DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1958

TOMO 212 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Número 15452

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se declara que un Capitán de Navío está comprendido en determinado beneficio

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 21.856)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Visto la gestión del señor Capitán de Navío del Cuerpo General don Washington Marroche, para que se le declare comprendido en los beneficios que acuerda el decreto Nº 14.066, de 21 de julio de 1949;

Atento a que el mencionado Oficial Superior por resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1956, fué designado Agregado Naval en la Embajada del Uruguay en los Estados Unidos de América,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Declarar que el señor Capitán de Navío del Cuerpo General don Washington Marroche, se encuentra comprendido en el beneficio que acuerda el artículo 1º del decreto Nº 14.066 de 21 de julio de 1949.

2º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo. — **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

2

Resolución. Se comete una misión de estudio en Europa a un Contra Almirante

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 21.782).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Visto la solicitud presentada por el señor Contra Almirante en situación de retiro don Zapicán Rodríguez, para que se le concedan ciento veinte días de licencia y autorización para trasladarse al extranjero (Portugal, España, Francia y Alemania);

Resultando que el nombrado señor Oficial Superior, por resolución Nº 19.036, de fecha 27 de febrero ppdo., fué designado Presidente de la Comisión Encargada de Estructurar el Digesto Marítimo Uruguayo;

Atento a la información producida al respecto por la Prefectura General Marítima y a que el señor Oficial Superior solicitante se pone a disposición de la Superioridad para obtener de las autoridades marítimas de los países a visitar, los reglamentos y leyes marítimas que podrían servir para la finalidad a que se ve abocada la Comisión aludida y que preside,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Conceder al señor Contra Almirante en situación de retiro don Zapicán Rodríguez, ciento veinte días de licencia, para viajar al extranjero (Portugal, España, Francia y Alemania), con la finalidad a que se refiere la parte expositiva.

2º Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se le expida al nombrado Oficial Superior, el Pasaporte Militar correspondiente, a los efectos del mejor éxito de la misión encomendada.

3º Publíquese, comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima, a sus efectos.

Por el Consejo: **FISCHER.** — RAUL R. GAUDIN. — OSCAR SECCO ELLAURI. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Ley. Se definen la responsabilidad y cometidos de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional y se le conceden recursos para adquisición de instrumental, gastos de operación y afines.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Quedan definidos como de responsabilidad de la Comisión Nacional del Año Geofísico Internacional

(C.N.A.G.I.) todos los actos de planeación, organización, administración y relaciones con organismos e instituciones nacionales y extranjeras, en todos los asuntos que se relacionen con el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 2º Autorízase a la C.N.A.G.I. a disponer de la suma de $ 783.600.00 (setecientos ochenta y tres mil seiscientos pesos), por una sola vez, a fin de atender los gastos que demande su organización y funcionamiento, de acuerdo con las necesidades planteadas por los Organismos Internacionales dirigentes de la empresa científica que constituye el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 3º La cantidad referida se tomará de los fondos depositados en el "Tesoro Nacional" provenientes de la realización de los créditos transferidos por aplicación del artículo 254 de la ley Nº 11.923, de 27 de marzo de 1953, y se depositará en una cuenta especial a abrir en el Banco de la República que se denominará "Año Geofísico Internacional 1957-1958" y estará a disposición de la C.N.A.G.I. a partir de la promulgación de la presente ley para cubrir los gastos que se expresan a continuación:

Instrumental	$	611.000.00
Gastos de operación	"	111.000.00
Instalaciones y transportes	"	28.000.00
Estaciones móviles	"	20.000.00
Imprevistos	"	13.000.00

Para el debido contralor de lo dispuesto por este artículo se aplicarán las disposiciones pertinentes en vigor.

Art. 4º Facúltase a la C.N.A.G.I. para adquirir directamente el material científico que estime necesario, prescindiendo del requisito del llamado a licitación pública, sin perjuicio de que la institución adquirente quede siempre obligada a justificar circunstanciadamente, al rendir cuentas de su gestión ante la autoridad respectiva, de los hechos que motivaron la compra directa, el precio y demás condiciones en que haya sido concertada.

Art. 5º Los institutos técnicos y científicos dependientes del Gobierno Central, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, deberán prestar todo el apoyo y la colaboración necesaria para el mejor funcionamiento de las programaciones de la Comisión Nacional para el Año Geofísico Internacional 1957-1958.

Art. 6º Una vez terminadas las actividades programadas para el Año Geofísico Internacional, el Poder Ejecutivo procederá a una redistribución de todo el instrumental y las instalaciones en funcionamiento, los que serán adjudicados a los diferentes institutos técnicos y científicos para su normal operación y funcionamiento

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de junio de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Gumersindo Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de julio de 1958.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo FISCHER. — FRANCISCO ACCINELLI GALVEZ. — AMILCAR VASCONCELLOS. — JOAQUIN APARICIO. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — HECTOR A. GRAUERT. — GLAUCO SEGOVIA. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se desestima una solicitud de registro para la marca "Cole's".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Vista: la solicitud de registro de la marca "Cole's", Acta N.o 55.646, formulada por Cole Chemical Co. de E. U. de América, para distinguir los productos de la clase 9, que se detallan a Fs. 1 y siguientes;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Luis S. Dini, de Tacuarembó, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Golex" N.o 46.362, de su propiedad, que distingue los mismos productos;

Considerando: que entre las marcas "Cole's" y "Golex", existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar a la oposición deducida, atento a lo que disponen los artículos 10 y 18 de la Ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Con: la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y de los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos (177|59 - 650|958);

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Cole's", formulada bajo Acta N.o 55.646, por Cole Chemical Co. de E. U. de América.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se desestima una solicitud de patente de invención para "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de junio de 1958.

Vista: la solicitud de patente de invención acta N.o 7222, formulada por la firma Universal Oil Products Co. de EE. UU. de América, para "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado";

Resultando: que de acuerdo con los asesoramientos técnicos recabados, la gestión de que se trata no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941;

Considerando: que, además, omitió evacuar en tiempo las vistas que se le confiriera a Fs. 49 vuelta y 50 vuelta;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Atento a lo que dispone el artículo 6.o del decreto de 4 de setiembre de 1942;

Con la opinión de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de la Dirección de Industrias, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de Primer y Segundo Turnos (1037|52 - 593|58):

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención Acta N.o 7222, formulada por la firma Universal Oil Products Co., de EE. UU. de América, para "Procedimiento para la conversión de destilados de hidrocarburos en gasolina de valor antidetonante elevado".

Comuníquese, publíquese y vuelta a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: FISCHER. — HECTOR A. GRAUERT, — Justo José Orozco, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Resolución. Se da por presentado un Laudo del Consejo de Salarios para el Comercio e Industria del Departamento de Maldonado, para el personal de Fábricas de Productos Porcinos, Talabarterías, Casas de Remates, Empresas de Publicidad y Casas de Optica y Fotográfica. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 5 de julio de 1958.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Maldonado, por el que se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor al personal de Plantas elaboradoras de Productos Porcinos; Talabarterías, Casas de Remates, Empresas de Publicidad y Casas de Optica y Fotografía,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia ;remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GRAUERT.

Consejo de Salarios de la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado

LAUDO DEFINITIVO QUE ALCANZA LOS SIGUIENTES RAMOS: PLANTAS ELABORADORAS DE PRODUCTOS PORCINOS, TALABARTERIAS, CASAS DE REMATES, EMPRESAS DE PUBLICIDAD Y CASAS DE OPTICA Y FOTOGRAFIA.

Maldonado, junio 12 de 1958.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1957 mediante el cual se instituyó el Consejo, de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado.

Considerando que el Consejo realizó sus sesiones de acuerdo a lo prescripto por la ley Nº 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y decretos reglamentarios, el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Maldonado, en uso de sus facultades.

RESUELVE:

Fijar la siguiente escala de sueldos mínimos, categorías, etc., para los ramos establecidos en el acápite y de acuerdo al siguiente detalle:

Plantas elaboradoras de productos porcinos

Peón: Es la persona mayor, que ingresa a la industria sin conocimientos previos de la misma, sueldo mensual $ 200.00 o $ 10.00 por día.

Peón adelantado: Es el operario mayor de edad con más de 12 meses de actividad en la industria, $ 225.00 mensuales o $ 11.00 por día.

Peón de cámara: Es el operario que trabaja preferentemente en cámara fría aunque en ella no cumpla la jornada de 8 horas, $ 270.00 mensuales o $ 12.50 diarios.

Aprendiz: Es la persona que ingresa a la industria sin conocimientos previos y realiza tareas de aprendizaje en las diversas secciones, hasta los 6 meses $ 100.00 mensuales, de los 6 a los 12 $ 150.00 mensuales y de los 12 hasta los 24 meses pesos 200.00 mensuales, pasando luego automáticamente a la categoría de Medio Oficial.

Medio Oficial: Es el operario que luego del aprendizaje, ha ingresado en la categoría o ha sido tomado como tal, sin llegar al rendimiento y capacidad del Oficial, $ 250.00 mensuales o $ 11.50 diarios.

Oficial: Es el operario encargado de deshuesar suinos o bovinos, mondar, despostar, atar factura fresca o seca y conocer algo de salazón, $ 300.00 mensuales o $ 13.50 diarios.

Especialista: Es el operario que se ha especializado en determinado trabajo de la industria del cual es el único responsable. sueldo mensual $ 400.00.

Carneador: Es el operario que realiza preferentemente las tareas propias de su denominación, $ 325.00 mensuales o pesos 14.00 por día.

Confeccionador de envases (de tripa, Nylon, etc.): Se ocupará preferentemente de dicha tarea, $ 180.00 mensuales o $ 8.50 diarios.

Limpiador: Es la persona que realiza únicamente las tareas propias de su denominación, $ 180.00 mensuales o $ 8.50 por día.

Jefe de Máquinas: Es el que tiene las mismas bajo su control y responsabilidad, sueldo mensual $ 575.00.

Oficial Maquinista: Es el operario que sin tener la responsabilidad del Jefe, conoce de desmontar, reparar fallas, montar, etcétera, sueldo mensual $ 460.00.

Ayudante Maquinista: Es el operario que colabora en sus tareas con los anteriores, sueldo mensual $ 325.00.

Sereno de mera vigilancia: sueldo mensual $ 260.00.

Chofer: $ 270.00 mensuales o $ 12.00 por día.

Personal administrativo

Gerente: sueldo mensual $ 500.00.

Subgerente: sueldo mensual $ 400.00

Contador: sueldo mensual $ 500.00.

Tenedor de Libros: sueldo mensual pesos 320.00.

Auxiliar primero: Es el empleado que tiene a su cargo el manejo de los libros principales, rubricados o no, redacción de correspondencia, cuentas corrientes, etc., sueldo mensual $ 280.00.

Auxiliar segundo: El que realiza liquidaciones, contabilizaciones en libros auxiliares, planillas y trabajos de dactilografía, sueldo mensual $ 250.00.

Encargado de almacén: Es el empleado que tiene la responsabilidad de las materias primas y mercaderías almacenadas bajo su guardia y la recepción y entrega de las mismas, sueldo mensual $ 280.00.

Encargado de control: Es aquel empleado que tiene a su cargo el control del movimiento de mercaderías y materias primas entre las diversas secciones del establecimiento responsabilizándose de las mismas, sueldo mensual $ 325.00.

Corredor: Sueldo mensual $ 150.00 y el 2 o|o de las ventas que realiza.

Repartidor - Vendedor: Sueldo mensual $ 180.00 y el 2 o|o de las ventas que realiza.

Cobrador: Sueldo mensual $ 150.00 y el 2 o|o sobre las cobranzas.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente, varias funciones, percibirá el salario que corresponda a la mejor pagada y cuando la realice accidentalmente, percibirá de acuerdo al salario que corresponda por la función mejor remunerada; medio jornal si trabaja menos o hasta 4 horas en el día y el jornal completo si pasa las 4 horas de labor. Si considera que una actividad es permanente cuando su ejecución es periódica y no accidental.

B) Si algún empleado u obrero se considera excluído del presente Laudo deberá presentarse por escrito ante este Consejo dentro de los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial".

C) El presente Laudo comprende por igual a ambos sexos.

D) Las retribuciones fijadas por este Laudo corresponden a jornadas legales de 8 horas.

E) Las horas extras se abonarán con un 20 o|o de bonificación.

F) Las retribuciones actuales que resultaran superiores a las fijadas por el presente Laudo, no podrán ser rebajadas.

G) El personal retribuído por sueldo mensual seguirá percibiendo sus haberes en igual forma.

H) El personal que trabaje a destajo no podrá percibir menos que el salario fijado para cada categoría.

I) El presente Laudo regirá a partir del 1º de abril de 1958.

Talabarterías

Oficial talabartero: $ 13.50 diarios.

Medio Oficial: $ 12.00 diarios.

Aprendiz: Durante los dos primeros años $ 4.50 diarios, de 2 a 4 años $ 6.50 diarios, pasando luego automáticamente a la categoría de Medio Oficial.

Auxiliar de escritorio: sueldo mensual $ 250.00.

Cajero: Le comprenderán sueldos y categorías establecidos para dicho cargo en el Laudo del grupo "Uno" de Almacénes, Tiendas, etc., de fecha 5 de febrero de 1958 publicado en el "Diario Oficial" del 9 de mayo de 1958.

Vendedor: sueldo mensual $ 250.00.

Limpiador: sueldo mensual $ 90.00.

DISPOSICIONES GENERALES

A) El presente Laudo comprende por igual a ambos sexos.

B) El personal ocupado en las zonas balnearias del Departamento percibirá un aumento del 30 o|o sobre las retribuciones establecidas, durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo.

C) Todo operario que se considere excluído del presente Laudo deberá presentarse por escrito ante este Consejo, dentro de los treitna días de su publicación en el "Diario Oficial".

D) Las remuneraciones a percibir el personal contratado a destajo o por pieza no podrán ser inferiores a las fijadas por el presente Laudo.

E) El presente Laudo regirá a partir del 1º de abril de 1958.

Casas de Remates

Expedidor de boletas: $ 13.00 diarios.

Liquidador: $ 20.00 por día.

Peón: $ 12.00 diarios.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Las precedentes remuneraciones se fijan para una labor de 8 horas diarias y las horas extras que realice el personal, serán remuneradas con una bonificación del 50 o|o.

(*) Insertado por error, como correspondiente al Departamento de Rocha, el 9 de julio de 1958.

B) El presente Laudo regirá a partir del 1º de mayo de 1958.

Empresas de Publicidad

Gerente o Administrador: sueldo mensual $ 350.00.

Auxiliar de escritorio: $ 175.00 hasta 3 años de antigüedad, con más de 3 años $ 225.00.

Locutor: sueldo mensual $ 260.00, por día $ 12.00, por hora $ 2.50.

Chofer: sueldo mensual $ 260.00, por día $ 12.00, por hora $ 2.50.

DISPOSICIONES GENERALES

A) En caso de que el personal realizara tareas luego de cumplida la jornada laboral de 8 horas, ya sea por la naturaleza de la actividad o por cualquier otra circunstancia, percibirá una retribución equivalente al 50 o|o sobre las establecidas precedentemente.

B) El personal retribuído con sueldo mensual seguirá percibiendo sus haberes en igual forma.

C) El presente Laudo entra en vigencia el 1º de abril de 1958.

Casas de Optica y Fotografía

Optico encargado: Es el que tiene a su cargo y bajo su responsabilidad, contralor de cristales, ajuste y adaptación de armazones, sueldo mensual $ 450.00.

Oficial de primera: Es el empleado óptico de banco de montaje, sueldo mensual $ 400.00.

Oficial de segunda: Es el óptico encargado de tallar y pulir cristales, etc., sueldo mensual $ 350.00.

Gerente: sueldo mensual $ 500.00.

Cajero: sueldo mensual $ 130.00 aumentando $ 15.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 190.00.

Auxiliar de escritorio: sueldo mensual $ 180.00, aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 240.00.

Vendedor: sueldo mensual $ 140.00, aumentando $ 20.00 por año de antigüedad hasta llegar a $ 220.00 mensuales.

Limpiador: sueldo mensual $ 120.00

Fotógrafo: sueldo mensual $ 150.00 y el 5 o|o de comisión sobre las entradas brutas que perciba la casa por concepto del trabajo personal del empleado.

DISPOSICIONES GENERALES

A) El presente Laudo comprende por igual a ambos sexos.

B) Cuando un empleado desempeñara varias tareas de las laudadas percibirá el sueldo mayor establecido.

C) Si algún empleado se considerara excluído del presente Laudo, deberá presentarse por escrito ante este Consejo dentro de los treinta días de su publicación en el "Diario Oficial".

D) En las zonas balnearias y durante el período comprendido entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo percibirá el personal un aumento del 30 o|o sobre las precedentes retribuciones en aquellos sueldos que no excedan de $ 250.00, haciéndose constar además, que sobre las sumas percibidas por comisión no le comprenderá el aumento porcentual del 30 o|o.

E) El presente Laudo regirá a partir del 1º de marzo de 1958.

Beltrán Hernández, Presidente. — Ramón M. López y Pedro Lorusso Galasso, Delegados del Poder Ejecutivo. — Leonardo Abásolo y Emilio Sader, Delegados Patronales. — Esteban Chiapparro y José Luis Correa, Delegados Obreros. — Adhemar A. López, Inspector de Trabajo.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 1o de julio de 1958.

774—Se acepta la renuncia presentada por el señor Fortunato Defazio, del cargo de Verificador Adjunto de la Dirección General de Aduanas.

775—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 26 de 10 de febrero ppdo.

776—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, acusando recibo de su Mensaje N.o 744 de 2 de diciembre de 1957.

777—Se resuelve destituír de sus cargos a los funcionarios de la Dirección General de Aduanas (Sub-Receptoría de Aceguá), Sres. Mateo Baptista y Diágoras González.

778—Se confirman designaciones internas en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

779—Se resuelve destituír de su cargo al Inspector de Resguardos de la Dirección General de Aduanas, Sr. Wáshington Vidal.

780—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abonar al Dr. Julio César Motta y Sr. Alberto Migliaro, la suma de $ 5.000.00 por sentencia recaída en autos caratulados: "Migliaro Alberto-Motta Julio César, contra el Estado Cobro de pesos".

781—Se confirma la resolución de 20 de febrero ppdo., no haciendo lugar al reclamo de sueldos del ex-funcionario de la Dirección General de Aduanas, señor Juan José Altesor.

782—Se concede licencia a varios funcionarios de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que realizan un viaje de estudios al exterior.

783—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres, en la localidad de Quebracho (Departamento de Paysandú) a la Srta. Alida Acosta.

784|800—Se nombra Agente de Papel Sellado y Timbres en la Capital, al señor Pedro Mirabolano.

801—E. R. Squibb y Sons Inter-American Corporation (Sucursal Uruguay). Se toma nota de su reforma estatutaria.

802—Cía. de Inversiones Río de La Plata S. A. Aprobación de estatuto.

803—Barraca de la Industria y de la Construcción S. A. (BICSA). Aprobación de estatuto.

804—Financiera Legnano S. A. Aprobación de estatuto.

805—Fara S. A. Aprobación de estatuto.

806—Rentax S. A. Aprobación de estatuto

807—Copiaco S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial. Aprobación de estatuto

808—Cooperativa de Consumo y Producción de Lavalleja. Aprobación de estatuto. Cambia su denominación por "Cooperativa de Consumo y Producción de Trabjadores de Lavalleja".

809—Se autoriza a la Dirección G. de Impuestos Directos, para arrendar a la Srta. Obdulia Díaz Oliva, la finca de su propiedad, para asiento de la Agencia de Rentas de Soca, en la suma de $ 300.00 mensuales.

810—Se designa para ser expropiada la fracción de terreno ubicada en la 13a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, parte del Padrón N.o 42394, propiedad de los Sucesores de Francisco San Martín y otros, para asiento de la Central Térmica, —zona del Cerro— de la U.T.E.

811—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, refiriéndose al exhorto N.o 1215 de fecha 14 de noviembre de 1957 de esa Corporación, por el que solicita del Poder Ejecutivo se remitan los autos caratulados "Sociedad Anónima de Industrias Laneras (SADIL) con Estado-Acción de Nulidad".

812—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, refiriéndose al exhorto N.o 1364 de fecha 16 de diciembre de 1957 de esa Corporación, por el que solicita del Poder Ejecutivo se remitan los autos caratulados "Suney S. A. con Estado-Acción de Nulidad".

813—Se observa a la Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A. por publicar el Balance General en el Diario Oficial con posterioridad a los 60 días de su respectivo cierre. (Artículo 12 - Ley 10 de enero de 1938).

814—Se acepta la renuncia presentada por la Srta. Elvira Xavier, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Impuestos Directos.

815—Decreto aprobando para el Dep. de Colonia la delimitación de las zonas "francas" y "portuaria", limitadas respectivamente por las poligonales 1, 2, 3, 4, y 1, 2, 5, 6 a que se refiere el correspondiente plano y autorizando a la Administración N. de Puertos a habilitar como "depósito franco" en los términos de los artículos 6.o, 7.o y 10 de la Ley N.o 11.392 de 14 de diciembre de 1949, el local del antiguo pabellón de pasajeros.

816—Se nombra por permuta de cargos Auxiliar 1.o del Servicio de Distribución de Semillas con una asignación mensual de $ 300.00 al señor León Correa y Auxiliar 1.o con una asignación de $ 360.00 en la Contaduría General de la Nación, a la señorita Ruth Carlota Capdevielle.

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Salud Pública, el 17 de junio de 1958.

1—Designación del señor Norberto Rossi (actual Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel) para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas "Dr. José Scoseria":

2—Designación de la señorita Gladys Martha Anolovec Campanaro para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel.

3—Designación del señor Eugenio Stein (actual Auxiliar Transfusionista 2.o —interino— del Hospital Maciel, para ocupar un cargo de Transfusionista, en el mismo establecimiento, interinamente.

4—Desígnase al doctor Alejandro Schroeder para ocupar un cargo de Médico de Neurología Ayudante en el Hospital Maciel, interinamente, (actualmente es Médico Jefe de Policlínica Médica (interino) del Hospital Pasteur.

5—Designación de la señora Santa Boffa de Aciari para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas.

6—Designación de la señorita Alba Angelero Barreiro para ocupar interinamente, un cargo de Auxiliar de Cardiología (Centro de Cardiología) en el Hospital Maciel.

7—Déjase sin efecto la designación del doctor Otto Bittenbinder, para el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Paloma del Centro Departamental de Durazno, efectuada con carácter interino por resolución 35.654. Desígnase para desempeñar el cargo de referencia, con carácter interino al doctor Julio Yakubov, asignándole una compensación extraordinaria de $ 300.00 mensuales, por el Servicio Médico Rural, de acuerdo al artículo 117 de la ley 12.376.

8—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Rosario, señora Alba Buffa, por el de Alba Buffa de Perdomo.

9—Rectifícase el nombre de la Enfermera 2.a del Centro Departamental de Treinta y Tres, señora María Elena Saavedra de Abreu, por el de María Elena Saaveira de Rosales.

10—Acéptase la renuncia de la señorita Hilda Pino del cargo de Planchadora de la Colonia Saint Bois.

11—Acéptase la renuncia de la señorita Mirtha Antonia Luzzi del cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio del Hospital Maciel.

12—Rectifícase el nombre de la Auxiliar de Servicio del Hospital Pedro Visca, señora Rosa Ventura Varela Castro, por el de Rosa Ventura Varela Castro de Techera.

13—Confírmase hasta el 15 de junio de 1959 al doctor Santiago E. Vaccaro, en el cargo de Médico Tisiólogo Ayudante de Sala y Guardia de la Colonia Saint Bois, para el que fué designado por resolución 29.762, del 15 de junio de 1955.

14—Déjase sin efecto la resolución 35.446 por la que se autorizaba a incluir en la relación de pasividades pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1956, la suma de $ 665.00 a favor de la firma Guasu S. A. Autorízase el pago de la suma citada y a favor de la misma firma, con cargo al artículo 3.o de la ley 11.923. Proventos del Ministerio de Salud Pública.

15—Autorízase una partida anual de $ 1.440.00 por el Ejercicio 1958 a favor de la firma Ledoux y Cía., por el mantenimiento técnico y reparación del Electroencefalógrafo de ocho canales marca "Grass" del Centro de Estudios Superiores de Medicina Interna "Doctor Raúl Piaggio Blanco" del Hospital Pasteur.
de $ 2.600.00 de acuerdo al artículo 32

16—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 828.80, a favor del Aero Club de Flores, por vuelos sanitarios realizados en el año 1953.

17—Acéptase el nuevo precio de pesos 27.85 por cada 100 kilos de harina de trigo con envase, que las firmas Molinos San José S. A. y Molinos Peirano S. A., deberán proveer durante el corriente Ejercicio, de acuerdo al resultado de la licitación 1032, resolución 35.815.

18—Licitación 1107 (2.o llamado del 6 de mayo próximo pasado). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Eduardo Marques Castro S. A., por suministro de Vacuna Antipoliomielítica, por un total de $ 72.240.00.

19—Autorízase la adquisición de 500 frascos de 100 miligramos cada uno de Terramicina Intramuscular, al Laboratorio Dispert S. A., por un total de pesos 2.240.00.

20—Apruébanse las adquisiciones efectuadas por el Sector Suministros de la División Administración, en el año 1957.

21—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a efectuar una trasposición por $ 20.000.00 entre diversos rubros del Item 10.54.

22—Déjase sin efecto la resolución 36.241 por la que se autorizaba a revalidar los servicios de determinado personal para la atención de los enfermos mentales, internados en el Anexo del Hospital Vilardebó, sito en la calle José A. Cabrera 3826.

23—Asígnase al Centro de Recién Nacidos y Prematuros de la División Asistencia, una partida de $ 300.00 en calidad de Fondo Permanente para atender los gastos menores de carácter urgente e imprevisto.

24—Déjase sin efecto la resolución 35.967 por la cual se autorizaba al Instituto Antirrábico para continuar utilizando los servicios del Chofer señor José Adalberto Romano Fernández.

25—Apruébase una reglamentación relacionada con el Tráfico de Estupefacientes desde su origen, hasta las farmacias. (Se adjunta resolución 37.105).

26—Suspéndese sin privación del sueldo a la señora María Ana Guberna de Casnatti Nurse del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas. Autorízase a elevar Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitando la venia respectiva para exonerar a dicha funcionaria de su cargo, por imposibilidad física.

27—Suspéndese a la señora Josefina González de Malespina —sin privación del sueldo— de su cargo de Oficial 4.o de la División Higiene. Autorízase a elevar Mensaje, solicitando la venia respectiva para proceder a la exoneración de la misma, por imposibilidad física.

28—Suspéndese al señor Agustín Ferrari —sin privación del sueldo—, de su cargo de Portero del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas, "Doctor José Scoseria". Autorízase a elevar Mensaje solicitando la venia respectiva para efectuar la destitución del mismo, por imposibilidad física.

29—Suspéndese al señor Félix Pereira Gadea —sin privación del sueldo— del cargo de Maquinista de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública. Autorízase a elevar Mensaje, solicitando la venia correspondiente para proceder a la exoneración del mismo, por imposibilidad física.

30—Aclárase la resolución 37.019 estableciéndose las características correspondientes al cargo de Medio Oficial Mecánico (Sección Taller de Automóviles) de la Dirección de Arquitectura, para el cual se designó al señor Romeo Perrotta Gatto.

31—Acéptase la renuncia del señor Julio de los Santos del cargo de Practicante Interno del Centro Departamental de Rivera.

32—Acéptase la renuncia del doctor Justo Alonso Regules del cargo de Médico Otorrinolaringólogo Ayudante (Sección Niños) del Hospital Pereira Rossell.

33—Acéptase la renuncia del señor Milton Homero Morales como Ayudante de Terapia por Inhalación y Oxigenoterapia del Hospital Pereira Rossell.

34—Acéptase la renuncia del señor Julio César Antes como Anestesista del Hospital Pereira Rossell.

35—Se prorroga desde el 1.o al 7 de abril próximo pasado la autorización concedida al Centro Departamental de Canelones, para utilizar los servicios del Practicante de Medicina de la Policlínica Soca, señor Walter García Varela.

Junio 10 de 1958

36—Autorízase el pago de la suma de $ 1.914.30 que se adeuda a funcionarios de la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois por concepto de sueldos progresivos correspondientes al año 1955.

Junio 10 de 1958

37—Autorízase el pago de la suma de $ 872.89 que se adeuda a funcionarios de la Colonia Sanatorial Doctor Gustavo Saint Bois por concepto de sueldos progresivos, correspondientes al año 1955.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Salud Pública, el 24 de junio de 1958.

1—Designación de la señora Lía Gómez Fleitas de Wolff para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio (Centro de Hepatología) del Hospital Maciel.

2—Designación de la señora Elsa Aída Guillén de González para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Preventorio Infantil del Cerro.

3—Designación de la doctora Cecilia Brouda Chopik de Klestorny para ocupar interinamente, un cargo de Médico de Pediatría Adjunto en el Hospital Doctor Pedro Visca.

4—Designación del doctor Franco Boggio Boggio para ocupar interinamente, un cargo de Médico Ayudante de Sala de Cirugía del Hospital Maciel.

5—Designación de la doctora Elena Caillabet para ocupar interinamente, un cargo de Médico de Endocrinología del Hospital Pereira Rossell.

6—Autorízase al Centro Departamental de Colonia para utilizar los servicios de la señorita Beatriz Lourdes Lecuna Cabral, como integrante del Cuadro de Suplentes para el Personal Auxiliar de Enfermería y Personal Auxiliar de Servicio.

7—Designación de la señorita Elisa Barrios Olivera para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio en el Asilo Luis Piñeyro del Campo.

8—Designación del señor Juan Burgos Luzardo para ocupar un cargo de Portero en el Servicio de Asistencia Externa.

9—Designación del señor Arnaldo Luceno Aristimuño para ocupar un cargo de Portero en el Instituto de Ortopedia y Traumatología.

10—Designación de la señora Aurora Acuña de Bessonart para ocupar un cargo de Cocinero 1.o en el Centro Departamental de Durazno. Actualmente ocupa un cargo de Auxiliar de Servicio en el mismo establecimiento.

11—Designación de los señores Raúl Mauro Gómez Pedrido, Juan José Fer-

nández Guillama y Oscar Luis Villa Moreira para ocupar tres cargos de Chofer de 2.a (Garage Central) de la División Administración.

12—Designación del señor Juan Vilberto Carrara Pío para ocupar un cargo de Guardián en el Hospital Vilardebó.

13—Designación del señor Walter Alfredo Etcheverry Puchet para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio (Taller Mecánico Central) en la Direción de Arquitectura.

14—Designación de la señora Adela Paula Vera Surraco de Viacaba para ocupar un cargo de Costurera en la Colonia Saint Bois.

15—Designación del señor Raymundo Zapicán Balestrino Roa para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar Transfusionista 2.o en el Hospital Maciel.

16—Designación del señor Juan Emilio Yavarone Formosa para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar de Medicina (Servicio de Gastroenterología) en el Hospital Pereira Rossell.

17—Designación del señor Raúl Nogués Anlleline para ocupar interinamente un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio en el Hospital Maciel.

18—Autorízase a la Escuela de Sanidad y Servicio Social para utilizar los servicios de la señorita Nelly Bruno Serra, en calidad de Profesora-Supervisora de Cursos del Departamento de Servicio Social, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre del año en curso.

19—Designación de la señorita Sofía Pérez Luzardo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Instituto de Radiología.

20—Designación del doctor Roberto Vázquez para ocupar interinamente, un cargo de Médico Dermovenereólogo (Dispensario Femenino de Profilaxis) del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea.

21—Designación del señor Eduardo Ismael Gatti para ocupar un cargo de Cocinero 3.o en el Hospital Vilardebó.

22—Déjase sin efecto la designación del doctor Eduardo Salha Fernández para el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en La Cruz, con Policlínica en Estación Pintado (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Florida, efectuada por resolución N.o 36.441 y se le designa para ocupar un cargo de Médico de Higiene y Asistencia y Dermovenereólogo, Jefe de Dispensario del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, con carácter interino, desde el 11 de marzo al 31 de setiembre del año en curso.

23—Designación del señor Reynaldo Remil Luzardo para ocupar un cargo de Auxiliar de Servicio del Centro Auxiliar de Cardona.

24—Escuela de Sanidad y Servicio Social. Señora María H. Callejas, en reemplazo de la señora Angela Fabieri de Bello, en uso de veinticuatro días de licencia por enfermedad.

25—Hospital Pereira Rossell. Doctor Helios Valetta, en reemplazo del doctor Manuel Ambrosoni, en uso de veinticuatro días de licencia reglamentaria.

26—Centro Departamental de Melo. Señora Pierina Saiz de Palumbo, en reemplazo de la señorita Filomena Marichal, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

27—Centro Departamental de Lavalleja. Doctor Walter Bascuas, en reemplazo del doctor Alberto Podestá Carnelli, en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

28—Centro Auxiliar de Pan de Azúcar. Señorita Leda Dutra, en reemplazo de la señora Rosa Furmento de Barbarita, en uso de quince días de licencia por enfermedad.

29—Centro Departamental de Salto. Doctor Nery Campos Pierri, en reemplazo del doctor Guillermino Teixeira Cardozo, en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

30—Centro Auxiliar de Sarandí. Srta. Leda Dutra, en reemplazo de la señora Olivia Lima de González, en uso de veinte días de licencia reglamentaria.

31—Hospital Vilardebó. Srta. Mía Caprio, en reemplazo del Sr. Alfonso Viliaverde en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

32—Centro Departamental de Paysandú. Sr. Adolfo Julio Heinzen Felippone en reemplazo del señor Luis Mario Erricart, en uso de quince días de licencia por enfermedad.

33—Centro Departamental de Paysandú. Sr. Andrés Teyza, en reemplazo del Dr. Benito Rial, en uso de treinta días de licencia reglamentaria.

34—Rectifícase el nombre de la señora Alba Cristina Chialanza, Jefe de Laboratorio Clínico del Centro Departamental de Canelones, por el de Alba Cristina Chialanza de Piriz.

35—Rectifícase el nombre de la Nurse del Centro Departamental de Treinta y Tres, señora María Nidia Lucas Macedo, por el de María Nidia Lucas Macedo de Isaza.

36—Acéptase la renuncia del doctor José Soifer com integrante del Cuadro José Soifer como integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

37—Acéptase la renuncia de la doctora Gladys L. Silva como integrante del Cuadro de Médicos Suplentes del Servicio de Asistencia Externa.

38—Acéptase la renuncia del doctor Alberto Lacoius Petruccelli del cargo de Médico Jefe (Centro de Salud de San José) del Departamento de Unidades Sanitarias.

39—Acéptase la renuncia de la señorita Herminia Artigas del cargo de Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel.

40—Apruébase la Rendición de Cuentas presentada por la Liga Nacional Contra el Alcoholismo, correspondiente al Ejercicio 1957. Autorízase a renovar la subvención anual de veinticuatro mil pesos, a favor de dicha Institución por el año 1958.

41—Auméntase a $ 25.00 mensuales y con retroactividad al 1.o de enero ppdo., la partida de locomoción de $ 18, que actualmente percibe el Conserje del Instituto Antirrábico, señor Enrique Gato.

42—Pedido de Precios 382 (Antecedentes licitación 1031). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de F.U.N.S.A., por suministro de Zapatos de Goma, por un total de $ 307.30.

43—Licitación 1095 (2.o llamado del 25 de marzo de 1958). Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptase la oferta de I.P.U.S.A. S. A. por suministro de Biblioratos, por un total de $ 2.320.00.

44—Autorízase a la Contaduría del Ministerio a incluir en relación de pasividades, la suma de $ 540, a favor del doctor Guaymirán Ríos, por servicios prestados en el Hospital Pereira Rossell, en carácter de suplente.

45—Mantiénese la resolución 33.419 por la que se designaron a los doctores Francisco H. Luckly y Carlos M. Imaz, para los cargos de Director General y Subdirector (Médico Supervisor de Centros de Salud) respectivamente, del Departamento de Unidades Sanitarias.

46—Mantiénese la resolución 33.419 por la que se designó al señor Tomás Alberto Koncke para el cargo de Director Administrativo de Unidades Sanitarias.

47—Mantiénese la resolución 33.419 por la cual fueron designados los señores Tomás Alberto Koncke y Alceo Revello, para los cargos de Director Administrativo y Jefe de Educación y Propaganda del Departamento de Unidades Sanitarias.

48—Apruébase una reglamentación relativa al contralor de la asistencia de los Químicos Farmacéuticos a los establecimientos en los cuales ejercen la Dirección Técnica, con excepción de las Farmacias. Se adjunta copia Reglamento.

49—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para abonar los servicios prestados en la Policlínica de Cirugía Pediátrica de dicho establecimiento, por la doctora Meline Barsumin de Kurdian.

50—Acéptase el presupuesto de la imprenta "La Gráfica" por la impresión de fichas, destinadas a la División Higiene, por un total de $ 527.

51—Confírmase hasta el 15 de Junio de 1959 al doctor Miguel Melo Aguerre, en el cargo de Médico Ayudante de Sala y Guardia del Hospital Fermín Ferreira, para el cual fue designado por resolución 29.771, de acuerdo al resultado del concurso realizado.

52—Autorízase al Centro Auxiliar de Young para liquidar la cantidad de $ 40 mensuales por el período comprendido entre el 1.o de setiembre y el 31 de diciembre de 1957, a favor de la señora María del Carmen Fernández de Bodeant, Visitadora del Centro Departamental de Río Negro, en comisión, por las tareas de Encargada de Rayos X de dicho Centro.

53—Déjase sin efecto la autorización concedida por resolución 36.266 a favor del Instituto de Endocrinología, para reintegrar, durante el corriente ejercicio, hasta la cantida de $ 18.00 mensuales, por concepto de gastos de locomoción del Mensajero del mismo, señor Emilio Martínez. Autorízase a liquidar a favor del mismo, hasta la cantidad de $ 25.00 mensuales por el mismo concepto.

54—Encomiéndase al doctor Francisco Cuoco, Médico Dermovenereólogo Adjunto del Departamento de Asistencia y Profilaxis Venérea, el estudio de la organización antivenérea en los países que visite con motivo de su viaje a Europa. Concédese al citado técnico, cuatro meses de licencia con goce de sueldo.

55—Autorízase a la Contaduría General de la Naión a efectuar una trasposición por $ 70.000.00, entre diversos rubros del Item 10.54.

Asígnase una partida de fondo permanente de $ 15.000.00 a favor de la Dirección de Arquitectura, para atender en forma inmediata la adquisición de aquellos artículos que no se pueda o no sea conveniente adquirir a crédito.

Resoluciones de junio 17 de 1958

56—Autorízase la liquidación de la diferencia de sueldos solicitada por la Químico Farmacéutica del Laboratorio Central de Química de la División Higiene, Sra. Matilde Rebella de Canessa, por un total de $ 2.600.00 de acuerdo al artículo 32 de la Ley 11.925.

57—Mantiénese la resolución 36.612 por la que se autoriza el pago de la diferencia de sueldo solicitada por el funcionario del Instituto de Ortopedia y Traumatología, Sr. Enrique Terradas, por un total de $ 6.907.00.

58—Acéptase la renuncia del señor Felipe Castro del cargo de Enfermero Jefe de la Colonia Saint-Bois.

59—Autorízase el pago de $ 472.60 a favor de la señora Lida Inés Malzoni, Limpiadora de la Policlínica de Piedras

Coloradas, del Centro Departamental de Paysandú, por concepto de la asignación familiar correspondiente a sus dos hijos menores. *La Secretaria.*

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, junio 28 de 1958.

Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes Expedientes: Acta N.o 81.070 "G" de Manuel Guelfi S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.801 "Gastrobant" de Laboratorios Bagó S. R. L. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.336 "Geriphos" a favor de Lab. Caillon y Hamonet S. A. Com. Ind. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.946 "Procion" de Imperial Chemical Industries, de Inglaterra — Acta N.o 80.751 "Verdún" a favor de Alberto Irisarri, de Minas (Depto. de Lavalleja) Rep. O. del Uruguay. — Acta N.o 78.133 "Cor-Tagrip" a favor de Benito Hnos. Laboratorios Benitol, de Argentina. — Acta N.o 80.888 "Perdurit" de Belfort S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.237 "Stal" a favor de Svenska Turbin Aktiebolaget Ljungtrom, de Suecia. — Número 60.764 "Rose Marie" de Raymak Limitada, de Montevideo, Uruguay.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública, los siguientes Expedientes: Acta N.o 81.308 "Hairwell" de Alberto Nieto Clavera y Cía Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 82.196 "Captan" de Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. de Montevideo.

—Pasan al Banco de la República O. del Uruguay, los siguientes Asuntos: Acta N.o 1.043 "Fabricación de Radiadores" de Talleres Bromyros S. A. de Uruguay. — Acta N.o 1.050 "Una nueva Industria para la dosificación mezclado y Distribución de Hormigones de Resistencias adecuadas a su función" de Ing. Alberto Val, de Montevideo, Uruguay.

—Pasan a la Cámara de Industrias los siguientes Asuntos: Acta N.o 11.283 "Separdor Endoscópico (Recto-Sigmoidoscopio Separador) de Dr. Artigas Escudero, de Colonia, (Rep. O. del Uruguay). — Acta N.o 11.698 "Mejoras en dispositivos aplicables a contenedores de encurtidos para su mejor conservación" de Luis A. Borroni, de Montevideo.

—Pasan a la Facultad de Química y Farmacia, los siguientes Expedientes: Acta N.o 12.053 "Complejo de Citrato Ferroso" de William Oroshnik y William H. Haffche, de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.057 "Procedimiento para la preparación de preparados de insulina de efecto largo" de N. V. Organon, de Holanda. — Acta N.o 12.071 "Procedimiento para la preparación de Alfa-Mercapto Amidas" de F. Haffmann-La Roche y Cía S. A. de Suiza.

—Pasan a la Dirección de Industrias los siguientes Expedientes: Acta N.o 11.715 "Un nuevo abridor y Saca-Corchos de botellas con tapón de emergencia" de Alberto S. Zacaria y Cía Ltda de San Pablo, (Brasil). — Acta N.o 11.999 'Un nuevo sistema de señalización y zonificación" de Carlos C. Guldenzaph, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 11.992 "Un procedimiento para convertir grasas en productos similar de la manteca de la leche" de Manuel Serrano, Argentina. — Acta N.o 11.947 "Dispositivo de Mando auxiliar y de desbloque para órganos móviles de interruptores eléctricos, etc." de Soc. per Azioni Bassani, de Italia. — Acta N.o 12.027 "Un Toma-Discos" de Casa Praos S. A. de Montevideo, — Acta N.o 9.366 "Nueva traviesa de ferrocarril de hormigón" de Dyckehoff y Widmann Kommanditgesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 11.545 "Método y medios para empaquetar latas" de Hermond George Gentry, de EE.UU. de América. — Acta N.o 12.028 "Un método para combatir insectos y otros artrópodos que infectan a los animales Homeotermos" de American Cynamid Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 11.979 "Pinza auxilio para vulcanizar" de Mario Valpondi, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 12.003 "Máquina para el corte y envasado de productos alimenticios y en particular carne en su jugo" de doctor Pietro Sada, de Italia. — Acta N.o 11.075 "Procedimiento de preparación de una formulación de Tetraciclina" de Frank Harold Buckwalter, Murray Arthur Kaplan y Alphonse Peters Granatck, de EE.UU. de América.

—Registros Concedidos: Acta N.o 80.517 "Vitrolado" de "Ferrosmalt" Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 76.756 "Tashan" de Sapac Corporation, de Montevideo, Uruguay. — 67.638 "B-W" de Borg Warner Corporation, de EE.UU. de América. — Acta N.o 81.117 "Esfera de aspecto de pelota de golf" de Joaquín R. Reol y Juan C. Roel, de Bs. As. (Rep. Argentina). — Acta N.o 81.607 "Frisky" de Crespi Hnos S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.608 "Pearson" de la misma firma y lugar. — Acta N.o 81.609 "Mars-Monza" de Joaquín Puig Sánchez, de Montevideo, — Acta N.o 81.616 "Graetz" de Graetz A. G. de Alemania. — Acta N.o 81.612 "Derqui" de Marcos Sandor, de Buenos Aires (Rep. Argentina). — Acta N.o 81.624 "Ruiseñor" de Glaud Importadora y Exportadora S. A. Com. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.620 "Dorix" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft de Alemania. — Acta N.o 81.618 "Deter" a favor de Angel Decarlini, de Montevideo. — Acta N.o 79.435 "Gaby" de Gabriel Hnos. Ltda, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.605 "Kores" de W. Koreska, de Viena, Austria. — Acta N.o 81.348 "Albri" de Alfredo Brindisi, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.347 "Multicarne" de Frigorífico del Este S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.758 "Coup de Fouet" de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wamppuille, de París, Francia. — Acta N.o 62.004 "Kaylon" de Kaylon S. R. L. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.581 "Los Ranchos" a favor de Los Ranchos S. A. Comercial Coc. de Explotación Agrícola, de Fray Bentos, Depto. de Río Negro, Uruguay. — Acta N.o 81.485 "Lavi-Use" a favor de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.362 "Old Taylor de National Distillers And Chemical Corporation, de Virginia, EE.UU. de América. — Acta N.o 81.493 "Oilete" de Chrysler Corporation, de Michigán, EE.UU. de América. — Acta N.o 81.422 "Copynet" de W. Koreska, de Viena, Austria. — Acta N.o 81.562 "Bermuda" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta N.o 81.922 "Permozeolita" de S.I.A.M. Soc. Ind. Americana Maquinarias Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.551 "Ultramax" de José A Cassarino S. A. de Montevideo. — Acta N.o 81.923 "Kempito" de Kemper Pruzansky Hnos. de Montevideo. — Acta N.o 81.935 "La Casa del Tornillo" a favor de Seler E. Parrado, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 74.820 "Marquesinhos" de Amoroso y Pozzi S. A. de Montevideo. — Acta N.o 57.731 "Curtiss" The Curtiss Candy Company, de EE.UU. de América. — Acta N.o 49.868 "Fast" de John E. Fast y Co. de EE.UU. de América. — Acta N.o 77.519 "Lycanol" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 80.857 "Sabrina" de Yaffe y Mechoulam, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 71.769 "Cox" de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.625 "C" de. Cinoca S. A. de Montevideo "C" de Cinoca Sociedad Anónima de Montevideo, Uruguay. — Acta número 81.303 "Craftsman" de Sears Roeburck And Co. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.330 "California" de Mario Valdés, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.085 "Ampliactil" de Sté. Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia. — Acta número 81.817 "Petronita" de Padua S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 77.642 "Morphazone" de Nicholas Proprietary Ltd., de Victoria, Australia. — Acta N.o 79.028 "Novascorb" de Nelson Babuglia, de Montevideo. — Acta N.o 79.084 "Strepantine" de Sté. Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. — Acta N.o 77.787 "Cruzon" de Imperial Chemical (Pharmaceuticals) Ltd. de Inglaterra. — Acta número 77.792 "Premerge" de The Dow Chemical Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 71.845 "Cyclodin" de Sapac Corporation, de Montevideo. — Acta N.o 80.914 "Estro-Crema" de Carlos Ferrés (Hijo) de Montevideo, Uruguay. — Acta número 80.915 "Estro-Aceite" de la misma firma y lugar. — Acta N.o 75.804 "Dulcolax" de doctor Karl Thomas G.m.b.H. de Riss, Alemania. — Acta No 72.954 "Celestion" de Rola Celestion Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 81.486 "Lavi-Listo" de Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.550 "Perlite" de Vermiculite Uruguaya Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.840 "La Montevideana" de Barrera Hnos. S. A. de Montevideo. Uruguay. — Acta número 81.552 "Dacel" de Francisco Alonso Adami S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.477 "Colt 45" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 81.451 "Emblemática" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 81.473 "N.T.W. Dresden" de Vab Nahmaschinenteilewerks Dresden, de Alemania. — Acta N.o 81.450 "Emblemática" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta número 81.489 "Isotherm" de Arca S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.457 "Los Ranchos" de Los Ranchos S. C. S. de Explt. Agrícola, de Fray Bentos, Departamento de Río Negro, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 81.648 "Satélite" de Scripto, Inc. de Georgia, Estados Unidos de América. — Acta N.o 81.664 "Betty Crocker" de Luis G. Bonomi y Cía. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.651 "Sideral" de Hipolito Galone, de San José, República Oriental del Uruguay. — Acta N.o 79.713 "Gresuton" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 81.633 "Rayfin" de Mendel Weitman, de Montevideo. Uruguay. — Acta N.o 81.491 "Intel" de Ingeniero Francisco Elices, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.636 "L" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 81.632 "Texur" de Mendel Weitzman, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 81.637 "Kapitán" de Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 80.021 "B W F" de Veb Berliner Werkzeugmaschinenfabrik, de Berlín, Alemania. — Acta número 81.638 "Comodín" de Cía. Bao S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 59.627 "Dynel" de Eveready S. A.

Com. e Industrial, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta N.o 78.831 "Bosan" de Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 70.843 "Gamo" de Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (F.U.N.S.A.) de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 55.515 "Hotel Sesec" de La Mulata S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 75.210 "Hidroson" de Laboratorios Aste, S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 78.628 "Persoftal" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Renovaciones concedidas: Acta número 79.571 "G.F." De Gay Freres S. A. de Ginebra, Suiza. — Acta N.o 79.562 "La Flor de Henry Glay" de Cuban Tobacco Company, Inc. de Delaware, Estados Unidos de América. — Acta número 79.703 "Trocadero" de Delaforce Sons y Co. de Portugal. — Acta N.o 79.441 "Orlux" de Sté. Le Carbone-Lorraine Sociedad Anónima, de Francia. — Acta número 79.702 "Royal Palace" de Delaforce Sons y Co., de Portugal. — Acta número 78.053 "Paranox" de Esso Research And Engineering Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.840 "Bocc" de Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.841 "Quena" de Queserías Nacionales S. A. de Productos de Granja y Derivados, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.931 "Tamol" de Badische Anilin y Soda Fabrik Aktiengesellschaft de Alemania. — Acta N.o 79.224 "Vagocolina" de Lab. "Athena" S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.328 "Rapidase" de Wallerstein Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.445 "Abano" de Prince Matchabelli Inc. de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.643 "Chromel" de Hoskins Manufacturin Company, de Detroit, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 79.198 "Vinylite" de Union Carbideo And Carbon Corporation, de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.416 "Davidson" de Davidson Corporation, de Chicago, Illinois, EE. UU. de América. — Acta N.o 79.612 "Manzanilla Olorosa San Fernando" de Oyama S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.424 "La Liguria" de Carlos Dighiero e Hijos, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.742 "Apollo" de A. W. Faber Castell, de Alemania. — Acta N.o 79.629 "Aminofital" de Cía. Industrial Farmacéutica Ltda. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.632 "Kleanbore", de Remington Arms Company, Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.752 "Gateway" de Winggins, Teape y Alex Pirie (Export) Ltd. de Londres, Inglaterra. — Acta N.o 79.117 "Bancalari" de Viuda de Cacciatori, de Montevideo. — Acta N.o 79.611 "Slate" de Edison Vázquez, de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.453 "Rex" de La Candelaria S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.784 "Excel" de García Díaz y Cía. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.751 "Your Personal Pedestal" de Stone-Tarlow Co. Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.180 "S y W" de Smith And Wesson Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.750 "Oda" de Deli S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.104 "Gol-Gar" de Chimex S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.657 "Quinas Ltda". de Quinas Ltda., de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.755 "Personales" de Clavier y Cía. S. A. de Montevideo. — Acta número 79.876 "Ancla" de Kehyaian Hnos. de Montevideo, Uruguay. — Acta número 79.872 "Fersolin" la Glaxo Laboratories Ltd. de Inglaterra. — Acta número 79.843 "Vaponefrin" de Vapo-Efrin Company, de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.374 "Three Silent Messengers" de Lentheric, Inc. de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.362 "Oso Polar" de Kasdorf S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.592 "Skarsten" de Skarsten Manufacturing Company Ltd. de Inglaterra. — Acta N.o 79.633 "Lievre" de Calzado Sassi S. A. de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.740 "Bach" de Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. — Acta N.o 79.314 "Colón" de Gagp y Pesce, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 79.367 "C B" de Soc. de Resp. Ltda. "J. Thiriez Pere Et Fils y Cartier Bressom, de Francia. — Acta N.o 79.338 "Rueca" de S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, Uruguay. — Acta N.o 78.483 "Shulton-Shulton'S" de Shulton Inc., de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.221 "Mono phone" de Automatic Electric Company, de Delaware, EE. UU. de América. — Acta N.o 79.706 "Calso" de Standard Oil Company Of California, de EE. UU. de América. — Acta N.o 79.800 "Thais" de María Guadalupe García, de Montevideo

—Se dan por desistidas las siguientes gestiones de marcas Acta N.o 63.472 Khellin-Cilag" por Cilag Aktiengesellschaft, de Suiza. — Acta Nº 82.070 "Leroi" por El Hogar de las Medias Soc. An., de Montevideo. — Acta Nº 72.908 "Fortificado" por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta Nº 46.445 "B.B.B." por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta Nº 63233 "Sharskin" por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta N.o 74.604 "Fifth Avenue" por Walter Hugo, de Montevideo. — Acta Nº 82.151 "777" por Isaac Trapunsky, de Montevideo. — Acta Nº 59.513 "Astrafer" por Productos Farmacéuticos Astra S. de R. Ltda., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 69.613 "Technicolor" por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta número 77.489 "Grecon's" por P. Pando Soc. en Comandita, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 77.571 "Tucan" por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta Nº 61.066 "Ortho" por Ortho Pharmeceutical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta número 68.933 "Calmazma" por Remedia Inc., de Estados Unidos de América. — Acta Nº 68.475 "Polaris" por Sudamtex de Uruguay Soc. An., de Montevideo. — Acta Nº 66.936 "Florencia" por Sudamtex de Uruguay, Soc. An., de Montevideo.

—Se da por desistida la siguiente patente: Acta Nº 8.906 "Aparato para la dosificación y el envasamiento de productos líquidos, semilíquidos o plásticos" por Benz e Hilgers, de Alemania.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta Nº 12.015 "Mejoras en soportes para mecanismo de máquina de coser" a Distribuidora Platense Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 82.152 "Kantrex" a Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 82.244 "Pastis" a González Danrée Hareau y Peyrou, de Montevideo. — Acta Nº 81.910 "Perivar" a Curta y Co. G. m. b. H., de Alemania. — Acta Nº 82.251 "Degranol" de Chinoin Gyógyszer és Vegyészeti Termékek Gyára r t. de Hungría. — Acta Nº 82.156 "Prosuavil" a Matías E. Ripoll, de Montevideo. — Acta Nº 82.158 "Disolcal" a José M. Bouchacourt, de Montevideo. — Acta número 82.181 "Cholex" a Rowa Wagner K. G. Arzneimittelfabrik de Alemania. — Acta Nº 82.182 "Greyhound" a The Greyhound Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta Nº 82.190 "Intima" a Luis Caubarrere S. A., de Montevideo. — Acta Nº 82.198 "Alufort" a Egam S. A. de Montevideo. — Acta Nº 82.233 "Vetrix Bleyle" a Wilh Bleyle o H. G., de Alemania. — Acta Nº 82.225 "Matusa" a Ron Alvarez Camp. S. A., de Cuba — Acta Nº 82.235 "Bieyle" a Wilh Bleyle o H. G., de Alemania. — Acta Nº 82.250 "Midikel" a Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo. — Acta Nº 11.306 "Tapón de termo con luz eléctrica con interruptor automático de luz" a Lucio Ygnacio Odiozabal, de Montevideo. — Acta Nº 11.243 "Nuevo tipo de molde para calzado de goma" a Moisés Almosnino y Trajan Herrera, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta Nº 11.397 "Pista de obstáculos imprevistos para toda clase de vehículos" a Angel Cardelino, de Montevideo. — Acta Nº 11.897 "Una nueva escoba" a la Cía. de Pinceles Soc. Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 11.088 "Mejoras en la preparación de pastas para revestimiento de paredes, a base de materiales fibrosos que permiten obtener superficies de apariencia esponjosa" a Raúl Valdivieso Delannay, de Chile. — Acta Nº 9.178 "Perfeccionamientos en aparatos irradiadores para la fotomagnetoinducción de materia inerte o viva" a Umberto Nicollini, de Italia.

—Se concede prórroga por el término 90 días: Acta Nº 80.958 "Ecco" de Franck, Industria Nazionale dei Succedanei al Caffé S. p. A. de Italia. — Acta número 80.949 "Damajuana" a Los Cerros de San Juan S. A., de Montevideo. — Acta N.o 80.979 "Marbete Claro" a Est. Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta número 11.593 "Un nuevo sistema de anaqueles" de Juan Cedréz, de Montevideo. — Acta Nº 11.994 "Un nuevo perchero de uso múltiple' a Juan Aldunate, de Montevideo. — Acta Nº 10.126 "Mejoras en paños de cortinas de enrollar metálicas" de Luis Sorrentino Guardascione, de Montevideo. — Acta Nº 11.909 "Una persiana-reja, desplazable y regulable" de Sorrentino y Cía. Ltda. de Montevideo. — Acta Nº 11.908 "Un panel divisor de ambientes" a Sorrentino y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta Nº 80.968 "Vagosin" a Laboratorios Farmacéuticos Internacional S. A., de Brasil. — Acta Nº 80.980 "Marbete-Rojo" a Est. Vitivinícolas, Agrícolas y Ganaderos Faraut Hnos. S. A., de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se ordena el archivo de los siguientes expedientes: Acta número 51.641 "Whitehall" de Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo. — Nº 5.305 "Un nuevo sistema de máquina de escribir" de Emilio M. Portela, de Montevideo.

—Se detiene el trámite de los siguientes asuntos: Acta N.o 82.299 "Trithcon" a Ortho Parmaceutical Corporation, de Estados Unidos de América. — Nº 43.661 "Cirulaxia" de Fucito y Cía. de Montevideo.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándose un plazo de 30 días: Acta Nº 11.611 "Brete volcador para lanares" de John Borthwvick, de Australia. — Acta Nº 11.600 "Método para preparar una composición antibiótica" de la American Cyanamid Company de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se conceden las siguiestes marcas: Nº 73.035 "Aldrin" por Shell Mex Uruguay Ltd., de Montevideo. — Nº 73.041 "Debenal" por I. G. Farbenindustrie Aktfengesellschaft, de Alemania. — Nº 73.037 "Tosex" por Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Nº 73.038 "Totavitum" por Droguerías Surraco Ltda., de Montevideo. — Nº 73.039 "Sang Bleu" por Miguel Angel Manzi, de Montevideo. — Nº 73.040 "Compañía Minera Uruguaya" por Compañía Minera Uruguaya García Serrato y Welensky, de Montevideo. — Nº 73.036 "Calcydic" por Allen et Hanburys Ltd. de Inglaterra.

—Se detiene el trámite por el término de 30 días: Acta Nº 12.004 "Un nuevo artefacto para el expendio automático de líquidos en cantidades predeterminadas" de Ismael Peraita, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

37ª SESION ORDINARIA

Junio 18 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO DE DICHA CARTERA, ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 17 de junio de 1958.

La Cámama de Senadores se reunirá —cuarto interme dio— mañana miércoles 18 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — Carpeta 1743 y 1930.

1

A la hora 17 y 35 minutos entran a la Sala de sesiones los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Fabini, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:
Con licencia, el señor senador **Bayley.**
Sin aviso, el señor senador **Batlle Berres**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

—La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se autoriza la salida del país de la Banda del Regimiento de Infantería N.o 3 y de un cabo y cuatro soldados del Regimiento de Blandengues, a fin de participar en los actos a realizarse el día 19 del corriente en la ciudad de Santa Ana de Livramento, con motivo de inaugurarse una plaza con el nombre de "José Artigas". — Carpeta 2032.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado un decreto, modificando el régimen para el cobro del impuesto suntuario, establecido en el artículo 5º del Decreto de 28 de abril de 1950. — Carpeta 2031.

—Téngase presente.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, remite los informes solicitados por el señor senador Barrios Amorín, sobre la cifra a que alcanzó la ganancia líquida obtenida en los juegos de azar explotados por el Poder Ejecutivo. — Carpeta 1866.

—Pasen a disposición del señor senador Barrios Amorín.

3

El señor senador doctor Jaime Bayley, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.
SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión se resolverá.

4

El señor senador doctor Eduardo Rodríguez Larreta, presenta un proyecto de ley, por el que se deroga el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio del corriente año, denominado de "Compensación interna a las industrias". — Carpeta 2033.

—A la Comisión de Hacienda.

Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

5

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Bayley.
(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

6

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?
SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, también, para una cuestión de orden.
La Mesa entiende que el Senado tiene que autorizarlo a hacer uso de la palabra porque estamos en un cuarto intermedio.
SEÑOR VIGNALE. — Es una cuestión de orden, señor Presidente.
SEÑOR SILVA. — Si es de orden, señor Presidente, se puede hacer uso de la palabra en cualquier momento de la sesión.
SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, tendría que autorizarlo el Senado.
Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: quiero ser sincero; no es una cuestión de orden. Es, simplemente, el deseo —si me autoriza el Senado— de fundar, en cinco minutos, el proyecto que acabo de presentar. Creo que es un proyecto de suficiente importancia como para que el Senado se entere de sus lineamientos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor senador Rodríguez Larreta a realizar una exposición sobre el proyecto que acaba de presentar.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).
SEÑOR FERRER SERRA. — Es un tema conexo con la interpelación.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No pretendo conectarlo, porque comprendo que un asunto de esta importancia no puede planteársele al Ministro en este acto. Podrá tomarse el tiempo necesario para contestarme. Pero me parecería, también, de mala o escasa responsabilidad presentar un proyecto de esta importancia y no acompañarlo con una brevísima exposición de motivos. Aseguro que voy a emplear el mínimo de tiempo.
El proyecto que he presentado dice así: "Derógase el Decreto dictado por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 3 de junio de 1958, denominado " de compensación interna a las industrias". Las firmas que hayan percibido sumas compensatorias en función de este decreto, como consecuencia de reliquidaciones de embarques anteriores a esa fecha, deberán devolverlas al organismo que efectuó el pago".
En rigor, este proyecto encuentra, como fundamento, la reacción unánime de la opinión contra el decreto a que me refiero. Es una reacción de tal modo unánime que ya no es sólo la prensa entera y la Universidad por boca de sus profesores, sino las instituciones que podríamos llamar de tipo conservador, como la Cámara Nacional de Comercio, y otro género muy variado de juicios convergen en críticas severas a esta arbitrariedad.
Por lo demás, es un decreto que ha sido dictado, a mi juicio, al margen de las disposiciones constitucionales que imponían someterlo al Parlamento, por cuanto crea impuestos, establece retroactividades y fija tipos de cambio nuevos que importan sucesivas devaluaciones de la moneda; tres aspectos de tal gravedad que el Senado no puede admitir que pasen a la deriva, cerca de él, sin enterarse, siquiera, de su vigencia, si nosotros no lo trajéramos al debate.
Quiero aclarar, para hacer completamente exacto mi pensamiento, que respeto y considero a las industrias y a los industriales que se dedican a industrializar las materias primas del país, especialmente en la lana, la gran materia prima, y creo que se ha hecho bien en ayudarlos y estimularlos sucesivas veces; pero esto no quiere decir que se llegue al extremo de acordarles tal beneficio extraordinario, esta regalía que se les acaba de otorgar. Creo que sobrepasa el concepto normal de la protección a las industrias nacionales, para convertirse, repito, en una regalía concreta a determinados industriales...
SEÑOR HAEDO. — Apoyado.
SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...Y, en ese caso, sí, pienso que el Senado debe reaccionar en forma eficaz.
Si no se vota este proyecto de ley a la mayor brevedad posible, el Estado, prácticamente, estará regalando sumas considerables de dinero —que representan centenares de miles de pesos—, a actividades ejercidas por fuerzas financieras poderosas que, si bien pueden atravesar dificultades en el momento actual, han estado percibiendo ganancias considerables durante años, y obteniendo del Estado sucesivas mejoras.
Quiero recordar un detalle, simplemente, para demostrar cómo ha sido favorecida esta actividad respetable, consistente, repito, en la manipulación de la materia prima transformada en tejidos e hilados y en otras etapas de esta misma actividad.
Cuando se inició este Gobierno, hace tres años, el tipo de cambio para la exportación de tejidos era de $ 2.80. En tres años se han ido haciendo aumentos porcentuales a este tipo, y estábamos ya en $ 4.11.
Observen los señores senadores que, en el espacio de tres años se habían acordado mejoras de $ 2.80 a $ 4.11, es decir, de alrededor del 50 o/o.
Ahora bien: si estos industriales producen tejidos e hilados y los venden al extranjero, ¿los venden a pérdida? Me parece que habría que ser demasiado optimistas para creer que fueran capaces de sacrificio semejante.
Admito que puedan no ganar lo que estaban acostumbrados; pero, tratándose de entidades poderosas y de hombres de recursos, se me ocurre que si algún año no se tienen las utilidades a que están habituados, no hay en ello una razón para que el Estado resuelva subsidiarlos nuevamente en

forma desproporcionada, porque si entre el año en que se inició este gobierno —1955— y 1958, habían recibido una mejora del 50 o|o. y estaban en usufructo de ella, de golpe, se les acuerda un nuevo beneficio que representa más de otro 50 o|o. ¡Y en qué condiciones! En condiciones de retroactividad, lo que quiere decir que a quien se beneficia, no es al futuro exportador innominado, sino al exportador pasado nominado, que sabe exactamente que es lo que va a cobrar y quienes se lo han otorgado.

Es notorio que hay dos fábricas —que no quiero nombrar para no personalizar el asunto— que son las que van a obtener cantidades excepcionales de beneficio. Yo no puedo hacer la suma exacta porque no tengo los datos concretos en este momento, pero si en 1957 exportamos 220 mil kilos de tejido por un valor de 1.700.000 dólares y 107 mil kilos de hilados por un valor de 553 mil dólares, esto es, en total por un valor de 2.253.000 dólares, y en 1958 un total, entre hilados y tejidos, de 259 mil kilos, es evidente que su valor ha de oscilar alrededor del millón seiscientos mil dólares —1.600.000 dólares—, y un sobreprecio del 56 o|o, ahora acordado, representa una suma superior a 800 mil dólares, que estimamos a $ 4.11, ARROJA UN TOTAL DE TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS URUGUAYOS.

Bien; quiero terminar, señor Presidente, porque he prometido ser muy breve, señalando que, por lo menos, el Senado debe tomar conocimiento de este decreto, a fin de que manifieste su aceptación o su rechazo, y que se siga adelante o que, si estamos a tiempo de impedirlo, así lo hagamos en defensa de la población que cargará a su costo la generosa suma. Para ello es necesario que el Senado pase el asunto a la Comisión respectiva a fin de que lo considere de inmediato, dada su gravedad, y, para que el Cuerpo se comprometa a tratarlo, también con gran rapidez, ya que, en este momento, se están efectuando los pagos con fondos que no están destinados a ello, porque según es notorio, se crea, además, un nuevo gravamen a la importación. Y con este gravamen a la importación, ya tan terriblemente cargada, y con el aumento enorme de los costos que va a resultar de la depreciación de la moneda es castigada doblemente; porque incide sobre la importación y la castiga, nuevamente, con la devaluación de la moneda, y, al depreciarla, encarece los productos y, en general, el costo de la vida de la población modesta.

Con estos fundamentos, muy someramente expuestos, dejo fundado el proyecto de ley que acabo de presentar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: acompaño decididamente las manifestaciones formuladas por el señor senador Rodríguez Larreta, en cuanto al proyecto, y deseo expresar mi opinión referente al reciente decreto sobre compensaciones cambiarias a las industrias de exportación del día 3 de junio corriente.

Tal decreto, acompañado de los que dictan fuertes compensaciones sobre el tipo de cambio de $ 4.10 a la exportación de hilados y tejidos, manzanas y caseina, ratifican de manera irrebatible, la depreciación de nuestro signo monetario, que el gobierno no ha querido reconocer.

Frente a esta realidad considero que si existen razones para defender de tal manera la exportación de algunos productos industrializados y otros primarios como la manzana, no existen en cambio, causas justificadas para mantener un tipo de cambio ya vetusto para la exportación de lana, principal rubro exportable, que ha hecho que a esta altura del año mantengamos el 50 o|o de la zafra sin vender al exterior.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Cuando la lana se exportaba al tipo de $ 1.519 por dólar, éste en el mercado libre fluctuaba poco arriba de los $ 2.00 y hoy, con un tipo de cambio para la exportación de lana sucia de $ 2.16 por dólar, que más la diferencia de aforo puede llegar entre $ 2.60 y $ 2.70 por dólar, éste se cotiza en el mercado libre alrededor de $ 6.50.

¿Qué causas motiva esta anómala situación? El juego de poderosos intereses particulares o la irreflexión o ineptitud de quienes dirigen las finanzas del país?

Es público y notorio que las divisas que se necesitan urgentemente, para materias primas, maquinarias, repuestos, combustibles, medicamentos, etc., las generan la exportación de la lana y no las que se obtengan por el decreto de las compensaciones, que únicamente servirá para importaciones de segunda y tercera categoría y artículos de lujo, de los cuales el país debe olvidarse por varios años.

Además, es el Estado quien necesita urgentemente la movilización de la lana, pues me imagino a qué cifras alarmantes van a llegar los deficit presupuestales, con la reducción que lógicamente se estará operando en la recepción de impuestos, especialmente en lo que se refiere a la renta aduanera, ya que principalmente por no exportarse la lana, ha sido muy debajo de lo normal la importación de mercaderías.

Por tales razones, es indispensable y urgentísimo tonificar la exportación de nuestras lanas, haciendo que el productor perciba una retribución por su trabajo acorde con la realidad monetaria y, que a su vez, permita la creación de más riqueza nacional mediante la refinación de sus majadas, con un mejor rendimiento en el peso de los vellones, abono y mejoramiento de praderas, subdivisión de potreros, etc.

Oblíguelo el gobierno si quiere a ello, pero arbítrele los medios económicos para tal fin; o es que los argumentos que esgrime un industrial para mejorar o reponer sus máquinas son por si acaso distintos de los que esgrime el productor rural para mejorar sus campos.

Yo diría que cuando la fábrica mecaniza disminuye la mano de obra y que cuando el campo se industrializa mediante abonos, forrajes, granjas, etc., aumenta la mano de obra; y ese sería a mi juicio, el punto de partida para la salvación de nuestras industrias, o sea aumentar la mano de obra en la campaña con el consiguiente aumento del poder adquisitivo de la misma, evitando la despoblación rural y creando un gran mercado de consumo interno.

La primer medida para lograr tal objeto entiendo que sería buscar una salida rápida de la actual zafra lanera e inclusive de la próxima, evitando el grave mal, de ir perdiendo paulatinamente los mercados tradicionales. Inglaterra, Alemania Occidental, Suecia, Estados Unidos, etc., al venderse la lana mediante convenios bilaterales a otros países en moneda de convenio, que es lo que viene permitiendo pagar al productor en forma espaciada, precios ligeramente arriba de $ 30.00 y que el país obtenga algunas divisas para importación de mercaderías y materias primas, pero que salen pagadas en un 20, 30 o 50 o|o más caras que en el área de libre convertibilidad.

Pese a ello entiendo que actualmente la disponibilidad de divisas es prácticamente nula, por lo que si bien el Gobierno, se ha preocupado por la situación de industrias que producen para la exportación, también debe ocuparse de inmediato por las industrias que producen para abastecer el mercado interno, que igualmente son creadoras de divisas, ya que se disminuye enormemente las necesidades de dólares de importación...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ...al introducirse las materias primas básicas que cuestan mucho menos que los productos elaborados.

Estos lineamientos tan simples y, a mi entender de sana política económica son los que deseaba expresar al comentar el Decreto del 3 de junio próximo pasado.

(Apoyados. Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en la sesión anterior, cuando se planteó por el señor senador Rodríguez Larreta, el problema del Decreto del 3 de junio, expresé que en el momento oportuno de mi exposición me iba a ocupar de él. Creo que es justamente en la sesión de hoy, siguiendo el ritmo del planteo que he efectuado, en que debemos hacer un análisis exhaustivo del Decreto del 3 de junio y de las consecuencias, alcance, antecedentes y razones que tuvimos por dictado.

Es exacto, como dice el señor senador, que se le han hecho muchas críticas a ese Decreto. Nosotros vamos a demostrar, en el curso de nuestra exposición, que la inmensa mayoría de esas críticas son infundadas, y me satisface, desde luego, que se haya presentado un proyecto de ley sobre este problema, porque de esta manera unos y otros vamos a adoptar las posiciones definidas y asumir las responsabilidades consiguientes.

Si el Parlamento vota ese proyecto de ley, lógicamente va a motivar una serie de repercusiones de orden económico y social, en la actividad relacionada con algunos renglones de nuestra producción, que tendrán el alcance que les corresponda.

Nosotros vamos a fundar, a través de nuestra exposición las razones determinantes del decreto, los antecedentes del mismo, y a demostrar que las presuntas contradicciones existentes no son tales.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Deseo preguntar a la Mesa qué trámite se le dio al proyecto presentado por el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo destinó a la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Entiendo, señor Presidente, que el proyecto toca, además, una cuestión de índole constitucional, muy delicado relacionada con las atribuciones del Parlamento con respecto a sus relaciones con el Poder Ejecutivo a mi juicio puede cuestionarse en cons-

titucionalidad del proyecto ya que tocaría atribuciones o potestades del Poder Ejecutivo.

Por consiguiente me parece oportuno que la Comisión de Hacienda sea integrado por miembros de la de Constitución y Legislación o que sea estudiado el proyecto por las dos Comisiones.

Es un asunto muy delicado, que se refiere a atribuciones de uno y otro poder del Estado.

Planteada la duda es natural y lógica la integración solicitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cordones Alcoba plantea el problema de la pertinencia de derogar por ley una resolución administrativa, y a los efectos pide que se integre la Comisión de Hacienda, en que está radicado el proyecto, con miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que el problema que plantea el señor senador Cordones Alcoba no existe, porque es elemental que la norma de mayor jerarquía tiene un poder mayor que la de menor jerarquía. El decreto dictado por el Poder Ejecutivo no puede nada ante la ley, y la ley puede ante el decreto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Depende, señor senador. Estoy cuestionando las atribuciones del Poder Legislativo en este caso, en lo que tiene atinencia a su relaciones con el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — En este decreto sólo hay un fuero lesionado, y es el del Parlamento Nacional.

(Apoyados)

El Poder Ejecutivo ha invadido fueros privativos del Poder Legislativo, y tan es así señor Presidente, que para demostrarlo plenamente bastará leer el encabezamiento de un artículo del decreto, para comprender que se lesiona directamente el fuero legislativo.

SEÑOR FUSCO. — No es necesario ese artículo para comprobar la inconstitucionalidad del acto. Ese artículo es sólo el reconocimiento paladino del Poder Ejecutivo de que está haciendo una barbaridad.

(Apoyados).

—En la confesión de que está haciendo una barbaridad, e igual la sigue haciendo.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo dice: "En tanto no se fijen presupuestalmente los fondos necesarios, el Poder Ejecutivo... etc.". Reconoce que la creación de este fondo es de materia presupuestal y es elemental, señor Presidente, que el Parlamento es el que maneja los cordones de la bolsa.

No conozco ninguna atribución, a través del texto constitucional, que le fije competencia al Poder Ejecutivo para constituir fondos y manejarlos es según su propia voluntad. Los fondos los constituye el Parlamento, y él indica las normas de acuerdo a las cuales tienen que manejarse.

No es el poder administrador el que crea impuestos y los maneja como quiere. Es el Parlamento el que crea impuestos y el que crea fondos, y el Poder Ejecutivo, en el artículo 5º de este Decreto, habla de "cuando se fijen presupuestalmente los fondos necesarios". Ahí está la definición, el contenido presupuestal de este fondo.

Y sin embargo, sin ley presupuestal, sin ninguna ley habilitante, el Poder Ejecutivo tira este decreto, lesionando los fueros del Parlamento, en esta materia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...como tendremos oportunidad de señalarlo cuando el señor Ministro realice su exposición, en el curso de las interrupciones que le iremos solicitando.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Ferrer Serra se está refiriendo a la cuestión de orden promovida por el señor senador Cordones Alcoba.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me estaba refiriendo a esa cuestión de orden, y estaba demostrando como, a mi juicio, era totalmente innecesaria esa integración de la Comisión de Hacienda, porque si una norma constitucional puede derogar leyes, las leyes pueden derogar decretos, y no hay tratadistas que discrepen sobre esta materia.

Y entrando al fondo del asunto, está el propio reconocimiento del Poder Ejecutivo, en el texto del decreto, de que se trata de una materia presupuestal, lo que demuestra que si hay una invasión de fueros, no es del Parlamento al querer dejar sin efecto este decreto, sino del Poder Ejecutivo que invade los fueros privativos del Poder Legislativo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción del señor senador Cordones Alcoba?

Comparto el criterio del señor senador Ferrer Serra en el sentido de que no hace falta la integración de la Comisión de Hacienda; sin embargo, voy a votar la integración por las dos Comisiones, para que actúen unidas, aunque, repito, considero que no haría falta, porque si hay un punto claro, es el de la inconstitucionalidad del decreto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Habrá que probarlo.

SEÑOR FUSCO. — Naturalmente, señor senador, pero lo está diciendo el propio decreto, porque a su propia inconstitucionalidad agrega la soltura de declararla!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Pero como no comparto integramente los fundamentos del señor senador Ferrer Serra, quiero decir algo al respecto, aunque el problema roza la cuestión central.

No creo que en todos los casos las leyes pueden derogar decretos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR FUSCO. — Cuando la Constitución atribuye facultades privativas a un determinado Poder aparte del Legislativo, ya sea el Poder Ejecutivo ya sea el Poder Judicial, la ley no puede eliminar esas facultades. La ley que lo hiciera sería inconstitucional.

No es este el caso, porque en él se trata de facultades privativas del Parlamento, y es el Poder Ejecutivo el que ha querido asumirlas para sí, despojando de ellas al Parlamento.

Aclarado este punto, creo que no hay inconveniente en que si hay quienes tienen dudas, como parece que ocurre con el propio señor Ministro, respecto a la constitucionalidad de su obra, el punto se estudie con mayor detención, aunque no creo que las Comisiones del Senado sean poseedoras de una ciencia infusa como para darles autoridad decisiva en sus respectivas materias. No son otra cosa que organismos informantes, con una especialización presumiblemente un poco mayor, de parte de sus miembros, sobre los problemas específicos que constituyen sus atribuciones. Pero, la verdad de las cosas es que, sobre todo los problemas que el Senado aborda, pueden opinar y votar todos los senadores, como de hecho lo hacen, cualquiera sea la Comisión que integren.

Como creo, pues, que conviene un estudio mayor, aunque no le atribuyo la capacidad de proyectar una luz decisiva sobre el punto a la Comisión de Constitución, voy a votar la moción en el sentido de que las dos Comisiones actúen en conjunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Dos palabras: voy a votar la moción del señor senador Cordones Alcoba...

SEÑOR FUSCO. — Pero con la modificación propuesta en el sentido de que la integración sea con las dos comisiones en pleno; así la voy a votar yo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...para que las dos comisiones, en conjunto, informen respecto del proyecto del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PENADES. — Es la manera de que la Comisión no se reúna nunca.

(Apoyados).

SEÑOR FUSCO. — Es muy posible que esta vez se reúna.

SEÑOR PENADES. — Amén.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Decía, señor Presidente, que las discrepancias que se han oído, me inclinan a votar para que este asunto pase a Comisión. Si hay inconstitucionalidad, la Comisión especializada del Senado lo dirá. Tengo algunas dudas respecto de la redacción del proyecto del señor senador, que dice: "Derógase". Podría ser que resultara, después, más claro que la ley estableciera, con otra redacción, implícitamente la ilegalidad del decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ilegalidad es competencia de otro Cuerpo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debe pasar a la Comisión de Constitución y Legislación...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no quiero discutir pero sé algo de Derecho Constitucional. Ejercí la cátedra durante varios años, y me parece de una claridad meridiana que la ley puede derogar un decreto como la Constitución puede derogar una ley. Son tres jerarquías.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿En todos los casos, señor senador? No.

Si mañana, por decreto, el Poder Ejecutivo nombra un Jefe de regimiento, y vota una ley el Parlamento derogando el decreto del Poder Ejecutivo...

(Interrupciones).

Termino diciendo, señor Presidente, que evidentemente el Decreto de 3 de junio ha conmovido a la opinión pública y se han hecho aquí objeciones y en la prensa, de carácter muy grave. Creo que el pronunciamiento del Parlamento debe ser rápido, y propongo que se reúna el Senado el domingo de mañana para tratar el asunto. Entiendo que no se deben aplazar las soluciones, porque es un asunto de gravedad extraordinaria.

Por lo tanto, señor Presidente, propongo que el Senado celebre el sábado o el domingo, de mañana o de noche, una sesión extraordinaria para tratar este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que hay varias cosas involucradas. La primera es la que se refiere a la integración de las Comisiones. El sistema de integrar las comisiones permanentes con otras conspira contra la esencia de la organización parlamentaria. Si hay algún asunto típicamente de la Comisión de Hacienda es éste. Esa Comisión está integrada por senadores que intervienen con la misma eficacia y responsabilidad y autoridad, con que pueden intervenir los integrantes de las otras comisiones. Juntar las dos comisiones es una forma de dilatar la consideración del asunto, dificultar la formación del quórum, y en verdad, contribuir a enterrar este asunto, lo que sería totalmente insólito.

(Apoyados)

Si hay algún asunto en que todos los señores senadores estamos en condiciones de opinar es éste. Desde hace una semana no hay tema que haya apasionado más, que haya sido más debatido y al que todos los hombres públicos integrantes o no de los cuerpos de Gobierno hayan examinado en todos sus aspectos. No sólo los cuerpos políticos, sino los representativos del trabajo y la producción.

Lo que corresponde es hacer un cuarto intermedio y esta noche mismo, reunirnos para resolver el asunto. Eso es lo que el país espera de nosotros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR HAEDO. — Admito, no obstante, señor Presidente, que por la propia transcendencia y las consecuencias que pueda tener la derogación del desventurado Decreto del 3 de junio se examine el problema pero dentro de un plazo prudencial. El mejor homenaje que le podemos hacer al Fundador de la Nacionalidad en el día de mañana, aniversario de su natalicio, es reunirse durante todo el día si se quiere para considerar este asunto, y el viernes reunirse extraordinariamente el Senado, colocándolo en primer término de la orden del día, en sesión permanente, para resolverlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo entiendo que cuando un asunto se pasa a Comisión, por ese camino se tiende a resolver mejor y más rápidamente el mismo, que es una forma de simplificar los asuntos.

SEÑOR FUSCO. — Algunas veces, otras, es para echarles agua fría.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo he pedido un término de 3 días para reunir al Senado.

SEÑOR HAEDO. — Sería mejor que integrar las dos comisiones, que el Senado se reuniera en Comisión General y estudiara y resolviera el asunto. No habría, en ese sentido, mayor diferencia.

Además —sigo insistiendo— que es posible que en este momento nadie pueda excusarse por no conocer el asunto, porque ha conmovido de tal forma...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Senador no lo conoce.

SEÑOR HAEDO. — Mire, señor Ministro: el que no lo conoce demasiado es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El que no lo conoce es el señor senador, cuando dice que derogar ésto es un homenaje a Artigas.

SEÑOR HAEDO. — Es uno de los mejores homenajes...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un disparate.

SEÑOR HAEDO. — ...porque vamos a evitar uno de los actos más arbitrarios y discrecionales, que consagra un verdadero despotismo económico en el país, repudiado por todas las Instituciones y por todos los órganos representativos de la opinión pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador está hablando de cosas que no conoce.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Eso es volver a los tiempos en que los Ministros del Poder Ejecutivo venían a gritar al Senado y eso se acabó para siempre. El primero que tiene que guardar compostura es el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Empiece por guardar compostura el señor senador.

(Campana de orden)

SEÑOR HAEDO. — El señor Ministro me ha interrumpido, cuando estaba hablando, antirreglamentariamente. No tiene derecho a ello, y mucho menos a levantar la voz.

(Apoyados).

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Usted levantó la voz.

SEÑOR HAEDO. — No vamos a estar los senadores, para que vengan los Ministros a gritarnos; no faltaba más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo que no admite interrupciones.

SEÑOR HAEDO. — Las admito y ampliamente, pero en los términos reglamentarios y de buena educación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

Sintetizando, señor Presidente: creo que en el transcurso de 24 horas, es decir, dedicándole todo el día de mañana al estudio más minucioso que se quiera hacer de este asunto, el senador pueda estar en condiciones el viernes, a las 17 y 30 horas de tratar, en sesión extraordinaria y permanente, el proyecto que ha presentado el señor senador Rodríguez Larreta. El mismo ha dicho que ya se estaban haciendo algunos pagos. Esto obliga al senador a acelerar los trámites.

No propongo, pues que no se le dedique el tiempo necesario; pero si que, comprensivos de la inquietud general, de la ansiedad que ha producido en todos los círculos este malhadado y desventurado Decreto del Poder Ejecutivo, el Senado realice una sesión extraordinaria el viernes próximo, y así lo propongo, para tratar con informe el proyecto del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi ánimo de colaborar con el Senado, no tengo ningún inconveniente en trasmitirle en las primeras horas del día viernes al Banco de la República el deseo expuesto por varios señores legisladores de que no se continúen efectuando reliquidaciones hasta tanto el Senado —si demora un plazo prudencial nada más— no se expida sobre este asunto.

Creo que es esta una manifestación de voluntad del Poder Ejecutivo y del Ministro de Hacienda de colaborar con el Parlamento, porque no hemos venido, señor Presidente a este Cuerpo a engañar absolutamente a nadie, ni al Senado ni a la opinión pública. Temos venido, señor Presidente, a dar nuestras razones y, lo lamentable, es que antes de que se den esas razones, se nos esté enjuiciando y diciendo palabras que son realmente agraviantes. Por eso he reaccionado, como reacciono siempre, frente a los agravios, pero sin ánimo de faltar el respeto a los señores senadores ni al Senado de la República. En cuanto a los señores senadores, saben ellos muy bien que a través de todos los debates que he mantenido, he guardado siempre corrección; pero, se han vertido aquí expresiones hirientes que no puedo aceptar en silencio, y no estoy dispuesto a aceptarlas, ni en el Senado ni en ningún lado. Guardo la debida compostura y respeto, pero exijo un respeto recíproco.

Antes de continuar, señor Presidente, me voy a permitir distraer al Senado por cinco minutos...

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Hay una moción de orden que debe ser votada, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...para referirme al Decreto de 3 de junio luego...

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Cordones Alcoba, para integrar la Comisión de Hacienda con dos miembros de la de Constitución y Legislación.

SEÑOR FUSCO. — Que pase a la Comisión de Hacienda integrada con la de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Cordones Alcoba?

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — No tengo inconveniente en que se integre la Comisión de Hacienda con miembros de la de Constitución y Legislación, sin perjuicio de que estimo que el problema hubiera podido tratarse, igualmente, por la Comisión de Hacienda, exclusivamente.

No me niego a que se integre con miembros de una Comisión especializada, si algún señor senador entiende que algún aspecto del problema puede merecer un pronunciamiento especial, para el cual la Comisión de Hacienda no está específicamente habilitada, en tanto pueden estarlo otros compañeros, componentes de otra Comisión, con mayor eficacia.

Pero, lo que digo es esto, señor Presidente: que el proceso formal de integrar la Comisión de Hacienda con la de Constitución y Legislación —en este momento puede votarse, y estoy dispuesto a votarlo de inmediato— me parece un abierto contrasentido, algo que no tiene absolutamente ningún asidero lógico, con el hecho de que estemos discutiendo acerca de un problema como el del Decreto del 3 de junio, estando en Sala el señor Ministro de Hacienda, que va a hablar sobre el tema. Lo lógico, para mí, señor Presidente, sería escuchar al señor Ministro, y a posteriori, en función del debate que, naturalmente su exposición pueda provocar, vale decir, con elementos de juicio fundamentales a mano para poder fundamentar nuestra actitud con respecto al problema de fondo, pronunciarnos. Entiendo que debemos hacer un compás de espera para escuchar al señor Ministro, para que exprese lo que tiene que manifestar con respecto a este decreto, y posteriormente decidamos en definitiva.

No me niego, repito, señor Presidente, a que en este momento se integre la Comisión, aunque declaro que, ese as-

pecto, me es indiferente; pero, planteada la duda acerca de la conveniencia de que el Senado se asesore sobre algunos aspectos del problema, no me incomoda que se integre la Comisión de Hacienda. Pero, en cuanto al proceso posterior, que sigamos en la discusión o en la atención que el Senado debe dispensarle a este tema, me parece que es esencial escuchar lo que el señor Ministro de Hacienda diga en la sesión de hoy, ya que ha manifestado que se va a ocupar del problema y, en consecuencia, cabe presumir que de la exposición del señor Ministro surgirán elementos que permitirán un pronunciamiento con un total y pleno conocimiento de causa, para resolver la mejor actitud a adoptar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada para que el asunto pase a la Comisión de Hacienda integrada con la de Constitución y Legislación.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Si la votación resulta negativa ¿queda en pie el trámite de la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 10 en 22).

SEÑOR SILVA. — Queda firme el trámite de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Por orden alfabético, el señor Presidente me concede la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por orden de edad tiene la palabra el señor senador Fusco.

(Hilaridad).

SEÑOR FUSCO. — El señor Presidente dirime un conflicto que se plantea entre el señor senador López Toledo y yo sobre la base de la edad, porque sabe el señor Presidente que si se planteara entre él y yo, tendría que hablar primero el señor Presidente.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Yo dije que no creía que fuera de mucha importancia la integración de la Comisión, pero voté a favor un poco por hacer el gusto al señor senador mocionante. Ahora veo que sus propios compañeros no lo han acompañado.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador López Toledo.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Señor Presidente: en principio, mi razón es la misma que acaba de exponer el señor senador Fusco. Cuando del sector de gobierno se hace asunto fundamental en el sentido de que debe ser examinado este proyecto a la luz del juicio de la Comisión de Constitución y Legislación, he creído de mi deber contribuir a dar esa garantía, fundamentalmente, por algo que no se ha dicho en Sala hasta este momento, y es por entender que los propios representantes del gobierno, dan a esta iniciativa, en el momento mismo de nacer, suma importancia.

Evidentemente, esta pugna tiene trascendencia. Creo que pocos decretos pueden caracterizar tan bien como ésta, la gestión de este gobierno.

La iniciativa ha tenido ya una inmensa repercusión en la opinión pública, y, en el debate acerca de la necesidad de derogar aquel decreto, se pondrá de manifiesto toda la gravedad que él encierra.

Al haber surgido del propio sector del gobierno el deseo de que fuera analizada, también, por la Comisión de Constitución y Legislación, actuando con un espíritu que en mi concepto considero ponderable y juicioso, no me negué a que así se hiciera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador González Conzi que consistiría en citar al Senado...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Consiste en realizar una sesión especial o extraordinaria, para tratar este asunto. Como ha de pasar a Comisión, ésta habrá de tomarse algún término para expedirse, por eso he creído que el Senado se podría reunir el domingo por la mañana.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Insistiría ante el señor senador González Conzi, para que difiera la presentación de su moción...

(Apoyados).

...—hasta el término de la sesión de hoy, a efectos de ver, dentro de los términos del debate, cuál es la conveniencia que el propio debate aconseja.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador González Conzi?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente; acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra moción del señor senador Haedo. ¿Insiste en ella el señor senador, o espera hasta terminado el debate?

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente en esperar el debate, siempre que el mismo se circunscriba al decreto.

7

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: después de este debate sobre un problema tan fundamental para los intereses del país, voy a referirme a una cuestión completamente distinta.

Mociono, señor Presidente, para que el Senado de la República, en sencillo, pero sentido homenaje a la memoria augusta del Fundador de la Nacionalidad Oriental, don José Artigas, se ponga de pie con motivo de celebrarse mañana el 194º aniversario de su nacimiento.

Podría hacer, señor Presidente, una exposición amplia sobre la personalidad de Artigas, sus ideas, su obra y, en fin, sobre la admirable trayectoria de su vida.

No lo haré, a fin de no interferir en la labor del Senado, que, de acuerdo a la orden del día, se refiere a un asunto de indudable trascendencia nacional en el orden financiero y económico.

Diré, sin embargo, que Artigas fue el genial intérprete del pensamiento de Mayo. Le dió a la Revolución de 1810 sentido y contenido.

Mucho se escribió con la pretensión de reducir la dimensión espiritual y moral del Protector de los Pueblos Libres, pero el esfuerzo resultó inútil; derroche vano de dialéctica impregnada de odios y de pasiones.

En 1813, los principios esbozados por la Revolución aparecían desdibujados, casi destruídos. La crisis culminó con el advenimiento de Bernardino RRivadavia y la implantación de la dictadura. Profundo descontento había provocado en las Provincias la derogación del Reglamento Orgánico del año 11 y esto, así como la disolución de las Juntas de Diputados Provinciales, dieron impulso a la reacción de las Provincias.

Es, a partir de ese instante, que el pensamiento de Artigas se define y toma vuelo, abriéndose la etapa inicial del Federalismo, como concepción ideológica, capaz de encarnar los derechos de cada provincia y propender al engrandecimiento del bloque que podrían formar todas ellas.

Frente al centralismo de Buenos Aires, Artigas reclamó por el derecho de todas y cada uno de las provincias, estableciendo, al mismo tiempo, la forma en que la Oriental debía rendir acatamiento a la Asamblea General Constituyente.

Artigas fue extraordinario caudillo. Y el caudillismo, que tanto sublevó a Sarmiento y a Mitre, fue la nueva fuerza que hizo posible la libertad y la democracia en el Río de la Plata.

Como bien lo ha dicho el Dr. José María Rosa (h), con el Caudillo, entró el pueblo a la vida pública.

En el Congreso Provincial del año 13 quedó concretado el pensamiento de Artigas definiendo lo que, en su genial concepto, debía ser la conformación política de los pueblos que habían integrado el efímero Virreynato del Río de la Plata: sistema federal para la organización de las Provincias y oposición firme contra toda tendencia centralista que pudiera ser origen de arbitrariedades y reconocimiento de legítimos derechos.

Pocos días después, las históricas y memorables Instrucciones a los diputados orientales reafirmarían el pensamiento del caudillo.

En su discurso inaugural del Congreso, Artigas expuso claramente sus ideas: "Los pueblos deben ser libres", dijo, y agregó: "Ese carácter debe ser el único objeto y el motivo de su celo".

Digamos algo más: Artigas, fidelísimo y auténtico intérprete de las enunciaciones de Mayo fue el primero en hablar de independencia, autonomía, y soberanía popular.

Señor Presidente, señores senadores: ninguno de los que aquí estamos ignora lo que fue, qué representó y lo que Artigas concibió y realizó. En apretada síntesis digamos que salvó la Revolución, tanto con la espada en los campos de Las Piedras, como con el pensamiento en el Congreso del año 13.

Lo que contra él inspiraron el odio, la pasión y la envidia, quedó en el camino...

Sólo quedó la diafanidad de su pensamiento; la grandeza de sus sacrificios; el amor al pueblo y el recuerdo de sus tremendas luchas en defensa de los principios básicos del republicanismo y de la democracia.

Por todo esto y por todo lo que podríamos decir sobre el Patriarca, mociono para que el Senado de la República, en la víspera de este aniversario, se ponga de pie en homenaje a la memoria augusta del Fundador de la Nacionalidad.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 20. — Unanimidad).**

Invito al Senado a ponerse de pie.

(El Senado se pone de pie por breves instantes).

8

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: decía que, a efectos de entrar al análisis del Decreto del 3 de junio era mi propósito, en la sesión anterior, analizar uno de los elementos en que centró su crítica el senador interpelante doctor Ferrer Serra, al referirse a la situación económica del país.

El decía que la producción del Uruguay estaba estancada. Nosotros vamos a manejar sus cifras y otras cifras provenientes de un muy buen estudio realizado por técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, para demostrar, refiriéndonos al mismo problema, que esa afirmación no se ajusta, totalmente a la realidad de la línea económica de nuestro país.

No obstante eso, el señor senador interpelante reconoce, con expresiones suyas, el hecho del aumento de nuestra producción industrial. "La manufacturera", dijo, "en más de 20 años, se ha duplicado, en lo referente al número de establecimientos, al número de trabajadores, y a capitales invertidos en la industria. Agregó en otra parte de su disertación, que conviene recordar ahora, que nuestro país está cambiando su estructura y va dirigiéndose hacia las industrias manufactureras y para eso requiere, lógicamente, más artículos, más materia prima, más combustibles, más máquinas, etc.

Cuando se manejaron las cifras dadas por el señor senador referentes a la situación nacional y relacionadas con la industria, se hizo hincapie, por algunos señores senadores, de que el aumento en el valor de la producción que pasaba de 2500 millones de pesos, en el 55, a 2900 millones en el 56, lo que daba un porcentaje del 14,02 o|o, podía responder, únicamente, a un problema de desvalorización monetaria.

Nosotros entendemos que es conveniente —y por eso insistimos en ello— y que está estrechamente vinculado a la raíz misma de las medidas adoptadas, el señalar que hay otros índices que son los que permiten demostrar que, efectivamente, este aumento en el sector industrial, se sigue produciendo.

El número de establecimientos, por ejemplo, aumentó en un año, del 555 al 56, en 1858, pasando de 26491 a 28.349. El número de empleados pasó de 35576 a 40123, es decir, que aumentó en 4547, lo que representa un total de 12,78 o|o. El número de obreros pasó de 172611 a 195413, lo que representa un aumento de 22802 y da un porcentaje de 13,21 o|o. No vamos a tomar, para evitar la objección que se hizo, el aumento del capital ni el aumento del valor de la maquinaria, pero estos índices son elocuentes en cuanto al desarrollo industrial continuado del país.

Pero todavía podrían señalarse otros aspectos. De los 28349 establecimientos industriales que se registran en el 56, hay 14098 en Montevideo y el resto, 14951, en el interior de la República. Es un proceso de descentralización de nuestra actividad industrial que empieza a producirse y que tiene estas exteriorizaciones.

En los primeros tiempos de la actividad industrial, las industrias, fundamentalmente establecidas para el consumo interno, como es habitual en nuestro país, como en todos los países del mundo, fueron impulsadas por un sistema de proteccionismo aduanero.

Estudios hechos por economistas, incluso aquella famosa polémica del siglo pasado, de Carlos Marx, sobre este problema, muestran las tendencias en pugna en el curso de la segunda mitad del siglo XIX sobre el alcance, el sentiado, las consecuencias, las ventajas y las desventajas de este sistema de producción.

El Uruguay siguió una línea muy clara en esta materia. Encontró, desde luego, elementos adversos dentro del país, pero la tendencia seguida permitió ir creando una actividad industrial.

Hago gracia por ahora, señor Presidente, de analizar distintas industrias en particular, y algunas producciones que han ido permitiendo liberar al país a través de un proceso industrial, incluso de algunas importaciones que el país realizaba antes en gran escala, porque no quiero dilatar el tiempo de la entrada lisa y llanamente al problema del Decreto de 3 de junio. Pero, señor Presidente, quiero señalar lo siguiente, porque va a ser una de las bases en torno a las cuales vamos a sentar la crítica a una de las que se han venido repitiendo, a nuestro juicio no sólo por error, sino en forma peligrosa para la vida económica del país en este momento; la industria nuestra tiene dificultades de costos, motivadas por nuestras cargas sociales. Lo importante es que tenemos que mantener esas conquistas; pero tenemos que buscar de alguna manera, que esos costos se vayan disminuyendo, Tenemos un sistema jubilatorio, beneficio de retiro, sistema especial para las industrias insalubres, tratamiento preferencial para la mujer madre, jornada de trabajo, salarios fijados por medio de Consejos de Salarios o convenios colectivos, que son distintas manifestaciones del progreso que, en este sector, ha hecho nuestro país y que son, también, paralelamente, elementos que inciden en el alza de los costos, elementos a los cuales estoy seguro que ningún sector político del país está dispuesto a renunciar para bajar los costos por esa vía.

Nuestro problema, entonces, se plantea en esta forma. Podemos seguir el desarrollo de nuestras industrias, sobre la siguiente base: en primer término, tratar de industrializar nuestras materias primas; en segundo término, tener presente que otros países también defienden sus industrias y que llegan hasta el dumping para defender su producción de cualquier manera. Debemos tener una mayor productividad, y debemos obtenerla, también, por la renovación de nuestra maquinaria industrial. Por eso fueron tan bienvenidas las conversaciones previas que se hicieron con el Export Import Bank, sobre importación de bienes de capital, de repuestos, porque esto contribuiría a la actualización de nuestro equipo industrial, a una mayor producción que podrá competir en forma más adecuada en el mercado internacional. Debemos ir, como base esencial de la defensa de la vida económica de nuestro país, a la diversificación de nuestra economía.

No voy a entrar, señor Presidente, tampoco, a alguna de las cosas que están marchando a impulsos de decisiones de gobierno, —tales como la zona franca y las posibilidades comercailes que ofrece, —para no dilatar el examen del problema que en estos momentos interesa fundamentalmente a la Cámara.

Voy a entrar, directamente, al Decerto de 3 de junio; pero voy a empezar por criticar a los críticos de ese decreto, para que, a través de esa crítica a los críticos, exponer, aclarar y defender las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Empezamos por rechazar en forma total, la afirmación de que el Decreto del 3 de junio está destinado a efectuar dumping.

No tenemos otro remedio que darle una importancia fundamental a esta acusación que se ha hecho en la prensa, y en el seno del Parlamento. Vamos a poner el acento sobre ella, vamos a analizarla. ¿Por qué Porque antes del Decreto del 3 de junio, ya algunos países, alarmados por la posibilidad de nuestra competencia industrial, estaban tratando de tomar medidas de represalia contra nuestras industrias, — como en el caso de Sud América—; porque con estos elementos de juicio que los agregados económicos de diversos países inmediatamente se han apresurado a buscar y a recoger de nuestras versiones taquigráficas y de la prensa, los industriales de esos países tratarán de adoptar medidas de represalias: El grave daño, señor Presidente, que se ha hecho con esta afirmación que vamos a demostrar que es inexacta, puede tener inmensas consecuencias para la vida económica de nuestro país; y si mañana algún sector industrial sufre consecuencias por estas afirmaciones apresuradas, en gran parte se deberá al aporte que desde dentro del país, con estos calificativos, se ha hecho, dando base a esas medidas que se han tomado.

Quiero señor Presidente, ser lo más objetivo posible; pero entiendo que es un deber de gobernante llamar la atención sobre este hecho y; además, entrar al análisis del problema, porque sería completamente contrario a los intereses generales, que nosotros oyéramos la repetición de estos argumentos que van a ser usados contra el país en el exterior y nos mantuviéramos en silencio y no entráramos a desvirtuarlos.

Si el problema no tuviera gravedad por esas consecuencias pudiera tener, parecería un tanto ridículo que nosotros tuviéramos que entrar a ver si el Uruguay hace dumping. ¿Qué país es ese que hace agresión económica contra otros países de gran industrialización? ¿Qué potencia es la que hace dumping en el mercado internacional para agredir a las empresas e industrias extranjeras, para dejar sin trabajo a operarios de otros países? Es un pequeño país de tres millones de habitantes, con una industria incipiente, con dificultades para su desarrollo, incluso en cuanto a las posibilidades de proveerse del utilaje necesario para ir adecuándolo al ritmo de las mismas industrias que marchan en una evolución permanente.

Es más: ¿qué país es ese que hace dumping y es acusado por otros países del mundo de tener un standard de vida que ellos nos reprochan como un lujo, del cual no queremos —no sé si por terquedad racial de ese pueblo o por convencimiento ideológico de que la vida vale la pena vivirla en un plano de dignidad y que cuando el trabajo permite desarrollar ese plano hay que defenderlo— despojarnos?

Pero el hecho cierto es que por todas esas razones, este pequeño país tiene altos costos de productividad porque sus leeys sociales, sus leyes de jubilaciones, imponen, en los hechos, ese alto costo para las producciones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Ministro para una breve interrupción?

Hace un momento hube de interrumpirle para preguntarle si en el Ministerio había estudios sobre el monto necesario de capitales en equipos para bajar los costos de la producción manufacturera, en condiciones de competir en los mercados internacionales. En estos momentos, el señor Ministro señala como uno de los factores encarecedores, el nivel digno de vida de nuestros trabajadores condición a la cual todos estamos firmemente adheridos. Pero el otro aspecto de la producción, con maquinairas viejas, con procedimientos anticuados, se ha encarado, según entendí, por el señor Ministro, en el sentido de que el país necesita renovar en gran escala sus equipos productores de maquinarias de la industria mamnufacturera.

Me interesa mucho saber si en el Ministerio hay algún dato sobre el monto de recursos de capital que se requiere, para que el país esté en condiciones de competir en este aspecto, en los mercados internacionales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a llegar oportunamente a las precisiones que formula el señor senador Terra Arocena. Pero mi propósito, en este momento, es llamar la atención del Parlamento y de la opinión pública sobre un hecho: se acusa al Poder Ejecutivo de tomar medidas que significan hacer "dumping" de Uruguay contra otros países. ¿Qué significa eso?

SEÑOR FUSCO. — Esas no son las acusaciones que se han formulado en el Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador: voy a contestar parte por parte, las distintas precisiones y críticas que se han hecho. Déjeme empezar por alguna.

A mi juicio, una crítica gravísima, de consecuencias posiblemente inmensas para el país, es esa que se ha formulado en la prensa y, también, en el seno del Parlamento en la sesión anterior.

Insisto, señor Presidente, que, fundamentalmente para mí, es de una importancia excepcional desvirtuar la afirmación que se ha hecho en órganos de la prensa y en el seno del Parlamento de que el Uruguay hace "dumping". ¿Por qué? Porque si nosotros dejáramos pasar en silencio esta afirmación, los otros países que sostienen una inmensa lucha económica para imponer sus industrias, defenderlas y defender su trabajo, tomarán, sobre la base de afirmaciones hechas en el Uruguay, elementos de juicio qué sirvan de punto de partida para adoptar medidas contra nuestra exportación, creándonos inmensas dificultades.

No sé si logro trasmitir al Senado el alcance exacto de esta afirmación y de esta impugnación que quiero hacer, que está por encima del Partido de Gobierno, en estos momentos, y de los gobernantes de esta hora. Está mirando hacia el porvenir del país y, si nosotros dejamos que los otros países, —por errores o por pasiones nuestras que llevan a hacer calificativos que dañan la economía del país, y que no desvirtuamos como gobernantes,— lleguen al convencimiento de que, efectivamente, estamos haciendo "dumping", este hecho puede tener una repercusión tremenda, realmente dolorosa para el país. Y esto va más allá de noviembre, señores senadores. No estamos preocupados por noviembre, porque ,además, tenemos la inmensa seguridad del triunfo.

(Interrupciones).

—Pero estamos preocupados por la vida económica del país, por la marcha de nuestras industrias y de nuestro standard de vida.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Una minoría nunca triunfa en una democracia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese no es el problema que está en debate, señor senador.

Decía, señor Presidente, que si no fuera tan serio el problema, sería, quizá, para tomarlo un poco en forma humorística, porque ningún país podría decirnos lo que un delegado uruguayo de hace algunos años, antes de la guerra, en un rapto de indignación y en forma muy poco diplomática, aunque muy sincera, le decía a un representante de una potencia oriental que preparaba su camino para la agresión bélica posterior: "Ustedes exportan la miseria y el hambre de su pueblo con los salarios que pagan". Otros países no podrán hacernos ese reproche, por las conquistas sociales que tenemos, a pesar de que esos países se empeñan en sostener, a través de algunos de sus economistas y periodistas, que es un lujo que el Uruguay no puede mantener.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he usado, en mi exposición anterior, la palabra "dumping", porque el Decreto de 3 de junio no había sido dictado cuando comenzó esta interpelación.

El señor Ministro plantea este problema con rara habilidad ;pero se aleja de la realidad. Este no es un problema nuevo; no es un problema que se va a juzgar por lo que digan los hombres uruguayos, sino a través de las actitudes del gobierno uruguayo. Ya hay precedentes en esta materia: anteriormente, cuando se dio el tipo de cambio de $ 2,35 a los tops, hubo una acusación concreta realizada por potencias extranjeras, antes de que interviniéramos nosotros y hubo la represión arancelaria correspondiente, sin que nosotros dijéramos una sola palabra sobre ese tema, pues hablábamos a posteriori de la reacción extranjera.

El señor Ministro pretende colocar a aquellos que critican el Decreto del 3 de junio, como contrarois a la industria nacional, y yo lo afirmo que los que defienden a la industria nacional, son los que atacan al Decreto del 3 de junio...

(Apoyados).

—...porque hacer industrias en base a decretos y medidas como esa, es crear industrias artificiales que no pueden mantenerse y que llevan, en sí y por sí, al país a una situación caótica, desvalorizando, continua y permanentemente, su moneda.

(Apoyados).

—El señor Ministro no podrá traer a Sala ningún dato que abonen las afirmaciones que pueda hacer, porque él conoce tan bien como yo lo que es el "dumping". Lo podemos definir de acuerdo al diccionario académico y podemos proporcionar el concepto exacto. Yo no les tengo miedo a las palabras, y sé lo que van a querer explotar de mis palabras. Pero esto lo afronto con absoluta tranquilidad de conciencia.

¿Vendemos al extranjero más barato que lo que le vendemos a nuestro país esa propia mercadería? Ese tipo de cambio que se da, ¿importa o no subsidiar el consumo extranjero? Plantear el problema, señor Presidente, es empezar a esclarecerlo.

Si nosotros utilizamos un dólar de $ 6.30 o $ 6.40 para cierto tipo de mercaderías, estamos vendiendo al extranjero a un precio inferior al que le vendemos a nuestro propio consumo. Esto está demostrando que algo falla.

Sé que el señor Ministro va a decir lo que dice "Acción". Lo tengo por aquí, arriba de mi pupitre. Va a hablar de Fibratex, porque lo maneja con nombre propio. Desgraciado el recurso de manejar con nombres propios. Pero ha sido Fibratex en el día de ayer, Campomar en el día de hoy, Ildu en el día de mañana y Sadil, pasado mañana. Pero yo tengo libritos por aquí que no pueden ser desmentidos y que demuestran que esas empresas no están en situación de que se les dé ese beneficio de poder colocar sus mercadería con grandes facilidades. Tengo aquí "La guía del inversionista". No la hice yo. Es una publicación que la conocen todos los señoers senadores.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El artículo a que hace referencia el señor senador, tampoco lo hice yo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que el señor Ministro debe tener mucho trabajo en el Ministerio para sentir la fuerte vocación periodística que tiene...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A veces la practico.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que lo lleva a ocupar, todavía, la plana del diario de su Partido. Pero yo tomo aquí los últimos balances de Campomar: en 1953, dividendo del 12 o|o; en 1954, dividendo del 12 o|o; en 1955, el 11 o|o; en 1956, el 10 o|o; en 1957, el 10 o|o. Por aquí tengo señalado este otro: Industrias Laneras del Uruguay, S. A. (ILDU), en 1953, el 15 o|o; en 1954, el 15 o|o; en 1955, el 12 o|o; en 1956, el 8 o|o; en 1957, el 15 o|o.

Pedí este librito a la biblioteca, porque por un pequeño trastorno, he omitido traer algunos papeles.

Me he olvidado de otra firma que hace una aclaración en la prensa y que da grandes dividendos. Es claro, la última no distribuyó dividendos; pero tiene un capital de pesos 7:000.000.00 y cuando venga el balance, —si la biblioteca me da la Revista de la Cámara de Comercio que pedí— demostraré que con ese dividendo, con ese capital de pesos 6:000.000.00 —que, con las reservas llega a $ 7:000.000.00 y fracción— produjo una utilidad de $ 700.000.00 denunciada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto ha ganado?

SEÑOR FERRER SERRA. — El 10 o|o.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué empresa es.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una firma que hoy, en el diario que dirige el señor senador Rodríguez Larreta,

publica una aclaración: Fibratex, que no hizo distribución de dividendos. Esto lo sé. Pero el balance publicado en la revista de febrero o marzo de este año, referente al ejercicio 1957, le da una utilidad de $ 700.000.00, con un capital —entre fondos y reservas— de alrededor de $ 7.000.000.00.

Y eso está enseñando, señor Ministro, que todo lo que se presenta para defender a los obreros, en la realidad, está destinado a defender a las empresas a costa del consumo nacional.

La defensa del trabajador, señor Ministro, se hace fundamentalmente, defendiendo y manteniendo la estabilidad del signo monetario.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No valen nada todas las leyes y todos los decretos si continuamos en una constante y permanente devaluación. No se defiende a nadie, así.

La defensa de la industria, que yo comparto —y el señor Ministro no me va a encontrar en una trinchera distinta a la suya— se halla por otros caminos. Yo deseo la evolución de mi país en el sentido de cada vez producir más; entre nosotros deseo que esa producción se facilite, porque sé que una industria que se mantiene significa ocupación, significa que no haya hombres parados y que los mismos pueden dedicar toda su actividad y esfuerzo a producir para engrandecer el país. Pero lo que no admito, señor Ministro —y se lo digo claramente—, es que, para proteger a la industria, se proteja a los industriales. Son dos cosas diferentes; son dos cosas totalmente diferentes.

Protejamos, sí, a la industria, con medidas generales, amplias, pero no protejamos a los industriales: protejamos a la industria, pero no carguemos el peso de la protección a esa propia industria, sobre todo el consumo del país, como estas medidas significan e importan.

No sé si esta era la oportunidad para la aclaración, pero como el señor Ministro cambiaba de tema...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: seguía en el tema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creí que el señor Ministro abandonaba el tema de la industria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: recién estoy empezando.

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, entonces, señor Ministro. Me he adelantado en algo en mi interrupción, pero quería precisar que, de acuerdo a los términos técnicos, esa afirmación no la vamos a hacer nosotros: la van a hacer en el extranjero. Los hechos nos justifican; los hechos que están aquí, y, además, esos otros que van a venir de este instante, ya que los he pedido a la Biblioteca.

Hay una sola empresa que, por razones que no interesa, en el caso juzgar, está en estado de quiebra o, prácticamente, en estado de quiebra, ya que no quiero agregar o poner más palabras de las que corresponden. Pero, las circunstancias son totalmente ajenas a su normal funcionamiento.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a devolver el elogio al señor senador Ferrer Serra, diciéndole que, con rara habilidad, ha hecho una interrupción para quitar la eficacia del argumento que yo estaba realizando. Es una forma de reconocer que el argumento ha pesado en su espíritu, porque sabe el señor senador que, a pesar de esas medidas anteriores a que hace referencia y, a pesar, también, de que en el exterior se juzguen las medidas de gobierno en el Uruguay, es un elemento fundamental que pueden tener los países extranjeros y los intereses privados en tales países, para utilizar contra nosotros las propias expresiones que surgen en nuestro país en órganos de prensa o dichas por parlamentarios.

Yo voy a insistir en algunos aspectos del concepto del "dumping", porque me interesa mucho, al margen del análisis de empresa por empresa, que no es el problema que yo he tenido para analizar y no es el problema que tengo que considerar esta noche, sino que debo analizar el aspecto de carácter general, que es mi obligación atender.

Voy a analizar el concepto de "dumping" para llegar a la conclusión, y a la demostración, luego, —con los estudios hechos por nuestros técnicos, pertenecientes a distintas ideologías políticas, sin saber a cuáles responden muchos de ellos, técnicos que han hecho sus estudios con honestidad, con corrección y con preocupación— de que cifras son necesarias para que las industrias puedan seguir trabajando.

Admito que pueda discreparse con los procedimientos y que pueda decirse que el sistema seguido puede ser superado por otros distintos. Admito, también, que haya quienes puedan oponer observaciones, diciendo que tal medida adoptada es ilegal, porque muchas veces, en el curso del tiempo, se han impugnado como ilegales, medidas y disposiciones que luego han sido aceptadas permanentemente. Para ejemplo, señor Presidente, puedo citar el Fondo de Diferencias de Cambio, el cual, desde que yo era estudiante de la Facultad de Derecho, se impugnaba siempre de ilegalidad. Y, sin embargo, estoy seguro que muchos de los señores senadores que esta noche hablaron de la ilegalidad de este otro fondo que se había creado, siendo ellos Ministros han dictado decretos —con el apoyo de sus sectores políticos— con cargo a aquel Fondo. Pero esto lo vamos a ver después.

¿Qué quiere decir "dumping" Tomemos algunas definiciones: vaciar de golpe, descargar, verter. Otra: inundación de mercados con artículos de precios rebajados, especialmente, para suprimir competencia. Otra: venta de mercaderías en el extranjero a menor precio que en el mercado nacional, como lo definen distintos autores. Podría citar los nombres de los mismos y sus obras, pero creo que no vale la pena. Otra: es la operación de lanzar en el mercado parte de la producción de la mercancía a precio inferior del costo, con el fin de suprimir la competencia.

Es un arma económica, que suelen emplear las grandes empresas productoras para introducir sus artículos en el mercado extranjero.

Se señala más: la importancia que el "dumping" ha tenido en los acontecimientos esenciales de la historia en los últimos tiempos. Esto es analizado por diversos economistas.

Por ejemplo, Hirschman, en su obra "La potencia nacional y la estructura del comercio exterior", refiriéndose al "dumping" usado por Alemania como un arma económica de lucha, señala ésto: "Los métodos de que se ha servido Alemania para lograr su finalidad de conquista económica, antes de la primera guerra mundial eran diferentes de los que empleó más recientemente. En los días que precedieron a la primera guerra mundial, las características del comercio alemán, que llamaron más la atención, fueron las siguientes: el intento de Alemania, en relación con el "dumping", de impedir la industrialización de otros países y destruir las industrias competidoras establecidas. El frecuente "dumping" de las mercaderías alemanas en el extranjero, no se observó como un caso de política diferencial de precios practicada por un monopolio arbitrario. Se ha supuesto que el "dumping" sirvió a una política dedicada a destruir la competencia en los mercados exteriores para asegurar una posición monopolística a los exportadores alemanes y permitirles más tarde elevar sus precios."

Y señala que, además, tenía una finalidad aparte de la económica, que era la agresión, afanes de conquista, intentos de predominio.

Podría seguir, señor Presidente, pero creo que no vale la pena fatigar al Senado con la lectura de otras definiciones y de otros análisis semejantes.

Pero voy a insistir, sí, sobre una definición que se establece en la Carta de La Habana, en su artículo 34, (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo). Al redactarse la Carta, por la Organización Internacional del Comercio, se dijo lo siguiente: "Los miembros reconocen que el "dumping" mediante el cual los productos de un país entran al comercio en otro país, a precio inferior al de su valor normal..."

Existe otro material técnico para poder seguir analizando el tema, pero no creo que valga la pena.

Quiero subrayar, sí, señor Presidente, como análisis definitivo de estas precisiones que estoy efectuando, que no puede, en serio, afirmarse, que el Uruguay entra en una competencia destinada a arruinar las otras industrias, a vender a precios inferiores al costo, para producir esa agresión económica, que es la característica esencial frente a la cual reaccionan otros países y que ha dado motivo a acuerdos internacionales, a estudios hechos en diversas oportunidades en reuniones internacionales, para encontrar las medidas necesarias a efectos de defenderse de una agresión económica de esta naturaleza.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción muy breve? Comprendo que tengo que devolver al señor Ministro la gentileza que tuvo, cuando hice mi exposición, de dejarme exponer mis conceptos. Sé que todas las interrupciones, aún sin quererlo, perturban en algo al expositor.

Pero el señor Ministro no puede hacer hincapié, en la definición de "dumping", refiriéndose fundamentalmente a un afán expansionista con espíritu de conquista. El concepto de "dumping" lo tenemos que tomar de esa declaración de La Habana, que da el concepto clásico: "cuando se dan mercaderías al extranjero a un precio menor del que se vende en el país de origen". Ese el concepto que nosotros tenemos que tomar, que se completa diciendo: "aún a veces a precio inferior al costo de producción".

Estos son los dos conceptos que tenemos que manejar, y lo que tiene que demostrar el señor Ministro es que en el caso concreto no estamos frente a un "dumping" porque no se dan esas circunstancias. En el otro aspecto, el afán expansionista es evidente que nadie va a creer que vamos a entrar a quebrar mercados. Nuestra capacidad de producción, en el supuesto de que podamos industrializar en el país toda la lana que se produce, es el 3 o|o de la producción mundial, y no podemos entrar a romper precios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador colabora conmigo en esa afirmación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por eso le estoy demostrando que no ese ese el concepto que hay que manejar, sino que hay que demostrar que no entramos a vender en el extranjero a un precio menor al de plaza, y aún inferior al costo. Esos son los dos conceptos, y hay tratadistas que dan ambos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Cuando termine mi exposición, tengo la seguridad de que el señor senador Ferrer Serra va a decir que he hecho esa demostración que él solicita.

Antes de entrar a otros aspectos del problema, voy a leer una nota que los industriales pasaron, con fecha 16 de abril de 1958, al Ministerio, urgiendo, como lo hicieron también delegaciones obreras, la adopción de medidas en el sentido de permitir la exportación de productos industrializados relacionados con su actividad.

Creo que esta nota, que no es de origen gubernamental, sino de los propios interesados, que plantea un punto de vista que, desde luego, puede ser motivo de discrepancia, y que expone soluciones que nosotros hemos entendido no eran las convenientes y por eso no las hecos seguido, es clara y concreta, y vale la pena que la conozca el Senado y la opinión pública, a efectos de formar opinión sobre el problema.

La nota, que lleva fecha 16 de abril de 1958, dice lo siguiente:

"Los industriales firmantes al pie de la presente hacen llegar al señor Ministro su más grande preocupación con respecto al futuro de sus exportaciones de tejidos.

En efecto, son varios los factores que influyen para que peligre la corriente de negocios que estamos realizando.

En primer término la baja del precio internacional de la lana ha traído, de inmediato un pronunciado descenso en los precios de los tejidos: hemos debido por lo tanto reducir nuestras cotizaciones para afrontar la competencia europea y principalmente la japonesa que se ha introducido en todos los mercados bajando aún más los precios.

Debemos agregar, todavía, que la industria ha soportado continuados aumentos de impuestos y salarios; estos últimos sufrirán un nuevo aumento a partir del 1º de julio próximo".

Subrayo al pasar, señor Presidente, que una de las medidas proyectadas por el Poder Ejecutivo, que está a estudio del Parlamento, es la relativa a la exoneración de impuestos a las industrias que trabajan para la exportación; haciéndolo en forma proporcional para aquellas que trabajen para la exportación y para el consumo.

Y sigo con la lectura, señor Presidente.

"Considerando los aumentos que hemos soportado durante los últimos meses, y teniendo en cuenta las previsiones inevitables, es evidente que untratamiento cambiario fijado hace 16 meses es totalmente insuficiente para hacer frente a las condiciones de hoy.

En nuestra opinión, para poder exportar, necesitamos el 100 o|o de cambio libre financiero," —no cambio libre comercial— "además de la desgravación de impuestos sobre los productos exportados, que ha sido proyectada en el Consejo Nacional de Gobierno. Unicamente de ésta manera podremos conservar esa entrada en el mercado mundial, la cual aunque relativamente pequeña, y que ha costado tantos esfuerzos y sacrificios para lograr, presenta grandes posibilidades para que nuestro país gane el máximo de provecho de las materias primas nacionales, exportando cada vez mayor cantidad de mano de obra uruguaya.

Las ventas que ha realizado nuestra industria en el exterior, ha iniciado una corriente de negocios que esperábamos siguiera en aumento hasta cubrir la capacidad total de producción de nuestros equipos. La calidad de nuestros productos ha sido aceptada por los clientes como entre los mejores de los países exportadores y tenemos por ese lado asegurada la venta de importantes cantidades de hilados y tejidos.

En lo que se refiere a los tejidos, reiteramos que se pueden hacer negocios sobre la base del tipo de cambio libre financiero más la desgravación de impuestos. Nos basamos para ésto, en que el costo interno de la lana es muy superior al que resulta en el mercado internacional. Los demás países productores pueden conseguir su materia prima en cualquier fuente a los bajos precios que hoy se cotizan en en mercado mundial. Además, el precio interno de la lana ha aumentado por la mejora de su tipo de cambio de exportación y la baja de los aforos, lo cual ha traído por consecuencia la revalorización interna del valor de la lana y el consiguiente costo desproporcionado con respecto a los valores internacionales para los industriales del Uruguay.

En lo que se refiere a hilados de lana, y de acuerdo con las ofertas que se reciben del exterior, manifestamos que únicamnte con un tratamiento cambiario adecuado que surgirá de los estudios a efectuarse, se podrían concertar negocios importantes. Para este producto subsisten las mismas razones mencionadas anteriormente en cuanto a competencia internacional, a lo scostos de la lana en el mercado interno, a los costos de los productos auxiliares aumentados desde noviembre de 1957 y a la elevación de costos industriales por aumentos de salarios, impuestos, etc.

Es importante y urgente que se obtengan soluciones a la brevedad, para que se pueda reactivar el trabajo en nuestras fábricas, algunas de las cuales no pueden hacerlo en el momento sino a ritmo reducido, mantener y aumentar nuestros clientes, y conseguir el ingreso regular de divisas, indispensable para la economía del país. Es igualmente importante que podamos estar en forma permanente en el mercado internacional, como productores que venden y entregan, siguiendo la competencia y asegurar de ese modo la plena ocupación obrera.

En la seguridad que el señor Ministro resuelva con la premura que necesita nuestro problema, agradecemos desde ya la atención... etc.".

Firman: Campomar y Soulas S. A., Fibratex S. A., Ildu Sociedad Anónima, Paylana, Sadil, José Martínez Reina S.A.

Es ésta una opinión del propio sector interesado, que plantea algunos aspectos del problema que considero de interés aportar a la consideración del Senado, e incluso soluciones que nosotros entendimos no eran las más convenientes, por razones que vamos a exponer en el curso del debate.

El Decreto del 3 de junio, señor Presidente, tiene algunos considerandos que vamos a leer, para hacer las puntualizaciones necesarias, y luego estudiaremos los antecedentes en nuestra legislación positiva, respecto a los precedentes que vamos a encontrar a través de los últimos años, en forma reiterada, para demostrar cómo lo que hemos hecho ha sido corregir, ajustar, pulir, dar mayores garantías, para un sistema que se ha venido usando en el país, desde hace mucho tiempo atrás, a través de decretos firmados, en distintos gobiernos por diferentes Ministros de Hacienda.

Dice el Decreto lo siguiente: "Vistos: el Decreto del 4 de marzo de 1958, que crea la Comisión Asesora para la fijación de Tipos de Cambios. Resultando de los estudios contables realizados hasta la fecha, en diversos artículos susceptibles de ser exportados, surge la convicción de que el tipo de cambio libre comercial (4.1095 por dólar) no es suficiente, no solamente por razones de costo interno, sino por factores derivados de políticas de franco apoyo a la exportación de productos similares que realizan principalmente los países europeos. Considerando que dada la conveniencia económica social de fomentar dichas exportaciones, es obvio que deben habilitarse las condiciones o medios necesarios para colocar nuestra industria en condiciones similares a las de la competencia extranjera. Considerando que es política del Poder Ejecutivo armonizar en sucesivas etapas el proceso de liberalización y simplificación del sistema cambiario nacional con las exigencias del desarrollo industrial del país y, al necesario equilibrio de su intercambio internacional y de su balanza de pagos, por lo que transitoriamente establece un régimen de compensaciones internas a los volúmenes de negocios de exportación".

Eso ordena en el decreto, estableciendo que previa resolución del Poder Ejecutivo, atento al informe de la Comisión Asesora creada por Decreto de 4 de marzo, estudiado el problema, se podrá autorizar la inscripción en el Registro de Compensaciones Internas en la Industria Exportadora, que será en el Banco de la República. Se establece en qué forma deberá hacerse la registración y luego se establece en el artículo 4.o: "Las compensaciones a los volúmenes de negocios de las industrias nacionales de exportación, regirán para aquellos productos cuya exportación sea de evidente interés económico y cuya materia prima y destino de la exportación justifiquen ese tratamiento de excepción".

Es decir que no es una cosa indiscriminada, hecha para cualquier clase de actividad. Deben llenarse previamente determinados requisitos: estudios necesarios por la Comisión técnica designada por Decreto de 4 de marzo, previo informe de esta declaración, desde luego informe del Banco de la República, porque esta Comisión se dirige normalmente a través del Banco de la República, declaración del Poder Ejecutivo, inscripción, y luego el control en cada caso, de las operaciones que se hagan.

Este es, en síntesis, el régimen del decreto.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Podría decirme como está integrada esa Comisión Asesora?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador: el Decreto de 3 de marzo de 1958, fue dictado con la finalidad de agilitar los procedimientos para la determinación de los tipos cambiarios. Hubimos entonces de buscar un medio, para el cual contamos con la aquiescencia del Banco de la República, a efectos de que esa Comisión actuara en la órbita del Banco de la República, presidida por un funcionario delegado del Banco de la República, y cada uno de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Industrias y Trabajo, y de Hacienda, poniendo a disposición de la Comisión una lista de técnicos en los cuales se determinaban las especialidades de estos

técnicos. El presidente, entonces, llama en cada oportunidad a aquellos técnicos especialistas en el rubro de que se trata, que se reúnen con él para aconsejar las medidas adecuadas.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Es un engaño. La Comisión la forma el Presidente, que es un funcionario del Banco, y de una lista de los delegados de los Ministerios, elige al que le parece para tratar determinado asunto. No comprendo que tipo de Comisión sui géneris es esa.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Será así, sui géneris, pero responde a un hecho real y funciona muy correctamente. Cuando analicemos las actas de la Comisión, frente a cada uno de estos problemas, el señor senador va a convencerse de cómo esa Comisión funciona correctísimamente.

¿Qué razones tuvimos para encontrar una solución de este tipo a efectos del Decreto de 4 de marzo?

Una queja tradicional de los exportadores, era que la fijación de los tipos de cambio por el Banco de la República demoraba considerablemente en algunos casos, por la dificultad que surgía de los asesoramientos de los distintos Ministerios. Entendimos que una forma de facilitar esos asesoramientos, era que los técnicos pudieran estar al servicio del Banco de la República, en una Comisión que se reuniera en su seno y poner listas de técnicos de cada Ministerio a disposición, para que cada una de las especialidades pudiera intervenir.

La Comisión se ha reunido normalmente; designando subcomisiones para estudiar, y sobre esa base y con las solicitudes de ampliación de información que ha creído del caso, se ha ido expidiendo en cada una de las oportunidades. Vamos a analizar después, a través del trabajo realizado, que elementos de juicio tuvieron para aconsejar esa solución.

SEÑOR FUSCO. — Si se han reunido colectivamente, han excedido el mandato del decreto, porque éste no prevé ninguna reunión colectiva.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No lo prohibe tampoco.

SEÑOR FUSCO. — No lo prevé. Se llama Comisión a un órgano sui géneris constituído por un delegado, Presidente, funcionario del Banco de la República, y otro funcionario elegido de una lista proporcionada por los distintos Ministerios. La Comisión la constituyen, práctica y concretamente, dos funcionarios, uno del Banco de la República y el designado por el Ministerio. Puede ocurrir que el Banco de la República llame a más de un funcionario determinado, pero la Comisión, como conjunto, como unidad orgánica, no exista, porque no está prevista su reunión colectiva en el decreto que la crea.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El Decreto de marzo que creó esta Comisión, que el señor senador Fusco insiste que no es Comisión, fue saludado como una de las buenas soluciones que se habían registrado con respecto al problema de tipos de cambio y su funcionamiento ha venido acreditando la seriedad y corrección con que se ha venido procediendo y además ha permitido ir agilitando el proceso de fijación de tipos de cambio.

Yo decía, señor Presidente, que lo que habíamos hecho era, en esta emergencia, seguir precedentes, perfeccionándolos, ajustándolos y adecuándolos y recuerdo al pasar, señor Presidente, que en oportunidad de una exposición que realicé como Ministro de Ganadería y Agricultura en el Senado, señalaba la resistencia del Poder Ejecutivo a permitir la exportación de carne ovina a Inglaterra, porque en aquel momento, de acuerdo con los precios del mercado, con los subsidios que había que darle o adicionales, —que era el sistema que regía entonces—, hubiera sido mucho más conveniente para el país regalar la carne del Uruguay que venderla al mercado inglés. Y frente a esa resistencia del Poder Ejecutivo, —vamos a repasarla después para cuando vayamos a la Asamblea General para documentarla en forma,...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Ya se considera derrotado el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador: ir a la Asamblea General no es derrota; es una instancia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero acá pierde una instancia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es un problema de votos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si los informes del señor Ministro no me convencieran, yo iba a solicitar eso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me permito una suspicacia personal: es un problema de votos no de razones.

Decía que en ese momento vamos a demostrar como algunos de los sectores que ahora nos objetan algunas soluciones, en aquel momento nos pedían que mantuviéramos el mercado inglés aún pese a esa resistencia que el Poder Ejecutivo tenía, debidamente fundada.

El 27 de febrero de 1948 se dicta un decreto para exportaciones de cueros y calzados. Se fija el tipo de 2.35 por dólar, y se agrega: "Las exportaciones de dichos cueros gozarán además de una prima de 25 centésimos por dólar. Para exportaciones de calzados fabricados en cueros nacionales, la prima será de 30 centésimos por dólar".

Hay, pues, señor Presidente, un tipo máximo de cambio y una prima de $ 0.25 en un caso y de $ 0.30 en otro. Este Decreto lleva las firmas del señor Batlle Berres y del doctor Berchesi.

El Senado me va a perdonar que haga estas lecturas, pero, la verdad es que no tengo otro remedio que hacerlas, para documentar estos precedentes. Trataré de ser lo más breve posible.

Se establece: "Resultando: que se ha experimentado una paralización de los negocios de cueros curtidos y una fuerte baja de precios en el mercado internacional". Se fija "una prima de $ 0.25 por dólar o su equivalente en otros mercados, para la exportación de cueros vacunos y ovinos nacionales curtidos terminados"... etc. Y por su artículo 2.o se da efecto retroactivo a esta prima.

Prima con efecto retroactivo. Este Decreto lleva la firma del señor Martínez Trueba, y del doctor Alvarez Cina, Ministro de Hacienda de entonces.

El 20 de febrero del 52, también con las firmas del señor Martínez Trueba y del doctor Alvarez Cina, se prorroga el mismo sistema y se le da, también, efecto retroactivo por el inciso segundo, a este sistema de primas.

Después, en el año 53, con la firma del señor Martínez Trueba y el doctor Acevedo Alvarez, también se prorroga la prima de $ 0.25 por dólar o su equivalencia en moneda de otro tipo.

No he tenido tiempo, señor Presidente, de ver las actas del Consejo Nacional de Gobierno de la época, pero no sería raro, y esperamos poder llevar los elementos de juicio necesarios a la Asamblea General, que hubiera sido aprobado por unanimidad en el Consejo Nacional de Gobierno, ese decreto.

Queda aprobado, como primera cosa, que para la exportación de cueros curtidos, terminados, sin terminación, de color y calzado, se ha aplicado a través de diferentes períodos de gobierno, estando la Cartera de Hacienda en manos de distintos Ministros, el sistema de establecer compensaciones o primas, como vemos, del máximo tipo de cambio fijado para la exportación y, además, el sistema de la retroactividad en la liquidación.

Pero vamos a seguir viendo algunos otros decretos, porque ellos permiten aclarar totalmente el panorama. Con fecha 1.o de diciembre de 1953: Tejidos de lana peinada, cueros y calzados, se autoriza una importación de artículos prescindibles y suntuarios en el régimen cambiario especial, para facilitar la exportación de aquellos con una subvención, y se establece: el tipo de cambio de estas exportaciones —se refiere el decreto a tejidos y lanas peinadas— será de 2.35 por dólar o su equivalente en otra moneda. Además, tendrá una prima de $ 0.45 por dólar o su equivalencia. Por el artículo 4.o se establece para los cueros una prima de $ 0.25 por dólar o su equivalencia, y de $ 0.25 por dólar o su equivalencia para los cueros vacunos, ovinos etc. Este decreto lleva la firma del señor Martínez Trueba como Presidente, y del señor Eduardo Acevedo Alvarez como Ministro de Hacienda de la época.

Podríamos citar, señor Presidente, muchos ejemplos más, y vamos a citar algunos, para no ser muy extensos, porque son numerosos.

En el año 54 —4 de mayo— hay un Decreto con la firma del doctor Alvarez Cina, —lo que hace presumir que presidía interinamente el Consejo— y del doctor Eduardo Acevedo Alvarez, por el que se prorroga el régimen establecido para tejidos de rayón, algodón, nylon, alpargatas, etc., estableciendo un régimen cambiario y una prima de acuerdo con el decreto cambiario que se prorroga.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De cuánto es la prima?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De $ 0.45 en un caso y de $ 0.25 en otro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El 26 de febrero del 54 se dicta un Decreto por el que se establece la formación de una categoría especial para la importación para la cual regirá el tipo de cambio de 2.45 más un recargo de 0.35 por dólar o su equivalencia.

En definitiva, el mecanismo consistía en lo siguiente: frente a la necesidad de exportación por el precio del mercado internacional por las razones derivadas de la misma competencia internacional, se establecía el tipo de cambio máximo para la época y, además, una prima especial y, la reliquidación para operaciones ya realizadas, en muchas

oportunidades no en todas, no en todos los decretos, pero en algunos de ellos sí.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Yo decía, si me permite una interrupción, que la exposición que ha hecho el señor Ministro es la comprobación de lo estrepitoso que es este aumento que acabamos de imponer.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y del proceso de desvalorización.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Porque no solamente el tipo de cambio de la moneda uruguaya estaba por el 2.35 y ahora está por el 4.11, sino que el aumento en todas las primas que ha citado está entre 0.25 y 0.45, y este es de 2.30.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Establezca la equiparación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Observe la diferencia que hay. Allí se habla de centésimos y aquí se habla de pesos. Por eso digo que este es un aumento que no tiene justificación. Una pequeña prima, ya sabemos que se ha otorgado y que se otorga, y me parece bien que se otorgue. Lo que nos parece escandaloso, —y perdóneseme la expresión, porque no quiero incomodar al señor Ministro— es que se haga un aumento tan galopante, dándole a los interesados todo lo que piden, porque la propia nota que leyó el señor Ministro dice que lo que piden los interesados, es el cambio libre financiero, y es exactamente lo que se les da.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Piden algo más.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es una cosa realmente que sorprende.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Piden cambio libre financiero condicionado a la aprobación de la supresión de impuestos, que se ha solicitado al Poder Legislativo.

Pero, además, el señor senador acepta que la prima es un procedimiento que puede ser conveniente, necesario y útil. Perfecto. El problema, entonces, consiste en determinar si de acuerdo a los elementos contables la cuantía de la prima se ajusta o no al caso. Eso será una segunda etapa la que también vamos a ir.

Si se establecen elementos porcentuales de aquellos decretos a estos, vamos a ver, también cuáles son las diferencias y cuáles son los elementos. Pero, señor Presidente, es importante señalar que el señor senador Rodríguez Larreta acepta como un elemento valedero, útil, necesario, y en algunos casos conveniente, la posibilidad de una prima por encima del tipo de cambio libre comercial, a efectos de permitir la exportación de algunos productos.

Nos vamos poniendo de acuerdo poco a poco. Creo que al final, vamos a llegar a estar completamente de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo lo dije al principio de mi exposición. Que un aumento moderado se había estado otorgando y no nos había producido sorpresa ni escándalo. Lo que sorprende es este salto; porque no es un aumento sino que es un verdadero salto en el vacío.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que se trata de demostrar, entonces, es que el régimen, el sistema que se estableció, responde a un aumento no moderado, no conveniente, no necesario, no indispensable. Eso es una segunda etapa de mi exposición. En cuanto al mecanismo en sí, las observaciones que se le formularon, empiezan a perder entidad, y estamos de común acuerdo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor senador, con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Además, también hay una diferencia esencial y sustancial. El señor Ministro ha leído decretos, con los cuales desde ya adelanto que siempre he discrepado y no he apoyado esa política, pero, disgresión aparte, vamos al tema de la interrupción. El señor Ministro ha hablado de compensaciones y primas establecidas para distintos rubros de exportación y acá, en el caso concreto que estamos hablando, se trata de primas a otorgarse a determinados industriales, lo que es bastante distinto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si no me lo aclara, no lo entiendo, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Aquel decreto beneficiaba a todos los exportadores de cueros, en cambio, acá, se refiere a determinadas industrias, las que se presentan y nada más. No se ha hecho con carácter general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Al contrario; es exactamente lo contrario de lo que dice el señor senador. En el otro caso se concretaba a determinadas exportaciones, incluso en el caso de la lana peinada o tejidos. Acá se va a un sistema que da garantías para todos los que están en igualdad de condiciones. Además de garantías para el Estado, ¿Por qué? Porque hay una Comisión Técnica que estudia que las exportaciones sean de evidente interés económico, cuya materia prima y destino de exportación justifiquen ese tratamiento de excepción. Sobre esa base aconseja, previa todas las instancias y asesoramientos, y previa la inscripción en el Registro. Quiere decir que en vez de ir a un sistema a otorgar para determinadas producciones, se establece un sistema de carácter general.

Reconozco que pueda decirse que esto puede ser perfeccionado. Sí señores. No hemos pensado que hemos hecho un decreto perfecto. Podrá tener muchos errores, pero llamo la atención que el sistema que se usaba era un sistema para determinadas exportaciones, algunas de las cuales aparecen, también, contempladas aquí. El sistema ha sido perfeccionado; ha sido corregido y tiene todas las garantías que se pueden exigir.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a aplazar mi juicio definitivo hasta tanto el señor Ministro nos termine de explicar como ha funcionado este Decreto de 3 de junio de 1958, por el cual se acuerda a la exportación de manzanas un cambio de 41 o|o sobre el libre comercial, una compensación del 41 o|o; a la manteca y caseína, una prima de 43 o|o; a la exportación de hilados, lana peinada y cardada, una prima de 27 o|o.

SEÑOR FUSCO. — Con reliquidación a varios meses atrás.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese es otro aspecto aparte del problema.

Yo pregunto, señor Presidente, al señor Ministro de Hacienda, además, lo siguiente: acá dice que la Comisión deberá expedirse en el término de diez días. ¿Cómo hizo la Comisión para, en el término de diez días, expedirse sobre los costos de producción de todos los productores de manzanas del país?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador es un hombre inteligente y no me puede hacer esa pregunta en serio.

SEÑOR CUTINELLA. — Agradezco el elogio, pero el señor Ministro es más inteligente que yo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le agradezco el elogio, pero no puedo admitir que una pregunta de esa clase tenga un sentido lógico.

Vamos a ver, en el curso del análisis de las actas de la Comisión, que los estudios relacionados con este problema no estaban planteados de ahora. Este problema venía siendo estudiado desde mucho tiempo, y esta misma nota de los exportadores de tejidos del 16 de abril, reclama que se activen eso estudios que se estaban realizando. Y vamos a ver que elementos de juicio tuvimos en cuenta, que soluciones creímos posibles, y por qué las fuimos desechando una tras otra, las distintas soluciones que se presentaron, en principio, como viables por tener defectos y errores; y mismo en el decreto de resolución definitivo, la primera fórmula no fue aceptada por el Banco de la República y la segunda sí, y viene sobre la base de una resolución hecha por el propio Banco de la República, que expresó que ajustándose a esta resolución podría prestarle su asentimiento.

La Comisión estaba estudiando los tipos de cambio y además tenía que estudiar las reliquidaciones que se le habían asignado. Las reliquidaciones que se hicieron en estos decretos que aquí se mencionan, algunos de ellos con las firmas de Acevedo Alvarez y Alvarez Cina, han sido tradicionales, y cuando la urgencia de no perder un mercado de exportación, se ha hecho lo que tantas veces se hizo, incluso con la carne, cuando la huelga del año 56 a raíz de un Consejo de Salarios, que se fijó el tipo de cambio a reliquidar sobre la base del estudio que iba a reliquidar sobre la base del estudio que iba a efectuar la Facultad de Ciencias Económicas, que va a ser objeto de otra reliquidación como se hace con la industria de la carne. ¿Por qué? Porque no se podía estar detenido en función de ese estudio largo y complejo, y estábamos en un momento de incertidumbre del Mercado Internacional. Mientras se estudiaban los costos en la forma debida por los organismos técnicos correspondientes, no se podía estar deteniendo la exportación y se autorizaba a reliquidar sobre la base de tipos de cambios provisorios fijados. Es lo que se ha hecho siempre en la materia, y es lo que se ha hecho esta vez. No es ningún misterio ni ningún invento de este gobierno.

El señor Presidente, Ministro de Hacienda, de otras épocas, habrá firmado más de un decreto en ese sentido, en otras oportunidades, y seguramente la última ocasión en que estuvo en el Ministerio. También están firmados por Acevedo Alvarez y Alvarez Cina decretos similares, y no tiene ningún misterio ese procedimiento, normal y corriente, que se ha usado en función de esas razones de orden práctico.

Continúo, señor Presidente, sin perjuicio de volver a contestar algunos otros aspectos, si el señor senador Cutinella insiste más adelante.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Ministro? El propio Decreto dice: "Las empresas industriales cuyas solicitudes de fijación de tipo de cambio para exporta-

ción den lugar a la determinación de insuficiencia del tipo libre comercial —en virtud del correspondiente dictamen de la Comisión Asesora— (Decreto del 4 de marzo de 1958), y Resolución del Poder Ejecutivo— podrán solicitar su inscripción en un "Registro de Compensaciones Internas a las Industrias Exportadoras", que será llevado en el Banco de la República".

Se establece, además, las condiciones y los elementos de juicio a tener en cuenta

Yo celebro que esa Comisión, en el término record de diez días se haya podido expedir en forma tan completa y fijar, como dice el señor Ministro, un tipo del 56 o|o para los casimires, estableciendo cual es el costo de producción de la industria de casimires del país. Pero yo quisiera saber concretamente qué elementos de juicio tuvo en cuenta para fijar ese porcentaje de bonificación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mi propósito es informar al Senado. No tenemos nada que ocultar, ni el Ministro ni el Poder Ejecutivo. El señor senador me conoce perfectamente y sabe que no soy capaz de venir a rehuir responsabilidades. Vamos a decir las cosas como son. Los elementos de juicio que se han tenido en cuenta, y daremos toda la información necesaria. El Senado juzgará y es libre de decir que nos hemos equivocado; es libre de decir que todo lo hecho está mal, y si la mayoría lo hace, la mayoría manda; pero le ruego al señor senador que tenga calma y que me deje seguir la exposición. Proporcionaré todos los elementos de juicio, para demostrar que esto se ha hecho con la máxima preocupación por parte de la Comisión y del Poder Ejecutivo. Han trabajado los técnicos; no son cifras caprichosas. Podrá haber errores de los técnicos. Es posible. Creo que no los hay. No voy a entrar a estudiar cada costo, porque no soy especialista, y tengo que consultar a los técnicos del Banco de la República, de los Ministerios de Hacienda, de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, que han estado estudiando esto.

Comprenderán los señores senadores que es un problema eminentemente técnico. Ellos han dado sus razones, sus conclusiones, sus elementos de juicio, han designado sub comisiones para estudiar los elementos contables, y luego la misma Comisión ha estudiado y el Poder Ejecutivo ha aprobado estos elementos. Sobre la base de eso hemos trabajado. Admito todos los errores posibles que puedan haber en esta gestión y en gestiones futuras. Lo que quiero demostrar al país, señor Presidente, a través de esta interpelación en el Senado, es que esto que hemos hecho, que ha despertado una enorme resistencia de sectores opositores, es exacto, y que ha sido motivo de crítica de toda índole incluso se ha llegado a insinuaciones de otro tipo, no es nada nuevo.

Esta es la repetición ajustada, perfeccionada y corregida de un sistema que se ha usado en el país por otros Ministros de Hacienda y otros gobiernos; que han habido primas por encima del tipo comercial y que ha habido reliquidaciones. Me parece que eso es de una evidencia clara. Se nos dijo que estábamos equivocados en las cifras. Bien; demuéstresenos eso y nos rectificaremos. Pero en lo que insisto, señor senador, es que el estudio de todos estos elementos de juicio fueron hechos con tiempo y antelación suficientes. Le voy a dar elementos de juicio para corroborar mi afirmación.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de que siga con el proceso lógico de su exposición?

Voy a hacer una afirmación similar a la que hace el señor senador Cutinella.

Soy contrario a todo este tipo de primas y más, a las primas que se dan a través de este tipo de cambio, porque nunca se sabe lo que significa en verdad en dinero uruguayo, lo que importa el sacrificio económico del país.

Pero el señor Ministro, para justificar su tesis, ha traído una serie de antecedentes administrativos. Lamento que no traiga el único elemento legislativo que hay en la materia y que es completamente contrario al sistema de primas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, una aclaración, señor senador?

Lógicamente, no he podido tener todos los elementos de juicio, todos los antecedentes que existen en el país en la materia, pero le prometo al señor senador que para nuestra discusión en la Asamblea General, ya va a tener todos los elementos a su disposición.

SEÑOR FERRER SERRA. — No le reprocho, señor Ministro. Le señalo que frente a la conducta del Poder Ejecutivo, el Parlamento se movió de otra manera, que en el momento en que se estancaron, hace 6 o 7 años, las lanas en el país, cuando no había salida para ellas, frente a las distintas mociones de devaluación de la moneda, de primas, y todo eso, el Parlamento buscó la única solución lógica: la exención de impuestos, y estableció esa exensión de impuestos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si no hemos podido, señor senador, en un proyecto presentado al Parlamento y éste no lo ha votado aún. ¿Es exacto o no?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si me deja continuar le voy a contestar.

Frente a la paralización de la colocación de la zafra ¿qué hizo el Parlamento? Estableció la exensión de impuestos en forma progresiva, disminuyendo a los efectos de obligar, para obtener un mayor precio, a vender de inmediato Si no se vendían antes de cierta fecha, se iba reduciendo la exención de impuestos. Ese fué el procedimiento único que se estableció por vía legislativa. Es el antecedente más precioso que hay en la materia, porque es el antecedente que conjugó la voluntad de todos los partidos políticos. Hubo diferencias de criterios, partidos que eran partidarios de la devaluación de la moneda, otros que no lo eran, y llegamos a esa solución como única manera de favorecer, de fomentar, las exportaciones de nuestro país. No recuerdo la fecha exacta, pero sí que me tocó ser miembro informante en la Cámara de Representantes, que integraba en aquella oportunidad, sobre ese proyecto, y me costó largas discusiones, aún entre mis propios compañeros. para poder hacer primar el criterio que parecía mejor.

Es un antecedente precioso, que hay que tenerlo presente, porque es la expresión de la voluntad legislativa, de la manera en que deben fomentar las exportaciones. Sé lo que dice el señor Ministro: que ha presentado un proyecto que tiene relación, fundamentalmente con las ganancias elevadas y que tiene también otro proyecto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No señor, está equivocado. Es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que tiene importancia para las industrias, que es el revalúo —perdóneseme, la expresión no es exacta, pero creo que se le llama revaluación de activos—...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador recordaba dos proyectos que son exactos, que están presentados por el Poder Ejecutivo a través de mi Cartera, al Parlamento. Pero hay otro proyecto de ley en el que hemos insistido en distintas exposiciones, incluso en la anterior del Senado, entendiendo que es fundamental, y es el que tiende a exonerar de todo impuesto a las industrias destinadas a la exportación y en aquellos casos en que además trabaje en otro rubro, en el de consumo interno, establecer las proporciones correspondientes, es decir, que el mismo camino o camino parecido al que señala el señor senador, fué seguido por el Poder Ejecutivo, porque entendía que era el camino lógico.

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco la existencia de esos tres proyectos, pues no puedo negar la evidencia, pero le están demostrando al señor Ministro una cosa muy simple y clara: que el gobierno no cuenta con el apoyo parlamentario. Si el gobierno considera que esos proyectos son fundamentales para la vida económica de nuestro país ¿por qué no los hace marchar? Porque no tiene la conjunción de votos y porque está demostrando que su gobierno no tiene apoyo parlamentario y que no tiene fuerza para imponer sus decisiones

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La corregiremos en noviembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenga la seguridad de que no.

Pero además de eso, señor Presidente, voy a señalar al señor Ministro...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — No puedo conceder interrupciones, señor senador, porque estoy en el uso de una

Voy a hacer una simple aclaración con respecto al otro problema que se estaba discutiendo con el señor senador Cutinella. Todos estos Decretos del 3 de junio, los encabeza el decreto que está comentando el señor Ministro y después, los decretos que se refieren a las manzanas, a la manteca y caseína, y a los tops, porque habla de hilados de lana peinada y cardada. Los tejidos requieren un proceso de industrialización mayor.

SEÑOR FUSCO. — Por eso están en otro decreto

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No sabía que se considerara al hilado de lana peinada y cardada, como tops.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer interrupciones al señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es una aclaración, señor Presidente

El decreto de origen, me permito observar, del tres de junio que dió lugar a todos estos decretos, tiene una cosa muy simple, y es que ni siquiera se han cumplido los decretos que se tiran el mismo día, para ver hasta dónde alcanza la compenetración de las ideas del señor Ministro y del Poder Ejecutivo en el manejo de estos problemas. El artículo 4.o, en efecto, del decreto, dice: "...cuya exportación sea de evidente interés económico y cuya materia prima y destino de la exportación, justifiquen ese trata-

miento de excepción", vale decir que hay que entrar a juzgar, según el decreto, uno de los índices fundamentales que es el destino de la exportación, porque tenemos que tener interés no en lograr monedas blandas, sino monedas duras y, en ese entendido, tomamos todos los Decretos del tres de junio, el de las manzanas, el de los tops, el de la manteca-caseína y el de los tejidos y en ninguno de ellos se hace esa distinción fundamental. Se le da un tratamiento cambiario a toda exportación que se realice, sea para ordenes de convenio, para llevar detrás de la cortina de hierro, sea para exportar a los Estados Unidos, y entonces, este concepto que aquí le daba un cierto matiz de intención de favorecer ciertas corrientes de exportación, desaparece totalmente cuando se entra a individualizar, porque ninguno de esos decretos hacen referencia exclusiva a esto. Son siempre ilimitados. En los cuatro decretos que tengo a la vista no se hace distinción de ninguna naturaleza. Además, no se hace consideración sobre la materia prima. Por ejemplo, el que se refiere a las manzanas...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ya hablaremos de las manzanas.

SEÑOR FERRER SERRA. — En lo que se refiere a las "materias primas de las manzanas", es difícil entrar a considerarlo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es muy fácil hacer bromas.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tienen mala voluntad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador nunca tiene mala voluntad.

Vamos a demostrar en el momento oportuno las razones que se tuvo en esto de las manzanas, para propiciar ese decreto, pero quiero antes llamar la atención sobre los argumentos que hace el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR CUTINELLA. — La mejor demostración de su razón no estaría en que el señor Ministro nos facilitara uno de los expedientes para poder ver los dictámenes?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador quiere que yo le de los elementos de juicio con que yo he trabajado para hacer mi exposición, para que él los lea y no lo haga yo aquí en el Senado. Por qué el señor senador no me da los trabajos que tiene preparados para su exposición y yo los leo en mi casa?

SEÑOR FUSCO. — Hay diferencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo dije que estoy dispuesto a dar toda la información que sea necesaria, pero déjeme darle toda esa información y luego me hará las preguntas que desee. Usted podrá tener todos los elementos de juicio que necesite en esta materia, pues no son secretos y en cualquier momento los puede pedir y se los daré. Pero no puede pretender el señor senador que yo me despoje de los elementos que he preparado, y se los pase a él.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder interrupciones, porque está en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — El señor Ministro ha hecho un paralelo que no es correcto. Ha dicho que el señor senador pretende que él le suministre los elementos de juicio que ha preparado para su exposición, y que eso sería lo mismo que si él pretendiera que el señor senador le facilitara los elementos de juicio que, a su vez, ha preparado para sí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me rectifico, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Pero hay una diferencia: los documentos que puede aportar el señor Ministro, son públicos; no son de su propiedad. En cambio los que trae el señor senador, son del señor senador. Sin embargo no creo que el señor senador tuviera inconveniente en facilitárselos todos.

Me ha parecido entender que el señor Ministro se rectificaba en el paralelo. Me felicito de ello.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo interesante del caso es que los decretos se fundamentan de una manera tan general que no permiten conocer los elementos de juicio concretos que dan base a las mismas cuestiones que se resuelven. Por ejemplo, se dice en todos los decretos: Teniendo en cuenta que no alcanza para cubrir el costo "fob" de las cotizaciones internacionales... etc. No sabemos a qué cotizaciones internacionales se refiere, ni con qué precios internos se comparan, ni a qué mercados se refieren, ni en qué momento determinado se realizan esos análisis y comparaciones.

En una palabra, estamos completamente desprovistos del conocimiento de los elementos esenciales y fundamentales en que se basa la resolución.

Ahora, el señor Ministro nos dice que va a dar la información. No le pido al señor Ministro que me dé los elementos de juicio que tiene preparados. Yo celebro que los dé, porque no tengo ningún parti-pris, al revés de lo que ocurre con el señor Ministro, que piensa que los dados están echados y que éste es un problema ya resuelto por votos. No. Siempre he sido una persona razonable, cuando los elementos de juicio que me han dado, me han convencido, no he tenido nunca inconveniente en reconocer los errores de mis apreciaciones, cuando se me han demostrado. Pero aquí se trata de cuestiones importantes que queremos conocer en todos sus aspectos, porque afectan la economía general. Se han otorgado —como se acaba de reconocer— compensaciones que significan más del 50 o|o de lo que disfrutan los exportadores habituales. Representa esto, millones de pesos. Entonces, quiero convencerme de que los elementos de juicio concretos que los técnicos y el Poder Ejecutivo han manejado para dar esa compensación, son realmente razonables, aceptables, aunque pueda discreparse con ellos. Pero se trata de medidas tan importantes y de tanta trascendencia que con un simple informe verbal, declaro, con franqueza, que no me atrevo a formar un juicio acabado del problema, por eso le he pedido al señor Ministro los propios expedientes que dieron base a esas resoluciones.

Por eso celebraría —e invito al señor Ministro a que lo haga— que efectuara lo que realizó una vez el señor senador Arroyo Torres, siendo Ministro de Hacienda, cuando se discutían problemas similares: invito al señor Ministro a que nos traiga los expedientes y nos permita, siquiera hojearlos, examinarlos de "visu", aunque sea, para ver dónde están esos elementos de juicio, porque los decretos, francamente, son de un tenor tan breve, tan esquemático, que no permiten, de ninguna manera, conocer los elementos concretos. El señor Ministro nos los va a proporcionar. Lo celebro; pero también celebraría que el señor Ministro nos permitiera hojear, por lo menos, esos expedientes sobre los cuales nos va a informar y sobre los que ha tomado resolución el Poder Ejecutivo

Nada más y muchas gracias por haberme concedido la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quien oyera la exposición del señor senador y no conociera el régimen habitual de los decretos, creería que no se han cumplido requisitos indispensables de información.

Normalmente, cuando se trata de decretos del Poder Ejecutivo, se sintetiza mucho, sobre todo en materia de cambios. Algunos decretos que he mencionado, sólo dicen: Vista la gestión del Banco de la República para exportar calzado, se decreta tal cosa.

Esta es la forma normal en que se hacen los decretos, sin una discriminación detenida.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra)

—Pero los elementos de juicio existen, y esto es lo que estoy tratando, desde hace un rato largo de realizar: poner en conocimiento del Senado...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, para una cuestión de orden, señor Presidente?

Tengo entendido que esta es una sesión ordinaria.

SEÑOR CUTINELLA. — Es extraordinaria, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es extraordinaria; no tiene límite.

SEÑOR MATTOS. — Muy bien, señor Presidente. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bien, señor Presidente; se había hecho caudal, en una de las observaciones que se formularon, de que no se había cumplido con algunas disposiciones del Decreto de 3 de juniol, al fijarse tratamiento cambiario para algunos de los elementos.

En el momento oportuno —para no desviarnos mucho del problema— vamos a insistir sobre ese problema, para demostrar adecuadamente, que están dentro de esas disposiciones y que, precisamente, una de las ventajas de este régimen que hemos adoptado, es que existe un régimen de carácter general al cual todos tienen que ajustarse, tienen que hacer la inscripción y, sobre esa base, y en función del control de estas disposiciones, se efectúan las reliquidaciones pertinentes.

Se ha hecho cuestión, señor Presidente, de que, mientras el Ministro afirmó, en el curso de su exposición en el Senado, que era partidario de la simplificación de tipos de cambio, llegaba, con este Decreto del 3 de junio, a una multiplicación de tipos de cambio.

Quiero dar algunos elementos de juicio para que el Senado tenga la exacta sensación del alcance total de nuestro pensamiento y para que vea que no hemos entrado, en absoluto, en ninguna clase de contradicciones.

Cuando se inició esta interpelación el 28 de mayo de 1958, el señor senador Ferrer Serra decía esto: "Además, mantiene ese régimen tan malo, que tanto mal ha producido al país, de los cambios compuestos, que sólo sirven

para disminuir la cantidad de divisas baratas, para encarecer la vida y para crear dificultades con los institutos internacionales. El mantener esta paridad, el fijar para las importaciones el tipo de 4.11, obligaría y forzaría, por la pérdida interna del poder adquisitivo del peso, a la fijación de nuevos tipos cambiarios para la exportación, por encima de 4.10. Se me dice que en el día de ayer se había preparado un decreto por el cual se daban primas por encima de 4.10, de 60, de 70, de 90, a pagarse por un fondo especial que se crearía. Ya estamos devaluando la moneda y seguimos en ese proceso. Creo que los decretos no fueron tirados en el día de ayer, porque los mismos no habían sido pasados en consulta al Banco de la República; pero han de ir en el próximo acuerdo de Hacienda".

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen).

Es decir que en el mismo día que en el Senado de la República discutíamos el problema, un senador de la oposición, que estaba informado, señalaba que existían estos decretos, cuando yo afirmaba que era partidario de la simplificación de tipos de cambio, al mismo tiempo reconocía la existencia de estos decretos que estaban en estudio, que no son —y lo vamos a demostrar— creación de nuevos tipos cambiarios. Pero cuando hace un tiempo formulé en el Consejo Nacional de Gobierno una exposición sobre la situación financiera del país, abordamos, también, los dos problemas, conjuntamente. Dijimos allí: "En materia de tipos de cambio, el Ministerio ha tenido una clara y definida política que es su propósito mantener: ir a una progresiva simplificación de los tipos de cambio. El Decreto del 3 de agosto de 1957 estableció, por su artículo 1.o, 11 grupos de combinaciones cambiarias —cambio dirigido y porcentaje de libre; pero en su artículo 2.o estableció un régimen especial para la exportación de "artículos manufacturados" que no fueron incluídos en el artículo 1.o. La aplicación de ese artículo 2.o, determinó, en los hechos, una extraordinaria proliferación de combinaciones cambiarias. Por Decreto del 15 de octubre de 1957 esas numerosas combinaciones cambiarias fueron incluídas en 6 de los grupos del artículo 1.o.

La Comisión de Técnicos del Banco de la República y del Ministerio de Hacienda tienen a estudio un proyecto remitido en febrero por Hacienda al Banco, por el cual se reducen las once combinaciones cambiarias a cinco. En la tarde de ayer el Banco de la República habría aprobado en general dicho proyecto. Debe hacerse notar que esa simplificación no implicaría modificación en los tratamientos cambiarios de las exportaciones básicas de nuestro país. Desde luego que esto está referido a la no modificación de los precios en el Mercado Internacional. Creemos que ello no sólo constituye un estímulo cierto a la exportación, sino que nos permite ir limando nuestras diferencias con el Fondo Monetario que ha sido una de las preocupaciones constantes de mi gestión, como lo saben los señores consejeros".

Ese mismo día, en esa misma exposición, decía: "Como es público —refiriéndome a los trabajos pendientes— se designó una Comisión de Técnicos del Ministerio de Hacienda para estudiar concretamente, sobre la base de proyectos remitidos en consulta al Banco de la República por los Ministerios de Hacienda y de Industrias con técnicos del mencionado Ente, los siguientes puntos: A) fomento de las exportaciones; B) exportaciones irregulares; C) exportaciones que necesitan para ser posible, tipo de cambio superior al libre comercial; D) admisión temporaria —actualización de su reglamentación".

Es decir que, en el mismo momento en que estábamos sosteniendo la necesidad —que mantenemos— de ir a la simplificación de tipos cambiarios, estábamos reconociendo y señalando que existía una situación que debía ser resuelta por una vía distinta, que eran aquellas exportaciones que necesitan, para ser posibles, tipo de cambio superior al libre comercial.

A tal punto es clara la conducta del Poder Ejecutivo, y no hay ninguna contradicción en ello, que cuando remitimos al Fondo Monetario Internacional la copia del decreto, o proyecto de decreto entonces, de simplificación de los tipos cambiarios, reduciéndolos de once a seis, también se señaló que había algunas exportaciones que debían tener un tratamiento distinto por razones de sus posibilidades de comercialización en el mercado internacional. Y el telegrama que recibimos del señor Corominas Segura, de 6 de junio de 1958, dice, luego de traducir la recomendación que hace el "staff" a la Junta directiva del Fondo Monetario, en la parte final, lo siguiente: "El sistema cambiario uruguayo permanece complejo y hay todavía un amplio margen entre los tipos de cambio para exportaciones e importaciones. Además, una reciente medida prevé el establecimiento de tratamientos "ad hoc" para facilitar la salida de ciertas exportaciones menores".

Vamos a referirnos, después, más detenidamente, a este problema del Fondo Monetario, y vamos a ver cómo en todos los países no se ha fijado ni su paridad ni se ha llegado a una simplificación de tipos cambiarios. En los propios estudios e informes del Fondo Internacional se hace mención a ello, a que países evolucionados no han fijado su paridad y que otros la han fijado, simplemente, a los efectos del Fondo Monetario, y que otros mantienen diversificación de tipos cambiarios. Así se ve que el problema no es solamente decir vamos a la simplificación de tipos cambiarios. Es un norte, un camino que hemos empezado a recorrer. Vamos a ir gradualmente a ello en función de lo que son los intereses del país. Cuando tengamos que tomar medidas complementarias distintas para lograr que nuestras exportaciones se puedan efectuar, tendremos que adoptarlas y las adoptaremos, como debe hacerlo cualquier gobierno que quiera hacer marchar la economía de su país.

Podrá haber sistemas mejores técnicamente proyectados, pero, en los hechos de la vida real, de los pueblos, las orientaciones generales, teóricas, convenientes y útiles, pueden tomar camino progresivo para ir parcialmente a su resolución. Y lo prueban esos países, sobre los cuales vamos a insistir después, que tienen, también, como nosotros, tipos múltiples de cambio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Pero entonces, por lo menos por elegancia, cuando se preparan nuevos tipos cambiarios, no digan que preparan la simplificación de los tipos cambiarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La exigencia de elegancia del señor senador es un problema que está en uno; hay gente que nace elegante y que, por más que pase, siempre serán elegantes. Hay otros que nunca son elegantes. Es un problema, incluso, de disposición física.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Están preparando una cosa y hacen otra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que no se puede afirmar, con exactitud —y ese es el error del señor senador— es que estos sean tipos de cambio. Se lo voy a probar rápidamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro, una interrupción, para adelantar en algo la interpelación?

Yo sé lo que el señor Ministro va a decir.

Voy a adelantarle una objeción, para demostrarle que esto significa nuevos tipos cambiarios, y que el aporte legal más claro y terminante es el artículo 5.o del Decreto que provoca este comentario.

Dice, señor Presidente, en la parte pertinente: "Determinará recargos adicionales sobre algunas cuotas de importación que abra dicho organismo".

Nosotros, hasta ahora, a raíz de los Decretos de noviembre para la importación, tenemos tres tipos de cambio: $ 1.519, para muy escasas cosas; $ 2.10, para materia prima; y $ 4.11. Eran estos tres tipos de cambio los que teníamos, nada más, para las importaciones.

A raíz de este recargo adicional las divisas para importar algunos artículos, algunas "cuotas de importación" —las palabras son estas— van a tener un valor de $ 6.50, pesos 7.00 y $ 8.00, para compensar y obtener los recursos necesarios para este Fondo creado por decreto.

Eso significaría, en la realidad de los hechos, que esos recargos traerían e importaría nuevos tipos cambiarios, porque aunque el señor Ministro diga que son recargos, lo cierto es que para esas importaciones ya no va a valer el dólar $ 4.11, sino que va a costar $ 6.50, $ 7.00 u $ 8.00, lo que sea necesario para cubrir los egresos que provocan todas estas primas extraordinarias que se decretan a la importación. Entonces, el señor Ministro, aunque diga que no, en la realidad de los hechos, tendrá que reconocer que se crean nuevos tipos cambiarios para la importación y que, lo que es peor, se está devaluando la moneda, porque, para adquirir esos dólares, ya sea por el precio de las divisas, ya sea por los recargos adicionales, esos dólares, esas divisas, van a costar mucho más caros. Es un proceso de devaluación fijar nuevos tipos cambiarios para la importación.

Si el señor Ministro, que es tan amable, ya que entra a contestar, me contesta esta pregunta también, vamos a adelantar mucho en el camino de la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

El señor senador Ferrer Serra ha salido por otro camino...

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdóneme, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...pero vamos a responder siguiendo el camino que él indica. El Decreto de 3 de agosto de 1956, dice, en su artículo 8.o, lo siguiente: "El Banco de la República Oriental del Uruguay fijará

cuotas en cambio libre comercial para la importación de mercaderías de 2.a y 3.a categoría, las que serán distribuídas por el mecanismo vigente de la cuota individual. Los recargos que se establezcan sobre el tipo de libre para el pago de estas importaciones se acreditarán al Fondo de Regularización de los mercados cambiarios".

El Decreto del 3 de agosto, en su artículo 8.o, admitía el procedimiento de los recargos que el Banco de la República fijaba a los efectos de las importaciones. Nunca se consideró que estos recargos, o estos adicionales, constituían tipos de cambio. Pero, aunque así hubiera sido, desde el punto de vista de la argumentación del señor senador Ferrer Serra, el Poder Ejecutivo actual no haría otra cosa que mantener el mismo sistema; simplemente, es para absorber estas primas, que se utilizaron en ese caso, también, para las mercaderías que se pudieran importar. Así que el argumento del señor senador, aunque es muy inteligente, no me convence como una objeción a la posición que nosotros hemos sostenido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo va a convencer, no al señor Ministro ni a mí; va a convencer a los importadores cuando compren los dólares.

Se aumentan así los tipos de cambio. Y una de las tantas críticas que se hacían al Decreto del 8 de agosto era la de que tenía innumerables tipos de cambio. Además, están las cuotas adicionales que siempre se dijo se trataban de otros tipos de cambio. Y esta es la realidad: si el dólar no lo compran a $ 4.11 y se tiene que comprar aún por encima del mercado financiero, demuestra que el Banco de la República crea un nuevo tipo cambiario.

Muchas gracias y perdone, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que nos estamos haciendo una pequeña confusión, al hablar conjuntamente de tipos de cambio para las exportaciones y de tipos de cambio para las importaciones.

La crítica que se hizo al Decreto de 8 de agosto, fue en cuanto al alcance de su artículo 2.o. Nuestras autoridades técnicas, y el Banco de la República en especial, sostuvieron, siempre, ante el Fondo Monetario, inclusive con elementos valederos, con elementos sólidos, que no eran tipos de cambio.

Era simplemente un sistema compuesto sobre la base de tipos de cambio básicos. Por eso, por el artículo 2.o, que establecía un régimen especial para nuestras exportaciones industriales, se llegó en los hechos a una cantidad enorme de cotizaciones, que alcanza a 70 u 80 tipos. Eso fue lo que nosotros hemos simplificado, trayendo esa cantidad a seis.

Creo que con haber hecho esa simplificación, puede decirse con verdad que el Ministro ha puesto su buena voluntad para tratar de ir simplificando progresivamente, los tipos de cambio. Y los señores miembros del Fondo Monetario Internacional, incluso un destacado amigo del Uruguay, el doctor Corominas Segura, representante de la Argentina y otros países de América del Sur, conocen los esfuerzos hechos en este sentido por nuestro país, e hicieron notar esta situación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora harán notar lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No quiero entrar a analizar nuestras relaciones con el Fondo Monetario Internacional en su proyección total, desde tiempo atrás hasta la fecha. Pero puede tener la seguridad el país de que hemos hecho todos los esfuerzos posibles para mejorar enormemente nuestras relaciones con ese organismo, y hemos sido de una total lealtad en el planteo de los problemas. Cuando hemos sostenido la necesidad de diversificar los tipos de cambio, les hemos dicho qué razones hemos tenido, referentes a la necesidad de defendernos de la desocupación y vender productos en el exterior.

Hemos conversado sobre la forma en que podríamos ir progresivamente simplificando el sistema de los tipos de cambio, para eliminar esa diversificación de tipos, que nosotros entendemos no es conveniente, pero que consideramos, al revés de algunos señores senadores, no es posible suprimir de golpe.

Asimismo, seguimos creyendo que fundamentalmente, el Uruguay tiene que ir a la exportación y tiene que adoptar medidas para que no se cierren fuentes de trabajo. ¿Hemos equivocado el camino? El Senado podrá decirlo cuando conozca todos los elementos de juicio. Pero la intención, el propósito, la decisión del Poder Ejecutivo, son exclusivamente en función del fomento de la exportación y de que siga habiendo menos desocupación en el país, más trabajo, e incluso llegar al pleno empleo.

Vivimos un momento difícil en materia de exportaciones, y lo hemos probado con cifras. Hemos expuesto las razones que determinaron en déficit de 1951, y las razones, diferentes, que determinaron el déficit de 1957. Hemos dado los elementos de juicio que nos llevaron al cierre del mercado de cambios, aunque hemos leído en algún diario que todavía no se sabe qué elementos de juicio tuvo el Poder Ejecutivo para adoptar esa medida, en esa prensa que nos ataca con ligereza y falta de seriedad.

Sobre esa base estamos actuando y tomando medidas. Vamos a analizar todas las medidas proyectadas. Y algunas en que, el señor senador Ferrer Serra señalaba, con lealtad que reconozco, el Poder Ejecutivo ha procurado fortificar nuestras industrias.

Esos proyectos podrán ser corregidos, mejorados, ser objeto de un pulimento mayor, pero la intención, el propósito que está indicando la política del Poder Ejecutivo al estructurar esos proyectos y otros que vamos a analizar en el curso de nuestra disertación, están demostrando, con absoluta claridad, que la única finalidad que persigue el Poder Ejecutivo con estas medidas, es tratar de fomentar las exportaciones, defender el trabajo nacional y la ocupación de nuestra industria.

Vamos a analizar, señor Presidente, los antecedentes del Decreto del 3 de junoi, que es la consecuencia de una larga elaboración entre el Banco de la República y el Ministerio de Hacienda.

Hemos tenido discrepancia, no hemos coincidido con algunas soluciones. Hemos tenido que rectificar soluciones, pero era y sigue siendo nuestra preocupación, en la medida de lo posible, actuar con la aprobación también del Banco de la República en la formulación de algunos proyectos de decreto, porque entendemos que las dos opiniones coincidentes nos dan a nosotros mismos, una seguridad mayor de que no hemos equivocado el camino.

El Decreto del 3 de junio, en su redacción final, está proyectado en una nota que viene del Banco de la República, donde dice: "Tenemos el agrado de acusar recibo de la atenta nota de fecha 30 de mayo ppdo., por la que el señor Ministro se sirve recabar la opinión del Banco acerca del proyecto de decreto anexo a la misma, sustitutivo del que oportunamente sometiera a consideración del Instituto y relativo a: "Cambio de Exportación. Estímulos a la promoción industrial". En respuesta, cúmplenos hacer saber al señor Ministro que el Directorio, en sesión de hoy, al considerar este asunto, acordó por mayoría prestar su aprobación al proyecto de decreto en estudio, siempre que su texto dispositivo quede en definitiva redactado así:..."

Y a continuación, el Banco de la República, sobre la base de nuestro proyecto anterior, lo rectifica en aquellas partes en que entiende debe ajustarse un poco más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Por mayoría?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador, por mayoría.

¿Cuál es la preocupación fundamental?: el evitar volver a incurrir en la posibilidad de proliferación de tipos de cambio. En evitar volver a incurrir en roce con el Fondo Monetario Internacional. Eso explica algunas medidas que han sido cuestionadas en el Senado, y que vamos después a analizar.

Pero hay un acuerdo con el Banco de la República, luego de un cambio de opiniones durante meses, para llegar a una solución, que es ésta del decreto.

Y al señor senador que preguntaba si era por mayoría, le voy a leer después, porque no los encuentro en este momento, otras cosas relacionadas con este problema, que vienen por unanimidad y no por mayoría.

¿Cómo se va elaborando este decreto? El problema que se plantea es muy claro. Lo dijimos en nuestra exposición en el Consejo Nacional de Gobierno, lo conocen los señores senadores y lo conoce el país. Hay productos exportables que, por razones vinculadas al mercado internacional, no pueden exportarse dentro del cambio libre comercial. ¿Es nueva la situación? Hemos demostrado que no. En otras oportunidades hubo que dar primas a la exportación. Hemos leído decretos, y podríamos encontrar muchos más en el mismo sentido, buscando las mismas fórmulas.

Frente a eso, tratamos de encontrar soluciones. Se analizaron varias. Vamos a mencionarlas, aún a riesgo de cansar al Senado, por una razón muy simple: es muy fácil decir que el Poder Ejecutivo improvisa, o cuando se está estudiando en silencio, que el Poder Ejecutivo está cruzado de brazos frente a las situaciones angustiosas. Para demostrar que no estaba cruzado de brazos, y que tampoco improvisaba, aunque admitimos que pueda haber soluciones mejores, queremos expresar que las soluciones a que hemos llegado han sido fruto de estudio, de análisis, de cambio de opiniones entre nuestros técnicos, y los del Banco de la República.

En este sentido, voy a leer un memorándum —no todo — que luego de algunas reuniones con los técnicos de Hacienda se elevó al Ministerio, en el que se analizan las distintas posibilidades, las distintas fórmulas, para resolver este problema de productos que necesitan mayor cambio que el libre comercial para ser exportados, y se dice: "Existen varios artículos, como tejidos, manteca, etc., que

no pueden exportarse al tipo de cambio de $ 4,10 por dólar, que rige en el mercado libre comercial. Para permitir la exportación de esos artículos o productos a los que no le alcanza el tipo de cambio libre comercial, varias fórmulas son factibles. En líneas generales, estas pueden ser: 1) Elevación del tipo de cambio libre comercial. 2) Fijación del valor de las divisas obtenidas por esas exportaciones mediante acuerdo con importadores de determinadas mercaderías que pudieran soportar aumentos en el costo de la divisa.

"Tercero.) Adquisición de esas divisas por el Banco de la República al tipo de cambio que rige en el mercado financiero. Cuatro.) Otorgamiento de primas o subsidios".

Observen los señores senadores los lineamientos generales de las fórmulas que se analizaron en aquel momento como posibles. Eran varias. Eran cuatro. Un planteamiento inicial luego de un debate sobre problemas con técnicos. Una elevación del tipo libre comercial. Hubo mucha gente que era partidario del libre comercial que creyó que era una solución, pero nosotros sopesamos los inconvenientes y ventajas de cada fórmula.

La elevación del tipo libre comercial, ¿qué significa? Eso sí, significa un encarecimiento para todas las mercaderías de importación sin excepción, porque ya habíamos pasado para las materias primas, de 2,10 a 4,11, por hechos impuestos por las circunstancias, como lo demostré, por el déficit del mercado dirigido de cambios, impuesto por una razón esencial, para que el país pudiera marchar, y no verse en dificultades de orden financiero; impuesto, además, en algunos casos porque era conveniente acercarse a un tipo que impidiera que por la vía del abastecimiento nacional estuviéramos abasteciendo a mercados sin fondo, como la Argentina y el Brasil, por medio del contrabando.

Ir a la elevación del tipo libre comercial, ¿que significa? Que esas materias primas que pasaron de 2.10 a 4.11, pudieran pasar a 5 o 5.50 a una cifra determinada en cada caso, pero con carácter general para todos los artículos que el país exportara. Entendimos que esta solución no era conveniente. El Banco de la República tiene facultades para hacerlo, puede hacerlo; lo fijó cuando el Decreto de 3 de agosto y lo fijó próximo al mercado libre financiero, en base a los elementos técnicos de que dispuso, pero entendimos que esa solución no era conveniente.

Otra fórmula que se manejó, que tenía antecedentes en el país: fijación del valor de las divisas obtenidas por esas exportaciones mediante acuerdos con importadores de determinadas mercaderías que pudieran soportar aumentos en el costo de las divisas, es decir, hacer un acuerdo entre importadores y exportadores de divisas destinadas a la exportación, que eran adquiridas por otros grupos de comerciantes para las importaciones, procedimiento que se utilizó en otras épocas, pero que tieen innúmeras dificultades, casi tan grandes como las del mercado de certificados. Entendemos que ese procedimiento utilizado en otras épocas tenía sus dificultades.

Podríamos analizar, señor Presidente, algunas de esas dificultades, pero fundamentalmente está la resistencia que encontró ese sistema que se ponía al margen, un poco, de esa fiscalización, permitiendo soluciones que pudieran ser inconvenientes.

Otro procedimiento fué la adquisición de divisas por el Banco de la República al tipo que rige en el mercado financiero. Para algún tipo de importación incluso se llegó a estructurar un proyecto con técnicos del Ministerio de Industrias y Trabajo, fijando un tipo posible que permitía determinadas exportaciones hasta 100 millones de dólares y que un porcentaje de esas divisas fueran compradas por el Banco de la República al valor del mercado libre financiero.

Entendimos que eso era inconveniente a pesar de ser una mayor entrada para los exportadores. ¿Por qué? Porque el Banco de la República, entre otras cosas, no intervenía por razones conocidas, incluso por la orientación económica que tiene en la materia, directamente en el mercado libre financiero, este puede ser objeto de bajas y altas, como en los últimos tiempos, y entonces, esa solución, que era una solución técnicamente factible, podría ser en la práctica absolutamente inconveniente.

El otro procedimiento era el otorgamiento de primas y subsidios. Todos estos elementos fueron debidamente analizados, señor Presidente. Se sugirió, también, y fue objeto de estudios, sustraer simplemente al sistema dirigido de cambios, ciertos productos, aquellos que no podían ser exportados por el mercado libre comercial, es decir, dejarlos librados al mercado libre financiero. Fue lo que pidió, como solución que creía posible, la industria textil en estas notas que hemos leído, aunque pedía, además de eso, desde luego, un complemento. Se entendía también que esas divisas de esos exportadores podían venderse a los importadores, pero para evitar fluctuaciones excesivas o acaparamientos por parte de algún sector más poderoso que los otros, que se vendieran en función de los cupos o cuotas de importación, que se fijara previamente por el Contralor. Esta fórmula fue examinada con sus ventajas e inconvenientes y la abandonamos por no ser la más conveniente.

Otro sistema: dejar cierto porcentaje en el mercado libre financiero por el monto de las diferencias de aforo extendiéndola a otros productos. También tenía sus inconvenientes.

El Senado me perdonará esta relación de puntos de vista que fueron examinados en el curso de la preparación de este decreto, pero insisto en que mi finalidad es demostrar, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha estudiado detenidamente el problema. Ha visto distintas fórmulas, distintos medios, distintos procedimientos y ha ido desechando aquellos inconvenientes, para llegar finalmente a esta solución, que seguimos pensando todavía, —quizá los señores senadores puedan convencernos que estamos equivocados una vez que oigamos una exposición detenida sobre el problema de fondo— es la mejor, que es una solución que permite esas exportaciones, que permite el trabajo para algunas actividades importantes del país, y que no tiene los inconvenientes de otro orden que tendrían estas otras soluciones que previamente hemos analizado.

Quiero hacer, además, una historia muy breve de la etapa final de los trabajos tendientes a lograr el Decreto del 3 de junio. Una solución que se propuso como base del decreto destinado a las exportaciones de estos productos que superaban el cambio libre comercial que fue presentada al Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tiene nada que ver con el curso de la interpelación lo que voy a decir en estos instantes, pero por un breve lapso me voy a retirar de Sala aunque voy a estar en antesalas para poder continuar el curso de la interpelación.

Quiero significar que si en esta interpelación algunas de las manifestacoines del señor Ministro, merecieran mi respuesta me reservaría para hacerlas, inmediatamente que me reintegre a Sala. Estaré atento a las manifestaciones del señor Ministro en antesalas, donde tengo que concurrir por una reunión urgente del sector político que integro.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Frente al pedido formulado por el señor senador, nuestra bancada va a pedir un cuarto intermedio, dejando un lapso que puede ser de 10 o 15 minutos.

(Apoyados)

SEÑOR MATTOS. — De 15 minutos.

SEÑOR BARBIERI. — De 15 minutos.

SEÑOR FUSCO. — Si se hiciera un cuarto intermedio más largo, lo votaría, inclusive si fuera hasta el viernes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa)

9

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace)

10

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Para una cuestión de orden tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: tomando en cuenta la circunstancia de que el señor Ministro anunció que iba a disponer la suspensión en la aplicación del Decreto de 3 de junio hasta que se liquide el debate parlamentario a su respecto, pienso que esta deliberación parlamentaria no inviste ahora, la urgencia apremiante que tenía inicialmente. El señor Ministro está en el curso de una exposición que, necesariamente, tiene que ser extensa. También van a ser extensas las opiniones que viertan los señores senadores que en la prosecución del debate intervengan. En tales condiciones, creo que no ganamos gran cosa con seguir esta noche indefinidamente el curso de la deliberación. Me atrevería, por lo tanto, a proponer que a la hora 21 hagamos un cuarto intermedio.

Sería partidario de que ese cuarto intermedio fuera hasta el día viernes, pero como hay dificultades de orden po-

lítico por parte de algunos señores senadores para fijar sesión para ese día, me avengo a proponer que el cuarto intermedio sea hasta el lunes a las 17 y 30. Modificaría este criterio, naturalmente, si el señor Ministro tuviera interés personal en que la deliberación siguiera esta misma noche.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: me permitiría sugerir al señor senador Fusco, una ligera modificación en su proposición. Para hacer el cuarto intermedio a las 9 de la noche, 15 minutos después de la hora en que estamos, hacerlo en este instante, me parece que sería mejor.

SEÑOR FUSCO. — Yo insisto en que todo queda supeditado a los deseos del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En lo que a mí respecta, me interesaba empezar en la tarde de hoy mi exposición para informar a los señores senadores de algunos elementos de juicio que, evidentemente, no se habían tenido en cuenta en las críticas que se están efectuando. Por lo demás, no tengo inconveniente en seguir en otro momento analizando algunos puntos.

Pero quiero subrayar algunos aspectos de lo que dijo el señor senador Fusco, para evitar errores de interpretación.

Lo que yo dije, frente a las manifestaciones de algunos sectores, fue que no tenía ningún inconveniente en comunicar al Banco de la República la solicitud de que no efectuara reliquidaciones hasta tanto ese problema no se debatiera en el Senado, por lo menos con mayor amplitud. Eso no quiere decir de ninguna manera, la suspensión del decreto, cosa que no tengo facultad de hacer y que tampoco creo deba hacerse, pero sí el no pago de reliquidaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así lo dijo el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Temí que el señor senador Fusco hubiera entendido mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Fusco ¿acepta la modificación propuesta por el señor senador Mattos?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **19 en 21.** — **Afirmativa**)

11

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo lunes a la hora 17 y 30.

(Así se hace. — Es la hora 20 y 48 minutos)

Escribano LEDO ARROYO TORRES,
Presidente.

Dr. José Pastor Salvañach — Don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Celestino M. Rubio.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

38ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Junio 23 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN

(1.er VICEPRESIDENTE)

ASISTEN: EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR AMILCAR VASCONCELLOS Y EL SUBSECRETARIO DE DICHA CARTERA, ESCRIBANO JUAN C. MASTALLI

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION)

Montevideo, 20 de junio de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— el próximo lunes 23 a la hora 17 y 30 para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate acerca de los informes del señor Ministro de Hacienda, sobre las causas que motivaron el cierre del mercado controlado de cambios para las operaciones de importación y medidas concretas que ha adoptado y se propone adoptar el Poder Ejecutivo, para estimular las exportaciones y asegurar el normal abastecimiento del país. — Carpetas 1743 y 1920.

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores **Barbieri, Batlle Berres, Bayley, Blanco Acevedo, Bove Arteaga, Brause, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, Fusco, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Penadés, Rafo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Barrios Amorín, y González Conzi.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite los siguientes asuntos:

Los Mensajes del Poder Ejecutivo, por los que da cuenta de haber dictado decretos, autorizando la importación de 10.000 cajones de huevos, procedentes de la República Argentina y estableciendo medidas tendientes a asegurar el normal abastecimiento de este producto. — Carpetas 2037 y 2038.

El Mensaje del mencionado Poder por el que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Orgánica del OSE., acompaña nota del referido Instituto relacionada con la adquisición que en la misma se menciona. — Carpeta 98.

—Téngase presente.

Y la nota del Tribunal de Cuentas por la que pone en conocimiento de las actuaciones cumplidas con motivo de la observación interpuesta a la transferencia a favor de la S. A. Mercantil SAMU. — Carpeta 1855.

—Repártase y pase a la Comisión de Hacienda.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifican los artículos 34 y 46 del Código Penal, en lo relativo al régimen de imputabilidad penal de los menores. — Carpeta 2086.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Hacienda eleva informado el proyecto de ley, por el que se exceptúa a la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" del pago de impuestos nacionales. — Carpeta 1574|57.

—Repártase.

La Cámara de Representantes comunica la sanción del proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 6.o de la Ley N.o 9.919, relativa a la expropiación de los predios afectados por el Palacio Legislativo y la forma de enajenar los sobrantes y otros inmuebles adyacentes. — Carpeta 1732|57.

—Archívese.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Senado sobre la solicitud de venia para exonerar de su cargo a la señora Olga Raquel Izaurralde, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carpeta 1896.

3

El señor senador doctor Javier Barrios Amorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Barrios Amorín para faltar a la sesión de hoy.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

El señor senador González Conzi me solicitó que pida en su nombre licencia para faltar a la sesión de hoy, por razones de enfermedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador González Conzi para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 23).

4

La Mesa da cuenta que se había acordado realizar sesión en el día de mañana, para escuchar los informes del señor Ministro de Obras Públicas, respecto del problema planteado por el señor senador Silva. En la tarde de hoy recibí la visita del señor Ministro quien me expresó que en el día de mañana tiene que tratar un asunto complejo con el Consejo Nacional de Gobierno, que ha resuelto celebrar sesión para tratar el problema relacionado con la adjudicación de una licitación efectuada por OSE, y no tiene seguridad de poder estar libre a la hora que fijó el Senado para realizar su sesión.

La Mesa sugeriría que en el día de mañana se realizara sesión ordinaria para limpiar el orden del día y fijar una nueva fecha para realizar la sesión con el señor Ministro.

SEÑOR SILVA. — No tengo ningún inconveniente, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría quedar para el miércoles.

SEÑOR SILVA. — ...en que quede para el miércoles, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — La sesión del miércoles la realizaríamos, entonces el martes. La interpelación al señor Ministro se realizaría el miércoles.

Se va a votar en ese sentido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

5

SEÑOR FABINI. — Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Debo dar cuenta, señor Presidente, que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se ocupó, por resolución del Senado, del problema referente a los egresados del Consejo del Niño, que habían declarado huelga de hambre.

La Comisión realizó dos reuniones: el miércoles, a la hora 20 y, posteriormente, el viernes a la hora 18. Se resolvió hacer gestiones frente al Poder Ejecutivo y el Concejo Departamental para obtener los cargos que permitieran solucionar el problema de la huelga. En carácter de Presidente de la Comisión, entrevisté al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Carlos Fischer y al señor Presidente del Concejo Departamental, Ingeniero Acquistapace.

Debo destacar la buena voluntad y la forma dirigente con que fueron recibidas nuestras gestiones para poder conseguir ocupación a estos egresados del Consejo del Niño. El día sábado, por la mañana, se efectúo una reunión en el Consejo de Gobierno, a la cual asistió el señor Presidente, del Consejo y los Presidentes de los Directorios de Ancap, O.S.E, A.N.P. y S.O.Y.P. Los resultados de esta reunión fueron positivos en el sentido de que se obtuvo la promesa de conseguir 20 cargos para que pudieran ser designados estos jóvenes egresados del Consejo del Niño. El Presidente del Consejo del Niño, doctor Alambarri, el mismo sábado al mediodía, se presentó en el local donde estaban esos jóvenes, siendo aceptada esa resolución, y resolviéndose levantar la huelga. Esta se reiniciaría si el 1.o de julio no se han obtenido los 32 cargos necesarios. En el día de ayer se ha resuelto favorablemente la obtención de los 12 puestos restantes, con la colaboración del Municipio, de Salud Pública y la UTE, con lo cual queda solucionado el conflicto.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo agregar algo a lo expresado por el señor senador Fabini. Considero que esta situación de emergencia a que se ha llegado, no tiene que repetirse. Si ha existido un espectáculo deprimente, ha sido el de esos egresados del Consejo del Niño, todas ellas personas honradas, con oficio, obligados a realizar una dramática huelga de hambre por el desamparo en que se encontraban. Se ha creado una especie de aureola maléfica en torno a los egresados del Consejo del Niño, que tiene sobre sí la fatalidad de caracer de familia y, todavía se agrega ese juicio ligero que se ha emitido sobre todos, tan injustamente. Pedían trabajo y, por desidia, por verdadera desidia de parte de las autoridades a quienes está cometido por el propio Código del Niño, artículo 65, el darles ocupación, se encontraban en esa situación verdaderamente desesperada.

Viene a la Cámara de Senadores, ya aprobado por la de Representantes, un proyecto modificando el artículo 65 del Código del Niño en el sentido de obligar al Poder Ejecutivo y a las autoridades municipales a dar trabajo de inmediato a quienes cumplen su mayoría de edad dentro de la tutoría del Consejo del Niño. Creo que lo debemos aprobar rápidamente, para que se cumpla en forma estricta. —desde luego, no culpo a las autoridades del Consejo del Niño que, en este caso, por medio de su director y de los jefes de secciones han estado diligentes para que ésta situación pudiera terminarse,— y para que en el futuro este espectáculo tan deprimente de jóvenes que han tenido que ser retirados exhaustos por el ayuno, a extremos de que por milagro, no se han producido decesos en ese grupo, no se repita y para que todos los egresados del Consejo del Niño, puedan, por la propia dignidad del país y de sus instituciones, lograr una ocupación decorosa. El proyecto, ya aprobado por la Cámara de Representantes o en vía de aprobación, con modificaciones que creo que deben establecerse para dar mayores garantías, puede ser tratado como grave y urgente por el Senado para evitarle esta clase de espectáculos bochornosos, a nuestro país.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No tenía el propósito de intervenir en esta etapa de este asunto, que fué planteado oportunamente en el Senado, tal como ha hecho alusión el señor Presidente de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Esperaba que, con su información, la primera etapa de esta cuestión quedaría terminada. Pero las manifestaciones que acaba de formular el señor senador Cusano, me obligan a decir dos palabras sobre lo mismo. Es efectivamente cierto que en la Cámara de Diputados, está en trámite de ser aprobado un proyecto modificando el artículo 65 del Código del Niño.

Mediante esa modificación, según las autoridades competentes, se podrá lograr una regularización, en este aspecto, de la cuestión, vale decir, en lo que tiene relación con dar trabajo u ocupación a los egresados del Consejo del Niño. Pero es un aspecto parcial.

En Sala y en la misma Comisión, se ha puesto de manifiesto algo que, después de las manifestaciones del señor senador Cusano, quiero hacer resaltar, para que entre, también, en vías de solución, y es el siguiente problema: como estos menores, en virtud de disposiciones legales vigentes, no pueden hacer el horario común de 8 horas, en la industria y en el comercio, no se les prefiere, porque la industria y el comercio hacen ese horario.

Estimo que es de suma urgencia abordar y resolver este aspecto de la cuestión, porque si bien es cierto que los menores deben cumplir el horario de la jornada que a ellos se adapte, no es menos cierto que, a través de todas las edades de la minoridad, no puede mantenerse una disposición que resulta extremadamente rígida y que hace abortar una solución útil, de alto sentido en la previsión social y de profilaxis.

Por estas razones, señor Presidente, creo que ese asunto debe resolverse.

Finalmente, debo decir que en este estudio brevísimo que se ha hecho se ha puesto de manifiesto que la mayor parte del grave problema de la delincuencia infanto-juvenil, tiene poco que ver con los egresados del Consejo del Niño.

Esta manifestación, en la que conceptúo que están conformes todos los señores senadores aquí presentes, así como los que estuvieron en la reunión, después de haber confrontado las cifras dadas por el señor Presidente del Consejo del Niño y sus asesores, merece tener una alta resonancia social...

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por vía de reivindicación de todos los hijos de padres desconocidos o muertos, de todos los niños y jóvenes abandonados de este país que han debido refugiarse en las normas tutelares de nuestro Estado y que, por esa razón —que ya es una inmensa desgracia— han debido, además, soportar el estigma de ser degenerados o delincuentes. Quienes los manejan y han estado con ellos, unos han dicho que, de acuerdo con las estadísticas, eso no es verdad y que la mayoría de los delincuentes infanto-juveniles no dependieron ni dependen del Consejo del Niño.

Tiene esto, señor Presidente, después de las manifestaciones oídas en Sala, otro sentido en la trascendencia cultural y de política educacional, y es la de que de nuestro Estado, tantas veces pobre y desprovisto de recursos, no resulta tan mal educador, y con menguadas posibilidades tutela, de una manera bastante adecuada, nada menos que la vida y la conducta de seres que no tienen a su lado el sostén y el apoyo moral o espiritual que significan el padre o la madre o la madre y el padre.

Es lo que quería manifestar.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en el curso de la sesión anterior y analizando distintos aspectos del decreto de 3 de junio, demostramos, en forma irrefutable, que el otorgamiento de primas por encima del máximo tipo de cambio de exportación y el sistema de reliquidaciones, no constituyen una novedad en nuestro sistema cambiario y que, en diversas oportunidades, en distintos gobiernos, con distintos Ministros de Hacienda, se han adoptado procedimientos similares.

El propio autor del proyecto de ley derogando el decreto de 3 de junio, el señor senador Rodríguez Larreta, admitió que el sistema de primas por encima del máximo tipo de cambio para la exportación, era admisible, dejando a salvo su discrepancia en cuanto al monto fijado en esta oportunidad.

Lo que importa, pues, como primera etapa en el estudio del decreto de 3 de junio, es esta afirmación que hemos aprobado en forma documentada, en el curso de la sesión anterior. Pero entiendo, señor Presidente, que, para un examen más completo del decreto, debemos efectuar una clara distinción entre el decreto de 3 de junio, que establece un régimen de carácter general, y otros decretos dictados en la misma fecha, que se refieren, concretamente, a algunos artículos de exportación y que prevén, en algunos casos, también, procedimientos de reliquidación.

Interesa efectuar, con absoluta claridad, una distinción entre una y otra cosa, si se busca, como tengo que admitir que se busca, una finalidad constructiva en el análisis de este problema, porque pueden haber partidarios del procedimiento general establecido en el decreto de 3 de junio, en cuanto organiza y adecúa un sistema que facilite la exportación, y esos mismos partidarios pueden discrepar con las soluciones dadas en los casos concretos en que se hace referencia a determinados tipos de mercaderías exportables; y aún, en algunos casos, coincidiendo, también, con ello, pueden dejar a salvo su criterio frente al problema de las reliquidaciones.

Me parece, por lo tanto, fundamental, que hagamos, en forma clara, esta distinción.

El decreto del 3 de junio organiza un sistema de carácter general, e insisto: puede haber legisladores que coincidan con nosotros en los lineamientos generales del decreto y que, no obstante ello, tengan elementos de juicio discrepantes en lo que se refiere a los otros decretos dictados en la misma fecha.

Este decreto que establece el sistema de las compensaciones internas, fué analizado por nosotros, no sólo en sus lineamientos generales, sino, también, en su historia, en la forma en que fue elaborado, en la forma en que fue estudiado, en los distintos aspectos que fueron tenidos en cuenta antes de llegarse a la solución definitiva, oportunidad en que el Poder Ejecutivo, luego de largas tratativas con el Banco de la República, admitió e hizo suya la redacción que, en sustitución del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a consulta del Banco, éste nos remitiera.

No vamos a insistir, por el momento, salvo que las necesidades del debate nos exijan hacerlo, en estos antecedentes; pero vamos, sí, a analizar dos críticas que quedan pendientes, entre las objeciones formuladas en la sesión anterior.

Se dice que el decreto invade atribuciones del Poder Legislativo y lleva al Poder Ejecutivo a adoptar medidas que están libradas a la esfera privativa del legislador. Se dice, además, que significa una desvalorización monetaria con repercusiones de gran entidad en el encarecimiento de la vida.

Vamos a analizar, señor Presidente, ambas objeciones.

¿En qué se basan los impugnadores para sostener que el Poder Ejecutivo, a través del decreto del 3 de junio, invade la competencia privativa del legislador?

Las objeciones que hemos oído, en el curso de la sesión anterior, son de dos clases. Primero, se establece: no se pueden fijar impuestos sin ley que lo autorice. Segundo, se afirma: el propio artículo 5.o del decreto está reconociendo de antemano que el Poder Ejecutivo invade atribuciones privativas del Poder Legislativo.

La afirmación de que no se pueden establecer impuestos sin ley que lo autorice, creo que nadie puede discutirla. Todos tenemos que admitirla y aceptarla. El problema está en demostrar que el decreto del 3 de junio ha creado impuestos por vía de decisión del Poder Ejecutivo.

Declaro que he vuelto a examinar el problema, frente al planteamiento efectuado, y no he encontrado elementos de juicio para llegar a otra conclusión que la que habíamos llegado antes, cuando propusimos, en el Consejo Nacional de Gobierno, una solución de este tipo.

¿De dónde surgirían, según la expresión de los senadores impugnantes del decreto, en este aspecto, los elementos constitutivos del impuesto? Surgirían de la redacción del artículo 5.o del decreto del 3 de junio, que dice así: "En tanto no se fijen presupuestalmente los fondos necesarios, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de la República, determinará recargos adicionales sobre algunas cuotas de importación que abra dicho organismo, los que se acreditarán al Fondo de Compensaciones Industriales".

Dos elementos de ese artículo son los que se han señalado como constituyendo esta invasión de fueros del Poder Ejecutivo, en la competencia privativa del Poder Legislativo.

¿Qué quiere decir: "Mientras no se fijen presupuestalmente los fondos, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de la República, determinará recargos adicionales sobre algunas cuotas de importación?

Vamos a analizar detenidamente las observaciones.

Primero: ¿es exacto que constituyan, los recargos sobre algunas cuotas de importación, un impuesto? Vamos a empezar, también aquí, señor Presidente, por manejar antecedentes.

El artículo 8.o del decreto del 3 de agosto, establece: "El Banco de la República fijará cuotas en cambio libre comercial para la importación de mercaderías de 2a. y 3a. categoría, las que serán distribuídas por el mecanismo vigente de la cuota individual. Los recargos que se establezcan sobre el tipo libre para el pago de esas importaciones, se acreditarán al Fondo de Regularización de los Mercados Cambiarios".

Establecía, pues, el artículo 8.o del decreto del 3 de agosto, que el Banco de la República, por sí, podía fijar recargos adicionales sobre las cuotas de 2a. y 3a. categoría. Preguntamos: ¿qué diferencia hay entre los recargos adicionales que establece el artículo 8.o del decreto de 3 de agosto de 1956 y los recargos adicionales que establece el artículo 5.o del decreto de 3 de junio de 1958? Ninguna diferencia, salvo una mayor fiscalización en la manera de establecer esos recargos, como vamos a ver más adelante.

El decreto de 3 de agosto daba intervención únicamente al Banco de la República. El decreto de 3 de junio establece, además, la intervención del Poder Ejecutivo.

Esta objeción, que parecía inicialmente fuerte, empieza a diluirse cuando vemos que lo que no fue considerado impuesto hasta ahora, mientras estaba en la órbita del Banco de la República, aparece, en el decreto del 3 de junio, con la característica de un impuesto. No recordamos, señor Presidente, que en oportunidad del decreto del 3 de agosto se hayan levantado opiniones contrarias a esta posibilidad del Banco de la República para establecer recargos adicionales. Y no recordamos, tampoco, que se haya sostenido que esto constituía impuestos establecidos al margen de las disposiciones constitucionales.

Pero hay más, señor Presidente. ¿Es que acaso el decreto del 3 de agosto innovaba en esta materia, o, por lo menos, innovaba en forma total? De ninguna manera. Va-

mos a analizar solamente algunos ejemplos, de los muy numerosos que podríamos ir señalando.

Un decreto de diciembre de 1950, que autorizó la exportación de hasta 7.000 toneladas de aceite comestible, al tipo de cambio de $ 2.35 por dólar, o su equivalente, y que previó que al productor se le liquidaría una prima de $ 0.32 por quilogramo exportado, establece en su artículo 3.o, lo siguiente: **"El monto de la prima será cubierto con una compensación de $ 0.80 por dólar, que se aplicará a las importaciones que se financien con las disponibilidades provenientes de las exportaciones que se autorizan por el artículo 1.o, y de acuerdo con el régimen que apruebe el Banco de la República, en consonancia con las disposiciones de la ley 10.000".**

Es decir, régimen de exportación con el tipo de cambio máximo, con una prima por kilogramo exportado. Y régimen de importación, financiando esa prima con una compensación, o con un adicional, de $ 0,80 por dólar.

Un decreto de julio de 1954, que lleva la firma del señor Martínez Trueba y del doctor Acevedo Alvarez, establece: "Autorízase la apertura de una cuota especial para la importación de automóviles de 4.000.000:00 de dólares, cuya distribución llevará a efecto la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, con arreglo a las disposiciones vigentes. Regirá para estas importaciones el tipo vigente de $ 2.45 por dólar y sus equivalentes en otras monedas. Las transferencias de cambio estarán sujetas a un recargo de compensación de $ 0.90 por dólar. El referido recargo —agrega el artículo 2o.— de $ 0.90 por dólar, deberá abonarse al Banco y será acreditado a una Cuenta Especial para abonar la prima de arroz y aceite de lino".

El sistema es el mismo: exportación de arroz, y aceite de lino, con prima sobre el máximo tipo de cambio vigente. Importación con recargo de compensación, para poder atender esa prima. Formación de una cuenta especial para servir tales pagos.

Y podríamos seguir analizando otros decretos.

Por el decreto de 1.o de diciembre de 1953, que también lleva las firmas del doctor Acevedo Alvarez como Ministro de Hacienda, y del señor Martínez Trueba como Presidente del Consejo de Gobierno, se autoriza una importación de artículos prescindibles, suntuarios, a régimen cambiario especial para facilitar la exportación de aquellos con una subvención. El mecanismo es, en líneas generales, el mismo.

Conclusión, señor Presidente: el decreto del 3 de junio, en su artículo 5.o, al establecer la posibilidad de importaciones con recargos adicionales por dólar, no hace otra cosa que seguir procedimientos reiteradamente establecidos en el curso de distintas etapas de Gobierno, estando a cargo de la cartera de Hacienda, distintos Ministros. No vemos como lo que ayer no fué un impuesto que afectaba las potestades privativas del Poder Legislativo, se convierte hoy en un impuesto que obliga al Poder Legislativo, a evitar, mediante la decisión de una ley, que el Poder Ejecutivo, invada sus propias atribuciones que nadie le niega, ya que es el único facultado para establecer impuestos cosa que todos le reconocemos.

De otra objeción que se ha hecho: el Fondo de Compensaciones Industriales. ¿Cómo se integra? Se integra en forma similar al Fondo de Regularización de los Mercados Cambiarios. Si es ilegal uno, es ilegal el otro; como es ilegal, también, el Fondo de Diferencias de Cambio.

Yo recordaba en sesión anterior, señor Presidente, y si vamos a la Asamblea General, allí haremos los estudios necesarios para probar nuestro aserto, —no hemos tenido tiempo de revisar la Colección de Leyes de los últimos años— que tengo la absoluta seguridad de que de los sectores que impugnan la legalidad de este fondo, deben haber integrantes de ellos que hayan firmado decretos con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio.

No entendemos esa afirmación de que el Fondo de Compensaciones Industriales, que se organiza, en líneas generales, en la misma forma que el Fondo de Organización de los Mercados Cambiarios, adquiera caracteres de ilegalidad cuando los otros Fondos organizados en forma idéntica o análoga, no obtienen esa impugnación, y el Parlamento los ha reconocido a través del tiempo, en sus propias disposiciones, en diversas leyes dictadas, y ha sido consuetudinariamente admitido, a través de todos los Gobiernos, donde estuvieron integrantes de todos los sectores políticos, en sus distintas épocas, ese Fondo de Diferencias de Cambio, también con caracteres de legalidad, a pesar de las objeciones de orden doctrinario que muchas veces fueron hechas.

Se ha dicho, también, señor Presidente, que con el decreto de 3 de junio se establece un régimen que puede fundir empresas o hacer millonarios. La frase carente de sentido, pero efectista ha hecho fortuna entre los impugnadores del decreto.

No sé si es de Bertrand Russell, aquella frase que repitió Mauricio Colbourne en su obra de economía, cuando dice que hay miles de hombres que prefieren morir antes que tener una idea, señalando que es mucho más fácil repetir frases hechas, que suenan cómodas para la repetición, que entrar a analizar el sentido de las mismas, revisarlas y adecuarlas a los hechos reales.

De acuerdo con esa interpretación, todo quedaría librado a la voluntad omnipotente del Poder Ejecutivo. Nosotros vamos a demostrar como las cosas no son así. Vamos a demostrar cómo, lo que ha hecho el decreto del 3 de junio, ha sido otorgar garantías, establecer condiciones, buscando siempre el propósito que hemos analizado exhaustivamente en el curso de la sesión anterior, de la necesidad indispensable de que nuestros productos de exportación estén en el mercado internacional, porque ello significa trabajo, fortaleza, económica para la República, y es una de las maneras eficaces de ir saliendo de las dificultades actuales.

¿Cuál era el sistema que se aplicaba antes del decreto del 3 de junio, para aquellas exportaciones que no podían salir al tipo de cambio libre comercial, al tipo de cambio máximo de exportación en cada momento? Lo hemos analizado con ejemplos, señor Presidente, con disposiciones dictadas en distintas épocas. Se fijaban primas por encima del mayor tope del cambio de exportación. Se ha hecho ésto para el arroz, cueros curtidos terminados, cueros curtidos trabajados sin terminar, tejidos y para otros productos.

¿Qué se pretende hacer con el decreto del 3 de junio? Lo mismo; encarar la misma realidad y el mismo problema, pero otorgando mayores garantías. Antes el Poder Ejecutivo establecía en cada caso, la forma a tratar el artículo que se iba a exportar. Dictaba el decreto para resolver la situación de un sector de la exportación, o de más de un artículo en otras oportunidades. Muchas veces vinculaba ésas exportaciones a las posibilidades de algún sector de la importación.

Lo hemos analizado. Podemos rever en cualquier momento los decretos y ver que éste es el macanismo que se utilizaba. Pero, ¿que hacemos ahora nosotros?

Establecemos un régimen general al cual deben ajustarse este tipo de elementos que para ser exportados deben superar, por una vía u otra, las posibilidades que establece el cambio libre comercial.

Empezamos por establecer un sistema de carácter general. El Poder Ejecutivo no actúa, frente a cada caso concreto, como antes. Establece una norma que rige para todos aquellos productos, que, en determinadas circunstancias, también establecidas, estén en condiciones y en el interés del país, efectuar su exportación.

Media o debe mediar un estudio de la Comisión Especializada, que, por intermedio del Banco de la República se comunica con el Poder Ejecutivo, es decir, la Comisión Especializada, el pronunciamiento del Banco de la República, y la decisión del Poder Ejecutivo.

Además las exportaciones deben tener un evidente interés económico para el país. Lo establece en forma expresa el artículo 4..o, —y debe determinarse o considerarse que la materia prima, y el destino de la exportación, hagan que se justifique ese tratamiento de excepción.

Se establece, Señor Presidente, por el decreto del 3 de junio un régimen de carácter general para los artículos que no pueden ser exportados dentro del tipo de cambio libre comercial, régimen para situaciones de excepción como la de esos artículos, pero que abarca la totalidad de los mismos, saliendo así de la forma que anteriormente se venía practicando, en la que el Poder Ejecutivo tomaba artículo por artículo para expedirse sobre ellos.

Entendemos que esta es una garantía y de ninguna manera un paso más hacia una posible arbitrariedad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos todos en la misma posición.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...pero en el caso, me parece que se excede mi paciencia, —perdóneme— porque el señor Ministro está hablando de un plano de futuro, generalizado, estudiado en forma innominada, de todos los que están en esas condiciones, pero se olvida de los efectos retroactivos, con nombres propios, según se ha enunciado aquí. Yo, con mi modesta información, le podría decir, exactamente, lo que le van a entregar a cada una de las fábricas exportadoras de tejidos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador sabe más que el Banco de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo le podría hacer el cálculo: la fábrica tal va a cobrar tanto y la fábri-

ca tal va a cobrar más. Las que estaban bien informadas aprovecharon esa contingencia próxima y son las que cobrarán sumas enormes. Todo eso se lo puedo documentar dentro de mi escasa competencia técnica.

De manera, que, cuando el Ministerio o el Gobierno, dictó el decreto, sabían a quienes iban a ir esos $ 3.000.000. No es pues, cosa de índole general, sino cuestión de nombre y apellido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es fácil, señor Presidente, repetir esos argumentos. Ya vamos a entrar a ellos para analizarlos. Pero si el señor senador hubiera seguido con atención el proceso de mi disertación...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo he seguido con atención.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...hubiera visto que empecé por hacer una afirmación de carácter previo que me parece fundamental tenerla presente: el decreto del 3 de junio no habla de retroactividad. Los decretos que se refieren a retroactividad son otros y no éste, de carácter general. Lo que estoy analizando, en estos momentos, señor Presidente, —vamos a ir después al análisis de esa afirmación del señor senador, de ese hecho de las fábricas informadas, vamos a ver quiénes integran esas fábricas, donde están las informaciones que obtuvieron unas y que no pudieron obtener otras, cuando los hechos eran todos públicos, perfectamente públicos, ya que habían decisiones del Poder Ejecutivo tomadas por unanimidad de sus integrantes— es otra cosa. Veremos dónde está el secreto y dónde queda la maledicencia cuando analicemos estos casos. Lo que estoy diciendo y no se me puede demostrar lo contrario con afirmaciones de esta clase, es que al margen de la opinión que pueda tenerse de cada uno de los decretos especiales dictados para los diferentes artículos, y al margen de la opinión que pueda tenerse sobre la retroactividad, hay un problema sustancial que es el problema que primeramente queremos analizar ahora, que es el mecanismo que se crea por el decreto del 3 de junio. Este mecanismo del decreto, donde no se habla de retroactividad, donde no se establece retroactividad, que es problema aparte de otros decretos, de otras contingencias y de otras situaciones que vamos a analizar debidamente, este decreto del 3 de junio, repito, tiene esta ventaja y este mérito de crear un sistema de carácter general.

Centro, pues, señor Presidente, hasta ahora el análisis de este problema concretamente en esto: el decreto que se busca derogar por un proyecto de ley, ¿tiene inconvenientes? ¿Debe ser modificado? ¿Debe ser corregido? ¿Debe ser derogado?

Nosotros sostenemos que el sistema que ha creado el decreto del 3 de junio, es un sistema de mayores garantías que los sitemas anteriormente vigentes en los hechos prácticos a través de distintos Gobiernos. Nosotros sostenemos que el decreto del 3 de junio, en su formulación general, no puede ser objeto de las acusaciones de ilegalidad y de arbitrariedad que se le han hecho. Sostenemos, y lo hemos ido probando con antecedentes y elementos de juicio, que ese decreto estructura un sistema, un procedimiento que permite al trabajo nacional desenvolverse; de que ese procedimiento tiene la ventaja de ser de índole general, y no un procedimiento que se establece para cada caso, en cada circunstancia, y frente a cada gestión. Y ese problema, señor Presidente, insisto, debe ser perfectamente desglosado del análisis de los otros decretos en particular, porque el sistema que allí se estructura, es un sistema que perfecciona, que corrige, que da garantías, que da seguridades, pero que puede irse perfeccionando. Admito que pueden haber correcciones de futuro, para perfeccionar más un sistema que hasta la fecha, se venía, en la práctica, aplicando en forma fraccionada.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado con toda atención al señor Ministro, y, en la misma forma que el señor senador Rodríguez Larreta, he tratado de no interrumpirlo a los efectos de que pueda exponer con la mayor claridad posible su pensamiento.

Pero le debo advertir al señor Ministro que no ha probado absolutamente nada con lo que está diciendo. El señor Ministro sólo ha basado su defensa en anteriores decretos, en antecedentes, y nada más que eso. Y a veces, los que tenemos cierta curiosidad, nos gusta mirar la Constitución de la República, y yo le pregunto al señor Ministro donde quedan todos esos decretos, todos esos antecedentes, frente al inciso 4.o del artículo 85 de la Constitución de la República. Este dice: "Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los Presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar, las existencias". El señor Ministro reconoce que por este procedimiento, o por el procedimiento del 3 de agosto, o por ls otros procedimientos anteriores, arrancando del año 1950 sobre la exportación de aceite de lino —creo que era— o girasol, se ha establecido una contribución obligatoria a los importadores de ciertas mercaderías. Y éste tiene este otro agravante, más grande, más expresivo, más violatorio que los demás: que va a la organización de un fondo, sin ninguna facultad constitucional para organizar fondos. El Poder Ejecutivo, por sí y ante sí, olvidándose de que es el Poder Legislativo el que tiene que establecer las contribuciones obligatorias para todos, las establece por sí, crea un fondo que maneja por sí y ante sí, gira contra él y no tiene que cumplir con ninguna de las obligaciones que establece la Constitución de la República, para girar los fondos; ni siquiera tiene que dar intervención al Tribunal de Cuentas: gira por sí y ante sí.

SEÑOR CUTINELLA. — Fondo que además no puede afectarse sin autorización legislativa...

SEÑOR FERRER SERRA. — El fondo es más serio que eso.

SEÑOR CUTINELLA. — ...ni comprometerse por el Poder Ejecutivo...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede interrumpir, porque el señor senador Ferrer Serra, estaba en el uso de una interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CUTINELLA. — Muchas gracias, señor Presidente. Ya lo se, pero el señor Presidente, podría, por lo menos, haberme dejado terminar el pensamiento que quería expresar y que el intempestivo campanillazo dejó trunco. Es la norma habitual en el Senado, interrumpir si el orador lo conciente y no se opone.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo sé lo que dice el señor senador Cutinella. Se refiere al fondo de Diferencias de Cambios que fué creado, también, por decreto, con características especiales que sí viene al caso, analizaremos en el momento oportuno. Al final fué reconocido por ley y estableció eso que menciona el señor senador Cutinella: que es necesaria la autorización legal para girar contra esos fondos de Diferencia de Cambio. Pero este es un nuevo fondo, el fondo de Compensaciones Industriales...

SEÑOR CUTINELLA. — Que no se puede crear por decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...que se crea por decreto, contra el cual se gira sin cumplir ninguna de las obligaciones que establece la Constitución de la República, para que se hagan efectivas las órdenes de pago. Gira el Poder Ejecutivo o el Banco de la República. Y el Banco de la República está girando contra esos fondos o estaba girando cuando el señor Ministro, en un gesto que lo señalo, cree que era inconstitucional...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿El gesto?

SEÑOR FERRER SERRA. — No; lo que salía del gesto, pero que es interesante, porque demuestra que tiene la sensibilidad de buscar anteponer su defensa —estaría mal empleada la palabra no lo diría,— su influencia, y sugería al Directorio del Banco de la República que no hiciera efectivo el pago de las reliquidaciones.

Pero ¿con qué iba a pagar las reliquidaciones el Banco de la República? ¿Con cargo a qué? Puedo decir que las iba a pagar con cargo a sus propios fondos; pura y exclusivamente con cargo a sus propios fondos, es decir, que el Poder Ejecutivo, por intermedio de este decreto, se amplíaba el crédito que podía tener con el Banco de la República. Cuando funcionara, cuando se establecieron los recargos pertinentes, el Banco de la República tomaría las cantidades necesarias para cubrir los importes correspondientes a las reliquidaciones.

Pero, señor Presidente, todo esto, también, ¿no está fuera de la ley? ¿Es que la Constitución de la República ¿no ha querido establecer preceptivamente que las relaciones entre el Banco de la República y el Poder Ejecutivo están reguladas por ley? ¿Es que nosotros no hemos votado aquí el límite máximo a que pueden llegar los créditos, y cuando hay que hacer un crédito nuevo votamos una ley nueva? Pero, ¿y todo eso donde está?

Lo que tiene que demostrar el señor Ministro, no son los precedentes; lo que tiene que demostrar el señor Ministro, es que este decreto no choca con esas disposiciones. Eso es lo que no ha demostrado, y que no choca contra aquellas otras que van contra el fondo del Banco de la República, cosa que tampoco ha hecho el señor Ministro.

Conste que esta parte de la interpelación no está a mi exclusivo cargo. Mi problema era otro más simple: el cierre del Mercado de Cambios, del cual nos hemos ido alejando tanto. Pero, como este tema tiene relación con e problema, con los hechos supervinientes del cierre del Mercado de Cambios, nos vemos en la obligación de analizarlos.

No basta señalar precedentes, señor Ministro. Los precedentes, cuando son malos, no sirven como precedentes

Cuando los precedentes han sido impugnados, no sirven como tales; aún cuando hayan sido admitidos, tampoco valen. Sirven cuando se demuestra cabal, limpia y sanamente, que corresponden a la aplicación preceptiva de lo establecido en la Constitución de la República.

Yo he señalado que la creación de este Fondo, sin intervención del Parlamento, es un recargo adicional obligatorio que tiene todas las características de un impuesto sobre ciertas mercaderías que va a fijar el Poder Ejecutivo. No somos nosotros quienes vamos a decir: aquél es un artículo suntuario —supongamos el caso— es un artículo prescindible, es un artículo que no se necesita y, para que no se importe, le imponemos un impuesto extraordinario de pesos 10.00 más, por kilo o por lo que sea. No: es el Poder Ejecutivo quien dice: considero que ese artículo no es necesario, y, entonces, permite importarlo. Considera que es prescindible, permite importarlo y establece un recargo de 2 ó 3 pesos por dólar, y la Constitución ha quedado allí, señor Presidente.

Eso es lo que tiene que demostrar el señor Ministro, y no refugiarse en antecedentes, sino demostrar que esto no lesiona eso que señalamos, como no lesiona el inciso 10 de la propia Constitución que resulta, a mi juicio, claramente lesionado.

Todo esto demuestra que el peso, el real valor de la moneda en nuestro país, no está regulado por ley, sino que está regulado por decreto y, entonces, no se donde están las competencias del Poder Legislativo y no comprendo donde están las atribuciones del Poder Ejecutivo.

Más; el señor Ministro podría tratar de demostrar otra cosa más simple, porque esto no va a poder demostrarlo: qué disposición costitucional lo habilita para dictar esta clase de decretos.

Yo quedaría en gran parte conforme si el señor Ministro me dijera: "Procedo en esta materia en virtud de esta facultad concedida por la Constitución de la República. En virtud de esta facultad he procedido a dictar este decreto, y, entonces, ya habríamos ganado mucho.

Me interesaría que el señor Ministro, antes de pasar a otro tema, me pudiera aclarar estos conceptos, que pueden ser equivocados de mi parte, me pudiera demostrar el error de mis afirmaciones.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a explicar el por qué de esta interrupción.

Escuché atentamente lo que el señor Ministro venía explicando respecto a este aspecto cuestionado, era mi ánimo no interrumpirlo, pero, como la verdad es que esta interpelación se va realizando por etapas, y se ha producido una interrupción del señor senador Ferrrer Serra objetando los argumentos del señor Ministro, en cuya oportunidad hice una pequeña acotación que el señor Presidente interrumpió, intempestivamente, a mi juicio, y discúlpeme señor Presidente, si la califico de "intempestiva".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es que el señor senador no podía interrumpir en ese momento, porque quien estaba ha-

SEÑOR CUTINELLA. — Bien, señor Presidente; entonces, voy a completar esa interrupción para que el señor Ministro conozca bien el alcance de lo que quise decir y quedó trunco por esas circunstancias.

El señor Ministro nos citaba antecedentes anteriores en que por simple vía de decreto, se han establecido compensaciones y recargos sobre los tipos de cambio, recargos que ingresaban al Fondo Diferencias de Cambio, que el Poder Ejecutivo manejó con cierta discrecionalidad, debido a tolerancia del Partamento. Hay que decir las cosas como son. Pero, el Parlamento reaccionó contra esa actitud del Poder Ejecutivo, y ya en la ley de Ordenamiento Financiero de 27 de marzo de 1953, N.o 11.925, por el artículo 24 se estableció: Que las afectaciones que se dispongan en lo futuro al Fondo Diferencias de Cambio quedarán limitadas por las autorizaciones que anualmente la ley establezca. El Poder Ejecutivo al dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución de la República, dará cuenta de las afectaciones correspondientes y establecerá sus previsiones, para el año siguiente, y solicitará las nuevas autorizaciones que juzgue necesarias". Con eso se quiso poner tope a la discrecionalidad con que actuaba el Poder Ejecutivo en el manejo de eso Fondo de Diferencias de Cambio y así lo aceptó el Poder Ejecutivo a través de sus representantes. La historia de esta disposición es bien conocida. El Párlamento quiso limitar la facultad de girar y comprometer sus recursos como discrecionalmente venía ejerciendo el Poder Ejecutivo. Pero entre el 27 de marzo de 1953 y el año 1956, en que se votó la Rendición de Cuentas correspondiente al año 1955, se fué produciendo, como consecuencia de esa cadena de compensaciones a las Fariña, como Ministro de Industrias, el señor Arroyo Torres, exportaciones que iban prometiendo, la que arranca de un famoso decreto del 8 de marzo de 1949, firmado por el señor Luis Batlle Berres, Presidente de la República, el señor Ministro de Hacienda. Todo esto creó un proceso muy complejo y embarazoso que, a su vez, le originó al Poder Ejecutivo situaciones que indudablemente le exigían adoptar en muchos casos, ciertas medidas urgentes, poque sino de pronto se paralizaban las exportaciones de determinados productos y otras exportaciones no se hacían por que los exportadores tenían temores de que no se autorizaran definitivamente. La misma naturaleza del régimen creaba incertidumbre sobre si subsistía o no, y dió lugar a diversos decretos, interpretativos, parte de los cuales son los que el señor Ministro leía.

Entonces, para volver a poner freno a esa situación irregular e ilegal, como lo confesó aquí el propio señor Ministro de la época, en la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado, y en la propia Sala de este Senado, en las sesiones en que se trató la Rendición de Cuentas, del 8 y 9 de febrero de 1956, fué que se incorporó una nueva disposición sobre el manejo del Fondo de Diferencias de Cambio a aquella Ley de Rendición de Cuentas, —ratificando la disposición anterior de la Ley de Ordenamiento Financiero de 1953, que rige hasta que no sea derogada— estableciendo que el Poder Ejecutivo, dentro de los 20 días de promulgada la referida ley, formulará el Plan de Inversiones con cargo al Fondo Diferencias de Cambio, correspondiente al ejercicio 1956. Esto, si no recuerdo mal, no se ha hecho.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se ha aplicado.

SEÑOR CUTINELLA. — Si se ha presentado, ese Plan de Inversiones, por lo menos no ha sido aprobado legislativamente. Lo que quiero significar con el recuerdo de estas disposiciones legales que cito, señor Presidente, es que los antecedentes y precedentes que el señor Ministro cita no tienen actualmente validez, porque el Parlamento ha rchazado esos precedentes y ha establecido normas a las cuales el Poder Ejecutivo no se ha ajustado en los decretos que estamos considerando.

Por lo demás, el señor senador Ferrer Serra leyó el inciso 10 del artículo 85 de la Constitución de la República, pero, por mi parte voy a citar también el artículo 86, que voy a leer para que se recuerde mejor su contenido, el que dice: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos: la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XIII".

El Poder Ejecutivo no ha podido autorizar esos gastos sin la previa autorización legislativa; no ha podido crear un nuevo fondo, porque ese fondo solamente se puede crear por ley presupuestal. Incluso, el señor Ministro, consecuente con este criterio que estoy exponiendo, en el artículo 5.o del decreto del 3 de junio, dice que "...en tanto no se fijen presupuestalmente los fondos necesarios, el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento del Banco de la República, determinará recargos y adicionales..." etc. etc.

El subconsciente del señor Ministro, en el sentido del respeto a la legalidad que aprendió a observar por su calidad de abogado, lo traicionó en este artículo 4.o al establecer eso, pues en el propio decreto se reconoce que el Poder Ejecutivo, sin autorización presupuestal, otorgada por ley, como lo establece el artículo 86 de la Constitución, no puede crear fondos.

De modo que, señor Ministro, no creo que su argumentación haya servido para probar que el Poder Ejecutivo, al dictar ese decreto y otros posteriores en que se estableció las reliquidaciones con cargo a ese nuevo Fondo, creado ilegalmente, haya obrado dentro de la órbita de su competencia y me atrevo a afirmar, reiterando lo que personas más autorizadas que yo en la materia han expresado, que el Poder Ejecutivo en esta nueva oportunidad ha invadido las atribuciones del Poder Legislativo y, por lo tanto, ha obrado fuera de la ley.

Gracias por la interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Vamos a empezar por esa traición al subconsciente a que hace referencia el señor senador Cutinella. La inclusión de la expresión "... en tanto no se fijen presupuestalmente los fondos necesarios", tuvo nacimiento en el cambio de ideas con el Banco de la República y estaba destinada fundamentalmente, al cuidado de nuestras relaciones con el Fondo Monetario Internacional. En diversos países donde se siguen procedimientos similares a éstos, tienen fondos especiales en los presupuestos para realizar tipos de subsidios análogos a este que aquí se efectúa, como ha habido, en el curso de nuestra evolución, fondos destinados a fomento agropecuario y a otras actividades, en algunas oportunidades.

En cuanto al argumento que realizaba el señor senador Cutinella, recogiendo puntos de vista del señor senador

Ferrer Serra, algunos de ellos carecen en absoluto de eficacia. El dice, por ejemplo, que es verdad que anteriores Ministros de Hacienda, obligados por circunstancias anteriores y frente a necesidades urgentes de exportación se vieron obligados a adoptar tales o cuales procedimientos. ¿En qué quedamos, señor Presidente? ¿Eran ilegales los procedimientos? Si eran ilegales los procedimientos. justificaban la urgencia puesta por el Poder Ejecutivo para que Ministros, convencidos de esa ilegalidad se llevaran por delante las disposiciones constitucionales? ¿O es que esos elementos de juicio que se concretan en distintos decretos, firmados por diversos Ministros, respondían a bases legales, aunque fueron cuetionados algunas veces y fueron objeto, como en este caso, de discusión respecto a ellos, pero que tenían base para creer, para admitir y para defender, que estaban amparados en disposiciones legales y podían ser adoptados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, una interrupción? Aprovecho su pausa para pedírsela.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUTINELLA. — Creo haber afirmado, señor Ministro, que pudieron haber ocurrido esas cosas, pero que el Parlamento tomó posición y reivindicó su derecho, reiterando una norma, aquella norma general del artículo 24 de la Ley de Ordenamiento Financiero, número 11.925, que reiteró en términos más concretos, imponiéndole al Poder Ejecutivo la obligación de que formulara el plan de inversiones para el año siguiente y lo presentara para su aprobación al Parlamento, para recién entonces poder girar sobre el mismo.

Quiere decir que si pudieron haberse tolerado indebidamente por el Parlamento, aquellas incursiones del Poder Ejecutivo en campos que le estaban vedados, el Parlamento no fue omiso en reclamar a través de la última ley presupuestal dictada en febrero de 1956, su intervención y aprobación previa para que pudieran imputarse obligaciones y girarse contra el Fondo de Diferencias de Cambio.

Ya que el señor Ministro contestó esta parte de mi pregunta, le voy a formular otra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si me acumula preguntas, puede que me olvide de contestar alguna.

SEÑOR CUTINELLA. — Si lo molesto, no las hago.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De ninguna manera, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor Ministro hace cuestión del asesoramiento del Banco de la República. No conozco los términos en que se expidió dicha institución, pero me llamaría mucho la atención, si no fuera así, que el Banco de la República, que está manejando los convenios relativos al Fondo Monetario, no se haya acordado, al expedirse en esta oportunidad, de una disposición de la ley que aprobó los convenios de Bretton Woods, o sea la ley del 2 de enero de 1947, en que se establece en el artículo 13 que: "Con el pronunciamiento previo del Banco de la República, el Poder Ejecutivo hará la comunicación prevista en el artículo 20, Sección IV a) del Convenio, con referencia a los diversos tipos de cambio de los mercados libre y dirigido; y adaptará el mantenimiento de éstos a las disposiciones del Convenio y a las resoluciones del Fondo Monetario, **sin perjuicio de lo que previene el artículo anterior**". Y el artículo anterior establece, nada menos, que ésto: "**Será necesaria autorización legislativa para: 1.o) modificar el valor de paridad del peso uruguayo: 2.o)** alterar la cuota de la República en el Fondo Monetario, o sucribir..." etc., etc.

Quiere decir que el Banco de la República, que tiene intervención obligada en todos estos decretos y, desde luego, debe ceñirse a las normas legales. Supongo, y no tengo por que dudar, que el Banco de la República debe de haber sido celoso, como creo que lo es siempre, en actuar dentro del límite de sus atribuciones y competencias legales, por lo que, sin duda, tiene que haberle hecho notar al Poder Ejecutivo que, de acuerdo con las propias normas legales que regulan la fijación de los cambios y las reglas de aplicación del Fondo Monetario, no se podía hacer esto sin la previa autorización legislativa, que establece el artículo 12 de la Ley de enero de 1947, a que me he referido.

Hago esta manifestación al señor Ministro porque, de entrada, para contestar mi argumento, hizo una especie de argumento de autoridad, invocando la opinión del Banco de la República, que todos respetamos porque, lógicamente, la tiene, en esta materia y suponemos, sin violencia alguna, que siempre trata de obrar dentro de sus competencias legales y exigiendo el cumplimiento de las leyes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que hacía era un argumento defendiéndome de la teoría psiquiátrica moderna, sico-analítica, del señor senador, cuando decía que el subconsciente me había traicionado. Yo, que estoy en paz con el consciente y con el subconsciente, decía que no me había traicionado nada.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo lamento, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo también lo lamento, señor senador.

Voy a tratar de ordenar un poco las distintas objeciones efectuadas, para sacar algunas conclusiones. Primero, dice el señor senador Cutinella que se estableció por ley que debía preverse la distribución del producido del Fondo de Diferencias de Cambio y que el Poder Ejecutivo debía remitir su proyecto de distribución, un verdadero proyecto de presupuesto económico del país. El Poder Ejecutivo lo ha hecho, y lo ha hecho siempre. Lo hemos hecho también en el curso del año pasado.

El Parlamento no se ha expedido sobre ello, y si se sigue manteniendo dentro de los rubros asignados en la época de la sanción de la ley, es porque se ha hecho un estudio previo, un estudio detenido de la facultad que tiene el Poder Ejecutivo sobre aquella situación planteada en el momento en que salió la ley del 53. No tengo los elementos de juicio, en este momento, para demostrarlo en el curso de la interpelación, porque no creí que este problema se planteara en esta forma.

Pero hay otra afirmación que se hace. Se dice que todos estos fondos son ilegales. Con respecto al Fondo de Diferencias de Cambio, el Parlamento lo reconoció a los efectos de su distribución. Pero estos otros Fondos, no tienen ninguna razón de ser, y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué hizo el Parlamento? ¿Sintió afectados sus fueros cuando se creó este decreto de 3 de agosto o antes del decreto del 3 de agosto cuando se modificó el decreto de 1955, modificado en el curso del año 1957, sobre Fondo de Estabilización de los Mercados Cambiarios? ¿Qué buscaba este Fondo de Estabilización de Mercados Cambiarios? Es, quizá, bueno que lo digamos, para ir poniendo las cosas en sus justos términos.

Existe, señor Presidente, —lo hemos analizado en el curso de nuestra exposición anterior— una diferencia, un déficit entre el Mercado dirigido y el Mercado libre comercial. Hemos señalado ese déficit. Hay algunos artículos que se traen sobre tipo de cambios menores. Por ejemplo, la prensa, que está fuertemente subsidiada, importa a 1.519. Otros artículos se importan a 2.10, por razones de orden general. Esa diferencia había que atenderla de alguna manera, y el Fondo de Estabilización de los Mercados Cambiarios, estableciendo montos a descontar o recargos a efectuar, tendía a mantener la posibilidad de que ese déficit no aumntara y se corrigiera, y ese Fondo de Estabilización de los Mercados Cambiarios, no fué objetado en el Parlamento.

No tengo conocimiento, por lo menos, —y el señor Presidente, que era Ministro en aquella época, cuando en el año 1956 volvió a mover ese Fondo de Estabilización de los Mercados Cambiarios, haciendo mención de él en el decreto del 3 de agosto, y antes, cuando el Dr. Malet dictó el decreto de 1955— de que el Parlamento hubiera reaccionado, sosteniendo que se alteraban sus fueros, y hubiera derogado, por decisión legislativa, la creación de esos Fondos. Pero ocurre ahora.

Quiere decir que va ganando ambiente, en el seno del Senado, en distintos sectores, la conveniencia de derogar el decreto del 3 de junio, es decir, de suprimir, por vía legislativa, estos Fondos: serían, el Fondo de Estabilización de los Mercados Cambiarios y éste de Compensaciones Industriales.

Se dice que no hicimos más que aportar antecedentes o elementos de juicio anteriores, para referirnos a ellos. Es verdad, señor Presidente: hasta este momento no lo hicimos. Pero puedo dar, también, disposiciones de orden legal que se refieren a este problema, y lo vamos a hacer. Sin embargo, queríamos aportar antecedentes, y nos preocupa hacer esto. ¿Por qué? Porque se ha hecho un clima de ataque denso, fuerte y pasional contra este decreto de 3 de junio. Se ha querido hacer aparecer al Poder Ejecutivo, como en el reino de la arbitrariedad, como llevándose a todas las disposiciones constitucionales, por delante, como subvirtiendo todo el orden institucional de la República, o poco menos; pero nosotros hemos ido demostrando, en forma tranquila y objetiva, que hay una enorme cantidad de precedentes que demuestran que se han tomado medidas similares sin que el Poder Legislativo haya entendido, en aquellos momentos, que se infería un agravio a sus potestades constitucionales.

Si nosotros pensaramos que la creación de estos Fondos fueran ilegales o si creyéramos que se establecen impuestos por vía de decreto, lógicamente lo defenderíamos un decreto que tuviera esas características. Creemos que no es así y, por eso, lo defendemos. Creemos que no hemos vulnerado absolutamente ninguna facultad del Poder Legislativo. Creemos que no hemos invadido, la esfera de atribuciones privativas del Poder Legislativo. Creemos que hemos

adoptado medidas en función de nuestras posibilidades y atribuciones, y en función de las necesidades del país, que era imprescindible adoptar, que era fundamental, desde el punto de vista del orden social, adoptarlas; que era interesante e importante, desde el punto de vista del orden económico, adoptarlas; en esta lucha en que estamos por estimular las importaciones, era una medidad corregida, depurada de los defectos que pudieran tener las anteriores para dar un paso más adelante en las soluciones de futuro, porque, ¿qué diferencia hay entre el decreto de 1954, que firman el señor Martínez Trueba y el Dr. Acevedo Alvarez estableciendo un recargo y creando una cuenta para atender las exportaciones y recargar las importaciones, y este sistema que hemos estructurado? Hay una diferencia: nosotros hemos establecido una norma de carácter general...

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay un problema.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...y aquella era una norma para una operación o para una etapa de operaciones conjuntas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

El señor Ministro ha puesto, sin quererlo, tal vez, el dedo en la llaga.

El Poder Ejecutivo ha dictado una norma de carácter general. ¿Puede el Poder Ejecutivo dictar normas de carácter general?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿El señor senador cree que no?

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión, señor Ministro, de que el Poder Ejecutivo no está habilitado para dictar normas de carácter general, y sólo lo puede hacer cuando no existe el Parlamento, es decir cuando se maneja por decretos leyes...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor senador está equivocado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...por decretos que tienen el carácter de leyes. Pero donde existe el Parlamento, no se puede tomar esa medida.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero como al parecer, ahora está de moda el argumento de que cuando el Parlamento no se pronuncia...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Con esta curiosidad que tengo de revisar la Constitución, busco cuál es la disposición que habilita al Poder Ejecutivo a dictar normas de carácter general. La única facultad que tiene el Poder Ejecutivo, es la de reglamentar las leyes y nada más. Tiene que haber un texto previo habilitante, para que el Poder Ejecutivo, ciñéndose a las disposiciones de esa ley, la reglamente; pero dictar normas de carácter general, no. En ese caso, si sigue ese camino, invadiría la esfera privativa de la acción del Parlamento, que es el único que puede dictar normas generales y obligatorias, por vía de la ley. Los reglamentos se tienen que ceñir a las disposiciones de la ley y tiene que surgir una disposición legal que habilite al Poder Ejecutivo en ese sentido, e invito al señor Ministro que me cite cuál es el texto constitucional que lo habilita para dictar normas de carácter general o cuál es la ley que facultó al Poder Ejecutivo para dictar este decreto del 3 de junio. Si el señor Ministro me cita el texto constitucional o la ley que lo habilita para hacer eso, habremos ganado, señor Ministro, gran parte de tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Discrepo, desde luego, con la conclusión a que llega el señor senador Ferrer Serra a quien siempre he visto actuando con justeza en el plano jurídico.

No creo que pueda sostenerse que el Poder Ejecutivo no pueda dictar normas de carácter general. Una cosa es la vigencia o el alcance de la vigencia del reglamento o del decreto frente a la ley y frente a la norma constitucional y otra cosa es la resolución administrativa que va en el caso concreto; pero normas de carácter general, es decir, reglamentarias dentro de la esfera de su competencia, que abarquen la generalidad del problema o de una situación, creo que no puede argumentarse, desde el punto de vista estrictamente técnico, que no pueden dictarse.

El señor senador me exhorta a que le mencione que disposición legal faculta al Poder Ejecutivo a establecer normas de carácter general. A eso íbamos, señor Presidente.

El Banco de la República puede determinar el tipo de cambio libre comercial. Lo fijó en 4,11, 4,1025, y puede modificarlo.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: permítame una interrupción, frente a su afirmación rotunda.

Si alguna validez tiene la norma de la Ley de 2 de enero de 1947, el Banco de la República no lo puede hacer, porque en su artículo 12 dice: "Será necesario autorización legislativa para modificar el valor de la paridad del peso uruguayo". Y el artículo 13 se remite al artículo 12, cuando dice: "No puede comunicar ninguna modificación de los tipos cambiarios sin previa autorización legislativa".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿El señor senador sostiene que cuando el Banco de la República fijó el 4,11 modificó la paridad del peso uruguayo?

SEÑOR CUTINELLA. — Sí, señor Ministro: modificó la paridad del peso uruguayo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me llama la atención que habiéndose hecho una modificación de este tipo, por parte del Banco de la República, siendo Ministro de Hacienda el actual señor Presidente de la Asamblea General, en aquel momento no se le hayan exigido cuentas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: le quieren pasar ahora la interpelación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor senador: me siento muy cómodo defendiendo las cosas que hemos hecho, con pasión puesta en los intereses generales. Y me siento más cómodo en esta emergencia, pues es la oportunidad que tenemos, en el Parlamento de la República, de desvirtuar cosas que se echan a correr, y que se repiten sin fundamento y sin consistencia.

SEÑOR CUTINELLA. — Le voy a dar una explicación, señor Ministro, que es útil y necesaria. El señor Ministro de Hacienda de la época, tuvo el cuidado de dictar el decreto, y poco tiempo después, antes de que se vieran las proyecciones del mismo y a raíz, quizá, de ciertos planteamientos parlamentarios que se iniciaban, para aclarar precisamente esos aspectos, renunció y se reintegró al Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Es una invitación para que renuncie?

(Hilaridad).

SEÑOR CUTINELLA. — Era lo ue quería establecer para fijar posición, a los efectos de que vea el señor Ministro que en este caso no lo juzgamos con distinto criterio. En tal sentido, le diré que en distintas oportunidades en que he intervenido en diversos debate, sobre cuestiones afines a las que ahora nos ocupan, —y está en las versiones taquigráficas del Senado— incluso promoviendo el nombramiento de Comisiones Especiales para estudiar este asunto; me he pronunciado sobre la absoluta ilegalidad que en ese aspecto afecta al decreto del 3 de agosto. Eso lo he expresado reiteradamente. Y a través de la prensa, fundamentalmente la de mi sector partidario, el señor Ministro recordará se objetó siempre la legalidad de esa medida, tomada por el Banco de la República, a instancias, del Poder Ejecutivo.

Fué una razón de oportunidad, la que fue postergando este planteamiento mientras se formaba criterio y concepto sobre un problema tal complejo, lo que impidió que el Ministro de Hacienda de la época compareciera ante el Senado a dar informes sobre sus cuestiones.

De modo que he explicado mi posición y dado mi opinión con anterioridad, cosa que me interesaba hacer para que el señor Ministro viera que no había diferencia de tratamiento para con él.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Echegoyen)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a conceder, enseguida, una interrupción al señor senador Arroyo Torres, que me la solicita. Pero antes, quiero hacer notar que si este panorama sigue así, vamos a derogar el decreto del 3 de agosto, todas las contribuciones que se hacen por vía del Fondo de Diferencias de Cambio, el Fondo de Estabilización del Mercado Cambiario, además del decreto de 3 de junio. Evidentemente, estamos en un período de derogación total.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez estemos buscando un período de ordenación total, que es cosa distinta.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es posible que consigamos el período de ordenación total. Depende del resultado que tengamos nosotros en las elecciones de noviembre.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está listo. ¡Pobre país!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a señalar un hecho para quitarle entidad a la reserva que formula el señor senador Cutinella, que dice que el Ministro de la época, que lo tenemos aquí, dictó el decreto, y enseguida se fué. Entonces, no pudo ser llamado a responsabilidad por haber modificado la paridad del peso, por vía de un decreto o decisión del Banco de la República.

Pero el decreto fué de 3 de agosto de 1956, y cuando yo fuí a ceñir la pesada carga que me dejó mi estimado amigo, escribano Arroyo Torres...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Qué carrera de postas!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ...ocupando el Ministerio de Hacienda, era por el mes de febrero. Recién se me designó en forma efectiva el 27 de febrero de 1957.

Quiere decir que hubo un período de casi medio año, durante el cual este problema, que se plantea ahora, pudo habérsele suscitado al Ministro de entonces. ¿Por qué el Parlamento no se sintió alarmado si la paridad se modificaba por vía de decreto? Porque entendió, seguramente, en aquel momento, con buen criterio, que esa tesis no podía prosperar.

SEÑOR CUTINELLA. — Vamos a aclarar bien estos términos, ahora que bajó de la Presidencia el ex-Ministro de Hacienda, señor senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que no vale la pena discutir el que la fijación de tipos de cambio es modificar la paridad oro. Colocarse en un diálogo de sordos de esa naturaleza, nos va a llevar por un camino interminable.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el señor senador sabe perfectamente que en el momento actual, más que paridad oro, más que el patrón oro, hay en el mundo otro patrón que domina. El señor senador sabe perfectamente que domina en el mundo el patrón dólar, que es sobre el cual gira, en realidad, todo el intercambio comercial

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he negado que la paridad oro no nos sirve para otra cosa que para las reservas del Banco de la República, para los pagos finacieros del Estado, y para una ley posterior, que obliga al Estado a mantener ese tipo para las importaciones de papel y algunas otras. No dejo de reconocer —y esto lo sabe hasta el más lejano habitante del país— que el mercado de exportaciones e importaciones se maneja, desde hace más de un cuarto de siglo, con otras cotizaciones que no tienen nada que ver con la paridad.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Cómo que no tiene nada que ver? El señor senádor está inventando conceptos nuevos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un invento de un cuarto de siglo. Antes del 4,11. estuvo el 2,10, el 1,90. Siempre ha habido cambio comercial, independiente de la paridad. Cuando yo entré al Ministerio de Hacienda, en 1947, estaba el 1,90..

SEÑOR CUTINELLA. — No estamos hablando de la paridad oro, sino de la que refiere el artículo 13 de la Ley de 2 de febrero de 1947, paridad que está aclarada en los convenios que se estudiaron, en cuya discusión intervino el señor senador, que también lo era en aquella época

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me alegro cuando veo que el contrario rectifica el rumbo

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que el rumbo hunde al barco: entra demasiado agua.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están apurados; no tengo yo que renunciar al Ministerio. ¿Por qué no me obligaron a renunciar cuando el decreto del 3 de agosto? Han esperado tres años.

Quiero aclarar un cargo totalmente personal. Se dijo que el Ministro que dictó el decreto del 3 de agosto tuvo el buen tino de renunciar y dejar la carga al doctor Vasconcellos, que en este momento está rindiendo cuentas por lo que hizo el Ministro antecesor.

Por lo tanto tengo la obligación de colocar las cosas en su lugar. Cuando acepté el Ministerio de Hacienda, se estaba estudiando el problema de la modificación de los tipos cambiarios con el sano propósito de ajustar las importaciones al valor de las exportaciones, y se dictó el Decreto de 3 de agosto. Pero había aclarado perfectamente, al Poder Ejecutivo que aceptaría el Ministerio hasta el momento en que se obtuviera la sanción del Presupuesto General de Gastos, porque yo me había propuesto aceptar el Ministerio en forma definitiva, pero como el Senado tuvo la atención de no aceptar mi renuncia como Presidente de la Asamblea General, comprendí que aquella situación no sonaba bien, y no me parecía bien quedar como Ministro de Hacienda, y, frente a un voto de censura del Senado, tener que renunciar y venir a presidir a dicho Cuerpo. Por eso expresé al Consejo de Gobierno que el día que se promulgara el Presupuesto General de Gastos renunciaría al Ministerio de Hacienda. Así lo hice: el mismo día que entregué el Presupuesto General de Gastos me despedí de los señores consejeros y de acuerdo a lo anunciado me reintegré al Senado. Por consiguiente mi renuncia no tuvo nada que ver con el Decreto de 3 de agosto. Ella se produjo ocho meses después de dictado ese decreto.

En la Cámara de Representantes, sobre el decreto de 3 de agosto hubo una polémica, pero lo que se discutió no fué la legalidad del decreto, ni siquiera la creación de los fondos de compensación ni la creación del fondo especial de tres pesos para el tabaco. Lo que se discutió, y por lo cual se apuró al señor Ministro, fué en el sentido de aumentar ese fondo de compensación para medicamentos. Tuvimos una gran lucha y se aumentó el fondo de compensación para traer los medicamentos, a tres pesos. Pero no estuvo en el debate de la Cámara de Representantes la legalidad del decreto, sino la conveniencia del decreto, y el alcance del mismo.

Esa es la realidad, y se puede recurrir al debate que ocurrió con motivo del Decreto de 3 de agosto. Mi renuncia sobrevino al año siguiente, y nadie me llamó a la Asamblea General ni al Senado para impugnar la ilegalidad del decreto, y mi renuncia, repito, no tenía nada que ver con el mismo.

Digo más; cuando yo salí del Ministerio de Hacienda, este decreto se venía cumpliendo bastante bien, y los informes que tenía del Banco de la República eran favorables al mismo. Después vino la retención en la exportación de la lana y déficit en la balanza comercial. Pero mi renuncia fué acordada anteriormente en el Partido, en el sentido de que el día que se promulgara el Presupuesto General de Gastos la presentaría, y así lo hice.

Insisto en que el Decreto del 3 de agosto no tuvo nada que ver con mi renuncia. Muchas gracias.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador, ex Ministro de Hacienda trae un precedente que no sirve para el caso, como las observaciones de cierto tipo que en la Cámara de Representantes se le puedan haber hecho al Decreto de 3 de agosto.

Pero yo recuerdo perfectamente bien, —que tuvimos varias reuniones los senadores de mi sector para estudiar la situación planteada por el Decreto de 3 de agosto y la política presupuestal que seguía el Poder Ejecutivo—. Por ello, cuando el Presupuesto vino al Senado, en las sesiones previas de la Comisión de Presupuesto integrada, se hicieron planteamientos entre ellos el que formulé en nombre de mi sector, buscando una rectificación y orientaciones, dando los fundamentos, y, entre ellos, estaba nuestra oposición a la política cambiaria seguida por el Poder Ejecutivo, y ya que el señor senador trajo un recuerdo muy oportuno lo voy a aprovechar oportunamente, porque servirá para refrescar recuerdos.

Ese tema se trató en varias oportunidades en la Comisión de Presupuesto y fué motivo de discusión en la prensa. Incluso se consideró especialmente cuando se planteó el problema de los cambios fijado a los cigarrillos. Recuerdo perfectamente bien que tuvimos una larga polémica en la Comisión de Presupuetso, con gran asistencia de legisladores, sobre el problema de los tipos de cambios establecidos por el Poder Ejecutivo con respecto a determinados abastecimientos. Yo los objeté; aunque reconozco que sobre el planteamiento que efectué no hubo pronunciamiento por que ocurrió que todos estaban más preocupados con el Presupuesto General de Gastos, problema de importancia trascendental, y que atraía la atención, hasta el punto que el Senado suspendió sus sesiones, porque había la necesidad de sacar el Presupuesto para lo cual regía un plazo, y todos estuvieron de acuerdo, incluso yo, en que ese planteamiento sobre la política cambiaria y comercio exterior se postergara hasta después de la sanción del Presupuesto. Y cuando quisimos acordar el Ministro había renunciado y el planteamiento no se pudo realizar.. Pero esto no es obstáculo para que el señor senador, ex Ministro de Hacienda, exprese que no conoce nuestra posición sobre esas cuestiones, pues la planteamos en repetidas oportunidades en comisiones parlamentarias y en la prensa. Se sabe de nuestras reservas y oposiciones. Una de las cosas que he venido reiterando. a través del tiempo, en sucesivas oportunidades en que se ha delibado sobre estos temas, —y que creo que ningún señor senador de los que me conocen aquí en mis distintas intervenciones lo ignore— es la reiterada contumacia del Poder Ejecutivo en moverse fuera del límite de sus atribuciones e invadir la esfera del Parlamento.

Así, que, señor Presidente, cuando yo dije al señor Ministro Vasconsellos que no fuera a creer que había un tratamiento discriminatorio para él, con relación a sus antecesores, era que ello no rezaba en cuanto a mí, ni a los senadores de mi sector. Solo razones de oportunidad, como eran los problemas que estaban planteados y su complejidad, fueron postergando que este asunto llegara a concretarse en un pedido de informes.

Otro problema lo desplazaba. Pero la posición nuestra era bien conocida al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Vamos a aclarar un punto. Yo renuncié y el señor senador no había podido concretar sus informes.

SEÑOR CUTINELLA. — No había podido concretar el procedimiento a seguir, que dependía de otras instancias y de otras opiniones, incluso dentro de mi propio sector, lo que, lógicamente, no podía desatender.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero la verdad es que no se me planteó ningún problema, y durante los 8 meses como Ministro no se me pidió ninguna aclaración, ni ningún informe. Al respecto, no hubo nada más que un debate en la Cámara de Representantes donde no se puso en duda la legalidad del decreto. Aquí en el Senado hubo un pensamiento sobre ese asunto que no se concretó y no podía quedarme en el Ministerio esperando que se concretara..

SEÑOR CUTINELLA. — Esos aspectos lo discutimos muchas veces, con el ex señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: evidentemente que para no hacer discriminación como dice el señor senador Cutinella, en la tarde de hoy, el ambiente que existía el miércoles para derogar el Decreto de tres de junio, se amplía, y también se van a derogar algunos aspectos del Decreto del 3 de agosto; se va a derogar también, la distribución del Fondo de Diferencias de Cambio, y el Fondo de Estabilización de los Mercados cambia-

ríos. Es decir, estamos en un ambiente no discriminado de derogación en gran escala.

Decía, señor Presidente, que a mi juicio existían disposiciones legales que autorizaban el Banco de la República, como lo ha venido haciendo siempre, que pudiera determinar el tipo de cambio, como determinó el tipo de cambio libre comercial en oportunidad del Decreto de 3 de agosto.

Si puede hacer esa determinación, no parece que se puedan sacar argumentos para sostener que no pueda establecer recargos o adicionales.

Además la Ley número 9.808 de enero de 1939, la Ley Orgánica del Banco de la República, establece, en su artículo 24, en sus numerales 5.º y 13, la posibilidad de realización de operaciones de cambio; y una típica operación cambiaria es comprar y vender divisas, fijando los montos adecuados a cada uno de ellas.

Cuando se trató, por ejemplo, de establecer los valores respecto de la moneda de convenio, el Banco de la República lo determinó en cada oportunidad. Esa es una de sus maneras normales de desenvolverse y desarrollarse.

¿De dónde surgen, entonces, estas observaciones que se formulan ahora, y sobre todo, qué elementos de juicio son los que hacen que en este momento preciso, en este justo momento, aparezca una inquietud por atribuciones del Poder Legislativo que nadie pretende avasallar, y cuando se han hecho cosas similares, reiteradamente a través del tiempo?

No se ha presentado un proyecto de ley para derogarw situaciones similares. No ha habido poco menos que un coro sincronizado, ajustado y afiatado de opiniones que vienen reclamando esta defensa de las atribuciones privativas del Poder Legislativo.

Yo declaro, señor Presidente, con absoluta lealtad, más allá del Senado, para la opinión pública del país, que el Poder Ejecutivo es respetuoso y quiere ser respetuoso de todas las normas constitucionales. ¿Que pueda dictar por error alguna disposición que pueda ser criticada? Lo admitimos. Admitimos que todos los decretos que podamos nosotros haber estructurado, puedan merecer objeciones de parte de aquellas personas que ven desde otro punto de vista el problema. Pero nadie puede negar, cualquiera sea su apasionamiento, —lo hemos demostrado a través de toda esta interpelación— nadie puede negar, digo, que hemos puesto nuestra pasión para servir la causa del interés nacional; que hemos puesto nuestra preocupación por defender el trabajo de nuestros obreros; que hemos puesto el pensamiento y el corazón en estas soluciones que tienden a permitir que la industria nacional esté en el mercado internacional, mientras que otros países defienden sus industrias con uñas y dientes y pretenden impedir que nosotros podamos estar presentes en el mercado internacional.

Eso está en los hechos, está en los estudios que hemos puesto a conocimiento del Senado, está en los antecedentes que hemos aportado y estarán en los nuevos elementos de juicio que aportaremos en el curso de esta interpelación para demostrar con qué lealtad para el país hemos actuado y seguiremos actuando. No hemos cometido arbitrariedades ni avasallado fueros del Poder Legislativo; nos hemos movido en la órbita de nuestra competencia, y hemos tomado resoluciones que entendimos y entendemos que se ajustan al interés del país.

Si el Parlamento hace mayoría para derogar el Decreto de 3 de junio, que lo derogue, señor Presidente, porque las mayorías mandan. Nosotros haremos valer todos los recursos que la Constitución establece para defender nuestra posición. Aceptaremos la censura del Parlamento si hay mayoría para hacerlo; iremos a la Asamblea General a pelear nuestra batalla, que es la batalla del trabajo nacional, que es la batalla del que mira el porvenir del país, y cuando terminemos la batalla, la opinión pública, que será el juez, sabrá de qué lado estaba la razón y la preocupación fundamental por los intereses de la República.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: todo el que actúa puede caer en error. Aquella vieja frase de que el error es humano, que puede cometer error todo el que haga algo, cada vez es más cierta, aquí ha habido un error profundo de todos los enfoques que quiere realizar el señor Ministro. Hasta ahora estamos esperando cuál es la disposición constitucional o legal que habilite al Poder Ejecutivo para dictar estas normas de carácter general. Desgraciadamente, los senadores nos encontramos obligados a retirarnos momentáneamente de Sala. Estando en antesalas —no obstate— oí que el señor Ministro citaba algunas disposiciones de la Carta Orgánica del Banco de la República, y esas disposiciones, a quien habilitan, no es al Poder Ejecutivo, sino que habilitan al Banco de la República, para realizar ciertas operaciones de cambio, sobre las cuales no tiene que pagar comisión. Sin embargo, cuando llega la oportunidad, frente al caso concreto, señalaremos que en algunos "swcht", operaciones que se pueden hacer por teléfono, se han pagado comisiones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quién ha pagado comisiones? ¿El Banco de la República?

SEÑOR FERRER SERRA. — El Banco de la República y los bancos privados. Se trata de operaciones que se hacen por teléfono. Pero eso, señor Presidente, es harina de otro costal. Es un problema que aclaremos en el momento oportuno, señalando cómo se cobran las comisiones con todos sus detalles...

SEÑOR VIGNALE. — Eso es muy grave, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — He cometido un error, sobre el cual pido excusas al señor Ministro. Lo subsano ahora. Quiero dejar expresa constancia que el señor Ministro no tiene nada que ver con este asunto que he planteado. El haber lanzado así esta manifestación, podría dar la impresión de que el señor Ministro pudiera tener alguna intervención en estos hechos. Deseo, pues, que quede constancia de que no hay en mis palabras, la más leve sospecha de que el señor Ministro haya podido intervenir en esta operación. Quiero dejar debidamente aclarado este punto, porque si bien sé atacar, sé también, hasta donde debo llegar en el ataque y no quiero rozar con mis palabras a quien no ha tenido intervención en los hechos que denuncio.

El señor Ministro ha hablado y ha puesto el énfasis en el trabajo nacional. Y yo afirmo, señor Presidente, con el mismo énfasis del señor Ministro, que este decreto no defiende el trabajo nacional.

(Apoyados).

—Este Decreto base del 3 de junio, y estos otros cuatro Decretos, dictados el 4 de junio a los cuales se les dió efectividad el mismo día, antes de la publicación, del propio Decreto del 3 de junio en un acto diría de generación espontánea —pues todos los decretos llevan la misma fecha y son resueltos en base a informes exactamente iguales, con intervención del Banco de la República, del Ministerio de Hacienda y del Poder Ejecutivo, realizándose toda esta tramitación co nextraordinaria celeridad —no defienden ni a los obreros ni a la industria nacional. No defiende a los obreros, porque a éstos se les defiende asegurándoles que su jornal es efectivo y real y no pura y exclusivamente nominal, como lo va a provocar este decreto.

Se defiende a los obreros, como se defiende a los productores, asegurándoles que lo que venden por una cantidad de pesos pueda rendirles adecuadamente, en virtud de que el peso tiene estabilidad. En cambio, en esto últimos tiempos, el peso se ha estado achicando constante y permanentemente, y esto es lo que realmente nos preocupa en todo este proceso. Tal vez, este Decreto del 3 de junio haya sido la gota que ha desbordado el vaso. En eso, coincido con el señor Ministro. Pero nosotros hemos visto con alarma todo este proceso y lo hemos planteado en la Comisión de Hacienda, a pedido del propio Senado y hasta se llegó a plantear el llamado a Sala del señor Ministro cuando vinieron las circulares famosas del Banco de la República. De todo esto hay constancia en actas. Se pidió, entonces, que en lugar de discutirse en público este problema, se hiciera en forma reservada, y deliberamos ampliamente en el seno de la Comisión de Hacienda, preocupados por la magnitud del mismo, tratando de hallar las soluciones adecuadas. Pero, desgraciadamente, yo integro una minoría la que, si bien espera ser mayoría y tiene seguridad de que ha de serlo, no puede imponer sus soluciones con sus solas fuerzas. Ahora, los hechos me obligan a plantear estos problemas en el Senado. Pero tengan la seguridad quienes nos escuchan que no se está defendiendo a los obreros ni a la producción. No se defiende a la producción, porque cuando ésta tiene que vivir en base a subsidios permanentes, constante, incesantes, se está creando una producción artificial, que no podría defenderse y que acabaría devorándose al país.

(Apoyados).

—Para considerar estos problemas, es necesario plantearlos económicamente sobre bases firmes, estudiar soluciones de fondo y no buscar remiendo tangenciales que absolutamente a nada conducen.

No se defiende el salario de los obreros con estas soluciones, sino que se les engaña. Se dice que van a tener trabajo y que van a poder aspirar a nuevos Consejos de Salarios. Sí, señor Presidente, pero el peso que reciben tendrá menos valor, con él podrán comprar cada vez menos y nos sumergiremos en un encarecimiento constante y permanente.

Los ejemplos son claros. ¿A cuánto estaba el dólar cuando abandonó el Ministerio el señor Arroyo Torres? ¿A cuánto está hoy? ¿Cuánto sube? ¿Por qué sube? ¿A qué se debe? ¿A cuánto estaba el dólar antes de este decreto?. Yo sé que algunos dirán: mientras que por mis tejidos paguen tanto, mientras que por hilados paguen tanto, por mis manzanas paguen tanto... No es el momento de "estar viviendo yo", de actuar con egoísmo de sectores, sino de mirar las cosas que interesan la generalidad, a la totalidad del país.

Todos esos que venden la caseína o la manteca, van a tener que pagar más por los alambrados, por los piques, por la nafta, por los camiones, por los fertilizantes, y vamos a seguir en un proceso constante y permanente de enloquecimiento, en una vertiginosa corriente cada vez más inflacionista.

Bien lo decía los otros días el señor senador Rodríguez Larreta, en un criterio que yo no comparto: antes eran 10, 20, 30 ó 40 centésimos la prima, a veces 50 centésimos; ahora ya no alcanza el cambio libre, hay que dar el 50 y más del 50 del cambio libre, y mañana o pasado el problema quedará planteado igualmente, y tendremos que dar más del 100 o|o de recargo de compensaciones internas, y seguiremos creando una industria artificial, sin obligar al industrial a buscar que realice su trabajo en forma más productiva para la nación, que estudie nuevos métodos, que implante nuevas normas, pues le damos la solución en bandeja para que se defienda en las actuales circunstancias; para que se defienda él, no para que defienda el trabajo de sus obreros y el porvenir del país.

(Apoyados).

Eso es lo que tenemos que hacer; mirar el trabajo de los obreros y mirar el porvenir del país. Y estos decretos inconstitucionales e ilegales, que todavía estoy por ver en que disposiciones se basan, van a destruir económicamente al país, van a aumentar nuestra inflación y ¿qué vamos a hacer con esos dólares de 8 y 10 pesos? ¿Qué vamos a importar con esos dólares? Inmediatamente atrás tiene que venir el otro proceso. Para los casimires, hace poco, el dólar se cotizaba a 3.60, después salieron a 4.11, ahora tienen que salir a $ 6.00 y poco a poco ese proceso tan loco seguirá agudizándose.

¿Qué es lo que está fallando en nuestro país? ¿No vemos que es algo que nos está comiendo a nosotros mismos, que está devorando el trabajo de esos obreros que están en la barra, que está devorando su trabajo y el de los productores? Yo deseo que trabajen ellos; yo deseo que permanezcan abiertas todas las fábricas, y estoy dispuesto a buscar soluciones; pero soluciones económicas ciertas, no soluciones fáciles en el papel, que nada importan en la realidad de los hechos.

(Muy bien).

Eso es lo que hay que buscar. Yo no me voy a negar. Soy adversario del señor Ministro, adversario político, jamás diré enemigo del señor Ministro, porque creo que ese tiempo ha pasado. Podemos ser adversarios, pero cuando está por encima de todo el interés del país, el señor Ministro de Hacienda, como todos los señores Ministros, me van a encontrar dispuesto a buscar las mejores soluciones. Que discrepemos, que no lleguemos a convencernos mutuamente, es posible. Pero todos unidos, podemos buscar las mejores soluciones, aunque ellas importen algunas transacciones.

¿Qué se gana con esto, señor Presidente? ¿Qué se gana con estos decretos ilegales e inconstitucionales? ¿Qué es lo que se hace con esos dólares? ¿Qué hacemos con ese fondo que no tiene recursos, y que no lo tendrá tampoco?

Yo sé que está golpeando ahí otro fenómeno: el comercio necesita segunda y tercera categorías; lo sé, lo reconozco, pues están pagando patentes, impuestos, están manteniendo sus empleados, y hay que darle mercancía para que negocie. Lo sé, lo reconozco, no planteo el problema con simplismos, porque creo que hay que abordarlo todo. Pero ¿dólares de cuánto? ¿Qué importa eso? ¿No importará restringir el propio giro del comercio a través de quererlo favorecer? ¿No tenemos que mirar todo esto, señor Presidente?

Entonces, no puede extrañarnos que en un momento determinado haya llegado la gota que ha sido este decreto del 3 de junio, de San Cono. Esto ha sido este decreto, que nos lleva a la alarma, porque hemos seguido todo este proceso. Desde agosto del año pasado he estado picaneando constante y permanentemente en el seno de la Comisión, con prudencia, porque me interesaba por sobre todas las cosas no crear alarmas, con total y absoluta prudencia, mirando el país, pero he estado hablando y cayendo en el vacío. Las cosas se están agravando día a día; no hay soluciones, no existen soluciones; no se aporta nada. El señor Ministro ha dicho que hay que fomentar las exportaciones, y ese mismo día, ese mismo señor Ministro, a través de disposiciones de este mismo Consejo, ha bajado el aforo de las lanas que estaban saliendo, que se estaban vendiendo en forma en el exterior...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a demostrar que está en un error, señor senador. No es exacto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No rebajaron los aforos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se aplicaron estrictamente las disposiciones reglamentarias que rigen en materia de aforos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y eso ¿no importó inmediatamente cortar la corriente de venta de lanas en el país, cuando el país lo está necesitando?

En este episodio tengo claridad meridiana, y recuerdo que el señor Ministro, frente a una pregunta concreta del señor senador Rodríguez Larreta en la Comisión de Hacienda cuando discutimos el cierre del mercado de Cambios, dijo en forma categórica: no habrá que modificar los porcentajes porque no hay elementos de juicio que demuestren que sea necesaria su modificación.

A los pocos días, sin embargo, tuvo que modificar los porcentajes, y no por la vía lógica que se buscaba, sino a través de ese mismo procedimiento de los aforos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Perdón, señor Ministro. La verdad es que por medio de una interrupción estoy haciendo un discurso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Escucho con mucho gusto su discurso, pero lo malo es que en él me haga defender actitudes o posiciones que no he defendido o no he mantenido.

Las cosas son un poco diferentes, y lo hemos aclarado bien en el debate anterior.

Quiero decir, señor Presidente, frente a las afirmaciones del señor senador Ferrer Serra, que en su planteo olvida la incidencia de un elemento fundamental que hemos analizado exhaustivamente en el curso de la exposición, que es el factor internacional, en cuanto tiene incidencia con nuestra economía. Este es un pequeño factor que él olvida.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

En cuanto a soluciones, ya hemos analizado también, y vamos a seguir analizando en el curso de esta interpelación, que se está diversificando por distintos sectores hacia distintos problemas, para demostrar como el Poder Ejecutivo ha arbitrado soluciones de orden legislativo, algunas de las cuales el propio señor senador Ferrer Serra comentaba en sesiones anteriores, sin que el Parlamento haya adoptado medidas frente a ellas.

Pero quiero decir dos cosas, señor Presidente. Una puntualización relacionada con el Banco de la República, y, además, un problema relacionado con objeciones formuladas por el señor senador Ferrer Serra...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Trataré de ser lo más breve posible, siendo mi interrupción motivada por la intervención del señor senador Ferrer Serra.

El señor senador Ferrer Serra pone, a veces, un poco como instrumento de su dialéctica hábil en los debates parlamentarios, un énfasis particular acompañado de un gesto conveniente, reclamando que se aclaren determinados aspectos de una cuestión donde, a su juicio, radica en buena medida la fortaleza de su argumentación, y en tal sentido, él insiste, por ejemplo, en preguntar donde está la ley, o la disposición constitucional, haciendo pivot fundamental, para demostrar que al margen del problema de filosofía económica que pueda esconderse en este problema de decretos, hay un problema formal previo que, a su modo de ver, eliminaría la discusión del otro.

Pero en esta intervención el señor senador va un poco al fondo del asunto y señala que las soluciones contenidas en el Decreto del 3 de junio son, en esencia, en definitiva, en el concepto, en la médula del problema, contrarias al interés de los obreros que trabajan en la industria.

A mí, si el señor Ministro me disimula la extensión de esta interrupción, me interesaría hacer algunas breves puntualizaciones para devolver al señor senador en alguna medida la oración por pasiva, haciéndole también alguna pregunta. Pero antes de hacerla, me interesa citar, aisladamente, en esta oportunidad, —y seguramente cuando nos ocupemos del tema lo haremos con mayor extensión— algunos aspectos de diálogo suscitados a lo largo del trabajo de la Comisión de Hacienda del Senado, que ha tenido una permanente preocupación por todo este género de problemas, y frente a cada uno de los sucesos económicos o financieros que ha padecido la República, ha tenido la viva preocupación de indagar, de asesorarse, de estudiar.

En función de ello, en distintas oportunidades, concurrieron a su seno representaciones de la Cámara Mercantil, de la Cámara de Comercio, de diversas instituciones, amén de los representantes de las entidades oficiales, Banco de la República, Hipotecario, de Seguros, etc., y ni qué decir el señor Ministro de Hacienda quien, en cuantas ocasiones se le requirió para que explicara el alcance o los fundamentos de determinada decisión administrativa, estuvo presente.

Pero con respecto a este problema del comercio exterior, de las exportaciones, he estado releyendo algunas de las conversaciones mantenidas en el seno de la Comisión de Hacienda del Senado. Hay algunos pasajes sumamente interesantes y que aportan, si no luz, por lo menos ilustra-

ción acerca de los extremos en que este problema del comercio exterior, en particular con respecto a las exportaciones, se mueve. Me voy a permitir citar tres en esta oportunidad...

SEÑOR FERRER SERRA. — A cuenta de mayor cantidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ...sin perjuicio de las que posteriormente pueda mencionar.

En una ocasión, por ejemplo, estaba en sala la delegación de la Cámara de Comercio y hacía uso de la palabra el señor Brunet, no sé si el Presidente o representante, en esa oportunidad, de dicha Institución. En determinado momento dice el señor Brunet: "Yo tengo una fábrica de cola. Había dos, pero tuvimos que juntarnos y hacer una sola porque las dos no podían vivir. Al unirnos le dimos un gran movimiento a la fábrica y conseguimos una producción de un millón de kilos de cola y gelatina, de la cual exportamos 700.000 kilos. Pero en el año 1952 vino un aumento de salarios, un cambio de tarifas del Puerto y, además, Alemania entró en el mercado mundial a competir. Entonces, del millón de kilos tuvimos que bajar a 300.000 kilos, que es lo que se consume en el mercado nacional. Este país es muy chico y no podemos ponerle un entresuelo".

Esta es la primera parte de un diálogo en el seno de la Comisión de Hacienda.

SEÑOR CUTINELLA. — Es interesante conocer a qué conclusión llega el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — No se apure, señor senador, que voy a ir a la conclusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Está planteando las premisas; luego vienen las conclusiones.

SEÑOR TROCCOLI. — Generalmente, como acota el señor senador, quien lo hace habitualmente con acierto, las conclusiones son posteriores a las premisas.

En otra oportunidad, el señor Ferrés, delegado de la Cámara de Industrias, refiriéndose al problema de la liberación total de nuestro comercio exterior, que en ese momento era lo que se discutía en el seno de la Comisión, dijo lo siguiente: "Le voy a citar la experiencia concreta que tengo en la industria del vidrio. Un operario especializado en Perú..."—hacía referencia, justamente, al caso de Perú porque el señor senador Ferrer Serra en la exposición que había realizado, vinculada al régimen de contralor de exportaciones e importaciones, había citado el caso de Perú, asociado a un problema de comercio exterior— "...con más o menos la misma preparación que un operario nuestro, está ganando, en soles, al cambio libre, el equivalente de $ 5.00; en tanto que un operario especializado nuestro gana de $ 17.00 a $ 20.00. Y menos todavía, en el régimen de Chile. Un operario chileno, aprendiz, que en nuestras plantas gana $ 8.00, gana $ 120.00 chilenos que representa, al cambio actual $ 0.60; y el operario mejor pagado, al tipo libre, gana $ 4.00".

El tercero de estos diálogos que mantuvimos en el seno de la Comisión de Hacienda, para ir señalando premisas de las cuales extraemos conclusiones, dice relación con la presencia en Comisión de la delegación de la Cámara de Industrias. En esa ocasión, a requerimiento del señor senador Cutinella, que tenía la preocupación de conocer dentro de qué términos estaban situados en ese momento los negocios de exportación de tejidos, el señor Cardozo, representante de la Cámara de Industrias, señala lo siguiente: "Podría referirme a lo que dice relación con los casimires, tejidos de lana y, voy a agregar, hilados. A raíz del Decreto del 3 de agosto, se fijó un cambio compuesto de $ 3.07 para hilados, y cambio libre para casimires. A eso se había llegado a raíz de gestiones que había realizado la Asociación de Industrias Textiles y en aquel momento pareció que con ese cambio iba a ser posible la exportación de esos artículos. Se empezaron a hacer negocios, pero a los 15 meses de vigencia del decreto nos hemos dado cuenta que los cambios, que en aquel momento parecían que estaban bien y que era interesantes a efectos de lograr las exportaciones, en la actualidad han sido superados en una forma tal que las exportaciones se hacen a pérdida.. — SEÑOR CUTINELLA. — ¿Qué tipo de cambio libre se fijó para los casimires? SEÑOR CARDOZO. — El cambio libre comercial se fió en 4.11. En estos momentos, a 4.11, no se puede, prácticamente, realizar ningún negocio. Nosotros hemos hecho exportaciones a todos los países de América: las hemos hecho a Sud/Africa, a Holanda, y en estos momentos tenemos un mercado comprador que es Suecia, y le hemos pedido a nuestros agentes que nos digan qué precios se pueden pagar en ese mercado y, a los precios que nos han dicho, nosotros no podemos vender. Suecia es compradora de hilados. En este momento, también, hemos hecho tanteos y hemos pedido los precios que se están pagando en el mercado corriente en Suecia y con el cambio de 3.07 para hilados, tampoco podemos realizar negocios. Nos acabamos de dirigir a través de la Asociación de Industrias Textiles, a los organismos encargados de esos asuntos, y hemos llegado a la conclusión de que para lograr colocar hilados en el mercado de Suecia, se necesita el 90 o|o de cambio libre, porque, de otra manera, no es posible lograr ventas".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué fecha es eso?

SEÑOR FERRER SERRA. — Debe ser de octubre o noviembre de 1957.

SEÑOR TROCCOLI. — Figura en el Distribuído número 468|957.

He citado estos tres pequeños pasajes de diálogos suscitados en el seno de la Comisión de Hacienda del Senado, a través de recibir distintas delegaciones, porque hay algunos hechos que se me antojan de una verticalidad inmutable, referentes a los problemas económicos que el país está viviendo desde hace algunos meses.

En primer lugar, afirmo que todos quienes se han ocupado de este problema, sin perjuicio de que algunos hayan caído en el error de entender que en función del régimen del Decreto de 3 de agosto se haya caído en excesos en materia de importaciones, a pesar de que haya sido demostrado por el señor Ministro, y se puede demostrar con facilidad, que el ritmo de nuestras importaciones se ha seguido normalmente, la verdad es que todos coinciden, en un primer y somero análisis, de que es necesario, para robustecer la salud de nuestra economía, fomentar y propender al desarrollo de nuestras exportaciones. No entro, en este momento, al análisis de las causas por las cuales nuestras exportaciones pueden haber descendido. Todos coinciden, y el señor senador Ferrer Serra, seguramente, también, pues ha hecho manifestaciones en ese sentido, en distintas oportunidades, que podría releer, que es necesario que el país se preocupe de fomentar sus exportaciones, a los efectos de restablecer, como primera medida, la salud de nuestra balanza comercial.

Y digo estos, señor Presidente: que si nosotros no podemos colocar nuestras exportaciones en función de que no es posible entrar a competir en el mercado internacional, se debe ello a nuestros costos de producción.

Si los costos de producción de nuestras materias exportables están determinados, en su carestía, fundamentalmente —y aquí tomo otro de los diálogos que citaba— porque nuestros obreros ganan $ 20.00, mientras que los mismos obreros, en otros países ganan $ 4.00 y porque tienen un caudal de mejoras sociales que, desde luego, todos aplaudimos y de las cuales todos nos enorgullecemos, porque ellas amparan la situación de la clase trabajadora del Uruguay; si no podemos entrar en los mercados, por nuestros precios altos, que dependen, fundamentalmente, de nuestros costos caros, yo me pregunto —y aquí empiezo a devolverles las preguntas al señor senador...

SEÑOR FERRER SERRA. — Vengan, señor senador, esas preguntas.

SEÑOR TROCCOLI. — ...¿cuáles son los mecanismos para fomentar las exportaciones? ¿Cuáles son las medidas providenciales, sabias, que nos van a devolver la salud económica? Tenemos dos caminos: o bajar los costos o dar subsidios, porque he leído, entre algunos de los críticos y teóricos que se han ocupado de este problema económico del Decreto de 3 de junio, que se puede seguir este camino como solución: desgravar de impuestos a las industrias de exportación. Sí, señor Ministro. El señor Ministro me habla del proyecto del Poder Ejecutivo que sé que está en el Parlamento. Pero, ¿es que acaso la desgravación impositiva no constituye una subvención a las industrias de exportación? Es cambiar el rótulo.

SEÑOR CARDOSO. — Pero no una maniobra monetaria.

SEÑOR TROCCOLI. — Mire, señor senador: en estos problemas, en los que me manejo con todas las limitaciones que los señores senadores se imaginarán, me gusta hacer los esquemas, sobre todo en materia económica, de la manera más simple. Les disparo a las frases, incluso les disparo a los términos difíciles, porque el problema es muy simple.

¿Cuáles son los caminos para que nuestros industriales de exportación puedan colocar sus productos en el mercado internacional? Si tenemos costos elevados frente a costos inferiores de otros países que compiten en el mismo mercado y no estamos dispuestos a bajar esos costos en aquellos aspectos que digan relación directa con el standard de vida de nuestra clase trabajadora, hay que subsidiar, hay que compensar, hay que permitir que esas industrias se desenvuelvan con márgenes de ganancia razonables por vía de subsidios, como lo encara el Decreto de 3 de junio, por vía de desgravación impositiva, como está en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, que no es otra cosa que establecer un subsidio. Y todas las fórmulas que, en este aspecto de lproblema, puedan encontrarse de una manera u otra, por un camino u otro, significarán siempre subsidios Pero, además, si ese camino se considera inconveniente, ¿cuáles son las soluciones que nos quedan? Bajar nuestros costos de producción. Desde luego que creo que es una tarea posi-

ble, incluso si se revisan los discursos pronunciados en la Cámara de Comercio.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creía que iba a decir si se revisan los expedientes a que el señor Ministro se refirió al dictar los decretos, donde deben estar esos datos.

SEÑOR TROCCOLI. — No veo qué tiene que ver la interrupción del señor senador con lo que estoy diciendo.

SEÑOR CUTINELLA. — Tiene mucho que ver, porque se refiere a la cuestión costos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite señor senador?

Desearía que el señor senador Cutinella aclara exactamente cuál es su intención al plantear, en ese tono, otra vez, el problema de la revisión de expedientes. Días pasados lo dijo, y ahora vuelve a plantearlo.

El señor senador Cutinella tiene facultades, dadas por la Constitución de la República, para solicitar la remisión de todos los antecedentes que quiera. Le enviaremos todos los que necesite. Estoy dispuesto a proporcionarle todas las informaciones necesarias. Lo he anunciado desde el principio. Pero no veo qué cosa se desliza en esa pregunta.

A mí me gusta hablar con absoluta claridad, señor Presidente, y me gusta que me hablen, también, con absoluta claridad. ¿Está sugiriendo el señor senador que hay alguna cosa que se quiere ocultar a la opinión pública en esos expedientes? ¿Es eso lo que quiere decir?

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Creo que fuí bastante claro en la sesión anterior cuando nos ocupamos de este mismo punto.

Cuando dije que los decretos no permitían formar opinión determinada sobre cada uno de los fundamentos, porque eran demasiado generales, el señor Ministro me contestó: porque los elementos de juicio en que se basó el Poder Ejecutivo, son los estudios realizados por la Comisión designada por el Decreto de 4 de marzo de 1958. Allí están los elementos de juicio que tuvo en cuenta el Poder Ejecutivo para aplicar los tipos de cambio o compensaciones que se otorgaba a cada uno de los beneficiarios de los cuatro decretos. Entonces yo le hice una interrupción, y le dije: "Bueno: me interesaría conocerlos". Me contestó: "Señor senador: los va a conocer una vez que yo me haya referido concretamente a ellos, porque si se los anticipo ahora, va a resultar que el señor senador tendrá una ventaja con respecto a mí que soy el que tengo que dar los informes". Yo acepté esperar a conocer esos antecedentes. Supongo que el señor Ministro se referirá a eso.

Ahora, el señor Ministro me invita a hacer uso de las facultades constitucionales para pedir los elementos de juicio concretos que permitieron, en función de los dictámenes de los técnicos, fijar, en un caso, el 56 o|o, en otro el 27 o|o etc.

No creo que el señor Ministro pueda adjudicarme una intención aviesa en esa interrupción, sino que ella se debió a que el señor Ministro ha dicho que iba a dar los elementos de juicio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y los voy a dar, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces es lo mismo que he requerido, y vuelvo a replantear el asunto al tratarse la misma cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo que pasa es que todavía no hemos llegado a eso.

SEÑOR CUTINELLA. — Ahora, al hacerle la acotación al señor senador Tróccoli, no la hice con tono molesto. Lo digo con toda franqueza. Pero para mí es esencial, fundamental, saber qué elementos de juicio concretos tuvieron los técnicos para saber a qué determinada exportación hay que darle el 56 o|o, a otra el 27 o|o, y a otra el 60 o|o de compensación. Es a eso a lo que me refería.

Ahora, señor Ministro, debo tomar pie en sus manifestaciones, en el sentido de que para conocer esos antecedentes, tendré que pedirlos por la vía del pedido de informes expresos? Me pareció que el ofrecimiento del señor Ministro alcanzaba y bastaba para que, después que el señor Ministro analizara esos aspectos, pudiéramos entrar a conocer los elementos de juicio que tuvieron los técnicos para aconsejar al Poder Ejecutivo tales porcentajes de cambios.

Todavía, adelanté que era posible que los técnicos, que son especialistas, pudieran convencernos. Yo, por ejemplo, en un caso determinado, tengo una información que me han suministrado los propios interesados, e, incluso, se ha hecho referencia en la prensa.

Vuelvo a reiterarle al señor Ministro, que lo que nos interesa conocer son los elementos concretos de juicio, para ver si no hay mejores soluciones. Yo creo que hay mejores soluciones.

Yo no me voy a expedir concretamente sobre algunos aspectos de este asunto —y lo dije en la sesión anterior— hasta no conocer esos elementos de juicio que tuvo el Poder Ejecutivo en cada uno de los casos en que otorgó esos beneficios.

Comprendo que en los decretos se prefiera solo las normas generales, y que los elementos sustanciales y específicos de juicio queden solo para el expediente. Eso son lo que me interesa conocer en el caso y lo que yo deseaba dejar planteado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a continuar la interrupción que tenía el señor senador Tróccoli y declaro que las puntualizaciones hechas por el señor senador Cutinella aclaran perfectamente el alcance del asunto.

SEÑOR CUTINELLA. — Le expreso al señor Ministro que estoy en el mismo estado de ánimo anterior.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sobre este punto podrían hacerse algunas concreciones más precisas.

SEÑOR TROCCOLI. — Voy a terminar. Estoy en el uso de una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Tróccoli que está en uso de una interrupción concedida por el señor Ministro.

SEÑOR FUSCO. — Pero el señor Ministro le concedió una interrupción al señor senador Cutinella cuando estaba en el uso de la palabra el señor senador Tróccoli. Ahora le pediría al señor Ministro que me concediera otra interrupción a mí.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si el señor senador Tróccoli lo permite...

SEÑOR TROCCOLI. — Yo preferiría terminar, señor Ministro.

SEÑOR FUSCO — No se asusten, porque mi intención...

SEÑOR TROCCOLI. — Si es un mecanismo formal, vale decir que al devolverle la interrupción al señor Ministro significa que prácticamente yo le estoy dando la interrupción, lo que equivale a decir que yo retomo, posteriormente, el uso de la interrupción, con mucho gusto se la concedo.

SEÑOR FUSCO. — Se la pido a los dos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no tengo inconveniente en concedérsela.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli, no puede dar interrupciones.

SEÑOR FUSCO. — Pero el señor Ministro me acaba de conceder la interrupción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Veo que este planteo de los antecedentes que han servido de base a las resoluciones del Poder Ejecutivo, está objetivado en los cuatro Decretos del 3 de junio que siguieron al decreto madre.

Debo declarar que a mí me sorprende bastante la resistencia del señor Ministro a facilitar, aún por vía privada, los expedientes que han debido servir como antecedentes a cada uno de esos decretos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay tal resistencia, señor senador.

SEÑOR FUSCO. — Voy a referirme a ella.

Que ha habido antecedentes, lo están diciendo los decretos. El primero, referente a las manzanas, empieza así: "Vistos estos antecedentes relativos a la exportación de manzanas... etc. El segundo, referente a la exportación de manteca y caseína, dice: "Vistos estos antecedentes... etc.". El tercero, referente a la exportación de hilados, lana peinada y cardada, dice: "Vistos estos antecedentes... etc.". Y el cuarto, referente a las exportaciones de tejidos de lana peinada y cardada, también dice: "Vistos estos antecedentes... etc.".

Que resistencia ha habido, lo recuerdan los señores senadores. El señor Ministro, aunque después se rectificó, llegó a decir que él no podía facilitar esos antecedentes al señor senador Cutinella, porque eran el substratum, el fundamento de su exposición, del mismo modo que él no podía pedir al señor senador Cutinella los elementos que le servirían a él para respaldar su exposición.

Yo hice, entonces, una observación, en el sentido de que había una diferencia fundamental. Que por más que yo creía que el señor senador Cutinella no iba a tener inconvenientes, si el señor Ministro se lo pedía, en facilitarle todos sus elementos de juicio, —sobre la base de que esos elementos no iban a ser usados para rectificarlo, antes de ser utilizados por el propio señor senador Cutinella— la diferencia estaba en que los papeles del señor senador Cutinella son papeles privados, en tanto que los papeles del señor Ministro son documentos públicos, que él no puede reservarse para sí.

El señor Ministro rectificó su concepto, pero la resistencia ha seguido, y sigue ahora.

Lo que se le pregunta no da base para que el señor Ministro tome las cosas por la tremenda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no las he tomado por la tremenda.

SEÑOR FUSCO. — ...al punto de creer que en la insistencia en pedir esos antecedentes puede haber la expresión agraviante de una sospecha de cosas malas.

Yo voy a limitarme a plantear hipótesis con respecto a uno de estos decretos de 3 de junio, el relativo a las manzanas.

Diré, sin embargo, que el señor Ministro leyó, en su exposición, una nota de los fabricantes de textiles, en la cual ellos hacían expresión de sus dificultades para exportar. Lo que interesa saber es si en el caso de los textiles bastó la nota de los industriales para que, tomándola al pie de la letra, y creyéndola por su palabra jurada —no sé si hubo juramento— se dijera que hay que darles a estos pobres hombres el cambio preferencial que solicitan, o si hubo investigaciones contables, técnicas, económicas, etc.

Pero me concreto al caso de las manzanas. Supongo que hubo una nota de los productores de manzanas, o de los exportadores, elemento de juicio también importante a considerar, pues hay que saber si ha habido intermediarios que han comprado la producción para después exportarla, ya que una cosa es acordar un subsidio que vaya a beneficiar a los productores y otra cosa que se beneficie a los exportadores. ¿Cuáles fueron los elementos de juicio que adujeron los interesados para solicitar esta compensación interna? ¿Les bastó con presentar una nota diciendo que las manzanas se vendían en el mercado internacional a un precio determinado, y que con él no se compensaba los costos de producción? ¿O hubo una investigación de lo que cuestan las tierras donde se planta, del monto de los arrendamientos, o de los valores o intereses de capital que representan esas tierras, del costo de la mano de obra que se emplea para el laboreo de esas tierras, para la recolección, selección, y encajonado de esas manzanas? ¿Hubo una investigación, hecha por organismos técnicos, sobre la verdad de esas afirmaciones, si es que ellas se formularon, o bastó el solo hecho de que los exportadores dijeran que necesitaban un cambio mayor, para que el cambio le fuera concedido? Y cuántos fueron los productores o exportadores favorecidos?

Todos estos son elementos de juicio fundamentales, indispensables, que el Poder Ejecutivo debe ser el más interesado en que se conozcan para que se aprecie la corrección de su conducta. Porque si hubiera sido la base de la resolución el solo pedido de los interesados, la conducta habría sido, por lo menos, ligera.

Hay, pues, razón elemental para que, no ya el Senado, sino el país, entero, conozca en que consistieron estos antecedentes que mencionan en cada uno de los decretos.

Eso es lo que el señor senador Cutinella pide. Eso es lo que confiamos que el señor Ministro nos dé, que nos muestre los papeles en que está fundada la resolución de cada uno de los decretos. Ese es el alcance del pedido del señor senador Cutinella. No hay nada agraviante en él, sino un interés que debe ser compartido por el Poder Ejecutivo, en velar por el buen manejo de los asuntos públicos.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que el señor senador Fusco debe estar en la misma línea de conducta que un artículo que he visto publicado en el diario en que él escribe, que dice: El Decreto de 3 de junio. Habrá que dar las razones por las cuales se formuló, porque hasta ahora no se ha dicho una palabra. Fue publicado en el día de hoy.

SEÑOR FUSCO. — No he tenido nada que ver con ese artículo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero es el mismo pensamiento que se traduce de las palabras del señor senador.

Si algo he dicho en forma rotunda y clara, es que daremos todos los elementos de juicio necesarios para que formen concepto el Senado y la opinión pública.

He dicho más: que nos interesa, en forma especial, que la opinión pública conozca todos los antecedentes, para desvirtuar una serie de acusaciones ligeras que se han hecho.

Con relación a las manzanas, la empresa Solís de Mataojo S. A., que fue la que se presentó solicitando el tratamiento cambiario, formuló sus elementos de juicio, que fueron ampliamente estudiados. Después, vamos a dar todos los elementos de juicio.

Como recordarán los señores senadores —y eso lo vamos a hacer con cada uno de los decretos dictados— en el curso de esta exposición hemos ido tomando punto por punto, para irlos analizando debidamente, y no puede imputarse al Ministro el hecho de que por no haber llegado al análisis de un punto determinado aparezca como que él y el Poder Ejecutivo intentan ocultar algo.

No señor. Desde un principio hemos dicho, y ha sido nuestra conducta siempre, —y lo hemos demostrado a través de hechos,— dar todos los elementos de juicio. Si hemos cometido error, señor Presidente, que aparezcan los errores. Si hemos actuado con acierto que quede en evidencia. Lo que no podrán encontrar, en ningún antecedente, de ningún orden, es que hubiéramos actuado de mala fe, con falta de sentido de responsabilidad, con despreocupación sobre las cosas que se nos han confiado.

SEÑOR FUSCO. — Por otra parte en nuestro país, dar los elementos de juicio no es hacer ninguna concesión. Es un deber. Este es un país de publicidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Entonces, no veo porque, si hemos estado insistiendo, que en su oportunidad analizaremos caso por caso, se está sugiriendo que nos negamos a dar los elementos de juicio. No hay tal cosa.

SEÑOR FUSCO. — Siendo así, estamos de acuerdo.

SEÑOR TROCCOLI. — Logrado el acuerdo entre la 14 y la 15, que muchos de ustedes creían que no era posible, y los hechos demuestran que lo es, retomo, si puedo lograrla, la interrupción que estaba haciendo y que tenía que ver con un pequeño paréntesis o disgresión entre el señor senador Ferrer Serra y el que habla.

Quería llegar, —y me pararon por el camino con esta intervención lateral que no tenía que ver con lo que yo estaba diciendo del señor senador Cutinella, porque el problema que le interesaba tenía relación directa con los decretos posteriores que establecían determinados porcentajes de beneficios según la materia de que se trataba,— a hacer un esquema lo más simplista posible, dentro de sus líneas generales, de en qué coincidimos todos; — en la necesidad de estimular las exportaciones, de aumentar su volumen, y señalábamos que el obstáculo fundamental que interfería, para que ello fuera posible, era la dificultad para moverse dentro de los mercados internacionales de nuestros productos de exportación, y que esas dificultades radicaban en nuestros costos elevados de producción. Y esos costos elevados de producción responden a multitud de aspectos, y nos hemos de ocupar de ellos. Tampoco soy de los que creen que esos costos elevados responden exclusivamente a los salarios justos pero elevados de los obreros de nuestro país; no creo que respondan exclusivamente a las mejoras sociales de las que nos enorgullecemos, sino que hay otros problemas que inciden en nuestros costos elevados de producción, y de los que seguramente nos vamos a ocupar cuando nos ocupemos de estos problemas. Ya veremos en qué medida otro factor, como el del redescuento, por ejemplo, ha tenido una gravitación fundamental e importantísima, en el aumento de los costos de producción de nuestras industrias. Pero esencialmente, si no podíamos entrar en los mercados internacionales, por nuestros costos que nos imponían precios demasiados elevados frente a precios inferiores de otros países, con costos menores, yo decía, que las soluciones no podían ser más que dos: o bajar nuestros costos o dar subsidios, por este camino del Decreto de 3 de junio, por desgravación impositiva a las industrias de exportación, que es el camino que ha recorrido el Poder Ejecutivo.

Pero allí venía la pregunta, porque, sin perjuicio de que yo descuente que no lo hará el señor senador, de refugiarse en aquello de que la oposición no tiene porque dar soluciones, porque sé de su espíritu constructivo, y sé que en estos problemas económicos financieros siempre tiene la solución en el bolsillo, sería importante conocer porque no se ha escuchado hasta ahora cual es la solución que propone el señor senador Ferrer Serra. Si el señor senador es contrario al estímulo, al subsidio de la industria de exportación por este camino o por otro, hay que deducir que es partidario de abatir el costo de producción, ya sea por la detención en el aumento de los salarios de los obreros, por su disminución, por la rebaja del standard de vida de los obreros o de las condiciones en que los mismos se mueven, ya sea modificando la ley de Consejos de Salarios, etc. Esta es la pregunta señor senador. Creo que sería importante, para concretar el panorama de su criterio frente a este problema esencialmente económico, que en algún pasaje, —no se lo exijo ahora,— el señor senador nos dijera, frente a este problema de las exportaciones, que ha creado un panorama económico con relación a su comercio exterior en el país, cual es la mejor solución, ya que impugna ésta, y aparte de todos los aspectos formales, de si el Poder Ejecutivo está capacitado o no, voy a la esencia del decreto, a la filosofía económica del decreto, lo que persigue, y ver si está bien o mal; y como él sostiene que está mal, no estaría demás, por lo menos para satisfacer la ilustración de los señores senadores, que creen que está bien, que nos dijera cuál es, a su juicio, la mejor solución para resolver este problema, que a nuestro juicio tiene términos muy simples que son los que hemos esbozado.

SEÑOR FUSCO. — Primero, hacerlo por ley, bien estudiadita.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — En primer término, debo solicitar una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad, señor Presidente, se da una rara circunstancia. Soy uno de los sena-

dores interpelantes, y ahora me colocan en la situación de senador interpelado. La habilidad dialéctica del joven senador Tróccoli, le lleva a hacer esta travesura de pretender colocarme en situación de senador interpelado. No soy hombre de rehuir los debates y tengo, también mis travesuras.

SEÑOR TROCCOLI. — Y es joven.

SEÑOR FERRER SERRA. — A veces somos demasiado traviesos.

Yo le puedo contestar al señor senador, en primer término casi con las mismas palabras del señor Ministro. Cuando él recorrió todos los decretos anteriores, partiendo del Fondo de Diferencias de Cambio hasta ahora, yo le pregunto si alguno de ellos fue la solución de este problema. Los propios hechos le están demostrando, así como todos los antecedentes traídos por el señor Ministro a Sala, que no fue la solución, y que cada vez hay que dar mayores y mayores subsidios.

Ahí está la historia del Decreto del 15 de setiembre de 1955, del 3 de agosto, y el que estamos considerando. Todos ellos van aumentando los subsidios y éste es el proceso de las soluciones que encuentra el señor senador Tróccoli, que defiende el señor senador Tróccoli, y que primordialmente van contra la clase trabajadora. Examinemos el panorama. El señor senador quiso hacer pie en tres afirmaciones aisladas, de tres distinguidos comerciantes o industriales.

Yo el otro día leí, y tengo aquí para leer de nuevo, del señor Cardoso Guani, integrante del Directorio de la firma Campomar y Soulas, y que vino en ese carácter a la Comisión de Hacienda, las declaraciones en que manifestó que estaban vendiendo a pérdida en el exterior. Tengo aquí los balances. En el año 1953, la empresa dió un dividendo del 12 o|o; en el año 1954, del 12 o|o; en el año 1955, del 11 o|o; en el año 1956, del 10 o|o y en el año 1957, del 10 o|o Cuando yo venda a pérdida, señor Presidente, deseo dar un dividendo de esta naturaleza. Y para demostrar que éste no es un hecho aislado, tengo aquí el balance de Ildu, la competidora. En el año 1953, da un dividendo del 15 o|o; en el año 1954, del 15 o|o; en el año 1955, 12 o|o; en 1956, 8 o|o; y en 1957, 15 o|o. Tal vez en 1958, después de los costosos comunicados publicados en la prensa, en el día de ayer y en el de hoy, el dividendo baje algo, pero la prensa habrá ganado algo.

Tengo otra nota, que no pude encontrar el otro día. Los planteos hay que hacerlos con cifras y me muevo con cifras, con elementos objetivos y fríos, que son demoledores, en mi concepto.

Tengo el balance de Fibratex correspondiente a setiembre del 57. Capital Integrado: $ 6:000.000. Utilidades ejercicio 1957: $ 792.296.22.

Los señores senadores observarán que estos fríos antecedentes, que siento violencia en traer al Senado, pero que la intención traviesa de mi colega, el señor senador Tróccoli, me obliga a ello, colocan las cosas en la realidad. Si yo pierdo de esta manera, repito, que siga perdiendo en todos los negocios, si es que alguna vez entro por la senda de los negocios. Aquí están las cifras. Las firmas que exportan son cuatro, o cinco y aquí están las cifras de tres de ellas. Lamento no haber tenido tiempo de traer las de las demás.

Se ésto ¿qué resulta? ¿Que sé hace con esta solución? El señor Cardoso Guani, dijo en aquella oportunidad, que el 4.11 no alcanzaba. Habían llegado a él y dijo que comprendía que en el primer momento creían tener todo solucionado. Ahora, es 4.11 con el 56 o|o. No voy a hacer la cuenta exacta en este momento, pero debe estar alrededor de 6.70 ó 6.72 ó 6.73 el dólar, y dentro de poco tiempo, el mismo proceso obligará a tirar otro decreto que en lugar del 56 o|o llegue al 100 o|o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El año que viene.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tal vez, ni el año que viene.

¿Y esto significa que yo sea partidario de bajar el standard de vida de los obreros? ¿Qué sea contrario a que trabajen las fábricas? Yo creo que la única manera de poder mantener la paz social que tenemos en el país, es asegurar la plena ocupación de los obreros...

(Apoyados).

—...pero tenemos que plantear la industria sobre bases económicas, con sentido económico, y para esto, una de las primeras medidas a tomar, es no jugar artificialmente con la moneda. Tal vez la expresión del señor senador Cardoso, fue la ajustada en estos instantes. Creo que dijo "maniobras monetarias" y creo que ello sea exacto. Tenemos que dejar de maniobrar con la moneda y con el cambio. Tenemos que darle estabilidad, porque en esa misma exposición el señor Cardoso Guani, dijo verdades elementales que tenemos que comprender. Que para hacer mercados en el exterior —caso de Suecia con los tejidos, en el que no entró Campomar y Soulas, sino que entró Ildu y Fibratex, con gran éxito para orgullo de la industria nacional— hay que asegurar el mantenimiento permanente, la calidad de los productos y también, asegurar los precios. Pero este proceso de las compensaciones internas, jamás permitirá asegurar los precios, porque hay elementos que vienen jugando continua y permanentemente en la espiral inflacionista que impiden la fijación de los precios. Entonces tenemos que partir del primer escalón: establecer una clara noción de la política económica, fundamentalmente, en el manejo de la moneda después de esto, reducir los costos. ¿Cómo se pueden reducir los costos? ¿Bajando los sueldos? No; con eso no vamos a solucionar nada. En la economía, por regla general, lo que pesa la mano de obra en casi todas estas producciones exportables, es relativamente insignificante frente al volumen de todo lo demás. Lo que tenemos que poner es orden en el Estado, en el manejo de la Hacienda y que no haya necesidad de recargar con más impuestos a la producción. Hay que establecer orden en los organismos de Gobierno y estableciendo orden en los organismos de Gobierno se podrá ir asegurando, facilitando ,exonerando de los impuestos, que no son tan subvenciones, porque por el contrario ¿los impuestos qué son? ¿Exonerar de impuestos constituye una subvención? No. Es una imposición, una obligación de pagar por tales producciones o por tener tales bienes, una carga impositiva. Y exonerar de eso, no es, en mi concepto, una subvención; es establecer el impuesto con un sentido social, de comprensión, con un sentido económico y social que es el que ha faltado hasta ahora en nuestro país, y esa es la primera etapa que tenemos que cumplir, y después, asegurar la permanencia y continuidad del trabajo y que haya siempre materias primas.

En las mismas industrias típicamente nacionales, como el caso de Ildu, Campomar y Fibratex, se necesitan elementos extranjeros y materia prima extranjera, como anilinas, algunas fibras, máquinas y repuestos, y es necesario que no se detenga el abastecimiento de las mismas, porque al detenerse ese abastecimiento, aumentan los costos de producción, porque los gastos indirectos siguen incidiendo en los costos, y tenemos que asegurar la estabilidad de los mismos.

Tenemos que movernos con sentido claro de lo que debemos hacer. Si nosotros miramos con proyección nacional y de futuro y no con solución de mañana, tenemos que ir a soluciones de fondo, y no a estas soluciones que se han repetido y que lo único que han hecho cuando se han repetido, es agravar el problema. Por eso le dije al señor Ministro que, tal vez, este decreto haya sido la gota de agua que desbordó el vaso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fueron varias gotas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Fue una gota muy grande. Pero es el hecho que ante la culminación de esta política y frente al fracaso de la misma, el Parlamento tiene que reaccionar la opinión pública, y como han reaccionado todos los que ven con claridad y preocupación el porvenir nacional.

Medidas hay muchas y estoy dispuesto a votarlas.

7

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Silva para una cuestión de orden.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: observo que el Senado está sesionando con el quórum justo, y, en cualquier momento, corremos el riesgo de quedarnos sin número.

En problema de esta magnitud que abarca tantos aspectos de interés para nuestro país, creo que no puede quedar interrumpido así, cosa que lamentablemente va a ocurrir de un momento a otro.

En consecuencia, señor Presidente, haría moción concretamente, para que hiciéramos un cuarto intermedio hasta mañana a la hora de costumbre, en caso de que quedara sin número el Senado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quisiera llamar la atención del Senado, en el sentido de que mañana tengo acuerdo en el Consejo Nacional de Gobierno, con algunos problemas fundamentales que plantear que se vinculan con plazos constitucionales.

Estoy dispuesto a quedarme todo el tiempo necesario hoy, o volver el miércoles; pero mañana no puedo asistir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podríamos dejarlo para el miércoles.

SEÑOR VIGNALE. — El miércoles tenemos Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En principio, señores senadores, para el miércoles tenemos Obras Públicas.

SEÑOR VIGNALE. — Se podría postergar, si no tiene inconveniente el señor senador.

SEÑOR SILVA. — No tengo inconveniente; pero es un asunto de gran importancia.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tendríamos que hacer un esfuerzo para terminar con el problema, por el señor Ministro y por nosotros mismos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Además, llamo la atención de que hay problemas planteados, cuya inestabilidad produce graves perturbaciones en la vida económica de muchas actividades del país.

Si el Parlamento tiene ambiente favorable para derogar el Decreto del 3 de junio, debe tomar las medidas necesarias para que haya una definición lo más rápidamente posible.

Hemos dado documentos y seguiremos dando datos, y nosotros creemos que el Decreto del 3 de junio es una buena solución. Hay quienes creen lo contrario, pero lo peor que le puede ocurrir al país es esa indecisión, ese momento de indecisión en que no se sabe que camino seguir, porque la producción lógicamente sufre las consecuencias de ella.

Por encima del problema que se debate en el Senado, por encima de las posiciones que sostenemos, hay un problema que interesa a todos, que es saber exactamente, que camino va a seguir ese tipo de actividad que se está desarrollando, si algunas fábricas tiene que cesar en su actividad de exportación, si hay otras soluciones sustitutivas, si el Decreto del 3 de junio sigue en pie, o si debe ser modificado.

Me permito llamar la atención del Senado sobre ese aspecto, que es realmente sustancial.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se continuaría esta interpelación en la sesión del miércoles, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción presentada consistiría en hacer un cuarto intermedio hasta el miércoles próximo a la hora 17 y 30. Sería para el caso de que el Senado quedara sin número a una hora determinada. Podríamos fijar la hora de terminación de esta sesión, a los efectos de que los señores senadores puedan retirarse.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podría ser a la hora 21.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a la hora 21 el Senado pasa a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles a la hora 17 y 30.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 17**).

SEÑOR SILVA. — Suspendiéndose la interpelación al señor Ministro de Obras Públicas.

8

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Ministro, antes de continuar con su exposición?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — El señor senador Tróccoli, siguiendo un poco la corriente del señor Ministro, insinúa que los que impugnamos el Decreto del 3 de junio, en realidad, lo que venimos a sostener es la oposición a que trabajen las industrias nacionales, para concurrir a los mercados extranjeros; a que se pueda exportar el trabajo de nuestros obreros.

El señor senador Tróccoli ha hecho un argumento semejante al referirse a comparaciones efectuadas entre el standard de vida de nuestros obreros con el de los obreros de otros países.

A mí me interesa dejar constancia, dejando a un lado la ilegalidad del decreto, que hay mejores soluciones económicas que las que se propician en el mismo o, que, en este caso particular es mala porque agrava, aún más, la situación general del trabajo en el país. Con el manido argumento de dar trabajo a algunos obreros, se está creando condiciones que acentúan la crisis y puede comprometer la propia estabilidad social.

Es notorio que es norma, en nuestro país, que las cargas sociales se sumen a los costos de producción. Como consecuencia de eso, nosotros tenemos, en la actualidad, un sistema de seguridad social que se financia casi exclusivamente, mediante recargo en los costos de producción.

La consecuencia grave que se desprende de un sistema de esa naturaleza es la que, cuando el mecanismo económico general no funciona adecuadamente o funciona mal, estamos poniendo en riesgo la estabilidad financiera de todo el sistema de seguridad social porque, en definitiva, descargar sobre el costo de producción un seguro social, es distribuir entre todos los consumidores del país el pago de los servicios de seguridad social y su efecto es elevar los precios generales en idéntica cuantía al valor en que se recargan los costos de esos precios. Y ¿cuál es la consecuencia?

El servicio social resulta así, no un servicio que se presta, sino un consumo que se impone. Si disminuyese los consumos generales, por elevación excesiva de los precios generales, cruje toda la financiación y puede peligrar el mantenimiento de esa seguridad social de la que depende la existencia de tantas personas en nuestro país. Esto lo sienten los propios obreros a quienes se dice que se quiere beneficiar con estos subsidios que, son en definitiva, subsidios que pagarán todos los habitantes del país en recargos sobre los precios de las mercaderías importadas.

Es así que hoy, en una declaración que hacen los obreros textiles, publicada en "El País", se dice: "Los defectos e insuficiencias que puedan señalarse al decreto, no deben dar lugar, de ninguna manera, a su derogación lisa y llana, sino a su complementación o sustitución por un régimen más perfecto. Las futuras bases de financiación no deben apoyarse en maniobras monetarias o cambiarias".

Estas propias afirmaciones de los presuntos beneficiarios, ponen en evidencia que los obreros perciben que estamos entrando en una corriente de devaluación continuada que pone en peligro no solo sus propios salarios, que tienden resultar cada día más nominales, porque los aumentos de los precios internos que significará este decreto y que se van a distribuir entre todos los consumidores del país, aumentarán a su vez los costos de las industrias que no son beneficiarias directas de este decreto...

SEÑOR MATTOS. — Apoyados.

SEÑOR CUTINELLA. — Y ese aumento de costo, en un momento de crisis, como la que atravesamos, va a producir un menor consumo general, por excesiva elevación del costo de la vida, y al disminuir el consumo, por lo tanto, se ponen en peligro las posibilidades de trabajo de muchos obreros y empresarios, lo que significa una amenaza para nuestra estabilidad social. Eso es lo que está ocurriendo por esta política de devaluación sucesiva a que nos ha llevado el actual gobierno.

Voy a probar, en el momento oportuno, como se ha ido acelerando este proceso a través de los últimos años y como culminará con este Decreto del 3 de junio, que es una meta que supera en el 100 o|o las devaluaciones que se hicieron anteriormente.

No va a crear más trabajo a pesar de que se aseguren a las empresas beneficiarias mayores ganancias que las que se han denunciado aquí.

Los únicos magros resultados que dará es mantener los pocos obreros de la actividades beneficiadas trabajando algún tiempo más 2 ó 3 días por semana, pero producción en cambio, la paralización de otras actividades y mayor desocupación porque, con este decreto, no se va a poder importar a precios que permitan mantener el actual consumo interno.

(Apoyados).

Esto significará el aumento constante de los precios de importación y el mantenimiento del alza acelerada del costo de vida.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está equivocado, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor Ministro. Ya lo vamos a ver cuando nos explique la financiación. Vamos a ver dónde vamos a llegar, porque este decreto vulnera normas que son elementales en materia económica.

Cuando un país como el nuestro no puede concurrir a los mercados internacionales, porque sus costos de producción interna, como el señor Ministro lo ha expresado reiteradamente, son superiores a los de los demás países competitivos, la solución no está en dar compensaciones que todavía no sabemos si se dieron sobre la base de los costos menores de producción o se dieron sobre la base del costo de producción mayor en la misma actividad. Por eso es que tengo interés en conocer el criterio económico de sus asesores. Es para mí un elemento fundamental de juicio, para poder fijar posición definitiva sobre el sistema puesto en práctica con ese decreto.

Con estas medidas devaluatorias, vamos acentuando, cada vez más, esas diferencias que tenemos con los países con que vamos a competir y por lo tanto, cada vez será mayor el sacrificio que se le pida a los habitantes de la República, para seguir manteniendo una exportación que, por esas razones, será cada vez más escasa.

Ese es el fenómeno que se produjo en el año 1957, fenómeno que no se corrige por estos métodos.

Hago esta aclaración porque me parece pertinente poner en evidencia que debe propiciarse un tratamiento igualitario para todos los que producen, no solamente para quienes quieren trabajar con ganancias seguras, sino para todos los que producen, sobre todos para aquellas industrias que tienen posibilidad de reducir sus costos, manteniendo el standard de vida de sus obreros y su nivel elevado de ocupación que no agrave el desiquilibrio social, que es evidente que lo estamos acentuando con estas devaluaciones sucesivas.

Los obreros perciben que cada día sus salarios son más nominales y se alejan de la realidad del costo de vida. Los que viven de una pequeña renta, de una modesta jubilación, sienten como cada día el valor adquisitivo del peso va disminuyendo. Estas son las contradicciones del sistema que se ha implantado aquí. Por eso, los argumentos

del señor senador Tróccoli, cuando decía que los que nos oponemos a esta solución, bregamos por que nuestros obreros tengan el standard de vida de los chilenos o de los peruanos, o sea, lo mismo que cuando el señor Ministro nos decía que nos estábamos oponiendo a la exportación del trabajo nacional. A estos argumentos los contesto diciéndoles que lo que estamos buscando son mejores normas que hagan efectivas, para todos, los estímulos para producir, y esto se logrará creando posibilidades iguales de trabajo y de ganancia, que den iguales oportunidades a todas las actividades productivas y estimule la competencia.

En este decreto se establecen para unos y no para todos, porque las posibilidades que se han abierto son de alcance transitorio mientras el Poder Ejecutivo resuelva mantenerlas, cuando es sabido que las circunstancias económicas son cambiantes. Lo que nosotros queremos es un sistema que de estabilidad, que de posibilidades iguales a todos los que producen, para que, por lo menos, sigan trabajando los pocos obreros que están trabajando ahora, porque creemos que ese ritmo se va a reducir con normas de esta naturaleza que cada día debilitan más el poder adquisitivo de nuestro peso y hacen imposible la competencia en el mercado exterior.

SEÑOR TROCCOLI. — Evidentemente, la travesura del señor senador Ferrer Serra ha sido mayor que la mía, porque frente a nuestra pregunta concreta el señor senador, concretamente, la eludió. Desde luego, que como estamos muy próximos...

SEÑOR FERRER SERRA. — La versión taquigráfica dirá si la eludí.

SEÑOR TROCCOLI. — ...a su merecida proclamación a una de las primeras dignidades en materia electiva que el país tiene, seguramente en la formulación de su programa de gobierno, habremos de conocer, en esa oportunidad, cuál es el pensamiento y la solución económica que con respecto a este tema, tiene.

SEÑOR FERRER SERRA. — No ha estado feliz, el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Con referencia a los salarios de obreros de otros países, que he citado, comparándolos con los del nuestro, lo he hecho al solo efecto de señalar en qué medida, a través de salarios distintos, los costos de producción de los países competitivos en el mercado internacional, naturalmente tienen que arrojar volumenes diversos.

Quiero adelantar esto: he advertido que, finalmente, el señor senador Cutinella no es tan contrario al Decreto del 3 de junio, al pensamiento, al criterio que dicho decreto contiene. Quiero adelantar eso porque no sé si en oportunidad de discutirse este tema, o a lo largo de la interpelación podremos desarrollar un extenso cambio de ideas, y estimo que para los problemas económicos del país, hay dos tipos de medidas: de largo alcance, y medidas inmediatas. Sin ninguna duda, tendrá que ver con las medidas de fondo, de largo alcance, el programa de productividad, que no significa productividad solamente la mayor producción individual en el trabajo del obrero, sino que responde a un concepto económico mucho más completo.

Pero la verdad es que, finalmente, toda la objeción que el señor senador Cutinella encuentra en el Decreto del 3 de junio, son las compensaciones diferentes que se establecen para los distintos industriales de exportación que no premian adecuadamente, si no he entendido mal, a aquellas que, por su preocupación, por la arquitectura dirigente, dinámica y eficiente que han podido darle a su organización industrial, pueden producir a menor costo y, en consecuencia, estarán más habilitadas que otras para recibir por su trabajo un mayor precio.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que he dicho está bien claro.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo he entendido bien claramente.

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que el señor senador expresa no traduce fielmente mi pensamiento.

A mi juicio, el defecto fundamental del Decreto de 3 de Junio, es ser discriminatorio y someter a la discrecionalidad del Poder Ejecutivo; darle a unos y no darles a otros. No adelanto juicio sobre otros aspectos, porque todavía no he tenido los elementos de juicio para saber con qué criterio los técnicos han abordado, o con qué concepto han procedido a la fijación de costos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene otro defecto tan grave como ese: que no tiene límites. Ese decreto es sin límite, y así como fijó un 56 o|o, pudo haber fijado un 80 o|o o un 200 o|o, y se habría podido exportar boniatos fritos, con lo que habríamos acaparado los mercados internacionales.

(Murmullos. — Hilaridad).

SEÑOR CUTINELLA. — Lo que decía, señor senador, es que, a mi juicio, las medidas de esta naturaleza deben tener una generalidad que de igualdad de trato y de oportunidad a todos los que producen. Un tratamiento igualitario a todos, lo que no surge de este decreto, que es discriminatorio y que somete a la discrecionalidad absoluta del Poder Ejecutivo, el tratamiento o beneficio que tendrá cada empresa que se presente.

El Poder Ejecutivo está integrado por hombres y puede equivocarse, como se ha equivocado muchas veces y esas equivocaciones las van a pagar todos los habitantes de la República, abonando impuestos para sufragar estos gastos, que no tengo la seguridad de que vayan realmente a beneficiar a industrias que interese proteger o a comerciantes que interese amparar.

SEÑOR TROCCOLI. — El señor senador no ha hecho otra cosa que reafirmar lo que he manifestado. No ha de encontrar mejor intérprete de su pensamiento. El señor senador evidencia que he sido un perfectísimo intérprete de lo que él ha expresado. El señor senador expresa que el decreto tiene un ánimo discriminatorio y he dicho que el señor senador Cutinella, dentro de la filosofía del Decreto del 3 de junio, estima como mejor régimen, establecer una compensación igualitaria y diferente a todo lo que se produce, lo que significa, dentro de su temperamento, que aquellos que pueden producir a menor costo, porque son más diligentes, más eficientes o tienen mejores medios técnicos, van a recibir dentro de ese plafond uniforme, generalizado, la mejor compensación.

Pero sin ánimo travieso, para utilizar la expresión del señor senador Ferrer Serra, no sé si, además, porque la página estaba ocasionalmente abierta encima de mi pupitre, voy a leer lo que el señor senador Cutinella, justamente, dijo en la Comisión; en ocasión de estar presente la delegación de la Cámara de Industrias.

Dijo lo siguiente: "Es muy interesante la explicación del señor Elena". Estaba explicando el señor Elena estos problemas del cierre del mercado de cambios. "Pero quiero saber concretamente lo siguiente: he tenido conocimiento de que varios mercados sudamericanos han tentado importar del Uruguay una cantidad de papel de cierta consideración y volumen en atención a que nuestro proceso de fabricación es superior al que puedan realizar los respectivos países y, además, porque tenemos un excedente importante de producción de varios miles de toneladas, pero que esos negocios no han podido prosperar a consecuencia de que se le ha fijado un tipo de cambio de alrededor de $ 3.00 que no permite realizar exportaciones en forma conveniente".

De esto parecería desprenderse, sin esfuerzo, que el señor senador Cutinella planteaba este caso concreto, cuya información poseía, entendiendo que para esta exportación debía fijarse un tipo de cambio que permitiera la realización del negocio de exportación y, evidentemente, en esa oportunidad, tenía un ánimo discriminatorio.

SEÑOR CUTINELLA. — Mejor que presumir, es que el señor senador escuche lo que le voy a decir. La información que solicitaba, fundamentalmente, era una información para saber qué opinión tenían los interesados, respecto al tratamiento que para esas exportaciones se les otorgaba. Por mi parte siempre he sostenido, y me remito a lo que largamente expresé cuando se trató la Rendición de Cuentas del año 1956, que había que fomentar las exportaciones, lo que no se producía, en muchos casos, precisamente porque algunas disposiciones fijan, arbitrariamente los tipos de cambio.

Es notorio que la industria del papel en el Uruguay puede producir mucho más que todo lo que necesita el consumo, pero nunca ha podido exportar, porque los que se le han otorgado no los juzgan adecuados los interesados a las posibilidades de los negocios que pueden realizar, incluso cuando mejoraron las perspectivas de colocación en los mercados de la América del Sur. ¿Por qué? Porque siempre han estado dependiendo de que se les fije un tipo de cambio, que contemple sus aspiraciones. Comprendo que no puedan realizar negocios, señor senador, en el Mercado Internacional, cuando no se tiene la seguridad de saber cuál es el precio efectivo que puede obtenerse en el mismo, lo que es difícil que ocurra cuando está dependiendo de una serie de trámites ante organismos burocráticos donde cada uno opinará según su criterio si se va a dar tal cosa o tal otra. No hay estabilidad, ni seguridad en el comercio, y éste es uno de los males de nuestra política dirigista que pretende interpretar mejor que nadie, mejor que el que produce y arriesga, cuáles son sus costos; que dos por tres fija los cambios sobre los costos más altos, en lugar de fijarlos sobre los más bajos, porque es la única manera de establecer la competencia y ésta, dentro del régimen en que vivimos, en los países no organizados totalitariamente, es lo único que determina las posibilidades de colocación en esos mercados.

De modo, señor senador, que no interprete mis palabras en el sentido en que usted las creyó interpretar. Fuí a buscar una información, porque me interesaba en ese momento. Me interesaba poner en evidencia, precisamente, que una industria importante del país, que podría exportar 50 ó 60.000 toneladas, según información que he tenido, nunca pudo convencer a los que tienen que intervenir en es-

tas cosas que si a otras producciones se les fijaba un cambio superior, también se le debía dar a ella, y es lógico que, dentro del sistema, cada uno pugne por sacar mayores beneficios, y eso es lo que yo combato, precisamente porque en ese juego de desiguales oportunidades, no siempre resulta mejor beneficiado el interés general de la comunidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso lo hemos corregido.

SEÑOR CUTINELLA. — Comprendo que el señor Ministro trató de establecer un régimen para aligerar todo esto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lo hemos corregido mediante el sistema estructurado por la Comisión designada en marzo.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Ministro: varias veces he leído —y creo que el señor Ministro también— en la prensa y en el propio diario de su sector, que proclama el gran éxito obtenido por Alemania Occidental. Pero ese éxito, que pasó en breve tiempo de una situación de catástrofe a una de prosperidad ¿en qué se basó? Facilitó la producción, dejó en libertad a los productores y, en pocos años, Alemania Occidental pudo competir con los principales países más industrializados del mundo. En cambio, aquí, previamente, a la realización de un negocio —por perspectiva que se presenta en determinado momento y en ese mismo momento hay que resolver, los que se proponen oculizarlo tienen que efectuar tantas consultas que al final de cuentas, nunca se sabe, con exactitud, cuál, será el resultado. Un ejemplo, es este mismo decreto que fija, transitoriamente, como lo dice aquí, estos porcentajes. ¿Ustedes creen ,señores senadores, que este decreto va a ser realmente de estímulo para la producción? Evidentemente no es un estímulo para negocios de aliento, ni de larga duración.

Si las condiciones de hoy pueden no existir mañana, señor Ministro, entonces, ¿quién va a aumentar la producción para exportar en condiciones tan poco estables y riesgosas? Por ello estas medidas están en contradicción con las nociones más elementales del comercio internacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores senadores: El que está en el uso de la palabra es el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo estaba en el uso de la palabra y le concedí una interrupción al señor senador Cutinella.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador. Quien está en uso de la palabra es el señor Ministro de Hacienda, pero, en uso de una interrupción, el señor senador Tróccoli se hizo dueño de la palabra y le ha concedido interrupciones a todo el mundo. El señor senador Tróccoli no tiene la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Al señor Presidente le molesta que se concedan interrupciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Si no le molesta, le ruego que no me interrumpa.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Cómo no lo voy a interrumpir! No podemos seguir así. El señor senador Tróccoli no es el dueño de la palabra.

SEÑOR CUTINELLA. — Pero el señor senador Tróccoli no ha reclamado la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Tróccoli no estaba en el uso de la palabra, sino que quien lo estaba era el señor Ministro.

SEÑOR TROCCOLI. — Retomando el uso de la palabra, señor Presidente, quiero decir dos cosas, brevemente, y voy a ocuparme de la incidencia: primero, que el reglamento del Senado y además lo que se ha contado en reiteradas oportunidades, la tradición del Senado, permite cierta forma de discusión que no es rígida, por cuanto no se puede decir que exista un propietario de la palabra y puede realizarse un diálogo constructivo —sin llevarlo, exclusivamente, por el carril normal del pedido ceremonioso de la interrupción— siempre que el mismo o ese cambio de alternativa del uso de la palabra, no interfiera con el desarrollo normal de la sesión, o con el orden de la misma.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador: el señor Ministro de Hacienda está siendo interpelado, pero hace una hora que no habla.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo no sé qué disposiciones reglamentarias le dan la personería del señor Ministro de Hacienda al señor Presidente.

Creo que en este género de problemas, cuando no se interfiere con el orden de la sesión, cuando evidentemente no se altera la misma, y las soluciones, a través del diálogo pueden ser constructivas, es mejor que el debate se desarrolle por esos carriles y no por otros.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que la teoría o el pensamiento económico del señor senador Cutinella, no lo comparte ningún país en el mundo. El señor senador o no podría traer, en apoyo de su tesis, el ejemplo de actitudes de ningún país sobre la tierra, contrarias a este régimen que preconizamos nosotros. En cambio este régimen del Decreto de 3 de junio es el que habitualmente siguen todos los países que exportan sobre la superficie del planeta.

Voy a ocuparme, cuando haga uso de la palabra...

(Hilaridad).

—...pormenorizadamente, de este aspecto del problema para demostrar que este mecanismo del Decreto de 3 de junio lo aplican indistintamente, con un paralelismo, con una sincronización casi diría que perfecta, todos los países, para corregir los mismos fenómenos económicos que se han querido corregir con el Decreto del 3 de junio. Pero además, señor senador Cutinella, para demostrarle con hechos...

SEÑOR CUTINELLA. — Le convendría releer al señor senador el convenio de Breton Woods y la organización del Fondo Monetario. Le va a hacer falta.

SEÑOR TROCCOLI. — Ahora sí que no hay orden, señor Presidente. Por eso está mal la interrupción del señor senador Cutinella.

Sí, por ejemplo, se hubiera establecido un tops uniforme de $ 3.00, dentro de lo que él sostiene como conveniente, generalizado...

SEÑOR CUTINELLA. — No, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Todos saben que para exportar, hay determinados cambios.

SEÑOR CUTINELLA. — La fijación de cambios es arbitraria.

SEÑOR TROCCOLI. — La mejor producción, el productor más eficiente, con mejores medios técnicos, que disponga de un régimen interno de mayor productividad, se beneficiará dentro de ese plafond uniforme, en mejor forma. Pero el propio hecho que hemos estado comentando, demuestra que ese plafond uniforme puede determinar que haya industrias que, al margen de deficiencias en la producción, pueden entrar en los mercados internacionales, y otras no, porque si ese plafond fuera de $ 3.00, como es el caso de una industria que se puede calificar de condiciones excepcionalísimas como es la del papel, —como lo señala el señor senador— no estaría en condiciones de poder exportar.

SEÑOR CUTINELLA. — Según los interesados, no pueden exportar con una ganancia del 5 o|o...

SEÑOR TROCCOLI. — En consecuencia, y sin perjuicio de que cuando el señor senador haga uso de la palabra le escuchemos con profunda atención, porque va a innovar en materia económica, con una doctrina originalísima, no quiero distraer más la atención del señor Ministro y dejo al señor Ministro en el uso de la palabra, agradeciendo su deferente actitud.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Formulo moción para que se levante la sesión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo ,señor Presidente, que aquella amable caricatura de "El Plata" de que iba a venir un Ministro de Hacienda viejo, y me hacía llegar hasta el año 2000 en el Ministerio de Hacienda, con una larga barba blanca y un portafolio bajo el brazo, temo que pueda producirse si seguimos con las muy amenas y, por otra parte, ilustrativas interrupciones.

Antes de levantar la sesión, quiero hacer una puntualización.

En el curso del debate, el señor senador Ferrer Serra hizo una referencia que pareció contener una acusación contra el Directorio del Banco de la República. El señor se-

nador se apresuró, con toda lealtad, a señalar que el Ministerio de Hacienda no tenía nada que ver con esta actitud del Banco.

Declaro que si una acusación de esta naturaleza se formula en el Senado, me veré en la obligación de solicitar, en su oportunidad, que se haga presente el Directorio del Banco, a efectos de que tome conocimiento de ella para efectuar las aclaraciones necesarias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

Le voy a facilitar el camino al señor Ministro. En el día de mañana cursaré el correspondiente pedido de informes al Ministerio, para que éste, a su vez, lo envíe al Banco de la República.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta para levantar la sesión.

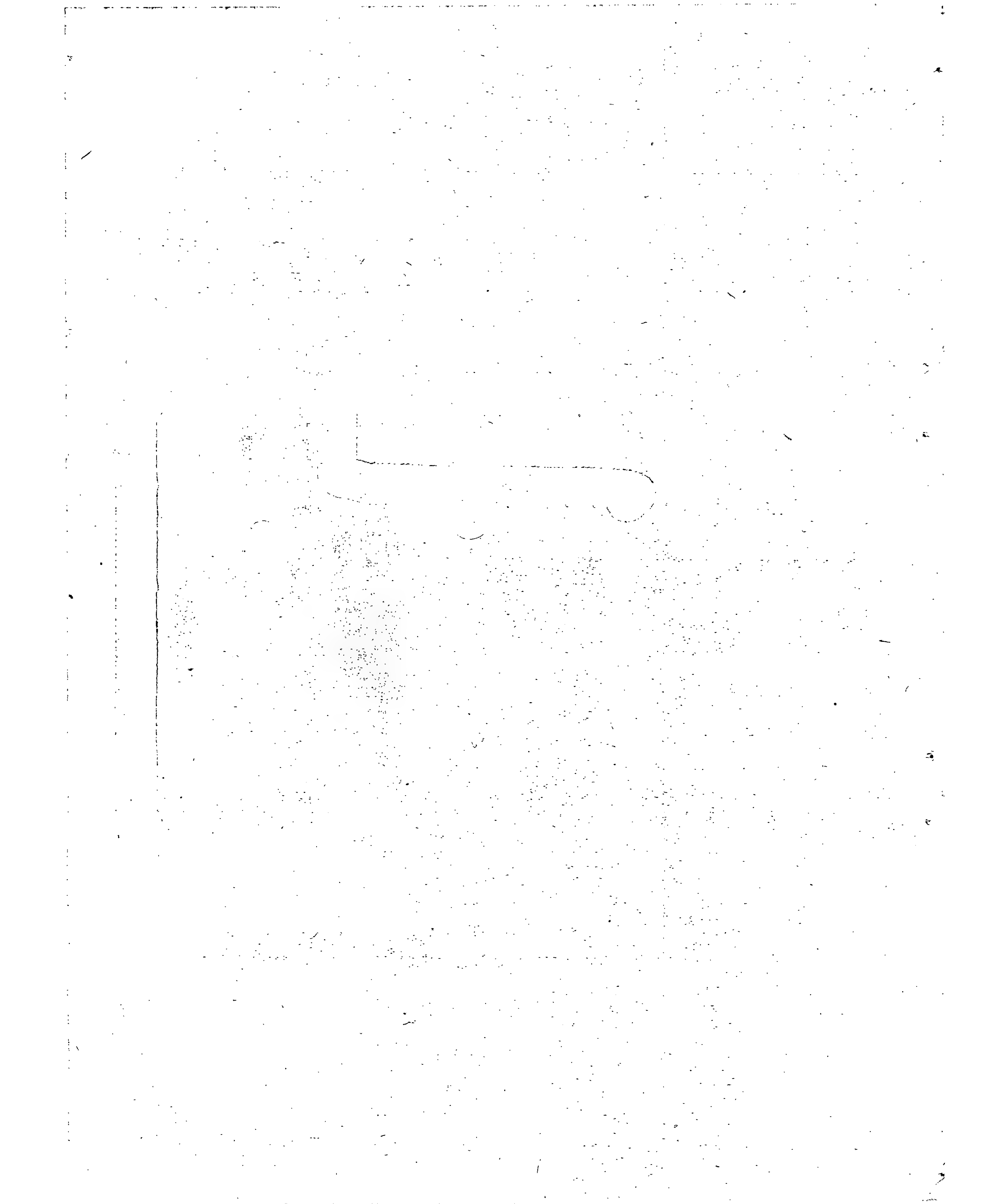
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa. 9 en 17**).
Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 55 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach. — Don Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 212 — Montevideo, Viernes 11 de Julio de 1958 — Núm. 15452

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado) ..	$ 40.00	el	tomo
1930	" 8.00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1948	" 52.00	"	"
1950	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARENCO SICO (L.o 55, F.o 408), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Menor. — (Art. 1125 del C.P.C.) — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9988 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FANNY ROSEMBER o ROSENBERG o ROSEMBERG de MENDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 10195 Jl.10-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA CAIMI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10194 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA MAGDALENA CUOZZI de DOMINGUEZ NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10193 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS CIAPESSONI o CHAPESSONI RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10077 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE ISABEL o MATILDE HERRERO AROCENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10167 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN LEICHT o JUAN LEICHT GILOMEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detntro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARIA o DOMINGO MARIA CARLOS BERNINI (51-251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR RAFAEL CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10225 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS CHMIEL (51-296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10224 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA REISCH de FUENTES o JULIA REISCH BURGER o JULIA R. de FUENTES (51-283), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10189 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EULOGIA CORINA REGO de BRANDI (51-153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10190 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA o ANGELA MASAFERRO de GIARRETTO (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10191 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIEIRA DA LUZ de JESUS o VIEIRA da LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10192 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO PASCUAL o NATALIO P. UBOLDI o UBOLDI GALLI (51-233), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10201 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO o JUAN A. CANEPA o CANEPA SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10202 Jl.8-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD CASTERA de FRANCISNELLI o FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10104 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA ANICETA FUENTES (51-292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10163 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ARTURO o ARTURO LUCIANO AIZCORBE IDIARTE o AISCORBE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10164 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL PUPPO o PUPPO SPINELLI (51-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.— Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10165 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DE OCAMPO o AGUSTIN FRANCISCO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10073 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN LORENZO BAGLIETTO o ESTEBAN BAGLIETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10074 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FERNANDEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10075 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LEANDRO ARANAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10076 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO MENDINA SUAREZ o GREGORIO ADOLFO MENDINA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Menor a efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 26 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9952 Jl.3-v.jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA BERMUDEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10273 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PAZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 30 de Junio de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10274 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones, 3 de Julio de 1958. — Alba Derrégibus de Silva, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10272 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 27 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9935 Jn.2-v.jl.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10243 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GREGORIA DURQUET de ORONÁ y ALEJANDRO ORONÁ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10244 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONAGLIA de BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado judicial al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 24 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9929 Jl.2-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MIGUEL M. o MIGUEL MAXIMO TORRES o MIGUEL MAXIMO o MAXIMO MANSILLA o MANSILLA TORRES, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por este causante para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítose la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 26 de 1958. (Firma ilegible).
1) $12.00 10|pub. 10245 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA PURHSCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de esta publicación. — Ombúes de Lavalle, Junio 25 de 1958. — Conrado Rodríguez, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 10207 Jl.9-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AMUEDO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se deja constancia que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA LAUREANA o LAUREANA MARTINA LERENA de SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Junio 30 de 1958. (Firma ilegible).
1) $12.00 10|pub. 10211 Jl.9-v.jl.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA IDIARTE REAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 20 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9932 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO OLIVARES y de FRANCISCA RODRIGUEZ de OLIVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 18 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9933 Jl.2-v.jl.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 23 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10260 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAINZ SALAVERRIA o SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 30 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10261 Jl.10-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAYLON de MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10262 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SILVA de CAJIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 26 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10111 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO TRIFON ODIZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10155 Jl.7-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO GIDKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958.
1) $12.00 10|pub. 10149 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LITVINOV VASMAKOVA o VOSMAKOVA o WOSMAKOVA o VOSMAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 3 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $16.00 10|pub. 10025 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VILLALBA de BARSANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 18 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10024 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MARIA MERCEDES BARRIOS de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9901 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME EDUARDO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9902 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OBDULIA SILVERA de ROVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9903 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAGDALENO o MANUEL M. REVELEZ o REVELÉS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 27 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9904 Jl.2-v.jl.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON IZAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9905 Jl.2-v.jl.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA ANA PEÑA de PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la Feria Menor próxima. — Rocha, Junio 28 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9906 Jl.2-v.jl.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PORTO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10171 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SALINA de SUAREZ o CECILIA SALINA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10095 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10096 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OXANDABARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 27 de 1958. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10097 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 16 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10090 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MERAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento y de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10093 Jl.4-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RUIZ o ROSA RUIZ TRINDADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10094 Jl.4-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS EUGUI o EUGUI ZUBELDIA y de FERNANDO EUGUI o EUGUI GURENDIAIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10118 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SOUMASTRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10140 Jl.7-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO ZACARIAS BERGER o BERGER GRAFF y de FRANCISCA OFELIA CARATTE CARBAJAL, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 27 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10119 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO STOKES o GILBERTO STOKES ACLAND, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, con habilitación de la feria al solo efecto de las publicaciones.— Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10116 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA SCHOPFER de MARTINELLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1958.— Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10117 Jl.5-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULINO PEREZ o ANTONIO PAULINO PEREZ PIÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 21 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10115 Jl.5-v.jl.16.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PLAYA GRANDE DE PIRIAPOLIS

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus respectivas promesas de compra-venta referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección del Departamento de Maldonado:

VICTOR G. DAY y ELVIRA ATKINSONS de DAY, solares 4 y 5 de la manzana 17, padrones Nos. 258-259.
NELIDA ANITA GUTIERREZ, solar 20, manzana 22, padrón 418.
BARTOLOME S. GASTALDI, solar 21, manzana 22, padrón 419.
BARTOLOME S. GASTALDI y FAUSTO MONTERO o MONTERA o MANTERO o MANTERA, solar 21, manzana 22, padrón 419.
RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 22, manzana 25, padrón 483.
ALBERTO ANTONIO SOARES y RAFAEL OSVALDO GIARDELLI, solar 23, manzana 25, padrón 484.
ALFREDO MENGOLI, solar 24, manzana 25, padrón 485.
JOAQUIN y MOISES SUBÍ, solar 10, manzana 27, padrón 522.
MELETIO SALVADOR y ATANASIO CONSTANTINO ICONOMOPULOS, solar 1, manzana 28, padrón 532.
ROMADAVILA RODRIGUEZ, solar 12, manzana 32, padrón 917.
ALFREDO CECILIO CORREA y SARA LUZARDO de CORREA, solar 5, manzana 37, padrón 705.
ALLEN o ALLAN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 38, padrón 686.
ENRIQUE JACOBO MACHAND, solar 6, manzana 39, padrón 1011.
JOSE ALVARADO, solar 9, manzana 47, padrón 744.
MIGUEL ANGEL CABRERA, solar 6, manzana 51, padrón 1145.
ADAMIN ESCALADA FERRARI, solar 7, manzana 66, padrón 1047.
ALLAN o ALLEN ARTURO BOTHWELL, solar 4, manzana 73, padrón 696.
JOSE MIGUEL CAPI, solar 6, manzana 73, padrón 698.
CONSTANTINO STATHARAKOS, solares 13 y 14, manzana 77, padrones 562 y 563.
RENEE PEÑA de CUADRADO, solar 5, manzana 48, padrón 725. — Montevideo, Junio 17 de 1953. — CESAR DE FERRARI y CARLOS MARIA FONTANA.
2) $66.00 15|pub. 9849 Jl.2-v.jl.19.

VILLA EL TALAR — VILLA SAN ISIDRO — VILLA EL ESTANQUE

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares ubicados en la 7.a y 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje Villa El Talar, Villa San Isidro y Villa El Estanque, de Pando:
Villa El Talar: Walter Correa y Antonio Cañetti Leira, Manzana T, Solar 22.
Villa San Isidro: Carmen Silva, Manzana D, Solar 11.
Villa San Isidro: Osnildo B. Silva Brun, Manzana L, Solar 22.
Villa El Estanque: Alfanor Santana, Manzana L, Solar 6.
Villa El Estanque: Teodora Mariño de Pérez, Manzana L, Solar 10.
Villa El Estanque: Acis Aquino, Manzana L, Solar 12.
Villa El Estanque: Pedro Ferrero, Manzana M, Solar 1.
Villa El Estanque: Juan P. Díaz Novelli, Manzana I, Solar 2.
Villa El Estanque: Dorotea Gutiérrez Bayares, Manzana G, Solar 1.
Villa El Estanque: Dionicio Rodríguez Cuadrado, Manzana K, Solar 13.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — AYALA. — Merceres 867.
2) $54.00 15|pub. 9967 Jl.3-v.jl.21.

RIOPLATENSE S. A.
Como apoderada de doña Beatriz García Arocena de Real de Azúa

Aviso. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don ALEJANDRO BENSUSAN domiciliado en Brito del Pino 982 de esta ciudad, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el solar N.o 8 de la manzana número 86A en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Julio de 1952, ubicado en la 7.a sección judicial de Canelones, Balneario Solymar, compuesto de una superficie de 750 metros cuadrados y empadronado con el N.o 12803.
2) $42.00 15|pub. 10170 Jl.7-v.jl.24.

3—Convocatorias Comerciales

COOPERATIVA DE CONSUMO "CIUDAD DE COLONIA"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los estatutos, el Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumo "Ciudad de Colonia", convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día nueve de Julio próximo a las 18 y 30 horas, en el local de la Cooperativa, Avda. Artigas casi Rivadavia de la ciudad de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:
1.o Tratar sobre las perspectivas de futuro de los negocios sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión.
Para asistir a la asamblea los socios deberán acreditar su identidad y calidad de tal. — Colonia, Junio 12 de 1958. — Pío Santiago, Presidente. — Alejandro Orsi, Secretario.
3) $15.00 5|pub. 9627 Jn.26-v.ag.1.o.

ARROZAL "33" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 del corriente mes, a las 15 y 30 horas en el local social, Avenida Uruguay N.o 987, con el siguiente orden del día:
1.o Modificación parcial de los estatutos sociales; 2.o Aumento de capital; 3.o. Aplicación del artículo 25 de los estatutos sociales; 4.o. Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados de depósito en Bancos, en el local social hasta tres días antes de la fecha establecida.— Montevideo, Julio de 1958. — El Secretario.
3) $15.00 5|pub. 10179 Jl.7-v.jl.11.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el jueves 17 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general; cuenta de ganancias y pérdi-

das y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1958; 2.o Nombramiento de dos Directores; 3.o Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — El Secretario.

3) $20.00 10|pub. 10107 Jl.5-v.jl.16.

CASUPA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1958 a las 16 y 15 horas, en la sede social Buenos Aires 350, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Informe del Directorio; 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 3) Elección de Directorio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 27 de Julio de 1958. — El Directorio.

3) $8.40 7|pub. 10035 Jl.4-v.jl.11.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS FENIX S. A.

Convócase por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 21 de Julio de 1958 a las 15 horas en General Farías 2826 para considerar lo siguiente:

Balances al 31 de Diciembre de 1955, 31 de Diciembre de 1956 y 31 de Diciembre de 1957.

Los accionistas deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. De acuerdo al artículo 15, ésta quedará constituída con cualquier número de accionistas que concurra. — El Directorio.

3) $16.00 10|pub. 10154 Jl.7-v.jl.17.

MITOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1958 a las 16 horas en la sede social, calle Cerrito N.o 507, piso 4.o, escritorio N.o 48, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para comprobar el quórum, la proporción de votos y el capital representado, como así también para verificar los escrutinios; 2.o Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados, con dictamen del Síndico; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Elección de Síndico titular y suplente; 6.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Se hace presente que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — El Directorio

3) $28.80 8|pub. 10184 Jl.8-v.jl.16.

CUFE SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de Cufe Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1958 a las 19 horas, en su local social de la calle Colonia 1189, para tratar los siguientes asuntos contenidos en el orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o Balance, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Remuneración del Síndico; 6.o Nombramiento de Gerente; 7.o Nombramiento de Síndico y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados del Banco donde las tengan depositadas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Colonia 1189, con tres días de anticipación a la fecha fijada. En esa oportunidad se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. El Directorio toma esta disposición en cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 y artículo 18 de los estatutos sociales. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Alberto Mántaras Rogé, Presidente.— Ricardo Martínez Calviño, Gerente.

3) $12.60 3|pub. 10255 Jl.9-v.jl.11.

PLAYA BUILDING S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, la Comisión Liquidadora convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria que se efectuará el 25 de Julio de 1958, a las 18 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior; 2) Nombramiento de Comisión Liquidadora por haberse terminado el mandato de la actual y remuneración de la misma; 3) Designación de 2 (dos) accionistas para verificar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones de la Sociedad, en la Secretaría, calle Uruguay 967, teniendo plazo hasta 5 (cinco) días antes de la fecha indicada para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1958. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10|pub. 10248 Jl.9-v.jl.21.

CIESA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Importadora Exportadora Sud Americana Sociedad Anónima (CIESA S. A.) el día 31 de Julio a las 18 horas en la calle Juan Carlos Gómez 1479, esc. 50, con el fin de discutir la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance del Directorio; 2.o Elección de nuevo Directorio.

Presentación de acciones hasta el día 28 de Julio del corriente año.

3) $9.00 5|pub. 10212 Jl.9-v.jl.14.

COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de I.N.V.E. sito en la Colectiva 7, calle Puerto Rico y Estados Unidos (Cerro), para considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria y balance anual del ejercicio 1956-1957; 3) Designación de la Comisión Electoral; 4) Proyecto de Reglamentación de los Créditos.

Visto el importante temario a considerarse, agradecemos a los señores cooperados, numerosa y puntual asistencia. — El Consejo Directivo.

3) $12.00 5|pub. 10290 Jl.10-v.jl.15.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se ha presentado el señor CARLOS PEREZ MONTERO titular del nicho N.o 1084|1091 del Primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General los restos de José María Echeveste, José M. Sagarra, Carlos Angel Otonello, Eladio Pelletie, Antonio Aramburu, Antonio Taro, Esteban Pérez, Natividad C. de Pérez, Celedonio Rodríguez, Josefa Cañete, Vicente Torrano Alfredo A. Morales Marra, Luis Cortellari y Castana Cañete que se encuentran allí depositados. Se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos con otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958.— La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 4915 Ab.16-v.ag.1o.

Se han presentado los herederos de JOAQUIN MARTORI, solicitando se expida a nombre de éste, título duplicado del sepulcro No 27 del Cementerio del Paso del Molino, por extravío del primitivo. Se previene a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 6465 My.10-v.ag.26.

5—Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha Junio 18 ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARIEL TOURNÉ o TOURNÉ de CAMPO y LUBA SARABÍN o SARABÚN, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 9777 Jn.28-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Harriague Castex, Enrique con MARIA LÍA BOMBAL VILLANUEVA. Disolución y liquidación de sociedad" (50-397), se hace saber que por resolución dictada el 3 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones a cuyo efecto se habilitó la próxima Feria Judicial Menor.— Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10105 Jl.5-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BANQUERO RICO, JUAN CARLOS y RODRIGUEZ LOPEZ DE BANQUERO, ELBA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (51|231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquéllos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 10082 Jl.4-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: MORÓ ELIAS EDUARDO y SARA CASAL COSTA de MORÓ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45, Folio 116", se hace saber que con fecha 25 de Junio del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Elías Eduardo Moró y Sara Casal Costa. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 9900 Jl.2-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Vega de Machado, Hilda contra MACHADO BARRIOS, JOSE SEVERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 903), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos José S. Machado e Hilda Vega de Machado, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de así no hacerlo, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial Menor solamente para ello. — Maldonado, 27 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 10156 Jl.7-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1958. SICCO HECTOR LUIS y SIERRA de CISA WALTERINA BEATRIZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 20, N.o 303, F.o 38), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Junio de 1958 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Héctor Luis Sicco y Walterina Beatriz Sierra, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor para su realización. — Fray Bentos, Junio 25 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

5) $56.00 20|pub. 10151 Jl.7-v.jl.30.

6—Disoluciones de Sociedades

"RISSO Y POLLERO"

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, avisamos haber disuelto sociedad "Risso y Pollero", con sede en San José 887, Tienda y Tapicería, quedando con activo y pasivo Alberto Risso. Acreedores por informes: Estudio Jurídico Hugo Ubilla - Oscar Bruschera, Juan C. Gómez 1522, ap. 7. Tel.: 80292.

6) $16.00 20|pub. 9254 Jn.18-v.jl.11.

BARRACO - CAPELAN

Ley 26 de Setiembre de 1904. Participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que para explotar el ramo de almacén de vidrios giraba en esta plaza bajo la razón social Barraco - Capelán, separándose el socio señor Jesús Capelán Maseira, continuando el señor Julio Ba-

rraco con el activo y pasivo de la misma. — Acreedores presentarse: Comercio 2223. — Montevideo, Junio 25 de 1958.
6) $16.00 20|pub. 9742 Jn.27-v.jl.21.

"REGO y RIOS"

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de 28 de Setiembre de 1904, se comunica la disolución de la Sociedad "Rego y Ríos", en el ramo de Ventas y Arreglos de Bicicletas, y asiento en Independencia 540, de la ciudad de Florida. Se clausura el comercio. Acreedores presentarse Escribanía Bentancor en Florida, Rodó 385. — Florida, Junio 23 de 1958. — NELSON REGO. — OSCAR RIOS.
6) $24.00 20|pub. 9855 Jn.30-v.jl.23.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Sulima Leyba contra KEITH HAROLD JONES. Divorcio unilateral" (L.o 55, F.o 52), se cita, llama y emplaza a don Keith Harols Jones para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza y que está habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas.— Montevideo, Mayo 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 32118 Jn.27-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "María Regina Quintana c| HUGO ALCIDES GIRIBALDE. Divorcio", (Libro 54 F.o 195), se cita, llama y emplaza a Hugo Alcides Giribalde, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32131 Jl.3-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "Máxima Pintos contra CIRILO MIRANDA. Divorcio" (L.o 28, F.o 319), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Cirilo Miranda, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
7) $8.00 10|pub. 9985 Jl.3-v.jl.14.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA LOCALIDAD de PAN DE AZUCAR

El Concejo Departamental de acuerdo con la resolución del 21 de Junio último y con el Decreto N.o 1583 de la Junta Departamental y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles:

Ituzaingó entre Enrique Brun y Rivera; Ituzaingó entre Olivera y Bonilla; General Artigas entre Olivera y Enrique Brun; L. Olivera entre Piedras y Rincón; L. Olivera entre Ituzaingó y Sarandí; Piedras entre Brun y Olivera; Lavalleja entre Enrique Brun y Bonilla; F. Núñez entre Bonilla y Enrique Brun; F. De Lizarza entre Goicochea y Sarandí, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha en que se coloquen los cordones en su posición definitiva, procedan a la construcción de las veredas con baldosas de 0:20 x 0.20 de color gris, tipo vainilla de seis (6) listones y o reparen las existentes construídas con baldosas usando el mismo tipo de vainilla de seis (6) listones todo de acuerdo con el pliego general de condiciones para la construcción de veredas, niveles e indicaciones que suministrará la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso C) del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores, los que podrán pagar su importe al contado, o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Junio de 1958.— Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Deptal.— Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 32034 Jn.20-v.jl.25.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Brasil y el límite Sur de la propiedad empadronada con el N.o 1592, para que en el término de (30) treinta días, a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de veredas, que les corresponde abonar.

Losones de hormigón de 0.07, mt.2, pesos 14.59; Losones de hormigón de 0.15 por comparación, mt.2 $ 25.59; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.51; Cordonetas, metro 4.54; Hormigón para muros, metro $ 176.70.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — (3.a Recep. 4.a Etapa). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32245 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Joaquín Suárez entre la línea de edificación de la calle José de San Martín y el borde del pavimento de concreto asfáltico de la Avenida Roosevelt, de la calle de Unión entre Joaquín Suárez y Avda. República Argentina, para que en el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesos, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso, mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón, metro $ 11.92.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 14.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32246 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avenida Claudio Williman entre las Avenidas Orlando Pedragosa Sierra y los Alpes, perfiles 4215.90 y 3755.30, para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de las mismas.

Firme de hormigón de 0.16 de espesos, mt.2, $ 26.70.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco de Pando (Ciudad de Pando). — Maldonado, Julio 2 de 1958. — 4.a Recep. 5.a Etapa. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32250 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la calle Covadonga entre la calle Lincoln, la Avda. Naciones Unidas y al Paraje de 8 metros, que desemboca en la Avda. Naciones Unidas entre las Avenidas Francia y Claudio Williman para que en el término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor, mt.2, $ 9.53; Recargo de 0.09, mt.2, $ 5.80; Tratamiento superficial bituminoso, doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro $ 11.92; Cordones de granito, metro $ 10.60.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Las cuentas se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este.— Maldonado, Febrero 4 de 1958. — (12.a Recepción). — Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32249 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a la Avda. El Oasis, entre el borde del pavimento de la Avda. Roosevelt y la vía del F. C. y de la calle Tulare entre la Avda. El Oasis y su cierre, para que en el plazo de (30) treinta días, a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento y cordones que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firmes de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Tratamiento superficial bituminoso; mt.2, $ 5.93; Cordones de hormigón armado, metro $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 13ª Recep Proc. Martín S. Marzano, Pte. Concejo Dptal. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32248 Jl.7-v.jl.17.

A los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles centrales del Barrio "El Lido", en la zona comprendida entre las Avenidas Roosevelt y "El Oasis" y la calle Tulare, para que en el término de (30) treinta días a contar de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido, implicará el reconocimiento de la cuenta.

Firme de balasto de 0.20 de espesor, mt.2, $ 7.53; Firme de balasto de 0.25 de espesor para ensanches, mt.2, $ 9.53; Recargos de 0.13 de espesor, mt.2, $ 6.50; Tratamiento de doble riego y sellado, mt.2, $ 5.81; Cordones de hormigón, metro, $ 11.92.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Maldonado, Junio 12 de 1958. — 15.a Recep. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32247 Jl.7-v.jl.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Emplazamiento. — Se cita y emplaza al señor HUGO SANTURION para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Dr. Carlos Murguía, Director Interino.
8) (C.C.) 3|pub. 32281 Jl.10-v.jl.12.

PAVIMENTACION DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS

Se emplaza a los propietarios de los padrones números 3511, 1906 y 2130 con frente a la Avda. General Artigas entre Posadas y Sauce de la ciudad de Las Piedras para que se notifiquen dentro de los quince días de esta publicación de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar. — La Empresa. — Elías Regules 500. Las Piedras.
8) $3.60 3|pub. 10238 Jl.9-v.jl.11.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto Nº 10.913 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a las alineaciones del rond point a formarse en la confluencia de las Avdas. Centenario, Larrañaga, 8 de Octubre y 31 de Marzo, los inmuebles siguientes: Padrón: 87.937 m|a. Propietario: JULIO C. BAROZZI. Superficie aproximada: 385 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3º) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representatantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 24 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32215 Jl.4-v.jl.12.

EDICTO — Por decreto N.o 10.927 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al ensanche y para completar la apertura del Camino Vecinal que une al Camino Flores con la Avenida General Simón Martínez, a la altura del kilómetro 15.500, los inmuebles siguientes:

Padrón N.o 43.442, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 6.166 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.443, propietario Martín Massayteguy, superficie aproximada 1.536 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.444, propietario Batista Basterrey, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.445, propietario Sabat Alcardi, superficie aproximada 4.220 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.472, propietario Enrique Bosio, superficie aproximada 1.335 metros cuadrados.

Padrón N.o 50.697, propietario Santiago R. Maye, superficie aproximada 1.482 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.193, propietario Juan Maye y otro, superficie aproximada 564 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.192, propietario Máximo Maye, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón 107.191, Narciso Abal, superficie aproximada 282 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.190, propietaria Margarita M. de Barbero, superficie aproximada 204 metros cuadrados.

Padrón N.o 107.189, propietario Nicolás Lecuona Bedistain, superficie aproximada 348 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.473, propietario Ma. Salvo de Gori y otros, superficie aproximada 3.178 metros cuadrados.

Padrón N.o 43.494, propietario Ricardo Barbero, superficie aproximada 1.380 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o

10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10º piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Junio 17 de 1958.
9) (C.C.) 8|pub. 32209 Jl.7-v.jl.15.

11—Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado compareció LORENZO GIORDANO SANTARCIERI a efecto de producir información legal sobre su honradez y costumbres morales para optar al título de Procurador y solicitó que, una vez aprobada dicha información, se le expida testimonio, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
11) $12.00 10|pub. 10083 Jl.4-v.jl.15.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.659. — Segundo llamado. —Cajas de cartón corrugado. — Apertura: 14 de Julio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.660. — Segundo llamado. — Plafones de vidrio. — Apertura: 17 de Julio de 1958, a las 15 horas.

N.o 3.669. — Vajilla para los buques tanques de la Administración. — Apertura: 23 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.670. — Cal viva. — Apertura: 22 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.671. — Nitrato de amonio granulado.— Apertura: 15 de Agosto de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.672. — Reacondicionamiento de dos tractores. — Apertura: 25 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.673. — Reparación de un motor Waukesha. — Apertura: 24 de Julio de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32212 Jl.4-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO (O.S.E.)

LICITACION PUBLICA N.o 274
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas varias, de acuerdo al pliego de condiciones particualres respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 2.25.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 1.o de Agosto de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32284 Jl.10-v.jl.17.

LICITACION PUBLICA N.o 280
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 450 toneladas de leña, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 1.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 24 de Julio de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32273 Jl.9-v.jl.16.

Licitación Pública Nº 297
1er. Llamado

Aprovisionamiento y montaje en sitio de un depósito de hormigón prefabricado de 7.000 lts. de capacidad.

Llámase por primera vez a licitación pública para el aprovisionamiento y montaje en sitio de un depósito de hormigón prefabricado de 7.000 lts de capacidad, de acuerdo con los pliegos y memorias que rigen en la presente licitación, y que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 1,75. El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala Nº 1395, 1er. priso, el día 21 de Julio de 1958 a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32206 Jl.4-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 281
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas para el frente de las Dependencias, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 23 de Julio de 1958, a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa
12) (C.C.) 7|pub. 32244 Jl.7-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 301
Construcción de la red general de alcantarillado de la ciudad de Carmelo

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción de la red general de alcantarillado de la ciudad de Carmelo, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 51.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 7 de Octubre de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32242 Jl.5-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 266
Construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Sarandí del Yí, de acuerdo a los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 34.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 7 de Noviembre a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32241 Jl.5-v.jl.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 401|58. — Suministro de maderas compensadas y roble (de plaza). — Apertura: Agosto 1.o. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 405|58. — Suministro de cables y accesorios para instalaciones eléctricas (de plaza).— Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 406|58. — Suministro de aparatos telefónicos portátiles y repuestos. — Apertura: 20 de Agosto. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 407|58. — Suministro de leña en rolos para diversos usos. — Apertura: Agosto 6. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 408|58. — Suministro de hilos, piolines, etc. (de plaza). — Apertura: 1.o de Agosto. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos, entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32283 Jl.10-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 391|58
Segundo llamado
Suministro de clavos galvanizados
Apertura: Julio 31. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos)

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas.. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32233 Jl.5-v.jl.14.

LICITACION PUBLICA N.o 403|58
Suministro de metales en lingotes
Apertura: Agosto 22, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 15|pub. 32108 Jn.26-v.jl.12.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES
PROVEEDURIA
Licitación Pública Nº 3978

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 19 sobretodos para el personal de servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día viernes 11 de Julio de 1958 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 1º de 1958.
12) (C.C.) 7|pub. 32207 Jl.4-v.jl.11.

Licitación Pública Nº 3923

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de trabajos de demolición, retiro de materiales y nivelación de terreno de los inmuebles correspondientes a 27 fincas ubicadas en la manzana comprendida entre las calles Colonia, Sierra, Dante y Arenal Grande, que se detallan en el Anexo A) de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Proveeduría, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671. Las propuestas deberán presntarse en sobre cerrado y lacrado, conteniendo las enunciaciones a que se refiere el artículo 23 del respectivo pliego de condiciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del mismo, fíjase para la visita el día 15 de Julio de 1958, debiendo encontrarse los interesados a la hora 15 en la Sección Proveeduría. Las propuestas serán abiertas en presncia de los interesados que concurran al acto señalándose a tales efectos el día 16 a la hora 15. — Montevideo, Julio 1º de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32208 Jl.4-v.jl.15.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública para trabajos de pintura a efectuarse en el Edificio del Contralor de Exportaciones e Importaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.7-v.jl 17.

LICITACION PUBLICA N.o 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios para la adquisición de 3 máquinas de escribir, de 180 a 220 espacios, letra Pica; de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318), durante el horario hábil de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 17 del corriente, a la hora 16. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32255 Jl.7.-v.jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la reparación de puertas y banderolas de las habitaciones del Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 14 de Julio de 1958 a las 15 horas. — Valor de los pliegos: $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 32268 Jl.9-v.jl.11.

COMISION NACIONAL DE AREROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 34 cubiertas y 34 cámaras, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 15 de Julio de 1958, a la hora 16. — Montevideo, Julio de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32271 Jl.9-v.jl.14.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE "PROF. ARNOLDO BERTA"
Licitación pública para la compra de plaza de 1 máquina de sumar eléctrica
Segundo llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de 1 máquina de sumar accionada eléctricamente, mínimo 10 columnas, resta directa y saldo negativo.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.

Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 16 y 30 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32234 Jl.5-v.jl.16.

Licitación pública para la compra, plaza, de un refrigerador eléctrico de 10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal
Primer llamado

El Instituto de Higiene "Prof. Arnoldo Berta" llama a licitación pública (primer llamado) para al compra de 1 refrigerador eléctrico de

10 a 12 unidades cúbicas aproximadamente, congelador horizontal.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Dr. Alfredo Navarro 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas: 28 de Julio de 1958, a las 15 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32235 Jl.5-v.jl.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 18|958
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública N.o 18|958, por adquisición de 7.000 (siete mil) kilogramos de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 21 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 7 de 1958.— Adquisiciones.
12) (C.C.) 10 pub. 32272 Jl.9-v.jl.21.

LICITACION PUBLICA N.o 32|958
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 23|958, por adquisición de Brin | Dril, blanco y azul, fijándose para la apertura de las propuestas el día 16 de Julio a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32236 Jl.5-v.jl.16.

LICITACIONES PUBLICAS 1958
Licitación pública N.o 16. — Bandejas de aluminio. — Cuarto llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 17.
Licitación pública N.o 17. — Vinagre natural. — Cuarto llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 17.
Licitación pública N.o 21. — Aceite comestible. — Tercer llamado. — Apertura: día 14 de Julio. Hora 15.
Licitación pública N.o 22. — Extracto de tomates. — Tercer llamado. — Apertura: día 15 de Julio. Hora 15.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, en donde se procederá a la apertura de las propuestas de estas licitaciones. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Julio 1.o de 1958.— Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32197 Jl.3-v.jl.14.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SECCION IDENTIFICACION Y DACTILOSCOPIA
Licitación pública N.o 41
La Sección Identificación y Dactiloscopía llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de papel obra, cartón y tela, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Sección, calle 25 de Mayo número 273.
Las propuestas deben presentarse el día 22 de Julio del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Julio de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 32183 Jl.2-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 23
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de ampliación, instalación de la calefacción y reparaciones en el edificio del "Diario Oficial", calle Florida N.o 1178, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32276 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 24
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras: Cubierto de fibrocemento, reparaciones, etc. en el edificio Dirección General de Correos, calle Treinta y Tres 1321, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, 7 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32275 Jl.9-v.jl.16.

Licitación N.o 22
Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Ampliación y Reforma en el Taller de Fotograbado y Offset de la Imprenta Nacional, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 20.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Julio a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32240 Jl.5-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4|958
Se llama a licitación pública para la ejecución de los obras "Ruta 3 - Tramo - Bella Unión al Puente Internacional sobre el Río Cuareim, del 636K100 al 640K100 en el Departamento de Artigas".
Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay número 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32199 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 7-1958
Llámase a licitación pública para el arranque y carga de cincuenta mil (50.000) metros cúbicos de material de canteras, ubicadas en los Departamentos de Lavalleja y Treinta y Tres, destinado a la conservación vial a cargo de la Regional N.o 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o y en la sede de la Oficina Regional N.o 8, calle Lavalleja s|n, Minas.
Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente mes a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32198 Jl.3-v.jl.14.

Licitación pública N.o 5|958
Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta 25. Tramo Menafra-Algorta entre progresivas 5K.000 y 17K 682.05, (N.F.), en el Departamento de Río Negro".
Planos, especificaciones particulares de construcción y especificaciones particulares de conservación contratada, en la Secretaría General de la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas el día 31 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32257 Jl.7-v.jl 17.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 25
Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de Construcción del Edificio para el Destacamento Policial 6.a Sección de Valentines, Dpto de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 15.00, en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres dís de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Julio, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C C.) 7 pub. 32251 Jl.7-v.jl.14.

SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA N.o 120 58
El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de una caja de hierro, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 22 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32260 Jl.8-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 121|58
El S.O.Y.P. llama a licitación pública para la compra de 1 ó 2 heladeras de 8 puertas industria nacional, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32261 Jl.8-v.jl.19.

Licitación Pública Nº 119|58
El SOYP llama a licitación pública para el abastecimiento de langostinos por un máximo de 15 toneladas semanales y un mínimo de 5 toneladas, dentro de las condiciones que se estipulan en el pliego de condiciones que podrá retirarse en Julio Herrera y Obes 1467, donde se abrirán las propuestas en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Julio de 1958 a las 16 horas. — La Gerencia.
12) (C.C.) 10|pub. 32210 Jl.4-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Segundo llamado
Artículos: Sarga gris y azul, Entretela de lana, Crin, Satinet.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Julio 14 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 32258 Jl.7-v jl.11.

U. T. E.
EXPEDIENTE N.o 127.771
Licitación Nº 4633|58
Impermeables (2º llamado)
La Administración General de las Usinas Eléctrica y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 15 de Julio de 1958, a las 15 horas para proveerse de 1.420 impermeables confeccionados con tela negra impermeable de lana, lana y algodón o algodón y 121 trajes impermeables de saco, pantalón y sudeste, tipo pescador, confeccionados en doble tela de loneta o género similar. De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 32213 Jl.4-v.jl.15.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
N.o 4632. — Una máquina de calcular, eléctrica, automática de capacidad 10x10x20. — Segundo llamado. — Apertura: 17 de Julio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
N.o 4617. — 958 válvulas para equipos carrier y amplificadores de circuitos de larga distancia. — Segundo llamado. — Apertura: 3 de Setiembre de 1958, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 1.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 32237 Jl.5-v.jl.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION N.o 15
Un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas
Llámase a licitación pública para la construcción de un mueble metálico para archivo de tableros y fórmulas de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas, en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día jueves 24 de Julio próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Sección Compras.
12) (C.C.) 25|pub. 32098 Jn.25-v.jl.24.

Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 12
Segundo llamado
Adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de seis máquinas de sumar eléctricas, cotización plaza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día viernes 11 de Julio próximo

a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Junio de 1958. — Sección Compras
12) (C.C.) 18|pub. 32046 Jn.21-v.Jl.11.

14–Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 10 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

3.a Sección

GUALBERTO VIERA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1529 y NILDA OLIVERA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Zabala 1266, ap. 7.

PABLO KROJMAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eduardo Fereira 1936 y NUBIA LAMBERTI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 294, ap. 10.

6.a Sección

JUAN CARLOS GUTIERREZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yí 1627 bis y ANA MARIA MENDIVIL SELVES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1627 bis.

10.a Sección

JUAN ANTONIO MUTILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Vidal 3230, ap. 2 y MYRIAM TERESA MASTRANGELO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Vidal 3230, ap 4.

MANUEL MANOUKIAN, 26 años, soltero, decorador, oriental, domiciliado Azara 2539 y MARTA GOURIGUIAN, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Industria 2737.

13.a Sección

ATTILIO SIVIERO MARCON, 25 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Cno. Pedro García 8207 y ANITA GLADYS GRAZIOLI LAGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3836.

14.a Sección

JUAN NIETO, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Esperanza 861 y CONCEPCION VAZQUEZ MARTINEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Mendoza 2710.

16.a Sección

ERNESTO ELCIDO SANTOS, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñóz 4476, ap. 3 y CARMEN BASILISA SILVA, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada A. Muñoz 4476, ap. 6.

17.a Sección

RAMON VIDAL, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 4612 y JUANA CABALLERO, 41 años, viuda, pensionista, oriental.

18.a Sección

LUIS ALBERTO PIZANO, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado A. Baldomir 2421, ap. 13 y SARA JOAQUINA RAMIL, 22 años, soltera, española, domiciliada A. Baldomir 2419.

JOSE CELLERINO, 31 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 2205 y DELIA JOSEFA VILAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Pedro F. Berro 642.

ARTURO ROJAS, 54 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado H. Miranda 2434, ap. 8 y ELENA DONATA CORBO 51 años, soltera, oriental. domiciliada Héctor Miranda 2434.

JOSE GONZALEZ FERNANDEZ, 29 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Palmar 2426 bis y DELICIA MINERVA SARAVIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Doctor E. Pouey 2316.

RUBEN RODOLFO CERUTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2556 e IRMA ORTEGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarmiento 2556.

RICARDO BRANDON, 24 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Acevedo Díaz 1179 y MATILDE BRANDON 25 años, soltera, española, domiciliada Acevedo Díaz 1179.

AURELIO TELESFORO CUENCA, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado R. Masini 3371 y LIA ESTHER GORLERO, soltera, argentina, c|n. domiciliada R. Wilson 535.

JULIO ALBERTO MATTOS PIÑEYRUA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. del Pino 1367 ap. 9 y MARIA ANGELICA LIZARRAGA RUBIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1432.

20.a Sección

THOMAS Mc CLELLAND, 27 años, soltero, misionero, irlandés, domiciliado Simón Martínez 4504 y ELISABETH WARWICK, 28 años, soltera, misionera, irlandesa, domiciliada Simón Martínez 4504.

22.a Sección

SULPLICIO MARCELINO SOSA, 29 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Larrañaga 3588 y SILVIA PANIAGUA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3588

ANTONIO DI MARCO NICOTRA, 32 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Francisco Romero 4014 y MARIA MIRCI, 23 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Fco. Romero 4014

JOSE MARIA ELISARDO SANTIAGO, 27 años, soltero, mozo, español, domiciliado Granaderos 4261 y DORINDA MARTINEZ PARIS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 4261.

MIGUEL ANGEL PIRIZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fco. Martínez 3563 y MARIA TERESA LARRAURA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Martínez 3563.

RODRIGO LOPEZ, 28 años, soltero, herrero, español, domiciliado Juan Méndez 3682 y CARMEN CASAL, 30 años, soltera, española, domiciliada Juan Méndez 3682.

CLEMENTE RODOLFO RIVERO, 50 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado General Flores 3451 y LUCIANA OJEDA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 3451.

ROBERTO KEMPLER, 30 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Gral. Flores 3442 y MARTA ISABEL GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3445.

JULIO YAKUBOV, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Santiago Sierra 3640 y EVA DELMIRA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Sierra 3640.

PEDRO TOURRIELLES, 22 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado García de Zúñiga 3775 y MARIA EDELMA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García de Zúñiga 3775.

RAUL EDUARDO MIGNOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Olmedo 4134 y NELIDA ECILDA BLANCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. Ortiz 4143

23.a Sección

WALTER RENE OLIVERA ORTIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2686 y SONIA ESTHER MANZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2686.

ENRIQUE HUGO CAPUTI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2262 y GLORIA HAYDEE STEZANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2262.

24.a Sección

ANGEL MARIA RIOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Basañez 1215 y NELLY MAGDALENA DE CARLOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Saldanha da Gama 1215.

14) $2.00 3|pub. v. Jl.12.

Montevideo, julio 9 de 1958

1.a Sección

ROBINSON BASANTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1418 ap. 6 y OLGA NOEMI CAGLIANO, 25 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Ciudadela 1418 ap. 6.

2.a Sección

CARLOS GARRETT, 36 años, divorciado, tenedor de libros, boliviano, domiciliado 25 de Mayo 132 ap. 21 y OLGA JACINTA MONTES DE OCA, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 132.

4.a Sección

PEDRO EDUARDO DANERI, 26 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Florida 1171 y BLANCA ESTER CARDERO, 24 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1171.

ARMANDO RAKIER, 44 años, soltero, profesor de dibujo, argentino, domiciliado Canelones 912 ap. 1 y CECILIA TEPER, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 912 ap. 1.

6.a Sección

RICARDO DUNCAN STEWART GARCIA, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Paraguay 1470 piso 4.o y MARIA DELIA ARROSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1470.

9.a Sección

CARLOS EMILIO MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 1551 y MARGARITA MARIA ALANIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5640.

DUILIO SERGIO CORCINO,, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 8297 e IRIDE JULIA LARROQUE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 30 Metros 3068.

DIONISIO RODRIGUEZ, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vecinal 3426 y MARIA CAROLINA ASIARI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 1865

10.a Sección

WALTER OMAR FREDA, 30 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Comercio 1793 ap. 2 y LUZ DEL CARMEN XAVIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1793 ap. 2.

11.a Sección

JOSE KUPLEN, 55 años, soltero, constructor, yugoeslavo, domiciliado José María Silva 4563 y TERESA DERVARICH, 49 años, soltera, yugoeslava, domiciliada José María Silva 4563.

ANSELMO ROLDAN, 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado García Lagos 4430 y BELGICA HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Sainz Rosas 5059.

ROBERTO MARIO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón de Campoamor 4755 y ALMA CARO, 22 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Pasaje Norte 4479.

LUIS EDUARDO CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 4977 y SHIRLEY NANCY SCHUSSELIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Ramírez 4977.

JOSE ERNESTO RAMIREZ, 29 años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Veracierto 3406 y ALMA IRIS RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, domiciliada Ricardo Palma 3391.

13.a Sección

PABLO ABEL CURBELO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 11 N.o 202 (Casabó) y BENITA INSUA HORTA, 24 años, soltera, oriental, domicilia Calle 10 N.o 170 (Casabó).

JOSE MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, albañil, español, domiciliado Rusia 1769 y DOLORES OTERO MARIÑO, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Rusia 1769.

14.a Sección

CESAR AUGUSTO BURGUEÑO LACUAGUE, 32 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Guadalupe 1215 y GLADYS CALORE BENITEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Guadalupe 1215.

16.a Sección

WASHINGTON PEREIRA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gowland 617 y ANGELITA RENEE BALADAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 617.

17.a Sección

LAZARO OLIVIO BENTANCURT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corrales 3765 y SOLMIRA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 3765.

JUAN MANUEL MOREIRA, 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Tomás Claramount 4120 y AIDA CARLOTA TITO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramount 4120.

20.a Sección

ALFONSO EMILIO TRUJILLO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesias 4352 y MARTHA MABEL GONZALEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4352.

21.a Sección

GABRIEL KLEIN, 34 años, divorciado, mecánico, húngaro, domiciliado Carlos Casaravilla 856 y MARIA GEIGER, 26 años, soltera, húngara, domiciliada Carlos Casaravilla 856.

TINO BONGIOVI, 25 años, soltero, herrero, italiano, domiciliado Laguna Merín 4349 y ANA MAYER, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4079.

RUBENS BUELA IMPARATTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo

990 bis y NOEMI MAGNO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuabé 4719.
GERVASIO EUCLIDES GALLO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José María Navajas 1482 y ARTEMIA ACOSTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Alvarez 1442.

24.a Sección

RUBEN ARTIGAS TOJA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José P. Varela 3621 y ESELSA MUIÑOS RODRIGUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Varel...

Adjunta "B"

ADOLFO JOSE DONAMARI, 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Rambla Wilson 229 y ORFILIA BEATRIZ LLUBERAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Montero 2721.
14) $2.00 3|pub. v.Jl.11

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día de hoy, se procederá al pago del dividendo provisorio del 5 1|2 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — La Gerencia General.
15) $6.00 5|pub. 10229 Jl.9-v.jl.14.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Douglas De O'Donoghue, Katherine Violet c|THOMASSET ANATOL, MIGUEL A. y OTROS. Prescripción treintañal", L.o 10 F.o 891, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Celedonio E. Iriondo Garino, en representación de doña Katherine Violet Douglas De O'Donogue, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintañal, sobre los siguientes bienes: Dos solares de terreno, con sus cercos, pavimentos, edificios y demás mejoras, situados en la manzana "68" del Balneario Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, señalados con las letras A) y B) de la referida manzana, en el plano que de dicho Pueblo trazaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Zagra, en Marzo de 1890, empadronados en conjunto con el número cuatrocientos once y compuestos, respectivamente, de una superficie de ochocientos dieciséis metros setenta y cinco decímetros; y de setecientos veinticinco metros siete mil quinientos veinticinco centímetros cuadrados, los que, por estar unidos, encierran una superficie total, según títulos y plano y cédula catastral respectiva, de mil quinientos cuarenta y dos metros, con cinco mil veinticinco centímetros cuadrados y cuya superficie total linda: Al Norte, en noventa y nueve metros de frente a la calle que en títulos figura con el número "24" y actualmente, según la correspondiente carpeta catastral, con el número "cinco", denominada "El Faro"; al Sureste, en diecinueve metros ochenta y siete metros noventa y siete centímetros con los solares letras "C" y "D" de la misma manzana, de propiedad, según títulos, de José Pichot; y al Oeste, en dieciséis metros cincuenta centímetros, por formar esquina, da frente sobre la calle "diecisiete", según títulos, actualmente calle "doce" llamada Virazón. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Francisco Serra y Miguel Alejandro Thomasset Anatol, o a sus sucesores, o a quienes sus derechos representen; y a todos aquéllos que, por cualquier título o concepto, se consideren con derecho de dominio, sobre los inmuebles descriptos, para que comparezcan, con los justificativos del caso, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a su solo efecto. — Maldonado, 28 de Junio de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 10157 Jl.7-v.ag.11.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
OFICINA DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AMALIO M. FERNANDEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Arrendamientos urbanos y suburbanos", de la que es editor, siendo su autor el doctor ALFREDO GOMEZ HAEDO. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9897 Jl.1.o-v.jl.22.

CARLOS FERNANDEZ ALVAREZ, solicita la inscripción de 18 poesías de temas diversos de las que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 9917 Jl.2-v.jl.12.

JULIO DE LA FUENTE, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Física - Primer Curso -Mecánica", de la que se declara autor. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 9928 Jl.2-v.jl.12.

ANTONIO MARIA FERNANDES RIBEIRO, brasileño, con domicilio en Avda. 19 de Abril No 3460 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra musical denominada "Sonata para piano", de la que se declara único autor. — Montevideo, Julio 1o de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director".
17) $4.00 10|pub. 10008 Jl.4-v.jl.15.

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada: "Catálogo Clasificado de Leyes, Decretos y Resoluciones: Años 1914, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56", de la que se declara autor. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 10137 Jl.5-v.jl.16.

HORACIO BRONCINI y ELVIRA DIAZ solicitan la inscripción del álbum de canciones titulado "Evocación", del que se declaran autores de música y letra. — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10172 Jl.7-v.jl 17.

RAOUL DELAY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de Un Dibujo Filosófico, del que se declara autor. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 10183 Jl.7-v.jl.17.

JUAN E. DE FEO, por SADREP Ltda., solicita la inscripción de los siguientes títulos que caracterizan audiciones radiales de las que es autora la referida Sociedad: "Hay que igualar, para ganar", "Triunfal coincidencia", "Dos con el mismo pensamiento", "Igualando, saldrá ganando", "Los dos de acuerdo", "Ambos recuerdan" y "Taxi, señor?". — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10182 Jl.7-v jl.17.

JUAN ANGEL PERI, solicita la inscripción de la obra "Actualización de los Laudos", Grupo 1-B Establecimientos comerciales de frutas, importadores, exportadores, etc.; casas de óptica, fotografía ortopedia, etc; Grupo 15-A Fábricas de muebles y afines, carpinterías, talleres de escultura, etc.; Grupo 2-Droguerías", de los que es editor, siendo su autor D. Hugo E. Moratorio. — Montevideo, 27 de Junio de 1958 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 10180 Jl.7-v.jl.17.

HILARIO FALLA BENTOS, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del título "Las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones Familiares". — Montevideo, 4 de Julio de 1958.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10185 Jl.8-v.jl.19.

RAUL E. BIQ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Tú dudabas", de la que es autor de letra y música. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10266 Jl.10-v.jl.22.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO AZZI, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Kaiser Assé, debe decir: César Azzi. Se habilitó el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 10102 Jl.5-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DINOLFI JOSE y otros. Rectificación de partidas" (Libro 45, Folio 104), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Dinolfi, María Burgueño de Dinolfi, José Dinolfi y María Elena Quinteros de Dinolfi, esposos, por sí y por su hijo menor de edad Julio César Dinolfi Quinteros; Eleuterio Acosta y María del Carmen Dinolfi de Acosta, esposos, por sí y por sus hijos menores de edad Susana y Antonio Acosta Dinolfi; Miguel Dinolfi y Angela Quagliata de Dinolfi, esposos por sí y por sus hijos menores de edad Norma Lilián y Angela María Dinolfi Quagliata, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de José Dinolfi con María Donata Burgueño, donde el apellido del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 2.o) En la de matrimonio de José Carlos Dinolfi con María Elena Quinteros, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente, dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 3.o) En la de nacimiento de Julio César Dinolfi Quinteros, donde el apellido del padre, y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, deben decir Dinolfi; 4.o) En la de matrimonio de Eleuterio Acosta con María del Carmen Dinolfi, donde el apellido de la contrayente y el del padre de la contrayente aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 5.o) En la de nacimiento de Susana Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido del abuelo materno aparece como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 6.o) En la de nacimiento de Antonio Acosta Dinolfi, donde el apellido de la madre y el del abuelo materno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; 7.o) En la de matrimonio de Miguel Dinolfi con Angela Quagliata, donde el apellido del contrayente y el del padre del contrayente dice Dinolfio, debe decir Dinolfi; 8.o) En la de nacimiento de Norma Lilián Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno, aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y 9.o) En la de nacimiento de Angela María Dinolfi Quagliata, donde el apellido del padre y el del abuelo paterno aparecen como Dinolfio, debe decir Dinolfi; y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Burgeño, debe decir Burgueño. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $108.00 15|pub. 10259 Jl.10-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "CECILIA LIDIA CAMARGO de BARRETO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde dice al margen "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia; donde dice se le ha puesto el nombre de "Anelia Lidia" debe decir: Cecilia Lidia. Se hace constar que la actora está auxiliada de pobreza y que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Artigas, Junio 16 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32084 Jn.25-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMALIA CIPRIANA MANZINO de ADORNI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripta como "María Cipriana" en lugar de "Amalia Cipriana". Habilítase la próxima Feria Judicial Menor, al solo efectos de esta publicación. — Colonia, 17 de Junio de 1958. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9936 Jl.2-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARTIN CACARO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de que erróneamente fué inscripto como Martín Chachero en lugar de Martín Cácaro, solicitándose que así se establezca. Se ha dispuesto la habilitación de la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Colonia, 12 de Junio de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9626 Jn.26-v.jl.12.

20—Remates

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor don Rómulo Vago, en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio contra BORRAZAS y TRENCHE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 536), por intermedio del martillero Juan Márquez, el día 23 de Julio de 1958, en el local ubicado en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 a las 14 horas procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, de camioneta, Jeep, guinche, chassis, máquinas varias, estanterías, muebles y útiles de escritorio, dos elevadores, etc. de la ex-firma Auto Service y todo de acuerdo con el detalle existente en el expediente. En exposición en la calle Joaquín Requena N.o 1072-76 y en la calle Juan A. Rodríguez N.o 1384. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se habilitó la feria judicial para

las publicaciones y acto del remate.—Comisión: 7 o.o. Seña: 30 o|o. — Más informes en San José 872-76. — Teléfonos: 9.50.40 y 9.71.77.
20) $28.00 10|pub. 10217 Jl.9-v.jl.21.

RAMON CAPO GOMEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Agapito Luzardo contra RAMON CARDOZO, ANGEL BADALA y SARA M. de BADALA. Rec. de firma" (L.o 53, F.o 81), se hace saber que el día 19 de Agosto de 1958, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Ramón Capo Gómez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de $ 40.039.83 (o sean 2|3 de la tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno y edificación ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 27497, solar 8 de la manzana "A" del plano de Diciembre de 1908 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 264 metros 15 decímetros con 12 ms. 10 de frente al Oeste a la calle 2 de Mayo N.o 1532 al 34 entre Capitán Videla y Gral. Prim; punto medio a 26 ms. 05 cms. de la esquina con Gral. Prim; 30 ms. al Norte con el solar 7; 5 ms. 51 cms. al Eeste con el solar 5; y lindando al Sur con Manuel Soldevilla y Andrés M. Cetrángolo.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serde aceptada; 2.o) Los antecedentes y títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Sarandí N.o 570 a disposición de los interesados; 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos de escritura, así como la comisión del rematador y la tasa municipal—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de la misma. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $73.00 15|pub. 10216 Jl.9-v.jl.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Antonio Ferrar Inglese c|CABO S.A. Ejecución de hipoteca", L.o 48-A Folio 221, se hace saber que el día lunes 21 de Julio a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Enrique Gomensoro, de la firma Gomensoro y Castells, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se expresarán de los siguientes bienes de propiedad horizontal, construídas en un terreno y sitos en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 30.196, con frente al Suroeste a la Avda. Brasil N.o 2807 y N.o 2809, en la conjunción con la Avda Dr. Franscisco Soca entre las calles Santiago Vázquez y Libertad, distando el punto medio 7 ms. 22 cms. con la Avenida Dr. Francisco Soca: A) Sobre la base de pesos 34.791.00 (treinta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos) o sean 2|3 de la tasación. El local de negocio N.o 002, padrón N.o 202.480 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio, que se integra con dependencias en subsuelo y planta baja. En subsuelo: Cota, menos tres metros diez decimertos. Plano del agrimensor Federico C. Amonte de Agosto de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el 10 de Noviembre siguiente, con el número 31.401 y linda: Por el Suroeste con más terreno del bien-; por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con ducto I.S. Uno, tablero luz contadores U.S. Uno, subestación U.T.E., ducto T S. Uno y Garage S.O. Dos: y por el Sureste con rampa. Superficie: 61 ms. 64 dms. En planta baja: Cota; cero metro. Plano del citado agrimensor, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 31.402. Da frente al Suroeste a la Avda. Brasil, lindando: Por el Noroeste con propiedad padrón N.o 30.195; por el Noreste con patio D.O. y por el Sureste con ascensor B.O., portería N.O. ducto I.O. y entrada P.O. Superficie: 62 ms. 48 dms. Superficie total local negocio número 002; 124 ms. 12 dms. — B) Sobre la base de $ 12.787.62 (doce mil setecientos ochenta y siete pesos con sesenta y dos centésimos), o sean 2|3 de la tasación, el apartamento N.o 504 (5.o piso interior), padrón N.o 202.501 y su parte en los bienes y servicios comunes en condominio que linda: Por el Suroeste con aire y luz E. 5; por el Noroeste con hall corredor A. 5 y apartamento N.o 503; por el Noreste con aire y luz G. 5 y por el Sureste con propiedad padrón 103.945. Superficie: Apartamento 504, ms. 42.84. Corresponde a este apartamento la utilización de un lugar en el garage S. 002, ubicado en el subsuelo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta al serle aceptada 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, comisión del rematador y la Tasa Municipal. 3.o) Las propiedades ejecutadas pasaron al régimen de Propiedad Horizontal por la ley 10.751, según escritura de Julio 1.o de 1957, otorgada por el Banco Hipotecario y Cabo S. A. y autorizada por el escribano J.A. Janinno y cuya primera copia obra en poder del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde soportan un gravamen que asciende al 30 de Junio de 1958: de $ 13.308.40 (trece mil trescientos ocho pesos con cuarenta centésimos) para la Unidad N.o 002 y de $ 6.975.44 (seis mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centésimos) para la Unidad N.o 504 (Hipoteca Urbana N.o 2.366, Serie A-51). 5.o) Los derechos y obligaciones del comprador o los compradores se regirán por el reglamento de co-propiedad agregado a los título, incluso la hipoteca recíproca pactada en el mismo. 6.o) Los bienes se venderán en su estado actual de ocupación y conservación y serán de cargo del comprador o los compradores, la parte proporcional de los gastos y honorarios de la escritura de reglamento de propiedad relativa al edificio cuyos locales se subastan 7.o) Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la feria judicial para las publicaciones y acto del remate. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $186.00 15|pub. 9946 Jl.2-v.jl.19.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Castro Bethencourt Juan Angel contra ESPINOSA JESUS A. Juicio ejecutivo" (L.o 57, Folio 34), se hace saber que el día 8 de Agosto del corriente año a las 16 horas en el hall del local de la Bolsa de Comercio, sito en la calle Rincón y Misiones, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Héctor Francisco Rossi, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 25.038.56 la tercera parte indivisa del inmueble sita en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado "La Corriente" cuya superficie es de: 360 Hás. 2.580 metros, treinta decímetros cuadrados según plano levantado por el agrimensor don Benito Bonasso que se deslinda así: Al Oeste, el arroyo Casupá; al Norte, mil setecientos doce metros treinta centímetros, lindando con inmueble de la Sucesión Juan Ma. Prego; la línea del Este está constituída por tres tramos que, a partir de la anterior, lindan: el primero, que corre de Norte a Sur, con la fracción número uno, de Dolores Gutiérrez de Barbosa; el segundo que corre de Oeste a Este, tiene seiscientos diez metros; y el tercero, que corre también de Norte a Sur, tiene quinientos sesenta y cuatro metros diez centímetros y linda por ambos tramos con Mariano Trías; la línea Sur, está constituída por dos tramos: uno, de ciento ochenta metros, y otro de mil metros, confinando con Casiana Menchaca y en su mayor parte, Camino Departamental por medio, con dicha señora Menchaca.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en dinero en efectivo como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; II) Que serán de exclusivo cargo del comprador los gastos de escrituración, impuesto municipal, obtención de certificados y comisión del martillero; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la Feria Menor para las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
20) $120.00 20|pub. 10242 Jl.9-v.ag.1.o.

RAFAEL S. DOCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Horacio Torrendell S. A. contra PANIZZA, HECTOR y otros. Ejecución de prenda" (51-156), se hace saber que el día 21 del próximo mes de Julio, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle San José N.o 1333, el martillero don Rafael S. Docampo procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los bienes que se detallan en autos y que consisten en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, y demás efectos pertenecientes a los ejecutados. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente al serle aceptada su oferta y el precio total de su compra en el acto de entrega de los bienes, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $24.00 10|pub. 10252 Jl.9-v.jl.21.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Compañía Holandesa para América del Sud contra SOC. INDUSTRIAL AMERICANA. Ejecución de prenda", L.o 50 Folio 318, se hace saber que el día 22 de Julio, a las 16 horas, en el local de la calle Piedras 318, se procederá por intermedio de la firma Gomensoro y Castells, a la venta y en remate público, sin base y al mejor postor, de 1 camioneta Panhard con cabina, caja y toldo, modelo 1954, matrícula N.o 203.099, padrón número 146.958. Garantía 30 o|o. Comisión 7 o|o. Más informes: Piedras 318, Tel. 92233. Habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958.
20) $20.00 10|pub 10162 Jl.7-v.jl.17.

DOMINGO IBARBURU
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos caratulados: "Liard de Alonso Melida contra OLGA BOEDO DE SOSA, ANA MARIA BOEDO Y RICARDO BOEDO. Ejecución de hipoteca" (Lº 31 Fº 385, N.o 237), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público que el día veintiséis de Julio próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Domingo Ibarburu, asistido del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, se procederá a la venta en remate público, sin base ni tasación y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en esta Villa, empadronada con el número 335 y parte del Nº 334, con una superficie de tres mil setecientos siete metros con cincuenta y dos decímetros que según plano del agrimensor Joaquín Pisón, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 2.003, se deslinda así: 19 ms. 5 cms. al Oeste, dando frente a calle Pública 100 ms. 32 cms. al Norte, con frente a calle Pública proyectada; 54 ms. 90 cms. al Este con calle Pública; al Sur una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 49 ms. 90 cms. orientada de Este a Oeste que la separa del resto del padrón 334; otra de 19 ms. 45 cms. que corre de Sur a Norte; y la tercera de 49 ms. 1 cm. orientada de Este a Oeste, con Suc. de Manuel Pombo.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que los gastos de escrituración, impuestos que gravan la subasta, así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. 4º) Que se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Fray Marcos, Junio 9 de 1958. — Druibel Calmí López, Juez de Paz.
20) $84.00 15|pub. 9318 Jl.8-v.jl.25.

RAUL H FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: "Oddone José Antonio contra ROBERTO SABINO MOREIRA" Juicio ejecutivo de prenda. (Lº 19, Fº 489, Nº 398), se hace saber que el día veintiuno de Julio a las trece horas, en el lugar de su depósito, local del señor Alberto Fiorelli, "La Calera" en Young Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro; y por intermedio del martillero don Raúl H. Fernández, con la asistencia del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación con la base de tres mil pesos, de un camión Austin motor 13374, chapa J. 6163 modelo 1948, con seis gomas en buen uso.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) La Comisión del martillero, e impuestos municipales; 3º) Se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Young a 17 de Junio de 1958. — Apolonio Boedant, Juez de Paz.
20) $32.00 10|pub. 10023 Jl.4-v.jl.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Rocha

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos c|CAVALLO TERRENO y Cía. Cobro de impuestos", Libro 15 F.o 14 N.o 495, se hace saber que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Raúl Distacio, asistido del suscrito Juez, del siguiente bien inmueble: Un terreno solar empadronado actualmente con el N.o 927, ubicado en la manzana N.o 88 de esta ciudad, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y cuatro metros, lindando al Noreste en doce metros sesenta y cinco centímetros, con sucesión de Diamantino Amaral; al Noroeste, en diecinueve metros ochenta y ocho centímetros, con Banco de la República; al Suroeste, en doce metros ochenta y dos centímetros con frente a la calle José Pedro Ramírez; y al Sureste en veinte metros con cinco centímetros con Alberto Cardoso, según plano levantado por el agrimensor don Luis A. Carballo, en el año 1945, e inscripto en el Registro de Planos de Mensuras con el N o 213.

Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido tasado en la suma de diez mil ciento sesenta pesos, no aceptándose oferta que no llegue a las dos terceras partes de esta tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9:9 del Código de Procedimiento Civil; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y todos aquéllos que por ley no son de cargo del ven-

lledor; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar que para esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Judicial. — Rocha, Junio 13 de 1958. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
20) (D. 21|7|34) 15|pub. 32252 Jl.7-v.jl.24.

ELIAS ALANIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "LUISA DE LEON de RODRIGUEZ por sí y por su hija MARIA INES RODRIGUEZ. Venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 6 de Agosto del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a Sección Judicial de este Departamento, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la referida sección, por intermedio del rematador don Elías Alaníz, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación —total $ 3.475.00— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana 196 de Paso de los Toros, 10.a Sección Judicial de este Departamento. Padrón N.o 2476, señalada con el N.o 11 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández del 14 de Julio de 1945, de una superficie de 450 ms. y que se deslinda: 10 ms. al Este, a la calle Libertad; 10 ms. al Oeste, con parte del solar N.o 5; 45 ms. al Norte, con el solar N.o 10 y 45 ms. al Sur, con el solar N.o 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como honorarios y gastos de escrituración, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Los títulos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. Al efecto de estas publicaciones, habilítase la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 20 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
20) $66.00 15|pub. 9675 Jn.27-v.jl.14.

21–Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "AMALIA V. DANTIS de SIRIO. Segunda copia de escritura" (Lo 31, F.o 549), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia V. Dantis de Sirio, solicitando segunda copia de escritura de una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana doscientos dieciseis de la ciudad de Dolores, tercera sección judicial de Soriano, padrón N.o 1639, compuesta de un área aproximada de dos mil ciento doce metros cuadrados que limitan: al Norte en parte de frente a la calle Nueva Palmira y en parte Elías Majul y Esteban Cairus; al Este en parte la calle Misiones y en parte con fracción del mismo terreno prometido en venta a don Antonio Griego; al Sur en parte a la calle Victoria y en parte al mismo terreno prometido al señor Griego y al Oeste: Barbato y Felipe Mastandrea y en parte al citado Esteban Cairus. Que dicho bien lo hubo en parte en su calidad de heredera en lugar de su madre doña Amalia Pizurnia de Dantis en la Sucesión de don Agustín Pizurnia según declaratoria de herederos del Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento del dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y cinco conjuntamente con sus tíos Martín, Pantaleona Agustina y Francisca Cirila Pizurnia, habiéndose incluído el bien descripto en el inventario sucesorio. Y por escritura que pasó por ante la escribana María Esther Ruiz Lacoste el trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco, la compareciente compró a sus coherederos las partes que les correspondían en el bien descripto. Por escritura que autorizara el escribano J. José Alfonso García Piriz el nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos gravó con hipoteca el bien descripto en garantía de las obligaciones que en la misma escritura contrajo con don Antonio Griego. En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
21) $60.00 10|pub. 10263 Jl.10-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "NICASIO ALVAREZ GONZALEZ. Segunda copia de escritura", se hace saber a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, que don Nicasio Alvarez González compareció solicitando segunda copia de la siguiente escritura autorizada por el escribano Alfredo V. Landó el 6 de Junio de 1923, por la cual la Municipalidad de Tacuarembó, reconoció en favor de don Dictino Martínez, la propiedad de un terreno de quinta situado en esta ciudad, padrón N.o 1.147 (hoy 1.363), compuesta de un área de 1.547 metros cuadrados, que linda: por un lado, calle 25 de Agosto; por otro, calle Sandú; por otro, Arroyo Sandú, y otro con Abelardo Torales y, que según plano del agrimensor Emilio Jiménez de Aréchaga, tiene un área de 1.083 ms. 50 dms., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, 6 de Junio de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $32.00 10|pub. 10133 Jl.5-v.jl.16.

22–Sociedades de Responsabilidad Limitada

"SANATORIO MODELO, SOCIEDAD LIMITADA"

En escritura pasada ante el escribano David E. Schweizer, el 7 de Junio de 1958, inscripta en el Registro de Comercio de Paysandú con el N.o 37 del folio 168 al 176 vto. del Libro 28, los herederos de los doctores José David Parietti, de Manuel Bercianos, de la esposa de éste Elisa Isabel Civelli de Bercianos y los cónyuges José Carlos Vanzini y Adelina Doello Stokes, como sucesores del doctor Alberto Blas Langón, quedaron separados de la sociedad "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Por el mismo instrumento se modificó el contrato social de acuerdo con el extracto que a continuación se indica. Socios: Doctores Juan E. Manuel Barneche, Angel Ulises Fortunato, Víctor Grille Cendán, Mario Carlos Angel Volonterio, Edelberto Oldemar Fortunato, Pedro Gilberto Pignata y Carlos Enrique Baccaro. Denominación: "Sanatorio Modelo, Sociedad Limitada". Domicilio: Ciudad de Paysandú. Objeto: Explotación Sanatorio Médico Quirúrgico. Plazo: Hasta el 21 de Setiembre de 1960 prorrogable automáticamente por períodos de cinco años. Capital: $ 38.076.26 aportados por partes iguales por los siete socios. Administración: A cargo de tres socios administradores que designará la asamblea social. Dos de ellos actuando conjuntamente tendrán amplias facultades. Balances anuales. Utilidades por partes iguales entre los socios. Asambleas: Se reune sin plazo fijo. Es la máxima autoridad social, designa administradores y aprueba balances anuales.
22) $36.00 10|pub. 9942 Jl.2-v.jl.12.

ETCHEGARAY AGROPECUARIA LIMITADA

Con el objeto de explotar actividades agropecuarias en general y con la razón social "Etchegaray Agropecuaria Limitada" ha sido constituída por escritura ante el escribano W. Albanell Mac Coll una sociedad formada por los señores CARLOS ETCHEGARAY y PEDRO ETCHEGARAY REQUENA con un capital de $ 80.000.00, siendo administrador el segundo de los nombrados y teniendo ambos el uso de la firma indistintamente. Domicilio: Av. Soca 1376. Plazo: 15 años. Aportes por partes iguales habiéndose integrado el 50 o|o. Utilidades y pérdidas en proporción a los capitales. Asamblea anual y votos uno por cada cuota de mil pesos. Balance al 31 de Marzo. De las utilidades 5 o|o a fondo de reserva. La sociedad no se disuelve en caso de fallecimiento, quiebra o incapacidad de un asociado. Contrato inscripto en el Registro de Comercio el 25 de Junio de 1958 con el número 242 al folio 826 del Lo 2 de Contratos.
22) $24.00 10|pub. 10186 Jl.8-v.jl.19.

COUNTRY CLUB LIMITADA
RECTIFICACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

Por contrato privado de fecha 20 de Abril de 1958, se rectifica y ratifica el contrato de cesión de cuotas de fecha 4 de Enero de 1957 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 103 al folio 266, como sigue:

Rectificación: El señor Juan Adolfo Fischer cede y transfiere sus cincuenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Juan Oton Fischer cede y transfiere treinta y nueve de sus cuarenta cuotas del capital social a la Candidus Corporation, el señor Manfredo Blatt cede y transfiere nueve de sus diez cuotas del capital social a la Candidus Corporation. Queda el capital social de la firma integrado de la siguiente forma: $ 50.000.00 dividido en cien cuotas de $ 500.00 cada una, de las cuales corresponden 98 a la Candidus Corporation, 1 al señor Juan Oton Fischer y 1 al señor Manfredo Blatt.

Ratificación: Ratifican en todo lo demás el expresado Contrato de Cesión de Cuotas.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 230 al folio 980 del Libro 1 de Contratos, el día 10 de Junio de 1958.
22) $32.00 10|pub. 10256 Jl.9-v.jl.21.

BARRACA AEROPUERTO LTDA.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 1.o de Junio de 1958, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ENRIQUE MILIAN y JOAQUIN ALBERTO MARTINEZ. Objeto: Distribución, comercialización, industrialización, representación e intermediación en toda clase de productos de la industria nacional o importados, inclusive la importación o exportación de mercadería en general y en especial en el ramo de artículos de la construcción. Razón social: Barraca Aeropuerto Ltda. Domicilio: Departamento de Canelones en 7.a sección judicial. Plazo: Un año a partir del 1.o de Julio de 1958, con prórrogas automáticas y sucesivas de un año cada vez salvo manifestación en contrario de cualquiera de los socios en una anticipación de ciento ochenta días. Capital: $ 45.000.00, que corresponden $ 15.000.00 al señor Martínez y $ 30.000.00 al señor Millán. En este acto se integran $ 22.500.00. Administración y uso de al firma social: La Dirección la tendrá el Directorio formado por todos los socios. Dos tendrán actuando conjuntamente el uso de la firma social. Balance: 30 de Junio de cada año. Resultados: corresponden a los socios una proporción a sus capitales previa deducción del 5 o|o de reserva legal. Fallecimiento o incapacidad de los socios: La sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capaces.

Este contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones el 3 de Julio de 1958 con el N.o 32 del folio 106 al 110 del Libro de Contratos.
22) $36.00 10|pub. 10226 Jl.9-v.jl.21.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.615. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "PATORUZITO", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10177 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.670. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: Nimo, Illanes y Amargos, de Montevideo, solicitan registrar la marca: "PENNALUXE" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10203 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 83.649. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell & Freira, por Merck & Co., Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "DECADRON" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10110 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.619. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Massera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUPERLASTIC" para distinguir la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 9994 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.590. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GOLDHAMER" para artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9807 Jn.28-v.jl.9.

ACTA N.o 83.647. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Helene Curtis Industries, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca "CLICK" para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10108 Jl.5-v.jl.16.

Acta N.o 83.523. — Montevideo, Junio 16 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Veb Sachsenring Kraftfahrzeng Und Motorenwerk de Sajonia, Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 24.s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $23.40 10|pub. 9806 Jl.3-v.jl.13.

ACTA N.o 83.614. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Mediastex Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELMONT", para distinguir la clase 5 a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 10176 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 83.696. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "FENOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10234 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 83.603. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9860 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.648. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Warner - Lambert S. A. (Montevideo), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10109 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.583. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Jorge W. González y Cía., de Montevideo, solicita la marca "MARITA" para artículos de las clases 1 s|d, 3 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $9.60 10|pub. 9968 Jl.5-v.jl.16.

ACTA N.o 83.629. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9993 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.584. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Pedro Dubourg, en representación de Oscar Pardo y Juan Carlos Raineri, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9969 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.621. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Cyphosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 9992 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.622. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca "BATUQUE" para artículos de las clases 10, 13 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10237 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.686. — Montevideo, Julio 5 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EQUANITRATE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10236. Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.672. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLYESTER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10233 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.674. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "LIBRATAB" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10235 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.673. — Montevideo, Julio 4 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Chimique Belge S. A., de Bélgica, han solicitado el registro de la marca "FAVIPAX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10234 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 83.618. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FEVI" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9909 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.626. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Verve Records, Inc. (E.U.A.), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9920 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.580. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 9908 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.612. — Montevideo, Junio 26 de 1958. — Con esta fecha, Sendra y Cía. S. A., (Montevideo), solicita la marca "TRESSA", para distinguir los artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9874 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.581. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. & C., de Montevideo, solicita registrar la marca "PLASTI - FLEX" para artículos de las clases 6 (s|d), 9, 10, 11, 12, 14, 15, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9907 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 83.627. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDOFILINA QUIMIOS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 9981 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 83.623. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beaunit Mills, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CUPIONI

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 9921 Jl.2-v.jl.12.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.239. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jany Renz, Dr. Jean-Pierre Bourquin, Dr. Erhard Schenker y Gustav Schwarb, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9958 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12245. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Iamg S. A., Industrial Mercantil-Agrícola, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo proceso de fabricación de lanzaderas para telares y la lanzadera así obtenida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10158 Jl.7-v.jl.17.

ACTA N.o 12235. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas Westmoreland Mullen, de E. U. de A., han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material para la reparación de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 9922 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12236. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Costa Kelly, de Chile, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la fabricación del vidrio fantasía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe. Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9923 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.237. — Montevideo, Junio 28 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, Dr. Albert Frey, Dr. Albert Hofmann, Dr. Hans Ott, Dr. Hansruedi Schenk, Dr. Franz Troxler, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de lactona del ácido isodeserpídico o del ácido isorreserpico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 9918 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.234. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Glyn Evan Lee y William Robert Wragg, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9919 Jl.2-v.jl.12.

ACTA N.o 12.229. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Ravard, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de caños con tiras arrolladas en espiral y caño fabricado de esa manera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la

Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9982 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.238. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Theodor Petrzilka, de Baselland, Suiza, Dr. Albert Frei, de Basilea, Suiza, Dr. Albert Hofmann, de Baselland, Suiza, Dr. Hans Ott, de Basilea, Suiza, Dr. Hansruedi Schenk, de Baselland, Suiza y Dr. Franz Troxler, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir nuevos compuestos semejantes a la reserpina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9959 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.240. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Dr. Jurg Rutschmann, de Basilland, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación de nuevos derivados del ácido podofílico y del ácido picropodofílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9957 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.242. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha el señor Saul Rotkopf, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en el dispositivo para controlar el exceso de velocidad protegido por la patente N.o 5409", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9956 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.241. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Johan Erik Jorpes y Johan Gunnar Boris Linden, de Estocolmo, Suecia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la elaboración de insulina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9955 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.232. — Montevideo, Junio 25 de 1958. — Con esta fecha: Berta Rosa Panich, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en capelinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 9995 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 12.244. — Montevideo, Julio 2 de 1958. — Con esta fecha: Luis Alcides Rozzatti, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fusible del tipo de tapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10205 Jl.8-v.jl.19.

ACTA N.o 12.246. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sterling Drug Inc. (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compuestos orgánicos y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10213 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.247. — Montevideo, Julio 3 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hawley Products Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento continuo para hacer planchas que se plegarán para formar cajas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10214 Jl.9-v.jl.21.

ACTA N.o 12.251. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de fosforera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10277 Jl.10-v.jl.22.

ACTA N.o 12.228. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — Con esta fecha el señor Carlos Travieso Fernández, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato radar económico para ciegos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10|pub. 10276 Jl.10-v.jl.22.

25–Ventas de Comercio

Ley 26|9|904. Por intermedio de los Balanceadores Núñez, Cabezas y Cía., con oficinas en San José N.o 1280, sc. 20, prometí vender mi mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en los ramos de fonda y bar sito en la calle Piedras N.o 750 al señor José María Díaz Fernández, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELISEO COLLAZO FACAL y LULIER RENEE CHAO de COLLAZO.
25) $24.00 20|pub. 10249 Jl.9-v.ag.1.o.

De acuerdo con lo dispuesto por Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Mariano Escriba, el negocio que en el ramo de Tintorería tenemos instalado en la casa N.o 2383 de la calle Palmar, bajo la denominación de "Tintorería Palmar". Acreedores presentarse en el Estudio del Esc. Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329, 4.o piso. — ILDEFONSO MARTINEZ. — MANUELA SANCHEZ de MARTINEZ. — ROSA CONDE FERNANDEZ de MARTINEZ. — SERAFIN MARTINEZ BASALO.
25) $27.60 20|pub. 9802 Jl.3-v.jl.26.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido la patente alcohólica empadronada con el número 28.294, al señor Eduardo Antelo. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — EMILIA RODRIGUEZ DUBRA.
25) $16 00 10|pub. 9976 Jl.3-v.jl.26.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Asunción Vázquez de Durán el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Juan Espinosa N.o 1602 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO.
25) $24.00 20|pub. 10057 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Bumesa S. A." he prometido en venta al señor Tomás Calero Cáceres mi comercio ubicado en la calle Uruguay 1613, que gira en el ramo de Hotel y Restaurán. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|6|904). — Montevideo, Julio de 1958. — ALEJANDRO EMMERICH MAJALAY. — Tomás Calero Cáceres.
25) $16.00 20|pub. 10098 Jl.4-v.jl.28.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y comercio en general que ARTURO DONATO ATAY SARAVIA prometió vender a Jaime Camino González el comercio en el ramo de Carnicería sito en Tomás Claramount N.o 3951 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Tacuarembó N.o 1406. — Montevideo, Julio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 10080 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo los contadores "Jablonka y González" hemos prometido vender a "Gomería del Este S. A." la gomería y comercio de venta de neumáticos, accesorios e importaciones, sito en Río Negro 1339. Acreedores: Presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|91904. — Montevideo, Junio 23 de 1958. — CASSOU de los SANTOS y Cía.
25) $16.00 20pub. 9931 Jl.2-v.jl.25.

A efectos de ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que José Villar Mariño prometió vender a Santiago García Pereira, la Carnicería instalada en la calle Rocha N.o 2401 de esta ciudad. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, Avda. 18 de Julio 2082, ap. 204. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE VILLAR MARIÑO. — Santiago García Pereira.
25) $16.00 20|pub. 9949 Jl.3-v.jl.26.

Comunicamos que los esposos José Perfecto Peralta - Annette Broverman, han prometido vender a la señora Yolanda Bieber de Seelinger su Fábrica de abrasivos, denominada "Liesna", sita en la calle Fernando Otorgués N.o 1169 de esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en la Escribanía O. Bianchi, calle Misiones 1408 escritorio 9, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — JOSE PERFECTO PERALTA. — ANNETTE BROVERMAN. — YOLANDA BIEBER DE SEELINGER.
25) $24 00 20|pub. 9964 Jl.3-v.jl.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a la Sociedad Limitada Tintorería La Nacional, el negocio que en el ramo de Tintorería y anexos gira en esta plaza, en la calle Carlos Bacigalupi N.o 2092. Acreedores presentarse en Oficina La República, Ituzaingó 1461, entrepiso. — Montevideo, Junio 16 de 1958 — CARLOS G. DOTTA.
25) $16.00 20|pub. 10134 Jl.5-v.jl.29.

Prometí vender a "Puppo Hnos. S. A." el negocio que en el ramo de "Taller de Composturas de Calzados" gira en esta plaza desde el local sito en la calle Colonia N.o 859 bajo la razón social de mi nombre. Acreedores con sus justificativos se presentarán en Paysandú número 1329. Ley 26 de Setiembre de 1904. Compromiso suscripto el 1.o de Julio de 1957. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — PEDRO MARIO VIGGIANI.
25) $24.00 20|pub. 9580 Jn.25-v.jl.17.

Prometí vender al señor Graciano Núñez Díaz, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que en el ramo de taller de herrería gira en esta plaza en la calle Gualberto Méndez N.o 2007. Acreedores presentarse Escr. Castro: Misiones 1475, p. 5, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958.— ALBERTO GODOY CLAVERO.
25) $16.00 20|pub. 9944 Jl.2-v.jl.25.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, los señores RUDEMAR JOSE PEREIRA, ROGELIO MELGAR y DONATO PAOLILLO, han prometido vender a los señores Bernardo Ripoll y Luis A. Dopico, el comercio de Café, Bar y Billares, denominado "Oriental", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 624 de la ciudad de Minas. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Treinta y Tres N.o 624, Minas. — Montevideo, 20 de Junio de 1958.
25) $32.00 20|pub. 9508 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Emilio Pardo Bello el comercio en el ramo de Café, Horno, Pizza y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Rivera número 2049 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958.— JOSE MARIA OROÑA ESPASANDIN. — VIOLETA PUGLIA DE OROÑA. — CLAUDIO BLANCO PEREZ.
25) $32.00 20|pub. 9506 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a los señores Mauro Miguel y Ruben Estrada el comercio que en el ramo de Café y Bar, bajo la denominación "Petit-Paris", tengo en esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la escribanía de José Ramón Díaz, en Rodó 604. — Minas, Mayo 30 de 1958. — FRANCISCO ORLANDO CANTERUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 9491 Jn.23-v.jl.15.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Lorenzo Pose, el Almacén de Comestibles instalado en la finca de la calle Mateo Cortes N.o 5149. Los acreedores presentarse con los justificativos en la escribanía Decia Cantón-Dabezies, calle Treinta y Tres 1512, esc. 12, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Mayo de 1958. — LEONARDO PACE. — MARIA U. PENE DE PACE.
25) $24.00 20|pub 9482 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a Andrés Manuel García, el Café, Bar y Horno de Pizza, establecido en Avda. Eugenio Garzón 1331 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — ANTONIO CAPELETE CAMBON. — MATILDE VARELA. — MANUEL OTERO RODRIGUEZ. — MAGDALENA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 9477 Jn.23-v.jl.15

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Silverio Barboza Araújo, el comercio que en el ramo de Carnicería, tengo instalado en la calle Monte Caseros N.o 3235. — Acreedores presentarse en Estudio del escribano Amílcar Castro, Treinta y Tres N.o 1329 (4.o piso) — JESUS CANTO GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 9468 Jn.23-v.jl.15.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir a la señorita Clotilde Aguirre y al señor Jesús Martínez Rebolo, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Herboristería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429, de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958 — JULIA MINETTI DE PISANI. — ORGELIO PISANI.
25) $24.00 20|pub. 9350 Jn.23-v.jl.15.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Antonio García González y José Antonio García García el comercio en el ramo de Fábrica de Pastas establecida en la calle Paysandú 906 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL VALLE ALVAREZ. — ROSA MARTINEZ. — ENRIQUE VALLE ALVAREZ. — MARCELINA ALVAREZ. — JOSE VALLE ALVAREZ. — SARA RODRIGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 10065 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Daniel Di Marco Fu Santo, el comercio en el ramo de comestibles, lechería, fiambrería, frutas, verduras y fermentadas establecido en la calle Venancio Benavídez Nº 3316 de esta ciudad habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — MANUEL CROUBALIAN SIMONIAN. — FRANCISCA SALAZAR.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.4v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Johanne Hellwig de Emrik, el comercio en el ramo de Casa de Modas establecido en la calle Juan Benito Blanco Nº 1058 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1958. — LUIS BONIFACIO PASCUAL. — CATALINA SANCHEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10063 Jl.4v.jl.28.

De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometimos vender al señor Samuel Catán los comercios que giran en el ramo de tienda ubicados en las calles Asamblea N.o 576 y 25 de Mayo N.o 564 respectivamente de la ciudad de San José. — Marzo, 1.o de 1958. — MOISES PIPERNO — ELIAS y RAUL JACKES PIPERNO.
25) $24.00 20|pub. 10067 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Antonio Vea y Peregrina Hermida, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Martín García N.o 1852 de esta ciudad habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1958. — ARCHAG ZEITOUNLIAN.
25) $24.00 20|pub. 10061 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Eliseo Espiña Barros y José Moreira Escudero el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Arocena N.o 1629 de esta ciudad habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — MANUEL FIGUEIRO FIGUEROA. — MARIA ANGELICA ARRIETA.
25) $32.00 20|pub. 10060 Jl.4-v.jl.28.

Con intervención del escribano José N. Piccardo, hemos prometido en venta a Jesús Puga, el comercio de Carnicería ubicado en Comercio 2705. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores: 8 de Octubre 4178. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — DANIEL KABAKIAN. — DIRUHI HASGUELIAN.
25) $16.00 20|pub. 10052 Jl.4-v.jl.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender a la señorita Ana Lubel Michalovicas o Michalovich el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, calle Alzaibar N.o 1308 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en escribanía Pardías, Rincón 432, escritorio 28. — ABRAHAM YAFFE GUTSTEIN. — FRYMA CHAJA TEJTELBOJM DE YAFFE.
25) $16.00 20|pub. 10055 Jl.4-v.jl.28.

Prometimos vender a Gerónimo Luis Fiorillo, el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, situado en la calle Comercio N.o 2350. Acreedores en Rincón N.o 454, escritorio 220 (estudio Basil). Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 12 de 1958. — FERNANDO GOMEZ JURI. — CELIA EIRAS DE GOMEZ.
25) $16.00 20|pub. 10026 Jl.4-v.jl.28.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hacemos saber que prometimos vender al señor Gregorio Kestenian Torosian el comercio que en el ramo de Carnicería tenemos establecido en esta plaza en la casa N.o 4323 del Camino Propios. Acreedores presentarse en dicho establecimiento dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — NATALIO BATISTA. — ADELAIDA E. GONZALEZ DE BATISTA.
25) $24.00 20|pub. 10054 Jl.4-v.jl.28.

Interviniendo Bumesa S. A., he prometido en venta al señor Manuel Vidal mi comercio sito en esta ciudad calle Manuel Haedo 2999, que gira en el ramo de provisión y lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JOSE FRANCISCO URTAZUN SCANABINO. — Manuel Vidal. — María Terra.
25) $16.00 20|pub. 9437 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta a la señorita Saladina Vázquez, mi comercio ubicado en la calle Calera de las Huérfanas 4290 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — CASILDA RUIZ DE LOPEZ. — Saladina Vázquez.
25) $24.00 20|pub. 9438 Jn.21-v.jl14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Enrique Planas Closas, mi comercio ubicado en la calle Maldonado 2383 de esta ciudad, que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — PABLO MASSONE. — Enrique Planas Closas.
25) $16.00 20|pub. 9434 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Eduardo Iglesias Cea, mi comercio ubicado en la calle Durazno 1582 de esta ciudad, que gira en el ramo de Hotel-Pensión Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores Colonia 844 piso 4. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1958. — JUAN ALBERTO VIDART ORTIZ. — Eduardo Iglesias Cea. — Lucía Pérez de Iglesias.
25) $24.00 20|pub. 9430 Jn.21-v.jl.14

Interviniendo "Bumesa S. A." hemos prometido en venta a los señores Andrés M. Carvallal y Nelson Bianchi nuestro comercio sito en esta ciudad Avenida Italia 3855 que gira en el ramo de Fábrica de Pastas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o (Ley 26|9|904). — Montevideo, Junio de 1958. — DOMINGO DATRINDADES RAMOS. — MANUEL DE REGUEIRO. — MARIA ELENA RIVAS DE REGUEIRO. — Andrés M. Carvallal. — Nelson Bianchi.
25) $24.00 20|pub. 9435 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor José Terrasa Mercant, el Almacén y Lechería, ubicado en la calle Minas 1056. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Abril de 1958. — SEGISMUNDO OPPENHEIMER.
25) $16.00 20|pub. 9403 Jn.21-v.jl.14.

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta a Ariel Linares Jacques, el comercio que en el ramo Fábrica de Fideos "La Artiguense", está instalado en la calle Baldomir 428 de esta ciudad; haciéndose cargo el adquirente del activo y pasivo. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Artigas, 10 de Junio de 1958. — JACOBO M. LINARES JACQUES. — Ariel Linares Jacques.
25) $24.00 20|pub. 9386 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Sebastián Codina y Eloy García, nuestro comercio ubicado en la calle Convención 1390 de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar con Despacho de Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844 piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS. — PAULA ANGELICA CARRASCO. — JOSE CAAMAÑO TUÑAS. — Sebastián Codina. — Eloy García.
25) $24.00 20|pub. 9432 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo "Bumesa S. A.", he prometido en venta al señor Gunter Ferreiro, mi comercio ubicado en la calle Hocquart 2170 de esta ciudad, que gira en el ramo de Provisión y Fermentadas. Acreedores presentarse en las oficinas de los Balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio de 1958. — FERNANDO MADORNO. — DONATO SCIANI. — Gunter Ferreiro.
25) $16.00 20|pub. 9431 Jn.21-v.jl.14.

Comunico que prometí vender al señor Gonzalo Filgueira el comercio de Almacén, Verduras, Frutas, Leche y Fermentadas. Acreedores presentarse oficinas Balanceador Héctor Francisco Rossi, Treinta y Tres 1420, escritorio 16. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ DE GOMEZ. — TEODORO GOMEZ ARIAS. — Gonzalo Filgueira.
25) $16.00 20|pub. 9412 Jn.21-v.jl.14.

Prometí vender a Manuel Bravo González, mi negocio sito en calle Duvimioso Terra N.o 1749 esquina Galicia N.o 2350, de Carnicería, denominado "La Higiénica". Acreedores: Misiones 1371 escritorio 21, dentro plazo legal. (Ley 26 Setiembre 1904). — JOSE UBILLOS GRAMATICA. — BLANCA RAIMONDA.
25) $16.00 20|pub. 9381 Jn.21-v.jl.14.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Juan José Curbelo y Ruben Otero Pérez, el negocio de almacén de comestibles, fiambrería y despacho bebidas alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1551 de esta ciudad. Acreedores en oficinas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1958. — LUIS RAMON y RAMON ALFONSO INFANZON FERNANDEZ.
25) $31.20 20|pub. 8791 Jn.18-v.Jl.11.

Walter Gambín Podestá comunica que ha cedido al señor Luis Alberto Gaye sus derechos de promitente comprador de la mitad que corresponde a los esposos Luis Alfredo Vares y Olga De Mattos en "Laboratorios Fleming" con sede en Isla de Flores 1787. Acreedores en el comercio. (Ley 26-IX-904). — Montevideo, 23 de Junio de 1958. — WALTER GAMBIN. — Luis Alberto Gaye.
25) $16.00 20|pub. 9591 Jn.25-v.jl.17.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo N.o 401, hemos prometido en venta a la señora María Teresa Uhía Fernández de Iglesias, el comercio en el ramo de Almacén, Lechería, Frutas y Verduras, establecido en la calle Emilio Castelar N.o 4157, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Avenida Gral. Rivera N.o 3190. Horario: 8 a 12 horas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — VICTORIANO MATTOS. — ANALIA AGUILAR DE MATTOS. — María Teresa Uhía Fernández de Iglesias.
25) $32.00 20|pub. 9745 Jn.27-v jl 21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Salvador y Elías González Pintos, el comercio que gira en el ramo de provisión, lechería y fiambrería, ubicado en la calle Alzáibar N.o 1235 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — DANIEL REGUEIRO GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9352 Jn.25-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Sabino Martínez Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, parril, ubicado en la calle Miguelete N.o 2101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1958.— CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9653 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Benjamín García Salaño, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avda. 8 de Octubre N.o 4554 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — ALCIDES y CARLOS PACHECO CHOCA.
25) $24.00 20|pub. 9654 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta al señor José García Porta, el comercio que gira en el ramo de Pensión, ubicado en la calle Yacaré N.o 1580, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RICARDO VILAS. — MANUEL IGLESIAS.
25) $24.00 20|pub. 9866 Jn.30-v.jl 23.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Héctor Agustín Machado Dellepiane, el comercio que gira en el ramo de Provisión de frutas, verduras y Lechería, ubicado en la calle Bella Vista N.o 1646 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Junio de 1958. — FELIXBERTO PEREIRA LIMA.
25) $24.00 20|pub. 9867 Jn.30-v.jl.23

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Alberto Castro Ordóñez, el comercio que gira en el ramo de Almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Caiguá N.o 3897, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Junio de 1958. — DELMIRO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 9868 Jn.30-v.jl 23.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general, que el señor Luis E. Errandonea ha prometido vender al señor Edgardo U. Marcalain, la cuota parte que le corresponde en la razón social "Restaurant Forfait", instalada en esta ciudad, calle Uruguay 1640. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en Rincón 538 (Escribanía Antía). — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — LUIS E. ERRANDONEA. — Edgardo U. Marcalain.
25) $32.00 20|pub. 9850 Jn.30-v jl.23.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Convención 1462 al señor José Víctor Carlucci. — Montevideo, Julio de 1958. — ALDO LATTANZI RULLI.
25) $16.00 20|pub. 10175 Jl.7-v.jl.30.

Comunico **al comercio que he prometido vender a Mordka Oldak Muller, el establecimiento** que **en el ramo de Tienda** y anexo tengo instalado **en la Avda. Agraciada N.o 4271-A. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal en la Escribanía Guadalupe, Rincón 672. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — MOISES** TABOH.
25) **$24.00 20|pub. 10129 Jl.5-v.jl.29.**

José González García, de la firma "González Hermanos", de la Avda. Millán 3800, hace saber que **vendió la parte indivisa que posee en la** Empresa, **a los socios señores Manuel y Celestino González, dejando de pertenecer a la firma** desde **el 1.o de Julio del corriente año. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.**
25) **$16.00 20|pub. 9988 Jl.3-v.jl.26.**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N. de Balanceadores, Sarandí 493, hemos vendido el Café y Bar de la calle Consulado 3204, a los señores Liborio Arnaldo Caballero y José Veiga. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — FRANCISCO ABELLA. — MARIA FALCON DE ABELLA.
25) **$16.00 20|pub. 9977 Jl.3-v.jl.26.**

Interviene **el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Antonio Castillo Sierra, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle Talcahuano N.o 3353 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 24 de 1958. — VICTOR HUGO RONCO VIGLIONE. — YOLANDA SILVA.**
25) **$24.00 20|pub. 9870 Jn.30-v.jl 23.**

A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con fecha 20 de Junio de 1958 prometí vender a los señores Mario y Samuel Pérez Avigdor el establecimiento comercial denominado "Vogue Modas", ramo fábrica de sombreros y venta artículos de moda, sito Montevideo, Avenida 18 de Julio 1467. Acreedores presentarse: Zabala 1441, p. 3, esc. 12. — Montevideo. — JULIO FIORAVANTI BERTOLA.
25) $24.00 20|pub. 9945 Jl.2-v.jl.25.

Se comunica a efectos legales (Ley 26-9-1904) que D. ROGELIO V. GUIRA prometió vender su negocio a D. Heber Cadena Acosta sito Canelones 1017 en el ramo artículos escolares y fermentadas. Reclamos: Cuareim 1464. Teléf.: 93927. Sr. Varela, de 19 a 20 horas. — Montevideo, 23 de Junio de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9608 Jn.25-v.jl.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido transferir al señor Vladimir Pisani, las instalaciones, muebles y mercaderías de mi comercio de Librería y Juguetería sito en la Avda. Gral. San Martín N.o 2429 bis de esta ciudad. Acreedores al mismo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. mo comercio. — Montevideo, Junio de 1958. — JULIA MINETTI DE PISANI.
25) $16.00 20|pub. 9349 Jn.20-v.jl.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. La sucesión de Juan Zunino promete vender a la señora Adela Zunino de Erciso, el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras gira en esta plaza en la calle Bruselas N.o 4334, con fecha 10 de Junio de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Bruselas N.o 4334. — Montevideo, 17 de Junio de 1958. — LUIS ANDRES, ADELA URIDES, JUAN CARLOS y ADELA A. SPINELLI de ZUNINO.
25) $24.00 20|pub. 9337 Jn.20-v.jl.12.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que prometimos vender a los señores Remicio Batlle Fontoura y Juan José Tironi, el comercio en el ramo de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" instalado en la calle Julio Delgado esquina Charrúa, de esta ciudad. Pasivo a cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en la calle Brasil número 923, dentro del plazo legal. — Salto, Junio 11 de 1958. — JULIA IRMA FIGUEROA de GRASSI. — RICARDO HONORIO GRASSI.
25) $32.00 20 pub. 9314 Jn.20-v.jl.12.

Prometimos vender a don Cándido Agustín Rodríguez Calero, la panadería "Nautilus" sita en San Martín N.o 2329. Acreedores: Zabala 1372, esc. 36. — Montevideo, Junio 2 de 1958.— FRANCISCO SILVA COUSILLAS. — PEDRO AGUSTIN RETTA. — FERNANDO MANZIONI. — HUGO SPINETTI MANZIONI. — "RETTA y CIA. LIMITADA". — MATIAS NAVARRETE VELAZCO. — ALBERTO PIÑEYRO.— SERAFIN MACHADO. — JULIO MARTIN MARTINEZ.
25) **$16.00 20|pub. 10147 Jl.7v.jl.30.**

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometimos vender al señor Hugo Héctor Barceló Vasella y a la señorita Amalia Lima, el comercio que en el ramo Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, está instalado en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 1155. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1958.— ALBERTO ZALMA. — RAQUEL B. de ZALMA. — ISAAC NAHMOD. — SOFIA C. de NAHMOD.
25) $32.00 20|pub. 9533 Jn.24-v.jl.16.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, Sucursal Cordón, hemos prometido en venta a José Silva Senra, el Almacén de Comesitbles establecido en Juan Spickerman 2151, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sec. Ventas de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Sucesión de MANUEL ALVAREZ, integrada por NELSON y ALFREDO ALVAREZ AMADO y doña ELISA AMADO de ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9739 Jn.27-v.jl.21

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor Alberto Héctor Támaro, el comercio en el ramo de Alm. Cmbles. Ferm. Embotelladas, de la calle Santiago de Chile N.o 977 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1958.— DOMINGO MAGLIERI MOTTILLO.
25) $16.00 20|pub. 9768 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo "Oficina José R. Sanjurjo", 18 de Julio 1465, esc. 21, prometí vender al señor José Calabrese, el comercio en el ramo Cmbles., Frutas, Verduras, de la calle Juan Paullier número 2560 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — BLANCA COLOMBO de GALASSO.
25) $16.00 20|pub. 9767 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Jurídica - Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26 Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta al señor Almira Alves Dos Santos el comercio ubicado en la calle Cerrito 590 que gira en el ramo de Lavadero.—BERTA LAGUARDA.
25) $16.00 20|pub. 9812 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo Bumesa S. A. he prometido en venta al señor Héctor H. Perdomo, mi comercio ubicado en la calle Juncal 1380 que gira en el ramo de Hotel. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores: Colonia 844, 4.o piso. Ley 26 9|1904. — Montevideo, Junio de 1958. — ADOLFO OMAR GIOVIO. — ANA SANTANDER de GIOVIO. — Héctor Perdomo. — Lelia Rubí de Perdomo.
25) $16.00 20|pub. 9804 Jn.28-v.jl.22.

Sucesores de Héctor Mazzucchelli prometieron vender comercio en el giro de cuadrería sito en Río Branco 1390. Acreedores misma dirección.— Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ALBERTO GÜERISOLI.
25) $8.00 20|pub. 9805 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Alvarez Puerta el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Cubo del Sur N.o 3744 de esta Capital. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Junio de 1958. — DELFINA QUINTERO de QUINTERO. — MANUEL QUINTERO.
25) $16.00 20|pub. 9797 Jn.28-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Ramón Rodríguez Morán el negocio de "Café, Bar y Bebidas Alcohólicas" establecido en la calle 25 de Mayo N.o 705 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JULIO PEDRO BLANCO LABLANQUE. — NELMA RICCETTO.
25) $16.00 20|pub. 9798 Jn.28-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al señor Calixto T. Fiori el comercio que en los ramos de Café, Bar y Billares, tengo instalado en Avenida Artigas esq. Ildemaro Ribas, de la ciudad de Sarandí Grande, Depto. de Florida. Acreedores presentarse al mismo comercio. — Sarandí Grande, Junio 24 de 1958. — JUAN MARIA GONZALEZ. — Calixto T. Fiori.
25) $16.00 20|pub. 9670 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gervasio y Bonifacio Ferrón Bouzas e Higinio Tejeiro, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rincón N.o 750, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1958. — JOSE ESTRADAS TERRASA. — JOSE VILLANUEVA ESPERON.
25) $24.00 20|pub. 9651 Jn.26-v.jl.19.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1281, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Restaurant y Bar", ubicado en la calle Yaguarón 1225 a la señora Alba Sanabria de López. — Montevideo, Julio de 1958. — ANSELMO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10174 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Francisco Canedo Varela y Manuel Fraga el Café, Bar y Horno de Pizza de la Avda. Rivera número 2052 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — VICENTE RODRIGUEZ ALVARADO.—MARIA PLACERES CABRAL.
25) $24.00 20|pub. 10144 Jl.7-v.jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avenida 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Estomba N.o 3476 con fecha 27 de Marzo de 1958 a la señora Julieta Sangellotti de Soba. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores a la Avenida 18 de Julio 1709. — CESAREO ROVIRA. — MARIA E VILLADEMORO. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 9259 Jn.20-v.jl 12.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Ramón Ferreiro el Café y Bar de la calle Pando N.o 2400 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — RAMON SANCHEZ SANCHEZ. — MARIA PELEON DE SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 10143 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Jesús Boquete Noya y Víctor Manuel Pacheco la Cervecería de la calle Carlos Roxlo N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1958. — HUGO ALFREDO VALERIO GUERRA. — MARIA LIDEE MUT de VALERIO.
25) $24.00 20|pub. 10145 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a los señores Adelino Formoso Vaamonde y Luis López Pérez el Café y Bar de la calle Paysandú N.o 1350 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ANDRES ANIDO. — AGUSTINA MOURE de ANIDO.
25) $24.00 20|pub. 10146 Jl.7-v.jl.30.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender a Jesús y María Luisa Núñez López, la provisión de la calle Vilardebó N.o 1257 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, Abril 18 de 1958. — Sucesión de RAMON ROLON.
25) $16.00 20|pub. 10141 Jl.7-v.jl.30.

Se hace saber al comercio y al público que doña HERMINIA REY ha prometido vender a doña Nora Alba Maeso el negocio que en el ramo de Sub-Agencia de Quiniela "Salón Rey", tiene establecido en Bartolomé Mitre 1484. De acuerdo a la ley respectiva se cita a los acreedores para presentar sus créditos dentro de treinta días en la Escribanía Arias Alonso, Juncal 1470. — Montevideo, Julio 4 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 10160 Jl.7-v.jl.30.

De acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace saber que María Clotilde Olivera prometió vender a Guillermo Pereyra Miguens el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas sito en Enrique Martínez 2232. El comprador tomó posesión del negocio el 21 de Mayo de 1958. — Acreedores presentarse en Rincón 723, esc. 1 (Esc. Vilarrubí). — Montevideo, Julio 3 de 1958. — MATILDE OLIVERA OLIVERA. — Guillermo Pereyra Miguens.
25) $24.00 20|pub. 10103 Jl.5-v.jl.29.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Pérez Rodríguez Hermanos", el comercio que en el ramo de Carnicería tengo en esta ciudad, en la calle Evaristo G. Ciganda e Ituzaingó. Acreedores presentarse en la Escribanía Roquero. — San José, 1.o de Julio de 1958. — EDUARDO AVILA.
25) $24.00 20|pub. 10106 Jl.5-v.jl.29.

Hago constar haber vendido, antes de ahora, a Diver Villalba de Sosa, el comercio que en su sección Bazar, tenía instalado bajo la razón social de Angel Arrieta, en la calle Roosevelt número 690. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en Escribanía Besozzi, calle Colón 286, con los justificativos de su crédito. — AMALIA ELDUAYEN DE ARRIETA
25) $24.00 20|pub. 10114 Jl.5-v.jl.29.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor David Afonso Mera el bar que gira en esta plaza calle Asunción número 1450, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — DANIEL GATO BOUZAS, ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ y DIGNA ALONSO d. ESPIÑEIRA.
25) $24.00 20 pub. 10251 Jl.9-v.ag.1.o.

Ley 26|9,904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel Barreiro Basanta y José Añón Rama el bar que gira en esta plaza, Avenida Uruguay N.o 1905, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ y HERMINIA VILLAR de ALVAREZ.
25) $24.00 20 pub. 10250 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Juan Carlos Hermida Calviño, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Constitución N.o 2300 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — MANUEL AÑON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $24.00 20|pub. 10241 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a las señoras Ilda Gladys Lasa de Calandria y Mónica Marcona de Berardo el comercio en el ramo de Comestibles, Ferretería, Frutas, Verduras y Fermentadas, establecido en la calle Carreras Nacionales N.o 3702 de esta ciudad, habiendo éstas tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — ERCILIO FAUSTINO MONTALDO. — BLANCA DALBORA. — JUAN CARLOS MONTALDO.
25) $32.00 20|pub. 10240 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Delmira Montaldo y Teodoro Gómez, el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Juan Acosta N.o 3987 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Julio 4 de 1958. — IRMA VAN-DER BORGHT de PEREIRA. — OSCAR MEDARDO PEREIRA DIANO.
25) $24.00 20|pub. 10239 Jl.9-v.ag.1.o.

Interviniendo Jurídica Comercial "América", Convención 1284, a efectos Ley 26|9|904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio del ramo "Bar, Fiambrería y Billares", ubicado en la Avda. Garibaldi 1700 al señor Casiano Rotela. — Montevideo, Julio de 1958.— JOSE SUAREZ SEOANE.
25) $16.00 20|pub. 10173 Jl.7-v.jl.30.

Habiendo prometido en venta la Carnicería sita en República 2300, de Montevideo, se cita a acreedores a presentarse en Manuel Pagola 3192, de acuerdo a lo dispuesto por ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — ALVARO RODRIGUEZ OCHOTORENA.
25) $16.00 20|pub. 9475 Jn.23-v.jl.15.

ALFONSO y ANGEL VARELA, prometieron vender a Walter Bermúdez el comercio sito en Fray Bentos 3475 al 3479. Acreedores en el mismo. Plazo: Ley 20|9|1904. — Montevideo, Junio 16 de 1958.
25) $16.00 20|pub. 9220 Jn.18-v.jl.11.

Con intervención de los contadores "Jablonka y González prometí vender a Nicolás Goldanski el comercio en el ramo de Joyería sito en Agraciada 3775. Acreedores presentar sus saldos al 30|6|58 en este Estudio, Andes 1338, piso 3. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — GLADYS A. LAULHE.
25) $16.00 20|pub. 9930 Jn.2-v.jl.25.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometí vender a los señores Jorge Washington y Alberto García Tessa el Café y Bar de la Avda. Garibaldi N.o 2759 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley. del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — JAIME VAZQUEZ QUINTEIRO.
25) $16.00 20|pub. 10142 Jl.7-v.jl.30.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco de la Asociación Nal. de Balanceadores. Mercedes 1338 prometimos vender al señor Glauco César Albes la provisión de comestibles sita en Bulevar Propios N.o 4803 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1958. — ISOLINA BEATRIZ GONZALEZ. — JOSE CASTOR GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 10246 Jl.9-v.ag.1.o.

A los efectos Ley 26 de Setiembre 1904 hago saber que prometí en venta a doña Margarita Blanca Bonilla, que ya tomó posesión del mismo el día 5 del mes actual, el comercio en el ramo de comestibles, frutas y bebidas fermentadas ubicado en la calle Japón 1686, debiendo los acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — CRISTODULOS PALEOS.
25) $16.00 20|pub. 10265 Jl.10-v.ag.2.

He prometido vender a la señora María Delia Rodríguez de Turnes, el comercio que gira en el ramo de Tintorería y Anexos, ubicado en la calle Paysandú N.o 1142, con sucursal en Bulevar España 2067, de esta capital. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIO ROTCSCHILD.
25) $16.00 20,pub. 10278 Jl.10-v.ag.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Juan Carlos Parodi y Osvaldo Sama, o la sociedad que estos formaren el comercio en los ramos de Fábrica de Pastas, Fiambrería, Productos de Granja y Fermentadas Embotelladas, que tenemos instalado en la calle Llupes 4552. Tomaron posesión el 1.o de Julio de 1958. Acreedores presentarse con nota duplicada en el mismo. — Julio 3 de 1958. — HAYDEE CAMARANO de COSTA e IRENE LOPEZ de PEREZ.
25) $27.20 20|pub. 10166 Jl 10-v.ag..2

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, de la Asociación N de Balanceadores, Sarandí 493, he vendido el Café y Bar de la calle Piedras 152, a los señores Manuel Picos y Eduardo Brocos. — Montevideo, Junio 19 de 1958. — MANUEL GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 9975 Jl.3-v.jl.26.

Comunico de acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, que según compromiso firmado el 21 de Mayo pasado ante el escribano Daniel Terra prometí vender al señor Guillermo Fernández Vázquez, señor Guillermo Vázquez Ramilo y señor Santiago Vázquez Ramilo, el comercio del ramo Carnicería que gira en Monte Caseros 2793. Acreedores presentarse en dicho local. — Montevideo, Julio de 1958. — ABELARDO CABEZA, — ELIDA SOTELO DE CABEZA.
25) $24 00 20|pub. 10005 Jl.3-v.jl.26.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la Ordenanza respectiva— a un cargo de: Profesor Adjunto de Mecánica General I.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 21 de Julio a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 13 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 27|pub. 32014 Jn.18-v.jl 21.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Convocatoria a elecciones de Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario

Por resolución del Consejo Directivo de la Universidad y de acuerdo con el Reglamento del 21 de Febrero de 1951, convócase a los señores Profesores, Profesionales egresados de esta Facultad y Estudiantes de la misma, para la elección de sus Delegados a la Asamblea General del Claustro Universitario, que considerará los siguientes asuntos:

1.o Coordinación de la enseñanza.
2.o Descentralización de la cultura.

La elección de Delegados de los Profesores y Profesionales, se efectuará el martes 22 de Julio próximo de la hora 9 a la hora 11 y 30 y la de Delegados de los Estudiantes el martes 5 de Agosto próximo, de la hora 9 a la hora 11 y 30, ajustándose al Reglamento aprobado por el Consejo Central Universitario en sesión del 27 de Junio de 1951.

La inscripción de candidatos de Profesores, Profesionales y Estudiantes, deberá efectuarse en la Secretaría de la Facultad dentro de las horas hábiles (de 7 y 30 a 12 y 30) venciendo el plazo para Profesores y Profesionales, el día 11 de Julio, a la hora 12 y 30 y para la inscripción de candidatos de los Estudiantes, el día 26 de Julio a la hora 12.

A los Profesores corresponde elegir cuatro Delegados, a los Estudiantes tres y a los Profesionales dos, y doble número de suplentes.

En la Secretaría de la Facultad podrán obtener los interesados el Reglamento de la Asamblea General del Claustro Universitario del 21 de Febrero de 1951 y el de elecciones para Delegados a la asamblea del 27 de Junio de 1951. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 29|pub. 32181 Jl.2-v.ag.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al señor arquitecto Julio Ferster que renunció. Las elecciones se realizarán el día 1.o de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 22 del corriente dentro de las horas hábiles de oficina. Para que la inscripción tenga validez es necesario que al efectuarse ésta se presente por escrito la conformidad del candidato. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — Juan Ramón Danza, Prosecretario General.
27) (C.C.) 3,pub. 32274 Jl.9-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

REHABILITACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "BORIS RINCOVSKI y ENRIQUE SKAVRONIK. Rehabilitación" (L.o 54, F.o 222), se hace saber al público que por sentencia N.o 329 de fecha 3 de Junio de 1958, se resolvió: Declárase habilitados a los fallidos Boris Rinconvski y Enrique Skavronik. Ejecutoriada, publíquense en la forma dispuesta en el artículo 1780 del Código de Comercio. Expídanse testimonios si se solicitaren, devuélvanse agregados y archívese. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $16.00 8|pub. 10139 Jl.7-v.jl.15.

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de JOSE C. DAMIANI BORELLO. Intimación". (Lo. 45, Fo. 121), se hace saber que en dichos autos se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay, manifestando que con fecha 16 de Febrero de 1950, el señor José C. Damiani Borello, que se domiciliaba en la calle Pintado N.o 5626, suscribió un préstamo prendario, v|16|2|1955, adeudando por saldo de dicho contrato de prenda la suma de $ 5.034.38, a lo que habrá que agregar los intereses correspondientes. Que habiendo fallecido el mencionado deudor, se abrió judicialmente la sucesión a instancias del mencionado Banco. (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Lo. 53, Fo 507). Que hechas las publicaciones de estilo y transcurridos los plazos correspondientes, no se presentó ningún interesado en la sucesión. Que a fin de interrumpir la prescripción de la mencionada deuda, venía a solicitar se practicara la correspondiente intimación de pago y protesta por la cantidad indicada más sus intereses, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Carlos José Damiani Borello, mediante la publicación del presente edicto durante treinta días. Y a los efectos solicitados se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Act.
27) $120.00 30|pub. 10072 Jl.4-v.ag.8.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ley N.o 8.992, se hace público que por un contrato cuyas firmas certificó el escribano Ramiro Llano el 5 de Junio de 1958, la sociedad "Rodano Sociedad Anónima" cedió todas sus cuotas y demás derechos en la sociedad "Arrocera Victoria Limitada" al señor Homero Fariña. Esta cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 293 del L.o 1 de Contratos. — Montevideo, 1.o de Julio de 1958.
27) $12.00 10|pub. 9954 Jl.3-v.jl.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Ramón Anador N.o 3649 de esta ciudad, con fecha Junio 11 de 1958. Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la Avda. 18 de Julio 1709. — Montevideo, Junio 17 de 1958. — CELESTE AIDA SCARPENTI.
27) $16.00 20|pub. 9336 Jn.20-v.jl.12.

CESION DE CUOTAS

Comunicamos que Luis Alberto Frascolla cedió a sus socios Edmundo Fidel Costa y Guillermo Raúl Cotelo su participación en la Sociedad Costa y Cía. quedando por tanto a cargo de los dos últimamente nombrados todas las operaciones comerciales; continuarán el giro de Despachantes de Aduana sin variar objeto ni razón social, que usarán conjuntamente. A los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio comercial, Zabala 1379, escritorios 3 y 4. — EDMUNDO F. COSTA. — GUILLERMO RAUL COTELO.
27) $32.00 20|pub. 9451 Jn.23-v.jl.15.

LAVORERIO y ROSAS S. C.

Se comunica al comercio y al público que con fecha 1.o de Julio del corriente año, Lavorerio y Rosas Sociedad Colectiva, transfiere su activo y pasivo a Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima; que conforme a las disposiciones es-

tablecidas en el artículo N.o 43 de los estatutos en trámite, todos los derechos y obligaciones derivados de la toma de posesión de la empresa transferida, son de cargo de la compradora, a partir de la fecha arriba indicada; que hasta tanto no sean aprobados los estatutos en trámite, esta empresa girará en plaza con la denominación de Lavorerio y Rosas Sociedad Anónima en formación.
Se cumple con esta publicación las disposiciones de la Ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — Lavorerio y Rosas S. C. — Carlos Lavoreiro.
27) $32.00 20|pub. 9974 Jl.3-v.jl.26.

CESION DE DERECHOS

Según Ley 26-9-904 prometimos ceder a: Carlos María Sanguinetti Bermúdez, Isidoro Narinsky Goldin y Cristian Federico Broch y Dorothy Wallace Bell nuestros derechos en el negocio de Venta de productos de granja, Fiambrería y Alcohol embotellado, sito en Av. Brasil 3052. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, esc. 6. — Montevideo, Junio de 1958. — LUCIANO ALSAMENDI BUJAIA. — CARLOS MARIA OSORIO OSORIO.
27) $24.00 20|pub. 9299 Jn.20-v.jl.12.

PROMESA DE COMPRA-VENTA RESCINDIDA

A los efectos dispuestos por la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha rescindido la promesa de compra-venta celebrada entre Luis Alberto Podestá Badaracco y Luis Alberto Zanelli relativa al Bar de la calle Uruguayana 3368. Acreedores en el Comercio. — Montevideo, 15 de Abril de 1958. — LUIS ALBERTO ZANELLI
27) $16.00 20|pub. 9260 Jn.18-v.jl.11.

VENTA DE CUOTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen comunico que he prometido en venta la cuota parte que me corresponde en el comercio ubicado en la Avda. Garibaldi número 2398 de esta ciudad y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, al señor Ricardo Calvo Montans. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1958. — JOSE CALVO MONTANS
27) $24.00 20|pub. 9655 Jn.26-v.jl.19.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Inocencia Camila Montesdeoca, Nicasio Beledo y Filomeno Cartagena Lavie, de fecha 10 de Octubre de 1957 referente al Almacén de Cbles. Frut. Aves y Ferment. sito en la calle Carpintería N.o 4548, desistiendo de la misma el señor Filomeno Cartagena Lavie y haciéndose cargo nuevamente los señores Montesdeoca - Beledo con fecha Junio 21 de 1958. Acreedores del señor Filomeno Cartagena Lavie presentarse en Carpintería número 4548. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — INOCENCIA CAMILA MONTESDEOCA.—NICACIO BELEDO. — FILOMENO CARTAGENA LAVIE.
27) $32.00 20|pub. 9638 Jn.26-v.jl.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO RESCISION DE COMPROMISO

Interviene Oficinas "Orense", Río Branco 1395, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa suscrito con fecha 15 de Enero de 1958, relacionado con el comercio sito en la Avda. Gral. Flores 2462, de esta ciudad, que gira en el ramo de Café y Bar, haciéndose cargo nuevamente del comercio los señores Martínez, Reino y Piñeiro. Acreedores Oficinas epigrafiadas (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 19 de Junio de 1958. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO. — VENANCIO PIÑEIRO. — JESUS COUTO RODRIGUEZ.
27) $24.00 20|pub. 9677 Jn.27-v.jl.21.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Comunicamos que con fecha 12 de Junio de 1958 ha quedado rescindida la promesa de compra-venta entre los señores Carlos J. Motta y Osvaldo Baratelli del comercio del ramo Café y Bar de la Avda. Millán 2352 de esta ciudad, haciéndose cargo del mismo el señor Baratelli. Acreedores: Isidoro de María N.o 1343. Ley 26|9|1904. — CARLOS J. MOTTA. — OSVALDO BARATELLI.
27) $16.00 20|pub. 9769 Jn.28-v.jl.22.

PROMESA DE COMPRAVENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa suscripta por el comercio en el ramo de confitería, venta pan, fermentadas embotelladas y venta de helados establecido en la avenida 8 de Octubre N.o 4687 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Emiliano Fontela Sanz con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 27 de Junio de 1958. — EMILIANO FONTELA SANZ. — LOLA ODILA COELLO. — JUAN JOSE PARDO BELLO.
27) $32.00 20|pub. 10062 Jl 4-v.jl.28.

CLAUSURA

La firma Esteban Julio Martinelli y Fioretto Lorenzi, con barraca de materiales de construcción hasta el 31 de Diciembre de 1955 en la calle Vicente Yáñez Pinzón 4314, emplaza a los acreedores, que en forma documentada tengan cuentas con los mismos, anteriores al 31 de Diciembre de 1955, se presenten en el estudio jurídico del doctor Fernando V. Bruschi en la calle 25 de Mayo 477, escs. 40-41 los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Montevideo, 11 de Junio de 1958. — FIORETTO LORENZI. — ESTEBAN JULIO MARTINELLI.
27) $32.00 20|pub. 9493 Jn.23-v.jl.15.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial", de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el comercio en los ramos de Fiambrería y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Uruguay N.o 1800 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio mencionado el promitente vendedor señor Manuel Otero Bello con esta fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 20 de Junio de 1958. — MANUEL OTERO BELLO. — MANUELA MIRA. — WASHINGTON MASCARO.
27) $32.00 20|pub. 10288 Jl.10-v.ag.2.

CLAUSURA DE COMERCIO

He resuelto clausurar mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Gral. Flores N.o 4752. — Acreedores dirigirse a la calle General Flores N.o 4752. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 4 de 1958. — FRANCISCO COVATO.
27) $16.00 20|pub 10169 Jl.7-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas de Balances de Héctor González Karlen comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 7 de Marzo de 1958 por el comercio ubicado en la Avenida Agraciada N.o 4002 y que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 27 de 1958 — JOSE ALONSO CAMESELLA. — JOSE CALVO CAMBON. — ANTONIO CALVO GONZALEZ.
27) $32.00 20|pub. 9869 Jn.30-v.jl.23.

CESION DE CUOTA

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto-Ley 8.892, del 26 de Abril de 1933, se hace público que por documento privado cuyas firmas certificó el escribano Carlos Ponce de León, el 24 de Junio de 1958, el señor Raúl Paz Castiglioni cedió a la firma "Carlos Vivo y Compañía" su cuota social en "Laboratorios Magnus Limitada", renunciando a todos sus derechos en la Sociedad. Esta cesión fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 27 de Junio de 1958, con el N.o 250 F.o 848 del Libro 2 de Contratos.
27) $16.00 10|pub. 10120 Jl.5-v.jl.16.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD SIN EFECTO

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto dejar sin efecto la disolución y constitución de sociedad García y Mosquera y García Gañete y Cea por la cervecería y fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas N.o 1436, vendiendo nuevamente en esta fecha los señores García y Mosquera el comercio mencionado a los señores Andrade y Rey tomando estos posesión del mismo en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MANUEL MOSQUERA LIMERES. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — HONORIO GAÑETE. — RAMIRO CEA.
27) $32.00 20|pub. 10066 Jl.4-v.jl.28.

CESION DE CUOTAS GOSTA LTDA.

Comunicamos que por escritura privada del 1.o|6|58, cuyas firmas certificó el escribano César W. Guerra inscripta 28|6|58, en el Registro de Comercio con el N.o 327, al folio 1102 vuelto del libro N.o 1 de Contratos, don JOSE GONZALEZ SEQUEIRA y doña CAROLINA UBOLDI cedieron la totalidad de sus cuotas en Gosta Ltda. A los siguientes: Ruben W. Sztainbck $ 3.200.00; Jaime Goldstein $ 3 300.00; Mszulem Feldfogel $ 3.300.00; Marcos Astman pesos 3.200.00; Jaime Baril $ 3.300.00; Salomón Swirski $ 3.200.00. Nuevos Administradores: Jaime Goldstein; Mszulem Feldfogel y Jaime Baril. — Montevideo, Julio 2 de 1958.
27) $16.00 10|pub. 10089 Jl 4-v.jl.15.

EMANCIPACION

Se hace saber que por escritura pública de fecha 30 de Mayo de 1958 y previa autorización del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, declaró la emancipación de JUANA HILDA OREIRO RODRIGUEZ, autorizándola a ejercer el comercio y todos los actos civiles.
27) $8.00 10|pub. 10128 Jl.5-v.jl.16.

CESION DE CUOTA

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que hemos cedido la cuota parte en la Sociedad "Lejarcegui, Rey y Cía.", a favor de don Hugo Aguerre, con efectos al 1.o de Setiembre de 1957.— Acreedores: Cuchilla Grande N.o 4381. — Montevideo, 9 de Junio de 1958. — JULIO CESAR PANDOLFO. — JOSEFINA RENDO DE PANDOLFO.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jn.26-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el número 15.450 (9 de julio) se publicó en la página 241-C el aviso 10.138 correspondiente a un balance del "Banco Palestino Uruguayo" que apareció con errores, imputables a la Corrección de la Imprenta Nacional.
En el subtítulo, donde dice: "Balance correspondiente al 30 de junio de 1958", debió decir: "Balance correspondiente al 10 de junio de 1958"; y
En el "Crédito", rubro Patrimonial, donde dice: "Capital realizado pesos 1.836.200.00", debió decir: "Capital realizado $ 3.836.200.00".
Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE YURCHO COSICH o JURAJ YURCO HOSICKJ o JURAJ MUCHA o JURAJ JURCHO o JORGE YURCHO (51-298), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10223 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctor Edison Iván Camacho, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRO AMELIO MASSARO y FELIPA SILVEIRA de MASSARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, habilitándose la Feria. — Melo, Junio 30 de 1958. — Dr. Edison Iván Camacho, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10321 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA RIVERO VICENTE DE LOBIONDO o FLORINDA RIVERO DE LOBIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial Menor a

los efectos de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 7 de 1958. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10299 Jl.11-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA SANTIAGA CARNEIRO de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, 27 de Junio de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10300 Jl.11-v.jl.23.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO "SAN LUIS"

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por dicho artículo, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje Balneario San Luis.

Solar 22, Manzana 311. Comprador: SANTIAGO RILLA.

Solar 15, Manzana 387. Comprador: JUAN IGNACIO LOPEZ MONTAGNO.

Solares 23 y 24, Manzana 414. Comprador: CARLOS S. HERNANDEZ.

Solar 17, Manzana 415. Compradores: M. CRISTINA, M. INES, M. del PILAR y M. MARGARITA HERNANDEZ ARREBILLAGA.

Solar 11, Manzana 416. Compador: JUAN ANGEL CESPEDES.

Solares 9 y 10, Manzana 414. Comprador: JOSE SPICLIN.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Balneario San Luis, Rincón 569, escritorio 1.
2) $36.00 15|pub. 10301 Jl.11-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto del 18|12|47, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1958, a las 10 horas en el local social, calle Treinta y Tres e Ibiray, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y constituir la mesa escrutadora; 4.o Elección de dos Directores y sus respectivos suplentes y el Síndico y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado bancario, en la Secretaría Social, hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. — Durazno, Julio de 1958. — El Directorio.
3) $5.60 1|pub. 10343 Jl.11-v.jl.11.

BANCO INTERNACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de los estatutos de esta Sociedad Anónima, el Directorio del Banco Internacional convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio del presente año, a la hora 11, en el local social de la calle Zabala N.o 1463, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y en su caso, aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance del ejercicio cerrado el 30 de Junio del año en curso, de la cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del correspondiente informe del Síndico; 3.o Elección del Síndico, titular y suplente, para el próximo ejercicio de conformidad con el artículo 13 del inciso 3; 4.o Resolver cuestiones relacionadas con el artículo 27 de los estatutos; 5.o Designación de dos accionistas asistentes al acto, para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el registro de accionistas, en la Gerencia del Banco, a más tardar el día 28 de Julio hasta las 17 horas, de conformidad con el artículo 16 de los estatutos sociales.

Se expedirán boletas en las que se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, en base de las acciones depositadas. También se les habilitará para su asistencia a la asamblea general. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — El Directorio.
3) $32.00 8|pub. 10326 Jl.11-v.jl.21.

EVARISTO NEGREIRA S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Julio de 1958 a las 19 horas en su local social Avenida Uruguay N.o 1199, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Nómina de los Directores y fecha del cese de sus mandatos (artículo 15 de los estatutos sociales).

Se hace presente que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 19 de los estatutos). — Evaristo Negreira, Presidente.
3) $7.20 3|pub. 10318 Jl.11-v.jl.14.

CLINICA MEDICO-QUIRURGICA "MODELO" S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Clínica Médico-Quirúrgica "Modelo" S. A. convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 11 horas, en su local social sito en el Bulevar Artigas 1109 de esta ciudad, con el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3.o Prórroga del término de la duración de la Sociedad; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 16 del corriente. —Montevideo, Julio 7 de 1958. — El Directorio.
3) $4.00 1|pub. 10312 Jl.11-v.jl.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Isabel Silva de Alonzo contra BENJAMIN ALONZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Junio del año en curso se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Benjamín Alonzo y doña Isabel Silva, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley 10|946. Y a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10335 Jl.11-v.ag.4.

9—Expropiaciones

U. T. E.
Expropiación de un terreno para la construcción de una Sub-Estación en Cantegril (Maldonado)

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Gobierno decretó la expropiación de un terreno ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado (Cantegril) de 452 m.s.2 15 de superficie, padrón 2722 (mayor área), propiedad de la Sucesión de Enrique Anchorena, cuyo deslinde es el que se expresa: al Este, con frente a la calle de 17 ms., curva circular de radio de 292 ms. 50 con un desarrollo de 30 ms. 040; al Sur, 29 ms. 683 lindando con más predio empadronado con el N.o 2722 del cual procede (solar N.o 10 de la manzana N.o 65); al Noroeste 41 ms. 097 lindando con el predio empadronado con el N.o 3118 (solar N.o 7 de la misma manzana). El punto más próximo de su frente dista 40 ms. 022, según la curva de circular de radio 292 ms. 50, que le sirve de frente, con la intersección de esa curva con la curva circular de radio 176.50 que limita la manzana por el Sur.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de "U.T.E.", calle Paraguay N.o 2431, 8.o piso (Montevideo) en las condiciones y plazos establecidos en la Ley de Expropiaciones.—Montevideo, Julio 1.o de 1958. — Sección Jurídica de "U.T.E.".
9) $40.00 10|pub. 10341 Jl.11-v.jl.23.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
(A.M.D.E.T.)
LICITACION PUBLICA N.o 847
Suministro de 600 litros de esmalte sintético aluminio a pincel
Primer llamado. — Prórroga de plazo

Se pone en conocimiento público que ha sido prorrogada la fecha para la apertura de las ofertas que se presenten a la licitación del rubro. Dicha fecha, originariamente fijada para el 10 de Julio de 1958, ha sido transferida para el 6 de Agosto de 1958, siempre a las 9 horas. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32295 Jl.11-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 863
Primer llamado
Suministro de 25.500 metros de cinta de algodón

Fecha de apertura: 12 de Agosto de 1958.— Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32297 Jl.11-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 850
Segundo llamado
Reconstrucción de 475 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1958.— Hora 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32298 Jl.11-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 836
Segundo llamado
Reconstrucción de 470 cubiertas, con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1958. — Hora 9 y 30.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32296 Jl.11-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 860
Primer llamado
Reconstrucción de 465 cubiertas con telas sanas y con telas perforadas

Fecha de apertura: 13 de Agosto de 1958.— Hora 9.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1958. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32299 Jl.11-v.jl.11.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA N.o 351
Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones

Llámase por primera vez a licitación pública para las obras de Ampliación de la Estación de Depuración de la ciudad de Canelones, de acuerdo con los pliegos, planos y memorias que se hallan a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones de la Administración, donde podrán ser adquiridos al precio de pesos 28.00.

El acto de recepción y apertura de las propuestas se realizará en el Sector Licitaciones, Zabala 1395, primer piso, el día 19 de Agosto de 1958, a las 15 y 30 horas. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32301 Jl.11-v.jl.19.

LICITACION PUBLICA N.o 241
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de cable de cobre desnudo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala número 1395 (primer piso) donde podrá adquirirse al precio de $ 3.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en Proveeduría, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), Montevideo, el día 11 de Setiembre de 1958 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32303 Jl.11-v.jl.19.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversas vestimentas para personal obrero:

Licitación N.o 3107. — Apertura: día Julio 14 de 1958. Hora 17.

Licitación N.o 3120. — Apertura: día Julio 14 de 1958. Hora 16.

Licitación N.o 3105. — Apertura: día Julio 16 de 1958. Hora 15.

Licitación N.o 3109. — Apertura: día Julio 16 de 1958. Hora 16.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60 cada ejemplar.
12) (C.C.) 1|pub. 32292 Jl.11-v.jl.11.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
LICITACION N.o 13
Segundo llamado
Máquinas de escribir

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres máquinas de escribir —letra pica—, dos de 110 espacios y una de 160. Las que deberán ser puestas a disposición de la Facultad, en seguida de adjudicada esta licitación con un máximo de diez días.

Las propuestas que deberán presentarse de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados, se recibirán en la Se-

cretaría de la Facultad hasta el día 21 del corriente, a las 10 horas, realizaándose la apertura a las 10 y 15 horas. — Montevideo, 9 de Julio de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 1|pub. 32293 Jl.11-v.jl.11.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.300 ms.3 de pedregullo grueso destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.
12) (C.C.) 5|pub. 32290 Jl.11-v.jl.16.

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 430 ms.3 de recebo destinado a las obras que se realizan en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 21 de Julio de 1958, a la hora 16.15.
12) (C.C.) 5|pub. 32291 Jl.11-v.jl.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Primer llamado a licitación para la compra de Maíz Consumo, Cebada Consumo, Cebada Molida y|o Subproductos Secos de Maltería molidos y Subproductos de Granos secos molidos; fcha de apertura el .. de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de 2 Carrocerías Tipo Rural; fecha de apertura: 25 de Julio de 1958. Hora 15.

Primer llamado a licitación para la compra de hasta 4.000 (cuatro mil) fardos de Hilo Sisal; fecha de apertura: 20 de Agosto de 1958. Hora 15.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, Avda. Uruguay 1016. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32289 Jl.11-v.jl.14.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación, por primera vez, para la adquisición de diecinueve (19) impermeables, con destino al personal de portería de Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local del Servicio de Proveeduría de la mencionada Secretaría, sito en Pérez Castellano N.o 1440, en días y horas hábiles de oficina. La apertura de los sobre-propuestas se realizará en el local indicado, el día lunes 28 de Julio de 1958, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.
12) (C.C.) 3|pub. 32305 Jl.11-v.jl.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 15 de Julio de 1958:
Hora 14 y 45. — Lic. N.o 1142. — Lavado y planchado de ropa. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 15. — Lic. N.o 1143. — Fósforos. — Plaza. Segundo llamado.
Hora 15 y 15. — Lic. N.o 1139. — Caño, codo, tees, niples, bujes, etc. — Plaza. Tercer llamado.
Martes 22 de Julio de 1958:
Hora 15 y 30. — Lic. N.o 1138. — Baños de maría eléctricos. — Cif y|o Plaza. Segundo llamado.
Martes 5 de Agosto de 1958:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1145. — Obras entrada y local de Contadores en el Centro Departamental de Treinta y Tres. — Plaza. Primer llamado.
Martes 26 de Agosto de 1958:
Hora 14 y 15. — Lic. N.o 1146. — Generadores de Rayos X. — Cif y|o Plaza. Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital, los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras: Avda. 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Aviso N.o 370.
12) (C.C.) 2|pub. 32294 Jl.11-v.jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparación en el edificio de Impuestos Directos de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1958. — Departamento de Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.11-v.jl.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública para construir una mesa para seminarios para el Instituto de Filosofía, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta oficina.

Las propuestas se abrirán el ocho de Agosto a las diez horas. Cerrito 73. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — El Secretario.
12) (C.C.) 5|pub. 32287 Jl.11-v.jl.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 11 de Julio de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSE ANTONIO PEREIRO, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Cerrito 327, ap. 38 e ISOLINA MARQUEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Piedras 342.

4.a Sección

MORDCO TINMAN KISELY, 50 años, soltero, comerciante, palestino (brasileño naturalizado), domiciliado San José 853 y JOSEFA ALEJANDRA LUNDA, 51 años, soltera, austríaca, domiciliada San José 853.

6.a Sección

HERIBERTO RAMIRO BARUFALDI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yí 1127 ap. 10 y PURA CONCEPCION SILVA ANTUNEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1127 ap. 16.

ANGEL ANTONIO TOSO CONTARIN, 52 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Ejido 1569 y ERMINIA CORINNA MARCON, 37 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Ejido 1569.

8.a Sección

JULIO CESAR GARCIA VARELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1918 y ELECTRA AGUADO CEA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1918.

CARLOS WALTER GONZALEZ, 23 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado San Martín 2156 y DORA ISABEL LLULL, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín 2156.

10.a Sección

FELIX RODRIGUEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3998 y ESTHER CORREA, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada Azara 3998.

JOSE NICOLETTI, 23 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Pablo Páez 3737 y VALENTINA DI BLASI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada P. Páez 3737.

ROBERTO LORENZO ZAMPEDRI, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado I. Núñez 2117 ap. 1 y NELLY MATILDE GAYON, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juanicó 3629.

RUBEN FRANCHELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3945 y MARIA SUSANA MORATORIO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Bentos 3667.

ROBERTO REINO ORTIZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chamizo 4129 y CEFERINA SILVA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4129.

HECTOR BENTANCORT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2434 y BLANCA EVA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agustín Sosa 3588.

12.a Sección

DANIEL ENRIQUE SCHECK, 28 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1418 y ANGELA IRENE CAPDEPON, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Carmelo 1372 bis.

JUAN JOSE TENREIRO, 33 años, viudo, mecánico, español, domiciliado Mariano Soler 3227 y MARIA VICTORIA POUSO, 36 años, soltera, española, domiciliada Mariano Soler 3227.

RAMON LIBANO ABI SAAB, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2897 y BLANCA ROSA CAMIROTTE, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Rocha 2767.

ANTOLIN CARBALLO, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarí 2018 y CELINA PALOMEQUE, 50 años, divorciada, obstétrica, oriental, domiciliada Yaguarí 2018.

FRANCISCO HERNANDEZ, 34 años, soltero, técnico industrial, español, domiciliado Bulevar Artigas 3885 ap. 5 y ELDA ORFILIA MONTENEGRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 3885 ap. 5.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO STUTZ SALVO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2687 y EMA MERONI GUZMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2687.

ROBERTO PEDRO MARTEGANI CAZENAVE, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3264 y MARIA ELIDA ALONSO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Uruguayana 3089.

15.a Sección

MANUEL MEDINA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1372 y WILHELMINA POSE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1372.

JAIME LUIS ESQUIVEL, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2143 y DALIA MARTA FERREIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2143.

VICENTE POSE, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Pablo de María 1020 y WILDA HERMINIA IGLESIAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1020.

JORGE WASHINGTON DAMBOLENA, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Jackson 1274 y ELDA ELISA VIÑALE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1274.

JUSTO BACELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1009 y LILIA CRISTINA BRAVO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1009.

24a. Sección

RUBEN ANGEL ALBARRACINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1329 ap. 8 y FELICIA GONZALEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada 14 de Julio 1435.

ALVARO SOSA, 26 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado Ramón Anador 3379 y MARIA DEL CARMEN OTERO, 23 años, soltera, modista, española, domiciliada Vidal y Fuentes 3166.
14) $2.00 3|pub. v.jl.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

BARBOSA CARAVIA y CIA., por Moto Guzzi S.p.A. de Italia, solicita la inscripción de un modelo referente a "Bastidor de monopatín que tiene el motor dispuesto en su parte central", del que es autora la Sociedad mencionada. — Montevideo, 8 de Julio de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 10319 Jl.11-v.jl.23.

20—Remates

MAURO MARFURT ZEILER
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MOLINELLI PITA JUAN CARLOS. Tutela" (L.o 15, F.o 462), que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día treinta del corriente mes y año a las quince horas se procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero don Mauro Marfurt Zeiler, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que fué de doce mil setecientos pesos, o sea sobre la base de ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos del siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el número doscientos noventa existente en el Balneario Atlántida, séptima sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor Carlos Pollio, de Enero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3693, el día 17 de dicho mes; comprende un área de 706 ms. 5028 cms. deslindado así: 12 ms. 83 cms. al Sur-Este a la calle N.o 2; 3 ms. en la ochava de la esquina,

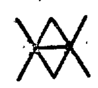
45 ms. 13 cms. al N.E., a la calle N.o 7, 15 ms. al N.O. con el Padrón N.o 289 y 45 ms. 25 cms. al S.O. con el Padrón N.o 291. Sin mejoras de ninguna clase.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma en manos del Alguacil para ser depositados en la Dirección de Crédito Público; 2.o) Que la comisión legal de venta e impuesto municipal serán de cargo del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes así como la planilla de contribución se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Cerrito 427, a disposición de los interesados; 4.o) Que se ha habilitado la presente Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Ernesto Roland, Actuario.
Informes: Zabala 1321. Teléf.: 88055.
20) $72.00 15|pub. 10339 Jl.11-v.jl.29.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 83.709. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Air Brake Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 10316 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.717. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Fernando A. de Terry (S.R.C.), de España, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10305 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 83.718. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Dow Chemical Company (E.U.A.), solicitan la marca "TYRIL" para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10304 Jl.11-v.jl.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.253. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Josef Ruhrmann (Alemania), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cierre a cursor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10302 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.252. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The Babcock & Wilcox Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparatos para separar vapor y líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10303 Jl.11-v.jl.23.

ACTA N.o 12.250. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para moldear pulpa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10317 Jl.11-v.jl.23.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores Américo Andrés Boldini Dellave y Tabaré Gironella Iglesias el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Santa Ana número 3800 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Abril de 1958. — BENITO PEREZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10334 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN PUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10323 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Rafael Alfonso Lorenzo, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Brito del Pino N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Julio de 1958. — OMAR BORGES RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10324 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor José de la Iglesia Carro, el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 30 de Junio de 1958. — ELBIO VAROLIN GARDIOL.
25) $24.00 20|pub. 10322 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Raúl Infante Román, el negocio de Restaurant, Bebidas alcohólicas embotelladas y Horno de pizza y fainá, establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Julio de 1958. — MANUEL GARCIA. — MARIA CARMEN FERNANDEZ. — FELIPE FERNANDEZ RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10328 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Félix Bidart Olivares, el negocio de Ferretería, Bazar y Menage, establecido en la Avda. Gral. San Martín número 2443 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 5 de Julio de 1958. — MANUEL PEREIRA DUBRA. — Severina Raposo.
25) $16.00 20|pub. 10330 Jl.11-v.ag.4

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López López el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Pando número 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1958. — MANUEL CASTRO VIDAL. — ANGELA PENAS
25) $16.00 20|pub 10329 Jl.11-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinecio Alvarez Gasco, el negocio de Almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Ciudad de Bahía Blanca N.o 2441 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 2 de Julio de 1958. — RICARDO ROMERO SILVA. — MARIA ELIDA MIGUEZ.
25) $24 00 20|pub. 10331 Jl.11-v.ag 4.

Habiendo prometido vender a Joaquín José Piedras y Juan Manuel Castuera, el "Gran Garage Albo", sito en la Avda. Dr. Manuel Albo N.o 2721, en esta ciudad, se emplaza a los acreedores a los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, a presentarse en Escribanía Arcos, Galicia 1126, ap. 2. — Montevideo, Julio 7 de 1958. — MANUEL JULIO ANDRADE. — DELIA VILLAR DE ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 10306 Jl 11-v.ag.4.

Comunicamos de conformidad ley 26 de Setiembre de 1904, haber vendido a Alberto R. Saldaña, nuestra parte en la Sociedad "Saldaña Silveira y Cía.", que explota el Hotel Español de esta ciudad, Brasil N.o 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo del adquirente. Acreedores presentar sus créditos en la Administración del Hotel. — Salto, Julio de 1958. — EGLANTINA S. de SOUTTO. — JULIO SOUTTO. — ABILIO SILVEIRA — Alberto R. Saldaña.
25) $24.00 20|pub. 10336 Jl.11-v.ag.4.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Esther Giribaldi Paredes, el comercio de Fiambrería, lechería, comestibles y fermentadas, sito en la calle San Martín N.o 3393, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, 25 de Junio de 1958. — ERVIN BETTER EISNER
25) $16.00 20|pub. 10337 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido en venta a doña Pilar Valiñas, el negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Marcelino Berthelot N.o 1850, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE MARIA REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10309 Jl.11-v.ag.4.

Avisamos que hemos prometido vender a don Carlos Micheli, nuestro negocio de Provisión y Almacén, sito en la calle Guadalupe N o 2001, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc. 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JOSE REY. — FRANCISCO NEIRA.
25) $16.00 20|pub. 10310 Jl.11-v.ag.4.

Comunico que he prometido en venta al señor Francisco Neira, mi negocio de Almacén y Provisión, sito en la calle Spikerman (Juan) N.o 2300, debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Larocca, Misiones 1361, esc 22, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 8 de 1958. — JUAN BALSA RIVAS.
25) $16 00 20|pub. 10311 Jl.11-v.ag.4.

He prometido vender al señor Modesto Romay la Carnicería ubicada en Enrique García Peña 2867. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958 — ABRAHAM WILCZYNSKY.
25) $8.00 20|pub. 10314 Jl.11-v.ag.4.

CLAUSURA DE COMERCIO

Clausura de comercio de Tienda y Anexos ubicado en calle 18 de Julio 567, ciudad de Durazno, con fecha 31 de Marzo de 1958. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores a 18 de Julio 567. — Durazno, Julio 2 de 1958 — RAUL ISIDRO GILINO.
27) $16.00 20|pub. 10342 Jl.11-v.ag.4.

Hemos prometido vender al señor Santiago Martínez, el Bar y Restaurante ubicado en la calle Juan Benito Blanco 964. Acreedores en Sarandí 356, esc. 30. — Montevideo, Julio 9 de 1958. — SCHULIN SINNREICH. — SONIA FURMAN
25) $8.00 20|pub. 10315 Jl.11-v.ag.4.

27—Varios

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento, para la provisión de Cargos Técnicos en vigencia, para proveer los siguientes cargos:

Director de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Item 10.40, P. 1, C. E-G. 21 - $ 1.100.00. Dedicación Total)

Director del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí (Item 10.38 - P. 1 - C. II. G. 13. $ 540.00).

Los datos relacionados con estos llamados se encuentran en la sección Concursos, a disposición de los interesados, Avda. 18 de Julio número 1892, 2.o piso.

El plazo de inscripción vence el día 12 de Agosto del corriente año, a la hora 17. — Montevideo, 8 de Julio de 1958.
27) (C.C.) 2|pub. 32288 Jl 11-v.jl.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Notificación

Por la presente se notifica al señor JULIO CESAR LARROSA, de la Resolución del Consejo Directivo de la Universidad, de fecha 25 de Mayo de 1958, consistente en: "Considerar como renunciante del cargo de Ayudante de Servicios Generales del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", al señor Julio César Larrosa". — La Secretaría General. (Ref. Expte H.C. N.o 1.162|58).
27) (C.C.) 3|pub. 32300 Jl.11-v.jl.14

RESCISION DE COMPROMISOS

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador señor Héctor González Karlen, comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido en compromiso de compra-venta suscrito por el comercio de la calle Gral. Flores N.o 2462, que gira en esta ciudad en el ramo de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas. — Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 30 de Junio de 1958. — SEVERINO y MANUEL OROÑA SILVA. — RAMIRO MARTINEZ. — ENRIQUE REINO BARDANCA. — BENANCIO PIÑEIRO ROMERO.

27) $32.00 20|pub. 10325 Jl.11-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he cedido al señor Delfino Alvarez Badano la mitad proindivisa de mi Taller de Tapicería, ubicado en José Olmedo 4106, de esta Capital — Acreedores presentarse en dicho establecimiento. — EUGENIO HRABAR CHIJERS.

27) $16.00 20|pub. 10313 Jl.11-v.ag.4.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Testa, Leite y Cía. Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31|7|57

Activo —

Caja y Bancos	$	6.476.96
Deudores varios y efectos a cobrar	"	883.605.45
Mercaderías generales	"	398.694.25
Impuestos a vencer y trabajos en proceso	"	8.386.60
Acciones y títulos	"	18.900.08
Inmuebles	"	212.944.08
Muebles, material rodante y maquinarias	"	219.753.70
Pérdidas de ejercicios anteriores	"	156.000.00
Total del activo	$	1.904.761.12
Cuentas de orden:		
Total cuentas deudoras	"	66.174.89
	$	1.970.936.01

Pasivo —

Efectos a pagar y acreedores varios	$	594.182.24
Cuotas a vencer por venta terrenos	"	75.718.84
Reserva por intereses	"	41.740.63
Fondo de amortizaciones	"	52.468.49
Previsión para deudores	"	121.203.93
Capital integrado	"	963.000.00
Fondo de reserva estatutaria	"	48.452.49
Reserva para impuestos	"	8.000.00
Total del pasivo	$	1.904.761.12
Cuentas de orden:		
Total cuentas acreedoras	"	66.174.89
	$	1.970.936.01

Balance de Resultados al 31|7|57

Ganancias —

Mercaderías generales	$	274.200.82
Haciendas	"	173.351.57
Estación de servicio Ancap	"	114.905.65
Concesión General Motors	"	99.023.06
Explotación camiones	"	41.079.46
Utilidad ventas activo fijo	"	87.867.77
Descuentos y ganancias varias (1)	"	20.339.74
	$	760.768.07

(1) Descuentos $ 7.005.04.
Ganancia ejercicio $ 13.334.70

Pérdidas —

Sueldos y leyes sociales	$	223.438.58
Fletes y acarreos	"	113.789.56
Arrendam. de campos	"	34.314.12
Comisiones a rematadores	"	10.841.75
Sostenimiento de autos y camiones	"	53.847.30
Alquileres	"	16.025.00
Timbres, impuestos y patente de giro	"	31.124.74
Locomoción y reparto	"	30.026.77
Propaganda y varios	"	23.853.37
Honorarios y gastos escrituras	"	11.680.25
Luz, agua, limpieza y teléfono	"	9.444.30
Intereses y comisiones bancarias	"	16.796.62
Gastos de haciendas	"	14.043.87
Reparaciones y seguros	"	14.352.84
Gastos taller y varios	"	14.195.32
Fondo de amortizaciones	"	21.789.75
Previsión para deudores	"	121.203.93
	$	760.768.07

No hay Proyecto de Distribución de Utilidades; el saldo de Ganancias se llevó a Previsión para deudores.

Los precedentes Balances se hallan copiados a folios 116 y 117 del libro "Copiador de Inventarios", rubricado por el Juzgado Letrado Departamental el 2|2|57.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, hace constar que la Empresa Testa, Leite y Cía. S. A. manifiesta bajo Declaración Jurada, haber copiado el presente Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades en los folios 116 y 117 del libro Copiador de Inventarios rubricado el 21 de agosto de 1957 en el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

$ 60.00. — 1|pub. — 10058.

Edificio Durazno Sociedad Anónima

Estado de Situación al 31 de Diciembre de 1957

Aprobado por Asamblea de fecha Mayo 26 de 1958.

Activo —

Inmuebles	$	287.628.59
Obligaciones a cobrar	"	420.06
Caja	"	974.72
Banco Caja Obrera cta. corriente	"	21.122.69
Gastos de constitución	"	2.295.60
Cuentas corrientes	"	746.80
	$	313.188.46

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	5.296.91
Capital integrado	"	275.000.00
Caja de Jubilaciones	"	890.47
Remanente de dividendos	"	2.352.42
Amortizaciones	"	918.24
Caja de Asignaciones Familiares	"	143.55
Resultados del ejercicio	"	28.586.87
	$	313.188.46

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 4 del libro Copiador, certificado el 13 de Abril de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1411 a folios 244 del libro 4.

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del período 1|1|57 al 31|12.57

Aprobado por Asamblea de fecha Mayo 26 de 1958.

Pérdidas —

Gastos varios	$	2.327.44
Luz eléctrica	"	1.171.86
Mantenimiento ascensor	"	822.25
Combustible	"	2.016.31
Timbres y comisiones	"	2.138.52
Impuestos municipales	"	5.518.72
Imp. Sust. de Herencia	"	4.385.64
Asignaciones familiares	"	295.68
Sueldos portero	"	4.697.92
Aportes jubilatorios	"	924.89
Conservación edificio	"	8.264.86
Aguas corrientes	"	457.35
Impuestos inmobiliarios	"	18.393 99
Amortizaciones	"	918.24
Resultados del ejercicio	"	28.586.87
	$	76.520.49

Ganancias —

Arrendamientos	$	76.520.49
	$	76.520 49

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado en Asamblea de fecha 26 de Mayo de 1958.

Dividendo 11 o|o	$	30.250.00
Remanente de dividendos	"	689.29
	$	30.939.29

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador, certificado el 13 de Abril de 1956 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1441 a folios 244 del libro 4.

$ 50.40. — 1|pub. — 9941.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estritez el servicio de reparto.

CRUL S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1958

A C T I V O		P A S I V O	
Caja y Bancos	$ 820.31	Capital realizado	$ 375.200.00
Deudores varios	" 253.042.44	Amortizaciones activo fijo	" 88.994.59
Acciones	" 224.800.00	Previsiones	" 54.073.70
Pagos adelantados	" 5.019.68	Acreedores varios	" 438.879.77
Gastos de constitución, gastos amortizables	" 2.347.61	Capital autorizado	" 224.800.00
Mercaderías	" 499.401.53	Reserva estatutaria	" 10.563.83
Edificios y construciones	" 106.115.32	Reserva ampliación equipo productivo	" 17.000.00
Maquinarias, muebles y útiles y material rodante	" 218.053.80	Ganancias y pérdidas	" 100.088.80
Acciones depositadas en garantía y en custodia	" 44.800.00	Depositantes de acciones en garantía y en custodia	" 44.800.00
Vales firmados en garantía solidaria	" 25.000.00	Firmantes de vales en garantía solidaria	" 25.000.00
Obligaciones de terceros descontadas	" 32.670.38	Bancos por obligaciones de terceros descontadas	" 32.670.38
Valores prestados p|terceros p|depos. en garantía	" 72.000.00	Terceros p|vales prestados p|depos. en garantía	" 72.000.00
Mercaderías de clientes dep. en nuestro local	" 2.674.16	Clientes por mercaderías deposit. en nuestro local	" 2.674.16
	$ 1.486.745.23		$ 1.486.745.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 590 del libro Copiador Inventario certificado el 11 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1958

D E B E

Amortizaciones		$ 23.910.49
Gastos generales:		
Sueldos y comisiones	$ 64.591.79	
Gastos de oficina	" 5.243.86	
Despacho	" 2.533.52	
Propaganda	" 10.279.00	
Movilidad	" 1.582.37	
Comunicación	" 2.194.18	
Seguros	" 385.29	
Varios	" 3.502.95	" 90.312.96
Intereses y descuentos		" 23.229.65
Patentes e impuestos		" 29.709.69
Previsiones		" 18.962.02
Saldo del ejercicio anterior	" 53.676.52	
Más: Utilidad del ejercicio	" 46.412.28	" 100.088.80
		$ 286.213.61

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	$ 53.676.52
Mercaderías generales	" 201.684.73
Comisones recibidas	" 22.140.43
Intereses y descuentos	" 5.741.02
Rentas varias	" 2.970.91
	$ 286.213.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 591 del libro Copiador Inventario certificado el 11 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 28 de Marzo de 1958

Reserva estatutaria 5 o|o s|$ 46.412.28	$ 2.320.61
Reserva ampliación equipo productivo	" 3.000.00
Reserva para dietas Directores	" 11.693.39
Reserva para impuestos a las ganancias elevadas	" 1.000.00
Reserva especial	" 20.000.00
Cuenta nueva	" 62.074.80
	$ 100.088.80

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 589 del libro Copiador Inventario certificado el 11 de Noviembre de 1953 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 120.60. — 1|pub. — 9040

REMOLACHERAS Y AZUCARERAS DEL URUGUAY S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1953

Aprobado por la Asamblea del 13 de Febrero de 1958

ACTIVO

Terreno		$ 1.112.375.67
Edificios	$ 3.866.244.23	
Menos: Amortizaciones	" 327.387.86	" 3.538.856.37
Máquinas e instalaciones	$ 4.601.538.10	
Menos: Amortizaciones	" 2.060.500.84	" 2.541.037.26
Máquinas agrícolas	$ 726.944.77	
Vehículos	" 354.848.86	
Campo experimental de caña	" 194.45	
	$ 1.081.988.08	
Menos: Amortizaciones	" 424.348.04	" 657.640.04
Mobiliario	$ 277.181.88	
Herramientas	" 163.498.87	
Campo de deportes	" 11.824.80	
	$ 452.505.55	
Menos: Amortizaciones	" 154.179.55	" 298.326.00
Semovientes	$ 225.681.69	
Menos: Amortizaciones	" 2.642.53	" 223.039.16
Almacenes	$ 5.358.911.15	
A deducir: Previsión para precios envases	" 47.948.00	" 5.310.963.15
Partidas en suspenso		" 187.171.50
Caja		" 114.167.33
Bancos		" 147.829.41
Deudores		" 2.940.094.78
Cuentas corrientes		" 506.798.13
Fondo para obreros y empleados		" 27.305.85
Garantías depositadas	$ 45.463.00	
Menos: Reserva para depreciaciones títulos	" 1.132.00	" 44.331.00
Acciones y valores		" 18.000.00
Gastos diferidos	$ 391.854.23	
Menos: Amortizaciones	" 116.803.75	" 275.050.48
Débitos diferidos		" 1.077.846.24
		$ 19.020.832.37
Cuentas de orden		" 8.937.10
		$ 19.029.769.47

PASIVO

Capital integrado		$ 7.889.200.00
Capital autorizado	$ 10.000.000.00	
Acciones a emitir	" 2.110.800.00	
Reservas:		
Estatutaria	$ 506.313.09	
Para amortizaciones especiales, ampliaciones fomento cultivo remolacha azucarera y fondos especiales	" 846.873.87	
Fondo de previsión	" 73.296.72	
Ajuste de resultados	" 1.146.494.78	" 2.572.978.46
Para reposición de Activo fijo		" 896.861.88
Acreedores en cuenta corriente (Cuenta corriente)		" 324.474.79
Obligaciones a pagar		" 2.230.000.00
Liquidaciones pendientes (partidas en suspenso)		" 315.990.27
Cuentas a pagar		" 2.922.483.28
Dividendos a pagar		" 1.232.95
Bancos		" 796.275.77
Créditos provisorios		" 66.291.57
Gastos de ventas a realizar		" 60.306.21
Acreedores por cuenta de terceros		" 1.950.82
Banco República (Crédito Industrial)		" 500.000.00
Hipotecas		" 169.058.48
Gastos diferidos		" 9.498.94
Saldo a cuenta nueva		" 264.229.00
		$ 19.020.832.37
Cuentas de orden		" 8.937.10
		$ 19.029.769.46

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "RESULTADOS"

	DEBE	HABER
Saldo del ejercicio anterior		$ 91.037.07
Ventas brutas Expl. Agríc. Ganad. e Ind. e Ing. Financ. Var.		" 26.027.508.99
Costo de ventas de la Exp. Agríc. Gand. e Indus.	$ 25.196.609.84	
Explotación de Ingenios 1 y 2		" 774.184.18
A distribuir	" 1.696.120.85	
umas iguales	$ 26.892.730.19	$ 26.892.730.19

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Reserva estatutaria 5 % sobre $ 1.605.083.28		$ 80.254.17
Dividendos:		
Reserva equipo productivo	$ 100.000.00	
Utilidades	" 842.875.69	" 942.875.69
Directorio según Estatuto, 10 % sobre $ 1.605.083.28		" 160.508.33
Fondo, artículo 22, Inc. B) de la ley 10.597		" 248.253.16
A cuenta nueva		" 264.229.00
		$ 1.696.120.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes Estados, se hallan copiados a folios 438/439 del libro Copiador, certificado el 1.o de Febrero de 1957, en el Registro Público de Comercio, y anotado con el N.o 6 a folis 56 del libr N.o 5.

$ 108.00. — 1|pub. — 9474.

COMPAÑIA DE RENTAS E INVERSIONES S. A.
COREINSA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO		PASIVO		
Exigible:		No exigible:		
Deudores varios en extranjero	$ 44.200.59	Capital realizado		$ 1.500.000.00
Realizable:		Exigible:		
Acciones de empresas extranjeras	" 1.717.195.54	Acreedores en extranjero		" 204.540.65
Disponible:		Ganancias:		
		Las habidas en este ejercicio	$ 68.791.46	
Bancos	" 2.017.00	Pérdidas en ejercicios anteriores	" 10.018.98	" 58.772.48
	$ 1.763.413.13			$ 1.763.413.13

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE —

Saldo deudor anterior	$ 10.018.98
Amortizaciones: Gastos de fundación	" 3.683.38
Gastos Generales: Varios	" 428.13
Impuestos: Pagados en el ejercicio	" 2.988.59
Ganancia	" 58.772.48
	$ 75.891.56

HABER —

Cambios: Diferencia a nuestro favor	$ 76.10
Acciones: Adjudicación de acciones liberadas	" 75.815.46
	$ 75.891.56

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

2 o/o reserva estatutaria	$ 1.175.45
A cuenta nueva	" 57.597.03
	$ 58.772.48

Estos Estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 2|V|958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 51 del libro Copiador certificado el 19 de setiembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 57.60. 1|Pub. — 9447.

C. I. P. A.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVO Y PASIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

A C T I V O

	Costo	Amortizado	Neto
Activo fijo:			
Cultivo de arroz:			
Repoblación forestal	$ 1.630.064.10	$ 67.478.43	$ 1.662.585.67
Campos y edificios	" 369.492.61	" 87.038.60	" 282.454.01
Construcciones para empleados y obreros	" 1.296.770.05	" 797.332.10	" 499.437.95
Canales, tapias y carreteras	" 1.077.050.49	" 439.290.33	" 637.760.16
Maquinarias	" 330.723.80	" 167.026.18	" 163.697.62
Muebles, útiles y herramientas	" 87.635.26	" 2.864.74	" 84.770.52
	$ 4.791.736.31	$ 1.561.030.38	$ 3.230.705.93
Molinos de arroz:			
Inmuebles	$ 365.053.85	$ 73.796.86	$ 291.256.99
Maquinarias	" 314.230.29	" 134.901.48	" 179.328.81
Instalaciones	" 22.226.61	" 15.283.14	" 6.943.47
Muebles, útiles y herramientas	" 119.229.87	" 45.832.55	" 73.397.32
	$ 820.740.62	$ 269.814.03	$ 550.926.59
Dirección y Administración:			
Muebles y útiles	$ 110.283.57	$ 45.833.61	$ 64.449.96
	$ 110.283.57	$ 45.833.61	$ 64.449.96
Máquinas a instalar	$ 96.420.72	$ 30.524.63	$ 65.896.09
	$ 96.420.72	$ 30.524.63	$ 65.896.09
Total Activo Fijo	$ 5.819.181.22	$ 1.907.202.65	$ 3.911.978.57
Activo realizable:			
Cultivos de arroz:			
Bueyes y yeguarizos	$ 31.726.80		$ 31.726.80
Semillas, envases, abonos, repuestos, materiales	" 323.841.30		" 323.841.30
	$ 355.568.10		$ 355.568.10
Molinos de arroz:			
Mercaderías	$ 2.293.550.54		$ 2.293.550.54
	$ 2.293.550.54		$ 2.293.550.54
Sección ganadería:			
Haciendas y frutos	$ 608.986.47		$ 608.986.47
	$ 608.986.47		$ 608.986.47
Dirección y Administración:			
Valores en cartera	$ 4.895.40		$ 4.895.40
Gastos adelantados	" 3.806.60		" 3.806.60
	$ 8.702.00		$ 8.702.00
Total Activo Realizable	$ 3.266.807.11		$ 3.266.807.11
Activo disponible:			
Caja	$ 27.187.72		$ 27.187.72
Bancos, cuentas corrientes	" 151.923.37		" 151.923.37
	$ 179.111.09		$ 179.111.09
Activo exigible:			
Deudores hipotecarios	$ 354.800.78		$ 354.800.78
Deudores varios	" 2.622.779.18		" 2.622.779.18
	$ 2.977.579.96		$ 2.977.579.96
Activo transitorio:			
Cultivos de arroz:			
Zafra 1956	$ 471.858.55		$ 471.858.55
	$ 471.858.55		$ 471.858.55

	Costo	Amortizado	Neto
Molinos de arroz:			
Gastos adelantados	$ 15.978.76		$ 15.978.76
	$ 15.978.76		$ 15.978.76
Sección ganadería:			
Gastos adelantados	$ 132.57		$ 132.57
	$ 132.57		$ 132.57
Dirección y Administración:			
Gastos adelantados	$ 18.462.57		$ 18.462.57
	$ 18.462.57		$ 18.462.57
Total Activo Transitorio	$ 506.432.45		$ 506.432.45
Activo nominal:			
Molinos de arroz:			
Marcas de fábrica	$ 1.490.50	$ 1.489.50	$ 1.00
	$ 1.490.50	$ 1.489.50	$ 1.00
Activo eventual:			
Deudores oficiales:			
Cambio a reliq. según decreto	$ 166.383.83		$ 166.383.83
	$ 166.383.83		$ 166.383.83
Cuentas de orden:			
Acciones en garantía Directorio	$ 25.000.00		$ 25.000.00
Varias cuentas deudoras	" 2.035.948.62		$ 2.035.948.62
	$ 2.060.948.62		$ 2.060.948.62
Resumen de Activos:			
Activo fijo	$ 5.819.181.22	$ 1.907.202.65	$ 3.911.978.57
Activo realizable	" 3.266.807.11		" 3.266.807.11
Activo disponible	" 179.111.09		" 179.111.09
Activo exigible	" 2.977.579.96		" 2.977.579.96
Activo transitorio	" 506.432.45		" 506.432.45
Activo nominal	" 1.490.50	" 1.489.50	" 1.00
Activo eventual	" 166.383.83		" 166.383.83
	$ 12.916.986.16	$ 1.908.692.15	$ 11.008.294.01
Cuentas de orden	" 2.060.948.62		" 2.060.948.62
	$ 14.977.934.78	$ 1.908.692.15	$ 13.069.242.63

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 4.473.500.00	
Capitalización fondo de previsión: 2 o/o s/$ 4.473.500.00	" 89.470.00	
Fondo de reserva	" 244.082.88	
Fondo de previsión	" 232.478.59	
Fondo de previsión de cosechas	" 346.948.59	
Fondo para ampliación de equipos productivos	" 30.031.48	$ 5.416.511.54
Hipotecario:		
Créditos hipotecarios		" 150.000.00
Exigible:		
Obligaciones a pagar	$ 1.900.000.00	
Bancos, cuentas corrientes	" 159.964.85	
Cuentas corrientes	" 520.954.70	
Acreedores varios	" 1.104.103.27	
Dividendos	" 364.513.75	" 4.049.536.57
Transitorio:		
Créditos diferidos		" 799.637.65
Eventual:		
Reliquidación de cambio según decreto		" 166.383.83
Pérdidas y ganancias		" 426.224.42

Cuentas de orden:

Directores acciones en garantía.	$ 25.000.00		
Varias cuentas acreedoras	" 2.035.948.62	" 2.060.948.62	
		$ 13.069.242.63	

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 688|89|90 del libro Copiador Inventario certificado el 10 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" AL 31 DE DICIEMBRE DE 1955

D E B E

Por: Sueldos, jornales, fletes, acarreos, semillas, combustibles, seguros, reparaciones, servicio médico, farmacia, etc.				$ 2.437.656.01
Impuestos, jubilaciones, asignaciones familiares, etc.				" 423.829.28
Fondo para ampliación de equipos productivos				" 5.382.94
Retroactividad de salarios según laudo Molinos Grupo N.o 9		$ 36.643.64		
Cargas sociales		" 6.777.59		" 43.421.23
Varios				" 105.229.98
Desvalorizaciones:				
Cultivos de arroz:				
Canales, tapias y carreteras		$ 55.493.10		
Construcciones para empleados y obreros		" 14.866.01		
Maquinarias		" 47.727.87		
Muebles, útiles y herramientas		" 18.672.34		
Edificios		" 7.591.21		
Instalaciones		" 406.71		
		$ 144.757.24		
Molinos de arroz:				
Inmuebles	$ 8.154.78			
Maquinarias	" 18.829.43			
Instalaciones	" 3.745.18			
Muebles, útiles y herramientas	" 8.949.62	" 39.679.01		
Dirección y administración:				
Muebles y útiles	$ 8.953.23			
Instalaciones	" 253.91	" 9.207.14		" 193.643.39
Saldo				" 426.224.42
				$ 3.635.387.25

H A B E R

Saldo del ejercicio anterior	$ 128.813.82
Por: Cosecha, elaboración, sección ganadería, exportación, etc.	" 3.502.055.61
Varios	" 4.517.82
	$ 3.635.387.25

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 691 del libro Copiador Inventario certificado el 10 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A distribuir:

Al Directorio 10 o|o s|$ 302.793.54	$ 30.279.35
Retribuciones extraordinarias a empleados y obreros y obras sociales: 7 o|o s|$ 302.793.54	" 21.195.54
Fondo de reserva 5 o|o s|$ 302.793.54	" 15.139.68
Dividendo 7 o'o s|$ 4.562.970.00	" 319.407.90
Saldo a cuenta nueva	" 40.201.95
	$ 426.224.42

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 30 de abril de 1956.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 692 del libro Copiador Inventario certificado el 10 de noviembre de 1952 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 852.80. — 1|pub. — 9427.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

[illegible] CION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: Calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras

M O N T E V I D E O

BALANCE DE [illegible] CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

A C T I V O

D I S P O N I B L E				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 32.089.401.95			
B) Plata	" 553.985.70			
C) Vellón	" 4.467.574.84	$ 37.110.962.49		
2—Encaje fiduciario		" 53.332.926.50		
3—Departamento de Emisión. — Cuenta Billetes		" 10.084.753.42		$ 100.528.642.41
R E A L I Z A B L E				
1—Fondo de Divisas. — Ley 14|8|935. — (En Deuda Pública)		$ 7.758.002.20		
2—Títulos y acciones		" 36.635.185.84		
3—Inmuebles destinados a la venta		" 23.411.45		44.416.599.49
E X I G I B L E				
I—Colocaciones a Plazo Corto:				
1—Cauciones		$ 1.668.971.00		
2—Cuentas corrientes		" 38.822.839.62		
3—Valores descontados:				
A) Vales	$ 186.168.727.76			
B) Conformes	" 17.042.186.92	" 203.210.914.68		
4—Redescuentos bancarios		" 4.621.843.16	$ 248.324.568.46	
II—Colocaciones a Plazo Largo:				
1—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Cuenta corriente		$ 90.676.620.44		
2—Crédito Industrial		" 125.511.378.77		
3—Crédito Rural		" 165.001.483.84		
4—Préstamos Hipotecarios y Ley Mayo 12 de 1934		" 94.642.41		
5—Préstamos para Viviendas Económicas		" 7.044.778.37		
6—Créditos a cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 13.964.995.92			
B) Garantías varias	" 26.933.820.88			
C) Por fallecimientos	" 2.597.172.65	" 43.495.989.40		
7—Deudores en gestión		" 12.619.006.05	" 444.443.898.77	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de Corresponsales		$ 394.367.714.56		
2—Cuentas internas		" 427.489.784.21		
3—Cuentas transitorias		" 88.776.487.33	" 910.633.986.10	
IV—Adelantos al Estado, Organ. Oficiales y Entes Autónomos, a sola firma:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 500.000.75			
B) Dependencias del Estado	" 57.501.493.45			
C) Municipios	" 2.330.233.69			
D) Org. Of. Adm. por el Banco	" 550.355.93	$ 60.882.083.82		
2—Tesoro Nacional		" 46.003.786.23		
3—Entes Autónomos del Estado		" 6.624.392.28		
4—Adelantos al Estado — Ley 2|1|947		" 3.131.697.92	" 116.641.960.25	
V—Adelantos al Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos, con garantía:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 2.308.897.29			
B) Dependencias del Estado	" 169.683.740.45			
C) Municipios	" 17.802.542.18			
D) Org. Of. Adm. por el Banco	" 7.379.135.84	$ 197.174.315.76		
2—Cauciones Oficiales		" 403.392.18		
3—Entes Autónomos del Estado		" 26.904.730.58	" 224.482.438.52	" 1.944.526.852.10

FIJO				
1—Inmuebles (destinados a Oficinas del Ban...		$ 5.815.106.47		
2—Muebles y Utiles		" 352.653.42		
3—Sección Proveeduría		" 1.090.506.44		" 7.258.266.33
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración				" 13.606.188.76
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a favor de la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18¦12¦935				" 3.577.553.66
Total del Activo				$ 2.113.914.097.75

PASIVO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado:				
Capital autorizado	$ 200.000.000.00			
Capital a integrar	" 117.665.919.33	$ 82.334.080.67		
2—Fondo de reserva. — Ley 2-1-939, artículo 23		" 40.565.281.46		$ 122.899.362.13
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión. — Leyes 2-1-939, artículo 19, inciso A y 16-11-950				" 80.000.000.00
EXIGIBLE				
I—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas corrientes (incluso saldo de C. Compensadora por $ 47.628.021.07)		$ 139.156.333.30		
2—Depósitos a la vista		" 4.496.614.24		
3—Giros a pagar		" 2.514.337.16	$ 146.167.284.70	
II—Depósitos a plazo:				
1—Cajas de Ahorros		$ 197.017.536.86		
2—Depósitos a plazo fijo		" 87.075.298.44	" 284.092.835.30	
III—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas corrientes de corresponsales		$ 403.633.240.93		
2—Cuentas internas		" 259.029.021.61		
3—Cuentas transitorias		" 478.655.414.00	" 1.141.318.076.54	
IV—Depósitos del Estado, Organismos Oficiales y Entes Autónomos:				
1—Cuentas corrientes oficiales:				
A) Cajas de Previsión	$ 25.673.238.42			
B) Dependencias del Estado	" 86.724.602.81			
C) Municipios	" 9.976.984.02			
D) Org. Oficiales Adm. por el Banco.	" 3.899.546.04			
E) Varios	" 2.843.802.59	$ 129.118.173.88		
2—Depósitos administrativos		" 535.355.71		
3—Depósitos judiciales		" 18.772.088.66		
4—Retenciones judiciales		" 161.652.86		
5—Entes Autónomos del Estado		" 15.992.003.26	" 164.579.274.37	
V—Organismos Monetarios Internacionales:				
1—Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento			" 2.786.853.11	
VI—Cartera de Descuentos y Redescuentos:				
1—Departamento de Emisión, Descuentos y Redescuentos. — Leyes 2|1|939. Art. 20, 24|6|948 y 17|12|957		$ 50.000.000.00		
2—Depto. de Emisión, Descuentos y Redescuentos Directos. — Ley 19-11-950		" 110.000.000.00	" 160.000.000.00	" 1.848.944.324.02
TRANSITORIO				
1—Cuentas de administración		$ 40.308.154.74		
2—Saldos pendientes con Agencias y Sucursales		" 8.301.833.91		
3—Intereses de colocaciones a vencer		" 6.553.823.42		
4—Intereses de depósitos a venver		" 602.579.17		
5—Recuperaciones		" 2.726.466.70		" 58.492.857.94
AMORTIZABLE				
1—Caja de Jubilaciones Bancarias. — Ley 18-12-935				" 3.577.553.66
Total del Pasivo				$ 2.113.914.097.75

CUENTAS DE ORDEN

1—Administración de Capitales del Estado. — Capitales del Estado Administrados por el Banco	$ 5.785.872.00
2—Documentos al cobro. — Remitentes de documentos al cobro	" 28.398.868.09
3—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 1.789.041.005.24
4—Descuentos y Redescuentos Leyes 2|1|939, Art. 20, 24|6|948 y 17|12|957. Depto. de Emisión. Cartera de Descuentos y Redescuentos afectada al suministro de billetes	" 50.000.000.00
5—Redescuentos Directos. Ley 16|11|950. Cartera de redescuentos directos afectada al suministro de billetes	" 110.000.000.00
6—Departamento de Emisión. Custodia de billetes no emitidos. Leyes 16|11|950 y 3|1|957. Departamento de Emisión. Billetes no emitidos en custodia. Leyes 16|11|950 y 3|1|957	" 5.466.051.42
Total de Cuentas de Orden	$ 1.988.691.796.75

Francisco S. Forteza
Presidente

Jorge Rodríguez Luengo
Secretario

Alberto Morillo Otero,
Contador General.

Antonio Odicini Lezama,
Gerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32277. — 1|pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

ACTIVO

ENCAJE

1—Oro en Tesoro:			
A) Amonedado	$ 81.148.400.00		
B) En lingotes	" 159.561.253.02	$ 240.709.653.02	
2—Plata amonedada		" 8.202.901.40	$ 248.912.554.42

OTRAS COBERTURAS LEGALES

1—Departamento Bancario. Garantía Activo Líquido Leyes 2|1|939, 16|11|950 y 9|1|958	$ 80.000.000.00	
2—Departamento Bancario. Redescuentos Bancarios. Leyes 2|1|939, 24|6|948 y 17|12|957	" 50.000.000.00	
2—Redescuentos Directos. — Ley 16|11|950	" 302.655.852.58	
3—Redescuentos Ley 3|1|957	" 16.878.096.00	" 449.533.948.58
		$ 698.446.503.00

PASIVO

PODER EMISOR

Billetes emitidos	$ 688.361.749.58
Departamento Bancario (Suministro de Billetes)	" 10.084.753.42
	$ 698.446.503.00

CUENTAS DE ORDEN

1—Departamento Bancario. Custodia. Billetes no emitidos. — Billetes no emitidos en custodia. Ley 16|11|950 y 3|1|957	$ 5.466.051.42
2—Valores depositados. — Depositantes de valores	" 857.00
	$ 5.466.908.42

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 698.446.503.00
Billetes por emitir		" 10.084.753.42
		$ 688.361.749.58
En Poder del Banco de la República.		
Casa Central, Agentes y Sucursales	$ 53.332.926.50	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos	" 1.344.154.50	$ 54.677.081.00
En poder de otros Bancos y del público		" 633.684.668.58
		$ 688.361.749.58

Francisco S. Forteza
Presidente

Jorge Rodríguez Luengo
Secretario
Delegado del Poder Ejecutivo

Alberto Morillo Otero,
Contador General.

Luis I. Carlevaro,
Subgerente General.

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente). — 32278. — 1|pub.

DEPARTAMENTO DE EMISION

EXISTENCIA DE ORO Y PLATA

Detalle de la existencia de oro y plata del Tesoro del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con el acta de arqueo practicado el 25 de marzo de 1958

ORO

Depositado en el Tesoro —

111 bolsas con	110.600 Alemanas de 20 marcos	de $ 12.25	....	$ 1.354.850.00
41 " "	40.415 Argentinas	" 12.40	....	" 501.146.00
67 " "	33.415 Brasileras de Rs. 20$000 ..	" 28.10	....	" 938.961.50
37 " "	36.170 Brasileras de Rs. 10$000 ..	" 14.05	....	" 508.188.50
1 " "	85 Alfonsinos de	" 12 40	....	" 1.054.00
3.387 " "	846.743 Doble Aguilas	" 51.44	....	" 43.556.459.92
484 " "	241.968 Aguilas	" 25.72	....	" 6.223.416.96
140 " "	139.092 Medias Aguilas	" 12.86	....	" 1.788.723.12
2.009 " "	2.009.000 Libras Esterlinas	" 12.51	....	" 25.132.590.00
1 bolsa "	1.000 Libras Peruanas	" 12.51	....	" 12.510.00
85 bolsas "	85.000 Artigas	" 13.30	....	" 1.130.500.00
6.363 " "	3.543.488 monedas de oro que importan		....	$ 81.148.400.00

6.263 lingotes de oro conteniendo 2:530.628,665 onzas troy de oro fino, cotizados a 35 Dls. la onza troy, importan dólares 88:572.003.27 que equivalen a .... " 134.545.259.26

Total del Oro .... $ 215.693.659.26

PLATA

4.736 bolsas de $ 1.000.00 cada una con monedas de plata de $ 1.00	$ 4.736.000.00
1.866 " " " 1.000.00 cada una con monedas de plata de $ 0.50	" 1.866.000.00
1 bolsa " 901 monedas de $ 1.00 y 2 monedas de $ 0.20	" 901.40
6.750 bolsas de $ 200.00 cada una de $ 0.20 (Acuñación 1954)	" 1.350.000.00
14.263 bolsas Total de la plata	$ 7.952.901.40

Francisco S. Forteza,
Presidente.

Luis I. Carlevaro,
Gerente del Departamento de Emisión.

Jorge Rodríguez Luengo
Secretario
Delegado del Poder Ejecutivo.

Julio Mautone
2º Tesorero del Departamento de Emisión.

(Cuenta corriente). — 82279. — 1|pub.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1947 - 1957

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1947	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	4.948	6.309	6.131	5.422	5.553	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	2.373	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796
Poder Ejecutivo, Indices	55	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	890	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.530	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.658	9.823
Avisos del día	1.808	1.880	1.981	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217
Balances	400	460	446	250	402	808	1.115	1.494	1.546	—	1.773
Edictos Matrimoniales. (Interior)	172	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66
Estados Bolsa	21	22	16	19	24	20	24	22	20	23	24
Estados Judiciales	23	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23
Estados Municipales	105	87	99	90	86	78	89	88	61	87	61
Infracciones Aduaneras	2	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	295	96	248	224	292	297	291	293	295	294	297
Comodines	146	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102
Totales	20.768	21.772	20.372	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.592

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional